

ACTA No. 001
INSTALACIÓN MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINSISPECAR - SP / SINTRASUPERSALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 08 de marzo de 2023

ASUNTO: MESA DE INSTALACION (VIRTUAL VÍA TEAMS DE LA SNS)

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 160 de 5 de febrero de 2014¹, compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentario de la Ley 411 de 1997 que aprobó el Convenio 151 de la OIT, especialmente las reglas términos y etapas de la negociación, dispuestas en los artículos 8º, 10º y 11 ibid.

HORA INICIO: 8:00 a.m.

HORA TERMINACIÓN: 9:53 a.m.

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- Eliecer Enrique Polo Castro, Secretario General
- Alejandra Marcela Navarro Martínez, Directora de Talento Humano
- Brisela Chaparro Araque, Directora Financiera
- Miguel Elías Jiménez Monroy, Asesor Despacho Superintendente Nacional de Salud

POR PARTE DE SINSISPECAR-SP

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez
- Marggy Nathalie Pinilla Carrero
- Jenny Lorena Garzón Gil
- Yessy Milena Bermeo Rodríguez
- Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- Gladys María Arango Castro
- Carol Johana García Salamanca
- Harol Andrés Martínez Orozco
- Ligia Jazmine Arango Díaz
- Carlos Andrés Rocha Rocha
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda
- Adrián Leonardo Guzmán Gallego
- Jaime Antonio Zubieta Nieto

DESARROLLO:

En cumplimiento a la citación de la instalación de la mesa de negociación sindical 2023, las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD asisten a la reunión virtual convocada por parte del Secretario General de la SUPERSALUD. Se hace el respectivo saludo de bienvenida, presentación de los negociadores y definición del orden del día.

¹ Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quorum
2. Permiso sindical
3. Definición metodología para el proceso de negociación.
4. Designación Moderador y Secretaria Técnica.
5. Intervenciones
6. Grabaciones de la sesión y elaboración del acta
7. Propositiones y varios.

1. Verificación de quorum: Por parte de la administración el Dr. Eliecer Enrique Polo Castro – Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud en adelante SUPERSALUD, se realiza la presentación de cada uno de los miembros del equipo negociador, por parte de las organizaciones sindicales SINTRASUPERSALUD y SINSISPECAR-SP se realiza la presentación de cada uno de los miembros de su equipo negociador. Se confirma quorum y se procede con el orden del día.

Asume el uso de la palabra Carol Johana García Salamanca, negociadora de SINTRASUPERSALUD, quien para efectos de la sesión hace las veces de moderadora temporal.

2. Permiso Sindical: Por parte de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD se le solicita a la Administración el respectivo permiso sindical para formalizar la asistencia de los negociadores a la mesa de instalación del día de hoy, toda vez que se requiere contar con el soporte para justificar que los servidores públicos se hayan apartado de sus actividades laborales. Por parte de Secretario General se informa que los mismos se encuentran en proceso de firma y que se estarán comunicando a los negociadores de la mesa, antes que termine la sesión.

Aunado a lo anterior, se define que de lo dialogado en la mesa de instalación se debe generar un acta, la cual servirá de soporte para que las organizaciones sindicales puedan tramitar los respectivos permisos sindicales para adelantar la mesa de negociación por los veinte días (20) hábiles dentro de los términos establecidos por la ley. La Superintendencia Nacional de Salud otorgará los permisos sindicales respectivos necesarios en los términos acordados para el desarrollo de la mesa de negociación sindical.

3. Definición metodología para el proceso de negociación: Se acuerda entre las partes que la negociación del pliego de solicitudes se realizará mediante la convocatoria de reuniones virtuales, en razón a las situaciones expuestas por las organizaciones sindicales, ya que no todos sus miembros pueden estar en la sede central de la SNS y además que dicha metodología facilitará el ejercicio de diálogo. Por parte de la Administración, el Dr. Polo manifiesta que todos sus negociadores si estarán presencial en la sede central y se conectarán a las sesiones virtuales definidas para la mesa de negociación; brinda la posibilidad a los negociadores de las organizaciones sindicales a que asistan presencial en el caso que lo requieran.

Se define en consenso los días y el horario de la mesa de negociación, el cual quedará así:

- Lunes de 8:30 AM a 12:30 AM
- Miércoles de 8:00 AM a 12:00 M

Se dará inicio el lunes 13 de marzo de 2023 hasta el 31 del mismo mes y se suspenderá por dos (2) semanas en razón a la compensación de turnos de semana santa, es decir del 3 al 14 de abril de 2023; se retomará la negociación el día 17 de abril hasta completar los veinte (20) días hábiles establecidos por la ley.

4. Designación Moderador y Secretaría Técnica: Se discute la designación del moderador, ya que por parte de las organizaciones sindicales se propone que sea el Jefe de la Oficina de Control Interno de la SNS, no obstante, el Dr. Polo por parte de la Administración manifiesta que según la norma no es posible vincular a un externo de la mesa para que desempeñe dicho rol. Por parte de las organizaciones sindicales se señala que es un tema de interpretación de la norma ya que convendría tener a alguien externo, que sea imparcial y evitando así favorecer a una parte o a la otra en el uso de la palabra según sus intereses, además en ejercicios anteriores ya se había contado con apoyo del Jefe de Control Interno como moderador de la mesa. Por parte de la Administración justifica lo establecido en la norma como es el Decreto 160 y reitera su posición frente a la designación de un moderador interno, invita a la mesa a tener un ánimo conciliador para poder avanzar en la negociación y propone que el mismo puede ser un miembro de las organizaciones sindicales.

Respecto a la Secretaría Técnica se acuerda que cada parte designará a una persona que apoye la elaboración del acta de la sesión que le corresponda y además realice la proyección y lectura de cada uno de los artículos del pliego de solicitudes, así:

- Secretario Técnico por SINSISPECAR-SP: Luisa Fernanda Ariza Ardila
- Secretario Técnico por SINTRASUPERSALUD: Será rotativo, según designación al interior de la organización sindical.
- Secretario Técnico por SUPERSALUD: Pendiente definir el apoyo por parte de la Administración

Para efectos de esta sesión, se define que la elaboración del acta la realizará Luisa Fernanda Ariza Ardila - Secretaria Técnica de SINSISPECAR-SP.

5. Intervenciones: Respecto al tiempo de las intervenciones y argumentación en la mesa de negociación, Marysol Forero Reyes negociadora de SINSIPECAR - SP, propone que este no debe ir condicionado para ninguna de las partes, es decir que no debe haber restricción de tiempo ni para la Administración ni para las organizaciones sindicales para sus intervenciones y/o tiempos de reunión y análisis del articulado. Por parte del Dr. Polo de la Administración manifiesta estar de acuerdo, toda vez que hace parte de las reglas de discusión.

6. Grabaciones de la sesión y elaboración del acta: Teniendo en cuenta que hay externos a la organización, para efectos de las grabaciones de la sesión, la Administración indica que la grabación será remitida a la Secretaría Técnica y este a su vez se encargaría de realizar la divulgación del acta. Aunado a lo anterior, por parte de Sindy Meliza Lozada Suárez negociadora por parte de SINSISPECAR-SP, se propone que para darle un orden a las grabaciones, se cree una carpeta “repositorio” por parte de la Administración para que vayan quedando guardadas, así como también las actas que vayan quedando revisadas y firmadas, las partes manifiestan estar de acuerdo.

Adicionalmente, por parte de Carol Johana García Salamanca negociadora por parte de SINTRASUPERSALUD se pregunta cuáles van a ser las características del acta, si van a ser textuales o generales. El Dr. Polo por parte de la Administración manifiesta que en la medida de lo posible las mismas deberían ser textuales, con el fin de evitar malas interpretaciones. Las partes están de acuerdo de forma unánime y se define que dicha estructura aplicará a partir del acta del próximo lunes 13 de marzo de 2023.

Por parte de Sulma Liliana Cabanilla Ojeda negociadora de SINTRASUPERSALUD se propone activar en la grabación la opción de grabar y transcribir, con el fin de facilitar en su momento la elaboración del acta, por parte del Dr. Polo se indica que dicha opción ya está siendo aplicada en la grabación.

7. Proposiciones y varios. Marysol Forero Reyes por parte del SINSISPECAR - SP solicita a la Superintendencia Nacional de Salud el acceso a la grabación y así poder tramitar el respectivo permiso sindical en la entidad pública, por parte del Dr. Polo se indica que le estará solicitando a su secretaria el apoyo correspondiente para facilitar lo requerido por la organización sindical.

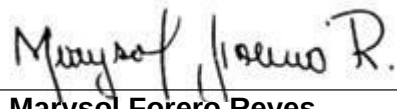
Por parte de Gladys María Arango Castro de SINTRASUPERSALUD, se solicita a la Administración no enviar comunicaciones a su correo institucional sino al personal, toda vez que el mismo no se encuentra en uso, por encontrarse desvinculada de la entidad.

Se da por finalizada la reunión en la fecha siendo las 9:53 AM. del día 08 de marzo de 2023.

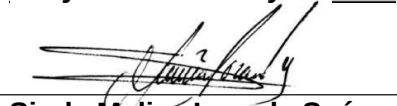
Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtual bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud: https://supersalud-my.sharepoint.com/:v/g/personal/eliacer_polo_supersalud_gov_co/ETaexyo-4F1AhCx4PpioMdwBob7UH86iXFsrO_23Ty10rq

En constancia suscriben las partes,

POR SINSISPECAR-SP



Marysol Forero Reyes



Sindy Melizá Lozada Suárez

Jenny Lorena Garzón Gil

Jenny Lorena Garzón Gil



Luisa Fernanda Ariza Ardila

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

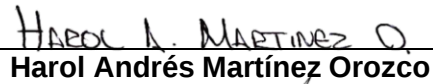
Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

POR SINTRASUPERSALUD

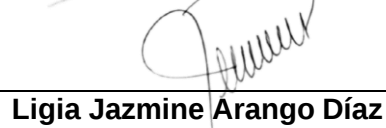

Gladys María Arango Castro

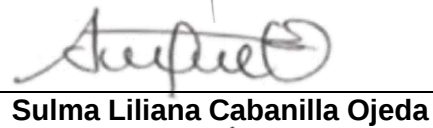

Harol Andrés Martínez Orozco


Carlos Andrés Rocha Rocha


Adrián Leonardo Guzmán Gallego


Carol Johana García Salamanca


Ligia Jazmine Arango Díaz


Sulma Liliana Cabanilla Ojeda


Jaime Antonio Zubieta Nieto

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO  Firmado digitalmente por ELIECER
ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:38:10 -05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General


Miguel Elías Jiménez Monroy
Asesor Despacho Superintendente
Nacional de Salud

ALEJANDRA MARCELA
NAVARRO MARTINEZ  Firmado digitalmente por ALEJANDRA
MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 10:36:22 -05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano


Brisela Chaparro Araque
Directora Financiera(E)

ACTA No 002
MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD/ SINSISPECAR SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 13 de marzo de 2023

ASUNTO: PRIMERA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO 2023 (VIRTUAL VIA TEAMS DE LA SNS)

HORA DE INICIO: 8:00 A.M.

HORA DE TERMINACIÓN: 12:00 MERIDIANO

ASISTENTES:

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- ELIECER POLO CASTRO, Secretario General
- ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ, Directora de Talento Humano
- BRISELA CHAPARRO ARAQUE, Directora Financiera
- MIGUEL ELIAS JIMENEZ MONROY, Asesor del despacho del superintendente

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- CAROL JOHANA GARCIA SALAMANCA
- LIGIA JAZMINE ARANGO DIAZ
- CARLOS ANDRES ROCHA ROCHA
- HAROL ANDRES MARTINEZ OROZCO
- SULMA LILIANA CABANILLA OJEDA
- ADRIAN LEONARDO GUZMAN GALLEGO
- JAIME ANTONIO ZUBIETA NIETO

POR PARTE DE SINSISPECAR SP

- MARYSOL FORERO REYES
- MARGGY NATHALIE PINILLA CARRERO
- LUISA FERNANDA ARIZA ARDILA
- YESSI MILENA BERMEO RODRIGUEZ
- SINDY MELIZA LOZADA SUAREZ
- JENNY LORENA GARZON GIL

DESARROLLO

Se decide por la mesa que el moderador para el día de hoy sea el representante de la organización sindical SINTRASUPERSALUD, JAIME ZUBIETA.

ORDEN DEL DÍA

- Verificación del quorum
- Inicio del estudio del pliego propuesto por las organizaciones sindicales

Inicia el moderador dando la palabra al MARYSOL FORERO de SINSISPECAR-SP, quien pide el uso de la palabra.

MARYSOL FORERO: doctor, tuvimos inconvenientes con la grabación, el miércoles una vez finalizada la mesa de instalación yo le remití un correo donde solicitaba con carácter urgente la grabación, pues habíamos quedado claros que con esa acta nosotros somos externos a la superintendencia y solicitábamos nuestros permisos sindicales, ahora bien, la grabación fue remitida al correo de SINSISPECAR-SP el viernes a las 5.35 p.m. fuera del horario laboral, fuera de lo acordado, si bien es cierto ustedes dijeron que de forma inmediata iban a remitir la grabación, para SINSISPECAR-SP la secretaría técnica realizará el acta y además tener las firmas y con esas nuestros permisos, pero como acaba de mencionar, la grabación se remite el viernes y de manera extemporánea. Ahora bien, al abrir el link que nos envían la grabación no tenemos acceso a la misma, no nos permite ingresar a la grabación, entonces respetuosamente solicito que nos envíen las grabaciones a SINSISPECAR-SP a LUISA si quiere a los dos años anteriores se la enviaban a LUISA como relatora y secretaria técnica y ella es la encargada de hacer las observaciones a las actas y así mismo realizar el acta, por eso el día de hoy compañeros LUISA FERNANDA no tiene lista el acta, entonces te doy la palabra para que comentes sobre este tema.

LUISA FERNANDA: gracias Marysol, yo les quería proponer, primero que todo, definir la organización de ese repositorio del que hablamos en la sesión de instalación, pues porque eso nos da un orden, un sentido para poder nosotros, yo que estoy delegada desde SINSISPECAR-SP como secretaria técnica y teniendo en cuenta también las experiencias anteriores, nos fue bien con ese repositorio en el que el usuario que graba tiene esa posibilidad de guardar en esa carpeta la grabación de tal forma que nosotros que somos las personas que nos encargamos de elaborar esas memorias a través del acta, podamos tener el acceso y redactarlas así como se piensa hacer de ahora en adelante que es con detalle y demás, entonces pues la propuesta sería que por favor se cree ese repositorio, nos den acceso, me den acceso a mi así como se hizo el año pasado el secretario por parte de la administración, creo esa carpeta y él me dio acceso para poder elaborar y tener esa memoria par lograr las actas, cada vez que nos corresponda. Entonces para ir definiendo eso, pues porque entiendo ahora que la mecánica ahora va ser un poco diferente, por ejemplo, SINTRASUPERSALUD va a ir rotando su secretario y también va a ir rotando la grabación, entonces sería importante para no desordenarlo definir esa carpeta repositorio que se cree y que se vaya almacenando no solo las grabaciones sino también, además, las actas que se vayan dejando en firme para tenerla ahí como en el histórico. Entonces les agradecería que por favor me den acceso a ese repositorio, a esas grabaciones de tal forma que nos evitemos estos inconvenientes porque precisamente estuvimos esperando la grabación para poder tener el documento listo para la sesión de hoy pero no fue fácil acceder, por lo que ya les explicó Marysol, esa es la solicitud, se les agradece que la tengan en cuenta.

MODERADOR: agradezco bajar la mano a quienes ya intervinieron, por favor Marysol, bueno en este orden de ideas con respecto al repositorio, ¿quien lo va a realizar, doctor Polo, desde la secretaría de la SUPER?

ELIECER POLO: preferiríamos que ustedes se encarguen de eso allá para que tengamos facilidades y no tener el contratiempo que hubo en la sesión pasada, manejen ustedes eso y tengan a su disposición inmediatamente las grabaciones para efectos de que la secretaria técnica proceda con la elaboración del acta y no tengamos este inconveniente pasado, es nuestra recomendación y sugerencia que hacemos desde acá.

MODERADOR: doctor HAROL, ¿en referencia a ello?

HAROL ANDRES: Si, quería hacer una alusión a algo y es que como lo menciono LUISA Y MARYSOL ahorita, ellas no hacen parte de la SNS y por ende acceder a los repositorios o a los archivos que se encuentran en los diferentes drive de los funcionarios requieren ciertos permisos, requieren ciertas autorizaciones que ninguno de nosotros, creo o por lo menos yo no se hacerlo, yo quiero hacer una propuesta a todos, especialmente a los compañeros de SINSISPECAR, yo no sé si LUISA aun tenga el acceso del repositorio anteriores, yo acabo de ver y el repositorio de la negociación anterior aun por lo menos a mi me permite el acceso, lo que podríamos hacer si todos estamos de acuerdo es que vayamos guardando, creamos una carpeta de 2023 y ahí vamos creando todo, guardando todos los archivos para que no tengamos que desgastarnos ahorita con un nuevo permiso, un nuevo repositorio, yo le cuento al doctor ELIECER que ese repositorio se encuentra a cargo del funcionario OSCAR MAURICIO RAMIREZ SUAREZ que yo no se si aun esta en la entidad o en talento humano, ese repositorio él lo compartió para la negociación del 2022, y si creamos ese nuevo link en ese repositorio que ya esta, pues quien tendría el poder de esos archivos, seria el compañero que acabo de mencionar OSCAR MAURICIO, entonces, no se si el doctor ELIECER tiene algún inconveniente con eso, como le digo ese es el funcionario que en este momento tiene a cargo ese repositorio en donde y en donde iríamos guardando los archivos de las grabaciones teniendo en cuenta que LUISA aun tiene acceso a eso.

ELIECER: compañeros le comento que la doctora ALEJANDRA que se encuentra acá presente me comenta que el compañero funcionario a que hacen mención ya no se encuentra en Talento Humano sino en otra dependencia de la dirección administrativa, eso para tener presente.

HAROL: ok, entonces que por el tema que toca mencionar de los permisos para LUISA FERNANDA sobre todo que es quien en SINSISPECAR realiza el acta, pues si creemos conveniente que desde la administración se cree , esto es simplemente crear una carpeta en donde se van a ir guardando los archivos y que nos compartan el acceso, nosotros los que trabajamos en la SNS no tenemos ningún inconveniente porque con que nos compartan el acceso ya nosotros podemos ingresar, pero LUISA FERNANDA sobre todo es quien si tendría inconveniente y tendría que dársele ciertas autorizaciones para que ella pueda ingresar a ese repositorio, cargar archivos y poder visualizar las grabaciones que allí queden.

ELIECER: compañeros ¿entonces las grabaciones la hacemos nosotros? ¿O ustedes?

HAROL: la grabación ya está doc, ya se está haciendo, digamos nosotros como funcionarios no tenemos problemas en descargarlos y luego carta el archivo donde nos compartan ese repositorio, el tema es la dificultad para LUISA FERNANDA para que pueda acceder a esas grabaciones, entonces si no hay ningún inconveniente yo creo que la grabación que en este momento la inicio CAROL, se podría mantener lo que tendríamos que hacer es una vez se termine a CAROL la descargaría y podría guardarla en el repositorio que desde la administración se cree y nos comparta para poder escucharla, lo importante es que cuando se le comparta a LUISA FERNANDA ella pueda tener acceso a esas grabaciones porque con esas grabaciones ella haría la revisión de las actas que se vayan elaborando y la construcción cuando a ellas les toque.

ELIECER: no hay inconveniente sobre los permisos a conceder para lo que menciona el compañero así que prosigamos.

MODERADOR: tiene la palabra la compañera SINDY MELISA y posterior LUISA FERNANDA, para aclaraciones sobre el tema.

SYNDI MELISA: gracias Jaime, conmigo se comunico el día viernes, MARTHA la secretaria del doctor ELIECER y me comento para poder compartir el acta, desde la secretaria general solicitaron a soporte técnico de TI para que les colaboraran dándoles permiso al doctor ELIECER y poder compartir con externos documentos, en este caso el repositorio como esos permisos no se le dan a todo el mundo sino se le dan a ciertas personas, al doctor como secretario general le darían los permisos para poder compartir. Yo le sugiero algo respetuosamente doctor ELIECER , si MARTHA ANGELICA le esta colaborando con el tema, es crear una carpeta que diga negociación sindical y que esa carpeta es la que va a tener con su usuario los permisos de compartir a correos externos en este caso al correo de SINSISPECAR SP y a LUISA FERNANDA que es la compañera que nos esta colaborando a nosotros con el tema de las actas, creo que estos permisos ya están, no se hasta que punto llego MARTHA el viernes ella quedo de comunicarse conmigo, me comunico que no podía porque estaba en reunión con el doctor ELIECER, pero el tema es que desde la secretaría general se cree la carpeta, que se pueda compartir externamente con los que acabo de mencionar y que obviamente el link se pueda compartir internamente con las personas de nosotros, para que desde ahí las personas que vayan a realizar la grabación, o la grabación se haga directamente desde la secretaria general, yo creo que para un orden debería ser una única persona hacer las grabaciones, para no estar quien la descarga, porque no la han descargado, porque no la han enviado, porque no la han subido a la carpeta sino que para un orden debería una sola persona realizar la grabación apenas termina la negociación realiza la descarga y subirla al repositorio. Entonces, no se doctor ELIECER hasta que punto llego MARTHA con la creación y el envío del link, porque al momento que ella lo remitió al correo de SINSISPECAR-SP tengo entendido de que no pudieron ingresar precisamente porque les pedían un usuario de la entidad, entonces la carpeta fue creada y enviada desde el usuario de MARTHA y no desde el doctor ELIECER, entonces creo que eso debería revisarse porque si los permisos los dan, se los dan al doctor ELIECER como secretario general.

MODERADOR: LUISA FERNANDA tiene la palabra

LUISA FERNANDA: gracias JAIME, digamos que siguiendo el hilo de MELISSA, seria de pronto importante sugerirle a la administración, precisamente que dejen ese apoyo, para que nos faciliten y le faciliten al doctor ELIECER precisamente esta logística, que es crear la carpeta, me imagino que ir a tecnología a solicitar los permisos para que nos den el acceso y demás y que ella también nos apoye con el tema de las grabaciones e ir cargando los archivos en ese repositorio, es como de pronto una sugerencia respetuosa, para que podamos ir avanzando en esta sesión, yo considero que si ella, con MARTHA podemos tener un contacto mas directo, internamente nos ponemos de acuerdo y compartimos correos electrónicos y teléfonos de contactos para ir solucionando esta situación, gracias.

ELIECER: no hay inconveniente por la creación de la carpeta, la idea es que avancemos, no hay inconveniente en lo que tenga que hacerse respecto de lo que tenga que ver con los insumos para la elaboración de las actas.

MODERADOR: entonces queda concluido que la superintendencia se hará cargo del manejo del repositorio desde la superintendencia y dará ingreso a los funcionarios de SINSISPECAR-SP y demás compañeros de la mesa de negociación. Por favor bajan la mano los compañeros que ya actuaron o están pendiente de hablar. Es importante aclarar que para esta reunión van a pedir la palabra con la mano levantada y que vamos a hablar específicamente sobre los temas que se mencionan en la lectura de negociación. Entonces iniciamos con la lectura de la negociación colectiva.

ELIECER: Compañeros, estamos aquí presentes MIGUEL, ALEJANDRA, ELIECER Y BRISELA por parte de la administración.

ADRIAN: JAIME tengo la mano levantada, teniendo en cuenta, de las palabras que expresaron los otros compañeros, entiendo que no hay acta elaborada del día miércoles, dentro de las reglas de juego se planteo, lectura del acta anterior antes de que inicie la reunión, con el propósito de que estemos de acuerdo de sanear y evitar cualquier tipo de problema, quisiera que toda la mesa manifestara la disponibilidad o disposición de continuar con la reunión haciendo una excepción a la lectura del acta ya que fue debido a temas técnicos y de logística que no se pudo elaborar para que no vayamos a cambiar las reglas de juego de manera unilateral y que todos estemos de acuerdo que se puede proseguir con la reunión, gracias.

MODERADOR: escuchado lo del compañero ADRIAN se pone a consideración de la mesa

ELIECER: de parte de la administración estamos de acuerdo que por situaciones de orden técnico no se de lectura del acta anterior y se aplaze para la reunión siguiente.

MODERADOR: se pone a consideración de la mesa la lectura del acta anterior para la posterior reunión, de la mesa de negociación. Tiene la palabra MARYSOL.

MARYSOL: efectivamente, haciendo aclaración de los problemas técnicos y logísticos que se presentaron para la elaboración del acta, SINSISPECAR-SP se compromete que para la próxima, al inicio de la próxima sesión la tendrán proyectada, obviamente, previamente se compartirá para las observaciones de la relatoría tanto para el sindicato SINTRASUPERSALUD como para el secretario técnico de la administración, en ese orden de ideas, solicito muy respetuosamente mencionar, por parte de SINTRASUPERSALUD y de la administración quienes van a fungir como secretarios técnicos, para compartirla previamente, realizar observaciones y el miércoles al inicio de la próxima sesión dar lectura, gracias.

MODERADOR: CAROL JOHANA

CAROL: Por parte de SINTRASUPERSSALUD con las aclaraciones hechas frente a las dificultades técnicas en la presentación del acta de la sesión pasada, aprobamos la lectura en la próxima sesión y vamos a definir quien sería el par para la revisión del acta anterior.

MODERADOR: doctor POLO

ELIECER: Si, de parte de la administración lo que sea pertinente para la revisión del acta, no hay inconveniente.

MODERADOR: queda concertado la lectura del acta anterior para el próximo miércoles, presentada por SINSISPECAR-SP. La palabra a MARYSOL

MARYSOL: realmente no concretaron quienes van a ser por parte de la secretaría, acuérdense que una vez tengamos accesos a ese repositorio, LUISA enviara el proyecto de acta a los secretarios y por parte de SINTRASUPERSALUD y de la administración no se ha definido esa persona, sugiero muy respetuosamente ya mencionar la persona para que LUISA pueda compartir el acta y no estar internamente buscando quienes son los relatores de SINTRASUPERSALUD y de la administración, si quieren, en el chat, en el trascurso de la sesión podrían colocar el nombre para que LUISA pueda compartir previamente el proyecto, los secretarios hagan las observaciones correspondientes y se pueda dar lectura en la próxima sesión y ser aprobada.

MODERADOR: CAROL

CAROL: Por parte de SINTRASUPERSALUD, el par en la verificación del acta sería ADRIAN GUZMAN

MODERADOR: doctor POLO

ELIECER: por parte de la administración queda designado MIGUEL ELIAS JIMENEZ asesor del despacho.

MODERADOR: Entonces quedan ADRIAN GUZMAN, MIGUEL ELIAS JIMENEZ y LUISA FERNANDA.

MARYSOL pide la palabra

MARYSOL: mientras se proyecta el pliego, quiero hacer una precisión doctor ELIECER, aquí los compañeros de la OTI, los negociadores que se encuentran en esta mesa, tienen inconvenientes con el jefe inmediato. Es decir, el jefe inmediato esta buscando la necesidad de que ellos asistan a trabajar, a laborar sus funciones y de manera temporal, acá es claro doctor ELIECER que una vez efectuado el permiso sindical, los negociadores se encuentran temporalmente excluido de sus funciones, entonces acá yo hago un llamado para que por favor desde la administración se requiera a esos jefes y les informen que los negociadores están temporalmente fuera de sus funciones, del servicio, entonces que por lo tanto en la mesa de negociación, nadie puede convocar ni llamar a los negociadores para ejercer funciones del cargo. Acá el año pasado doctor, y yo hago inferencia en este asunto, porque el año pasado hasta suscito una investigación disciplinaria por un negociador mío que trabaja allá en la SUPERSALUD, porque el jefe la requirió después denunció que la funcionaria no se conectó a una reunión y tanto así que abrieron las investigaciones disciplinarias correspondientes, porque el jefe, geográficamente la siguió, entonces tengamos claro que mientras acá los negociadores estemos en mesa sindical, en mesa de negociación colectiva, ninguno puede ejercer las funciones del cargo y obviamente no puede haber presión por los jefes de que estén en la oficina o desempeñando sus funciones extemporáneamente doctor, quiero hacer esa precisión por lo que le menciono, el año pasado se suscitaron hasta investigaciones disciplinarias por este tema, y como bien se le dijo a nuestros funcionarios en las capacitaciones, frente al derecho colectivo, mientras se encuentren en permiso sindical están temporalmente separados del servicio para no volver a repetir lo del año pasado ni apertura de investigaciones disciplinarias, ni aperturas de seguimiento y obstrucción a la mesa de negociación.

MODERADOR: Doctor POLO

ELIECER: somos conocedores de la norma, no hay inconveniente, pasen quienes son los compañeros que tienen esa dificultad, ya la directora de talento humano toma atenta nota del tema y prosigamos.

MODERADOR: JENNY LORENA GARZON

JENNY LORENA: buen día, quisiera dar una claridad, porque en este momento la Subdirección de TI esta atravesando por una situación bastante crítica, a nivel de bastantes, algunos incidentes que tenemos al interior, y del área somos tres personas que estamos acá en las mesas, nosotros habíamos inicialmente pactado si participar obviamente de las mesas, pero en este momento estamos revisando la posibilidad de obviamente apoyar el servicio de la oficina, por las razones que les he mencionado, no es que se este presentando como tal una solicitud o represión por parte de

la jefe encargada en este momento. En caso de que fuera de mutuo acuerdo, que se debería hacer para poder dejar de asistir a la mesa y vincularse de nuevo a la subdirección, esa sería la pregunta.

MODERADOR: doctor ELIECER

ELIECER: Si gracias compañero, yo pienso que, y es lógico que si hay una dificultad en la prestación del servicio en alguna dependencia y los compañeros que gozan del permiso que efectivamente ha sido concedido, quieren, desean colaborar con la institución para efectos de que se supere esa dificultad que pudiese presentarse en algunos momentos, pues son bienvenidas, bien aceptadas, y pienso que la dirigencia sindical así lo entendería, igual, gracias compañeros y eso era lo que les quería decir al respecto.

MODERADOR: compañero ADRIAN

ADRIAN: Doctor, yo si por el contrario considero que la persona que no este dispuesta a desarrollar el ejercicio de negociación con total compromiso, debe dar un paso al costado y renunciar al permiso sindical, porque nosotros, la ley nos genera y la constitución y los tratados internacionales nos generan una serie de garantías que están encaminadas a que a nosotros, pese a estar en una clara desventaja frente a la administración, nos separemos de nuestras funciones precisamente para poder negociar, estando concentrados única y exclusivamente en esta actividad, luego si la compañera considera que no puede dedicarse a la negociación debido a sus cargas laborales, creo que lo que debe hacer es renunciar al permiso sindical, por mi parte y hablando en nombre de SINTRASUPERSALUD considero que no puede haber una mixtura de funciones en esta etapa de negociación, entonces nosotros si no estamos de acuerdo con que se pueda desempeñar ambas funciones paralelamente.

MODERADOR: doctor ELIECER

ELIECER: Eso que manifiesta el compañero es una situación que tienen que dilucidar ustedes al interior, pienso que debemos proseguir con esto y ustedes miraran respecto de que proceder determinar, respecto de lo que menciona el compañero, pienso que debemos avanzar.

MODERADOR: vamos a dar inicio a la lectura del pliego.

“se da lectura al PLIEGO DE SOLITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, PREAMBULO, FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PLIEGO DE SOLICITUDES, PRINCIPIOS, MARCO GENERAL DEL ACUERDO.”

Se continua con la lectura del “TITULO I, SOCIALIZACIÓN DE ACUERDOS EXISTENTES, artículo 1”

MODERADOR: se le ha dado lectura a los puntos de los acuerdos colectivos logrados durante los años 20 de febrero de 2015, 20 de abril de 2017, 25 de noviembre de 2020 y 31 de mayo de 2022. Da lectura al “artículo 2.”

CAROL: teniendo en cuenta la lectura del primer artículo que es relacionado con la socialización de los artículos, considero que en este punto debemos mirar si el artículo quedaría aprobado por parte de la administración.

MODERADOR: terminamos el Titulo 1. Se le da la palabra al doctor ELIECER.

ELIECER: primero preguntar si ya se terminó la lectura respecto de la socialización de los acuerdos existentes.

MODERADOR: Si ya se terminó la lectura de los acuerdos existentes, TITULO PRIMERO.

ELIECER: Tengo un par de comentarios respecto de la lectura de normativa y de la socialización de los acuerdos existentes. Respecto de la normativa he sabido que nuestra carta política consagra el derecho de asociación como un derecho que le asiste a las agremiaciones sindicales y como tal merece respeto. Igual la normativa pues que desarrollan y que se han venido dictando respecto de la negociación de los empleados públicos, porque el trabajador oficial ya tiene otra modalidad y es el acuerdo colectivo del código sustantivo del trabajo, tenemos que ha habido un avance importante respecto de la negociación de los empleados públicos siendo la última el decreto 160 del 2014, entonces bajo esa premisa compartimos lo que allí se expresa, respecto de los fundamentos constitucionales legales, lo que contienen los convenios de la OIT traídos acá, porque son de obligatorio acatamiento en nuestro ordenamiento jurídico interno, al igual que la jurisprudencia que se ha señalado dentro del marco de derecho a la asociación, entonces somos respetuosos y compartimos lo que allí se menciona. Ese es un primer comentario. El otro comentario es respecto de la socialización de los acuerdos existentes y quizás ahí mismo cabe, o proponemos una sugerencia respetuosa y es que en lo posible tratemos de mirar si este articulado está vigente, para efectos de traerlos a la actualidad respecto de la negociación que tenemos, porque inclusive encuentro alguno que habla sobre la formalización del empleo en caso del acuerdo del 2015, y sabemos que aquí hubo una formalización del empleo en 2021, respecto de aquellos compañeros que se encontraban en contratos de prestación de servicios que fueron vinculados a la planta de personal; entonces, así como ese sería un ejemplo para efectos de actualizar en un momento dado aquel articulado o acuerdos que se hayan celebrado y se mantengan vigentes, es decir, revisar que hay de esos acuerdos que hoy se le dieron lectura, que se encuentren vigentes y que podamos traerlos y compendiar en el acuerdo que vamos a celebrar, para que no tengamos distintos acuerdos, sino tengamos un solo acuerdo, trayendo al actual, al que vamos a negociar, todos los anteriores, ese es nuestro comentario y nuestra sugerencia respetuosa al respecto, la idea es compendiar en un solo texto tanto los acuerdos anteriores como el nuevo y tengamos uno solo, haciendo mención a que revisemos que artículos en realidad podríamos tener vigentes, entonces le dejo esas inquietudes a los compañeros a ver que dicen al respecto, gracias.

MODERADOR: LIGIA JAZMINE tiene la palabra, después el compañero ADRIAN LEONARDO

LIGIA JAZMINE: en la primera parte que tiene que ver con el marco legal que nos protege como organización sindical en el ejercicio de esta actividad, es importante y siempre lo recordamos al inicio de cada negociación, porque la administración siempre nos dice que conoce las normas y que obviamente respetará estas situaciones pero la práctica nos muestra que a veces no pasa así, en las negociaciones pasadas por ejemplo nosotros hicimos todo este marco y uno de los compromisos fue que no se tomaría represalias contra los negociadores, y posterior a ello, dos meses después de haber terminado la negociación uno de los negociadores fue trasladado, obviamente la excusa de la administración fue la necesidad del servicio, pero la realidad es que se trasladaron varias personas y entre esas ese negociador, y resulta que después al otro día se retractaron de una de las personas trasladadas, "ahí que pena a ti no te trasladamos te devolvemos al puesto original" lo que demuestra que de pronto no había un estudio serio de la necesidad del servicio, entonces por eso es importante que este compromiso realmente se cumpla, tanto durante el periodo de negociación, como posterior a ello. En relación con los acuerdos que están vigentes nosotros consideramos que absolutamente todos los acuerdos están vigentes, y que pues en el ejercicio de la administración, por ejemplo ese acuerdo que decimos sobre la formalización de la planta del año 2015, es necesario tener en cuenta que, aunque hubo una reestructuración o una reorganización que a muchas personas las ingresó a

la entidad, muchas otras no ingresaron, no se conocen las razones y de todas maneras se vuelven a formar ese tipo de situaciones, vuelven y se contratan personas, entran personas de afuera, entraron muchas personas de afuera que no tenían tanta experiencia y por eso es que nosotros si consideramos que, la idea es que en pro de la misma entidad ese tipo de situaciones las podamos hablar con el sindicato, nosotros no desconocemos que los sindicatos no pueden entrar a administrar a la entidad, evidentemente, pero pienso que la voz y la experiencia de nosotros es una ayuda fuerte para las administraciones en este tipo de recursos, hay otras cosas que mas adelante por eso queremos entrar a modificar en el Título II, para poner de presente pues porque me gusta que el doctor ELIECER este en la misma sintonía de nosotros, él dice, hay que mirar que puede ser mas practico para este momento, no tanto que este vigente porque vigentes están todos los puntos, sino que es mucho mas practico en este momento o que se puede mejorar de lo que ya se ha conseguido, que al final redunde en beneficio de todos los trabajadores, gracias.

ADRIAN: la intervención de LIGIA JAZMINE recoge prácticamente toda mi opinión, lo único es que frente a la intervención del doctor ELIECER en efecto nosotros consideraríamos que esta sería la oportunidad para incorporar estos acuerdos vigentes en un único documento, también para, el propósito es mejorar en lo que sea posible, cambiamos lo que se pueda mejorar y bajo ese entendido pues consideramos que todo esta vigente en la medida que allí se contemplan son obligaciones de tracto sucesivo, entonces, por ejemplo en la que él hacia referencia en la formalización del empleo es una obligación permanente y el hecho de que se haya formalizado en una ocasión no quiere decir que no deba ser una obligación que se siga ejecutando, a parte de eso totalmente de acuerdo, la idea es precisamente lo que propone el señor secretario y es poder mejorar las redacciones de algunos de esos acuerdos en pro de los derechos laborales, muchas gracias.

MODERADOR: doctor POLO

ELIECER: Si de acuerdo con los compañeros que me anteceden, la idea es que seamos prácticos, pues tengamos un documento asequible, único, donde podamos consultar todas estas situaciones, los acuerdos a que ha llegado la administración en distintos pliegos, la administración es una sola, y podamos en un momento dado facilitarnos el entendimiento de todos aquellos acuerdos a que esta obligado la administración, y , inclusive estamos prestos en un momento dado, que después de esta negociación hacerle un seguimiento total, por parte de ustedes si así bien lo estiman, para efectos de verificar el cumplimiento de los mismos, aquí estaríamos prestos, desde la secretaria y la oficina de talento humano a atenderlos cuando bien lo estimen, para efectos de verificar esos acuerdos, así que no hay ningún inconveniente el propósito es compendiar para facilitar las cosas y que miremos y actualicemos en lo que sea posible, ustedes son los que miraran y decidirán que podemos traer acá a efectos de compendiar, gracias.

MODERADOR: ¿alguna otra comentario o sugerencia al respecto, compañeros de SINSISPECAR-SP? Bueno continuamos con la lectura del artículo tercero.

Se da lectura al “artículo tercero.”

ELIECER: compañero que pena que lo interrumpa, pero antes de que avance debíamos concluir si efectivamente estamos dispuestos a compendiar y a revisar, como que hagamos esa proposición y aprobemos, hagamos esa apreciación para que prosigamos.

CAROL: si, de acuerdo con el doctor POLO, la propuesta que se tiene inicialmente es el artículo 1 pues que quede efectivamente el compendio de todo lo que esta y ya poder proceder al tercer artículo que correspondería a las modificaciones, pero también quisiera pedir un pequeño receso de 15 minutos para que JAIME descanse un poco y poder entrar al artículo que es un poco mas complejo.

MODERADOR: primero pongamos a consideración el compendio de todo lo logrado con los nuevos que es la propuesta del doctor POLO, doctor POLO por favor me aclara la propuesta.

ELIECER: compañeros venimos conversando sobre el tema de los acuerdos anteriores, ahí están, hay que cumplirlos, hay que acatarlos, el propósito es que se revise por parte de ustedes que es lo que podemos traer, si ustedes consideran que todo o parte, en fin, ustedes decidirán, para compendiarlo en la negociación esta que tenemos, la idea es que tengamos un solo texto, no tengamos textos dispersos, así sería la practica de mejor consulta inclusive para los asociados y para la misma administración, entonces la ideas es que sometamos a consideración por parte de los presentes, las partes, tal propuesta, si tiene o no acogida para efectos de seguir avanzando y también somos partidarios de que usted se tome un descanso, un receso.

MODERADOR: LIGIA JAZMINE tiene la palabra

LIGIA JAZMINE: doctor ELIECER, yo estoy de acuerdo en que hay que hacer un compendio de los acuerdos, pero entonces la contrapropuesta de nosotros, sería si nos permite, primero entrar a mirar de esos acuerdos hay cositas que nosotros queremos o quisiéramos modificar en beneficio de los trabajadores, entonces si entramos primero y miramos eso como para mejorar esos artículos y después, hacemos ahí si ya, cuando queden en pie, hacemos como el compendio de todo lo que ya esta, o, que creo que sería como mas practico para ya ejecutar el ejercicio como tal, hacer el compendio, entonces no se si sea otra forma como de hacer, como de compensar todo en un solo acuerdo.

MODERADOR: estas planteando LIGIA que le demos lectura a la modificación de los acuerdos anteriores y ahí si definamos el tema de resumen de compendios.

LIGIA JAZMINE: Si, con lo que ya quedé de resultado de esas mejoras si se llegasen a hacer, entonces ahí si hacer el compendio de todos, porque la idea es que nosotros vamos primero a mirar, de acuerdo a cada acuerdo el del 2015, 2017, unos artículos que quisiéramos mejorar, porque en la practica nos ha mostrado que se pueden mejorar, y ya una vez realizado así, se pudiera hacer el compendio de todo para sacarlo en un mismo acto administrativo.

MODERADOR: MARYSOL

MARYSOL: gracias JAIME, si efectivamente es entrar primero a mirar esas modificaciones porque el TITULO II trae esas modificaciones a los acuerdos anteriores, entonces si me parece pertinente entrar a mirar este TITULO II y ahí si mirar la posibilidad por votación de la propuesta del doctor ELIECER frente al compendio.

MODERADOR: entonces pongo, doctor POLO ¿alguna apreciación al respecto?

ELIECER: Si, de acuerdo, la idea no es que en el día de hoy se proceda a decidir sobre lo que es lo que va a compendiar, la idea es que si acoge pues si, se hacen unos ajustes por decir algo sobre esos temas, se va a compendiar y ustedes revisaran allá que es lo que se va a compendiar, que es lo que se va a revisar y ya en reunión a posteriori ustedes determinaran "lo que vamos a compendiar es tal, lo que vamos a actualizar tales circunstancias" porque adelante vamos a entrar a analizar ajustes sobre algún articulado y quizás esos que tengamos ahí en efecto es así de eso de los acuerdos anteriores que estén allí, entonces aprovechemos y hagamos una sola diligencia respecto de ese tema y quizás inclusive podríamos ahorrarnos tiempo inclusive allí, porque procederíamos a ir de manera directa y metemos en un solo texto aquellos articulados pues que de los acuerdos que

se encuentren vigentes haya que traerlos acá. Entonces el propósito de esto aprobar que efectivamente si se acoge que se compendie y ustedes decidirán como se va a hacer ese compendio.

MODERADOR: CAROL JOHANA

CAROL: si, entonces en ese entendido la idea sería, avanzamos con la discusión frente a la modificación de algunos acuerdos y una vez definido eso pues del artículo uno, pues quitaríamos esos porque quedaría modificados en el artículo 3 y entonces ahí si quedarían compendiados, quedaría mas ordenado, pero una vez definido, y si estamos de acuerdo nos iríamos al receso de 15 minutos?

MODERADOR: si, estamos de acuerdo?, creo que hay acuerdo general en el tema de darle lectura al TITULO II "modificación de acuerdos anteriores" para hacer el compendio de lo trabajado. Entonces nos damos un receso de 15 minuticos por favor? A las 10 y 15 volvemos?

MARYSOL: de acuerdo

ELIECER: de acuerdo

MODERADOR: Gracias compañeros muy amables

HORA RECESO: hora 1: 21 de la grabación a 1:37 de la grabación.

MODERADOR: buenos días de nuevo iniciamos, retomando la reunión, entonces siendo las 10 y 16 retomamos entonces la reunión, dando lectura al TITULO II, que trata de la modificación de acuerdos anteriores. Le vamos a dar lectura al artículo como estaba y

ELIECER: compañero le recuerdo, disculpe compañero, perdone, le recuerdo someter a consideración y quizás aprobación lo que hablamos en el punto anterior, el tema del compendio de los acuerdos, para que eso quede definido, si efectivamente eso vamos a hacerlo o no, le agradezco, gracias compañeros.

MODERADOR: Si, que pena con usted se me había pasado por alto, entonces ponemos a consideración de los negociadores y a la mesa en general el tema del compendio de los articulados hasta la fecha. Eh ¿SINTRASUPERSALUD?

LIGIA JAZMINE: SINTRASUPERSALUD esta de acuerdo con hacer el compendio de los acuerdos ya aprobados.

MODERADOR: ¿SINSISPECAR-SP?

MARYSOL: SINSISPECAR-SP está de acuerdo con hacer el compendio, pero con las modificaciones que vamos a tratar.

MODERADOR: si, así se propuso que con las modificaciones. Doctor ELIECER el compendio con modificaciones que se van a tratar en este TITULO II, ¿esta de acuerdo?

ELIECER: si señor estamos de acuerdo, pero la idea es que tengamos una consonancia, lo anterior con lo modificado lo llevemos al texto definitivo, tengamos claridad para que no tengamos inconveniente al momento de hacer el compendio respectivo, no hay inconveniente en que compendiamos.

MODERADOR: Entonces esta definido el tema de manejar el tema de concepto de compendio general, ya de todo lo tratado, después de la lectura de MODIFICACION DE LOS ACUERDOS ANTERIORES, ¿listo?, entonces iniciemos la lectura (1:40).

Se da lectura al TITULO II, artículo tercero.

“TITULO II

MODIFICACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES

ARTICULO 3. Modificar el artículo primero del Acuerdo Colectivo del 20 de febrero de 2015

“Socialización y divulgación de los acuerdos. La Superintendencia Nacional de Salud publicará en la página web de la entidad las actas de la etapa de negociación colectiva y el presente Acuerdo Colectivos conforme fueron formalizados por las partes”

el cual quedará así:

Socialización y divulgación de los acuerdos. La Superintendencia Nacional de Salud publicará en la página web **y la intranet, las actas de negociación de los acuerdos colectivos suscritos conforme sean formalizados por las partes.”**

MODERADOR: esa es la propuesta de modificación que se pone en consideración de las partes.

ELIECER: respecto de la administración no le encuentro reparos al ajuste realizado porque lo que trae es una actualización, respecto de la intranet, así es, ¿verdad? Entonces no tenemos reparo, de nuestra parte queda aprobado y prosigamos.

MODERADOR: SINSISPECAR-SP Y SUPERSALUD ¿alguna apreciación al respecto?

CAROL: SINTRASUPERSALUD ninguna apreciación y es correcto, solamente es una modificación sobre la intranet, gracias.

MODERADOR: SINSISPECAR-SP?

MARYSOL: por parte de SINSISPECAR-SP ninguna modificación al párrafo.

MODERADOR: entonces aprobado el acuerdo del artículo numero 3, esa modificación esta aprobada.

Prosigue

MODERADOR: artículo cuarto (se da lectura al artículo 4 del TITULO II)

“ARTICULO 4. Modificar el artículo tercero del Acuerdo Colectivo del 20 de febrero de 2015

“Permisos: La Superintendencia Nacional de Salud revisará la posibilidad de incluir en el Plan de Bienestar de la Entidad el otorgamiento de un (1) día de descanso remunerado por el día de cumpleaños de nacimiento del servidor público y en caso de que dicha fecha coincida con un día

no laboral el día de descanso se trasladará al día hábil siguiente”.

el cual quedará así:

Permisos: La Superintendencia Nacional de Salud **otorgará** un (1) día de descanso remunerado por el día de cumpleaños **del funcionario público, el cual podrá ser disfrutado por el funcionario el día que el decida, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de cumpleaños.”**

MODERADOR: ¿alguna sugerencia por parte de la administración, doctor POLO?

ELIECER: Estamos de acuerdo con lo allí plasmado, salvo que se coloque que son días calendario siguientes, que se aclare, estamos de acuerdo, pero que se aclare bajo el entendido de que los 30 días calendarios siguientes al cumpleaños.

MARYSOL: Así esta doctor.

ELIECER: a bueno, entonces queda aprobado.

MARYSOL: SINSISPECAR-SP aprobado

MODERADOR: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD alguna apreciación?

ELIECER: Aprobado

MODERADOR: aprobado entonces, por parte de las partes. HAROL?

HAROL: si quiero poner en consideración una pequeña modificación que puede ser de forma, es que al comienzo del párrafo de la modificación quedo como permiso, no se si sea digamos a lugar que en vez de decir permiso se aclare que es día de cumpleaños, porque para mi el termino permiso es muy general y puede hablar de muchas cosas.

MODERADOR: ¿Alguna objeción a la solicitud del doctor HAROL? ¿Administración?

ELIECER: no le encontramos reparo, la idea es que se cumpla la finalidad, el mensaje que trae el articulado y es que es un descanso que trae ahí un beneficio y pues se le debe dentro de los 30 días calendarios siguientes.

MODERADOR: se pone a consideración el título de este artículo, ya no es permiso sino reemplazarlo por día de cumpleaños según la sugerencia del doctor HAROL. SINSISPECAR alguna aclaración al respecto?

MARYSOL: Aprobado por parte de SINSISPECAR-SP

MODERADOR: ¿Administración alguna aclaración al respecto?

ELIECER: Aprobado

MODERADOR: ¿SINTRASUPERSALUD alguna aclaración?

CAROL: Aprobado por SINTRASUPERSALUD

MODERADOR: queda aprobada la modificación del artículo cuarto el cual quedará así:

“DÍA DE CUMPLEAÑOS: la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD otorgará un día de descanso remunerado por día de cumpleaños del funcionario público el cual podrá ser disfrutado por el funcionario el día que él decida dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de cumpleaños”

MODERADOR: sigamos, artículo quinto: se da lectura al artículo quinto del pliego, TITULO II (educación). 1:45

“ARTICULO 5. Modificar el artículo cuarto del Acuerdo Colectivo del 20 de febrero de 2015.

“Educación. La Superintendencia Nacional de Salud revisará la posibilidad de suscribir convenios con entidades públicas como el SENA, ESAP, etc. para capacitación a los servidores de la entidad. El tema se ajustará conforme al Plan de Bienestar de la Superintendencia, aclarando que sólo se puede asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado, para beneficio de servidores públicos.”

el cual quedará así:

Educación. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá convenios con entidades públicas como el SENA, ESAP, Universidad Nacional, Universidad Distrital, Universidad Nacional Abierta y A Distancia y las demás que existan en el territorio nacional, con el fin de facilitar el acceso a la educación formal en todos los niveles (técnico, tecnológico, profesional y posgrados) y capacitación para el fortalecimiento de las competencias y capacidades técnicas a los servidores públicos de la entidad.”

MODERADOR: administración, doctor POLO, alguna sugerencia al respecto?

ELIECER: ese es un punto que tiene erogación, tiene gasto, eso requiere disponibilidad presupuestal, pienso que el tema de la disponibilidad presupuestal debe quedar allí consignada, pues no puede quedar así abierto, y lo otro es que, respecto de algunas entidades como el SENA, el SENA ALEJANDRA tiene una apreciación sobre eso.

ALEJANDRA: Si con respecto al SENA lo que nosotros podemos pedir es asignación para educación, es decir, no se, que nos den 20 o 30 cupos y someterlo a inscripción, entonces con el SENA no veo problema, pero con las otras que si tienen tema de recursos es lo que esta diciendo el doctor ELIECER, que toca revisarlo y debe quedar supeditado a la disponibilidad de recursos.

MODERADOR: LIGIA JAZMINE

LIGIA JAZMINE: gracias, yo sugiero en el ejercicio de la modificación de estos artículos, si a ustedes les parece, y pues como la experiencia nos había mostrado a nosotros anteriormente, que, si le parece bien a la administración, ellos nos pudieran manejar el artículo como ustedes creen que deberían ingresarlo para poderlo mejorar y para poderlo someter a consideración, para que quede claro como se modifica y cuales serían las condiciones que esta sugiriendo la administración.

ELIECER: los dos comentarios que hacemos respecto del tema es que lo que dijo la compañera ALEJANDRA y es el tema del SENA, pues en el SENA no estamos sujetos a erogación allí simplemente se piden unos cupos y listo, y lo otro es con respecto a las demás instituciones si toca porque son contratos interadministrativos que se hacen, y esos contratos interadministrativos implican erogación, entonces debe quedar esa, haciendo la salvedad del SENA en lo dicho y que los mismos deben estar sujetos a el tema presupuestal, son los dos comentarios, recomendaciones y anotaciones que se pueden hacer a ese artículo, redactarlo teniendo en cuenta esas dos circunstancias.

MODERADOR: SINSISPECAR-SP

MARYSOL: gracias Jaime, bueno, miren acá hay una propuesta, digamos los convenios con las entidades publicas de por si no quieren un contrato interadministrativo, aquí los convenios y digamos, hago mención, se han buscado gratis, digamos un ejemplo que traigo dentro de la entidad como en la USPEC allá se han hecho convenios con la universidad Republicana, con la universidad Libertadores, generando un 30, hasta un 50 por ciento a los funcionarios de la USPEC gratis, y esto sin acarrear gastos para la administración. Entonces, no es que siempre que se suscriba un convenio tenga que haber el factor presupuestal, obviamente pues hay que gestionarlos, hay que buscarlos, pero no gestionan gastos, digamos con el SENA la mayoría de las capacitaciones, la mayoría son gratis, cosa diferente, es que ustedes en el plan de capacitaciones si contraten ciertos temas puntuales para ese plan de capacitaciones que ustedes brindan anualmente, pero para estos convenios, la gran mayoría son gratis, eso es para una aclaración de que no todos tienen que ser a través de un contrato interadministrativo.

MODERADOR: MARGGY

MARGGY NATALIE: si buenos días, en este sentido digamos que SINSISPECAR-SP quisiera hacer una propuesta y es, uno que el acuerdo vaya dirigido a la gestión como dijo MARYSOL, y es que en nombre de la superintendencia se haga la gestión para lograr los mayores beneficios posibles, obviamente no solo para los funcionarios sindicalizados sino para todos y en segundo, teniendo en cuenta que si se esta hablando de presupuestos y que tiene que ser siempre, pues digamos dependiendo de los presupuestos que estén asignados, solicitar el análisis de una asignación de un porcentaje sin importar cual sea el presupuesto, cada año se tiene que trabajar por ese presupuesto, proponemos que entonces se destine un dos o un cinco por ciento del presupuesto aprobado, sin importar cual sea, para que ese presupuesto sea priorizado en capacitación formal y no formal para los funcionarios del sindicato, de los sindicatos, es para tener en cuenta que aun cuando si dependemos del presupuesto, sea el que sea, pues ya tengamos establecido el beneficio sindical de este acuerdo en un tema de porcentajes.

MODERADOR: doctor POLO tiene la palabra

ELIECER: yo quiero hacer una claridad y es lo siguiente, todo documento o acuerdo que se celebre con las entidades del estado ya no se denominan convenios se denominan contratos interadministrativos, así lo dice la norma, el decreto 1089 de 2015, sin importar si hay erogación o no, aquí tenemos contratos interadministrativos con entidades estatales, en los cuales no hay erogación y pues esa es la denominación que le da la norma, eso como para aclarar esa situación, lo otro el tema de la apropiación presupuestal en caso que se requiera, si una entidad en la cual no requerimos disponibilidad presupuestal, obviamente mucho mas benéfico para las partes, ahí no va a ver ningún inconveniente, es para aquellos que se requiera. Lo otro es que el mensaje de este artículo es bien entendido, todo lo que sea en beneficio de la clase trabajadora para efectos de capacitarse pues cuentan con la complacencia de la administración, pues además es un deber de

ella, de preparar y capacitar a sus empleados, así que el querer nuestro es ir en la línea que allí está plasmado, pero el propósito es que hagamos las cosas bien, entonces, contratos interadministrativos con las entidades estatales, erogación cuando se requiera y el caso del SENA que es pues, pedir cupos, entonces no es sino eso, pero el mensaje es bien recibido, capacitación para los empleados que a la vez es una obligación y un deber institucional. Solo eso compañeros.

MODERADOR: en ese orden de ideas, podemos vislumbrar los sindicatos están solicitando, a la secretaria o a la SUPERINTENDENCIA, que por favor la SUPERINTENDENCIA nos oriente como sería la modificación para nosotros darle la lectura posterior, estamos de acuerdo con los sindicatos?

ELIECER: si compañero, vamos a redactar, a proponer una redacción para la próxima reunión se tendrá un texto una propuesta de redacción de ese articulado, no es complejo, se hace y se somete a consideración de ustedes y ahí nos vamos poniendo de acuerdo en como queda.

MODERADOR: Compañero ADRIAN

ADRIAN LEONARDO: a mi me gustaría que pudiéramos hacer esa redacción inmediatamente para poder seguir delante de lo contrario pues dejaríamos suspendida aquí la negociación, entonces a mi, si le capto señor secretario la idea, es que eso también debe ir amarrado, independientemente de que haya o no erogación, a una disponibilidad de presupuesto, yo estaba pensando que en la redacción actual simplemente se pone punto final y a continuación decimos “para el efecto la entidad hará la respectiva apropiación presupuestal” y de esa manera cumplimos con el requisito que nos señala el señor secretario, el cual implica que mas allá de lo que se pueda conseguir sin erogaciones perfecto, pero si en algún momento hay que subsidiar o suministrar alguna partida pues se tenga algún origen presupuestal, es lo que le entiendo al señor secretario, entonces, concreto la propuesta sería “punto final, para el efecto se asignará una partida presupuestal”, respecto de las entidades, veo que es una lista enunciativa, por ende no quiere decir que tenga que ser con esas, yo agregaría que después de universidad abierta y a distancia y/o las demás, le agregaría la conjunción, la posibilidad de que sea una y otra que existan en el territorio nacional, esa sería una forma que me parece que cumple las propuestas, recoge las advertencias que nos hace la administración.

ELIECER: compañeros, que dificultad tenía el artículo anterior conforme estaba redactado?, porque primero tenemos que entrar a analizar para que lo mejoramos, cual era la dificultad en la redacción anterior?

CAROL: doctor, es que ese estaba, redactado era en “revisará la posibilidad de suscribir convenios”, este ya es la suscripción efectiva de convenios, porque pues en esa posibilidad de realmente, pues fue poco lo que se suscribió o nada, creo que solamente con el SENA y algo pero muy parcial y solamente, eso sería un cambio y para efectos de la redacción, creo que también habría que hacer un ajuste después de “suscribirá” no son convenios sino contratos interadministrativos, para que quede de acuerdo a la normatividad vigente.

MODERADOR: SINSISPECAR-SP?

MARYSOL: efectivamente comparto la posición de modificar punto a punto, sin darle posibilidad a próximas sesiones, es decir que entre todos los que acá intervenimos en la mesa pues busquemos como dar esa claridad a los artículos en su modificación y que queden sentadas en cada sesión, ahora bien, realmente pues tengo la duda sobre los convenios y los contratos, realmente los convenios se siguen manejando como lo mencionaba, ahí hay varias universidades que dan esos convenios y dan un porcentaje para los funcionarios de la entidad, pero como lo mencioné, hay que hacer la gestión, entonces no se si a ustedes les parezca si buscamos como modificar ese párrafo,

además de las apreciaciones y observaciones que han dado los compañeros, del inicio de este párrafo creería que adicionar la gestión, “la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD gestionará con el fin de suscribir convenios con entidades” y las demás observaciones que hablaban mis compañeros, gracias.

MODERADOR: doctor ELIECER, alguna apreciación?

ELIECER: sí, aclarando que el tema de los convenios y contratos administrativos el fondo es el mismo, acuerdo de voluntades, solo que a partir del 2015 con el decreto 1082 del 2015, la denominación en adelante ha sido contratos interadministrativos, pero el propósito es el mismo, solo esa aclaración, es cuestión de denominación pero la finalidad sigue allí y puede haber erogación o no dentro de ella, eso para reafirmar ya lo dicho, la redacción, si ustedes quieren la redactamos aquí, con las dos situaciones que ya planteamos, que, en los casos en que se requiera disponibilidad presupuestal, esta supeditado la situación a ese tema, entonces esa es la situación, sin embargo pues voy a conversar con, me permiten un momento con el área financiera para ver que me dicen al respecto y les comento, les parece?

MODERADOR, ok, CAROL compañera

CAROL: nada, era solo para proponer que si necesitaban tiempo se concedía, pero ya.

MODERADOR: Entonces le damos, tres o cinco minutos?

LIGIA JAZMINE: No JAIME que ellos decidan

HAROL: Ellos deciden el tiempo que necesitan

LIGIA JAZMINE: JAIME que él lo arme y nos diga cuando este listo.

ELIECER: si compañeros, aquí retomo, es que estaba conversando con el área financiera y me dicen que todo esto que implique erogación aquí no depende de la institución propiamente sino que hay que hacer las solicitudes de apropiaciones presupuestales a Hacienda y lo que determine Hacienda pues acá procedemos, entonces por eso es que hay que hacer esa aclaración aquí respecto de ese tema, o sea insistimos en que los contratos interadministrativos o convenios como aquí se denomina pues deben estar sujetos a la apropiación presupuestal que se pueda conseguir al respecto, ese es el comentario que nos hacen de la parte financiera, reiterando además que la administración bajo ningún punto de vista encuentra objeción en cuanto la capacitación de los empleados, se esta presto para ello, pero debemos tener presente esa situación, tema de apropiación y disponibilidad presupuestal, inclusive hay que solicitarla al Ministerio de Hacienda, entonces, por eso es que en la redacción sugerimos de manera respetuosa que se tenga en cuenta eso.

MODERADOR: compañera LIGIA

LIGIA JAZMINE: Claro, y totalmente en línea con el doctor ELIECER, lo importante de este artículo y a lo que estamos de acuerdo que la capacitación de los trabajadores es fundamental, que realmente en la SUPERINTENDENCIA este ha sido un problema bastante presente, las capacitaciones son escasas, el acceder por ejemplo a especializaciones es bastante difícil y la SUPERINTENDENCIA anteriormente no había estado como comprometida con este tema de capacitación, por eso nosotros, aun cuando tenemos claro, que esta en cabeza de la entidad por obligación, casi que es legal, nosotros lo habíamos solicitado desde el 2015, entonces lo que yo sugiero o creo es que lo mas importante acá es el ejercicio que usted propone, doctor ELIECER, de

pedir esa partida presupuestal o pedir ese permiso al Ministerio de Hacienda para poderlo ya apropiar dentro de nuestro presupuesto y anualmente también tenerlo dentro de lo que ingresa a la entidad, que la administración, en el artículo quede que hará el ejercicio o hará los tramites para poder pedir esa partida que sea como un compromiso, porque una vez exista el dinero para las capacitaciones yo creo que lo mejor de todo sería saber en que nos vamos a capacitar, sería muy grato tanto para la administración como para los trabajadores que hubiera muchas opciones en ese sentido, pero como se necesita ese pequeño impulso que es nada menos y nada mas que la parte económica, entonces que quedara en el artículo que la administración, no se si eso se hará anualmente o pidiendo ya la partida esa quedará ingresa y siempre en todos los años se tendrá presente ese rubro especial que es para la capacitación para dar cumplimiento a este artículo, la solicitud ante el ministerio de hacienda del dinero necesario o un dinero especial cada año para poderle dar cumplimiento a este artículo. Es como una propuesta.

MODERADOR: ADRIAN LEONARDO

ADRIAN LEONARDO: doctor ELIECER y representantes de la administración, a mi me gustaría que nos comentaran si en la actualidad no existe esa partida presupuestal para educación, porque yo tengo entendido que.

ELIECER: si la tenemos compañero, lo que sucede es que el artículo debe quedar sujeto a eso, el artículo esta bien, entonces hay que hacer la salvedad de que debe existir la apropiación presupuestal, o sea la idea es que redactemos bien el articulado para que no tengamos inconvenientes ni ustedes ni nosotros, pero la apropiación y la garantía de la capacitación esta, y hay un programa aprobado por parte de talento humano sobre ese propósito y como les digo, es nuestra obligación deber legal de hacerlo, es imperativo normativo capacitar a los empleados y por supuesto que estamos presto a ello pero debemos dejar esa salvedad allí, porque inclusive el estatuto orgánico de presupuesto, nos indica que no debe existir la suscripción de un documento de ordenación del gasto si no hay previa disponibilidad presupuestada, entonces por eso tenemos que colocar eso allí el tema de la disponibilidad presupuestal, solo colocar que se requiere disponibilidad presupuestal, no es que de pronto nosotros eludir el tema de la suscripción de ese convenio sujetándose a que haya disponibilidad, sino que es para soportar y darle fuerza a la redacción de ese artículo, eso es todo.

ALEJANDRA: yo quiero agregar algo mas, es que el artículo habla de dos cosas “facilitar el acceso a la educación formal en todos los niveles, técnico, tecnológico y profesional y posgrados y capacitación para el fortalecimiento de competencias y capacidades técnicas de los servidores públicos” esta segunda parte ya esta abarcada con el plan anual de capacitación, nosotros tenemos un recurso ya aprobado y ahí es donde nosotros estamos haciendo el contrato con una entidad para todo el fortalecimiento de competencias de todas las áreas que salieron de las encuestas que se hicieron el año pasado; o sea esta segunda parte, digamos que ya esta ok, ya esta andando, la otra parte que les entiendo es el acceso a la educación formal haciendo convenios con las entidades que ustedes mencionan ahí y digamos que ahí lo que yo estoy entendiendo es que debemos hacer son los convenios para que nuestros funcionarios, siendo sindicalizados o no, puedan acceder a la educación formal siendo entre comilla beneficiarios de la SUPER para que tengan unos descuentos, no se en las matriculas del 50 por ciento, como lo mencionaban hace un rato como un ejemplo, entonces en este artículo son como dos partes, la segunda parte ya esta abarcada ya tenemos los recursos y de hecho ya vamos a empezar ahora en el mes de abril con el tema de las capacitaciones en el fortalecimiento de competencias, quería hacer como esa observación y aclaración.

MODERADOR: Bueno en ese orden de ideas le damos un tiempo a la administración para que por favor haga la propuesta como consideran ellos que debe quedar el articulado. Doctor POLO que tiempo necesitan por favor

ELIECER: danos unos diez minutos, te agradezco por favor.

ELIECER: bueno compañeros, el articulado como lo presentan hasta la redacción esta bien, solo que le vamos a agregar lo siguiente, una parte del anterior que se refiere a lo siguiente, después de terminada la lectura, esa que esta allí, le agregaríamos “aclarando que solo se pueden asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado, para beneficio de los servidores” eso seria lo que se agregaría según nuestra propuesta, o sea, queda la redacción propuesta mas el pedazo, el parágrafo ese que allí se señala, “aclarando que solo se pueden asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado, para beneficio de los servidores públicos” si quiere podemos leer todo, “EDUCACIÓN. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD suscribirá convenios con universidades públicas como el SENA, ESAP, Universidad Nacional, Universidad Distrital, Universidad Abierta y a Distancia y las demás que existan en el territorio nacional, con el fin de facilitar el acceso a la educación formal en todos los niveles técnico, tecnológico, profesional y posgrado y capacitación para el fortalecimiento de competencias y capacidades técnicas a los servidores públicos de la entidad aclarando que solo se pueden asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado, para beneficio de los servidores públicos” así quedaría dicha propuesta, se somete a consideración compañeros.

MODERADOR: Compañera SULMA se puede hacer el ajuste en Word de una vez?

SULMA: si señor, ya lo estoy haciendo y ya lo comparto.

MODERADOR: Alguna apreciación o concepto con respecto al tema?

ADRIAN: si JAIME yo tengo una, no se si algún financiero o de la misma administración me indican, cuando decimos en beneficio de los servidores públicos, es la forma en que se denominaría la partida presupuestal, me disculpa la imprecisión, pero no manejo este tema, tiene algún impacto esa parte “para beneficio de los servidores públicos”? es decir, sería el rubro que se halla asignado con el nombre “beneficio de los servidores públicos” o como es la cosa?

ALEJANDRA: capacitación, realmente es un recurso asignado para capacitación, así quedaría.

MODERADOR: SINSISPECAR-SP

ELIECER: o sea, inclusive esto esta en el articulado anterior, eso es tomado del artículo anterior, o sea el que estaba vigente, lo único que se trae es esa parte que se refiere a la disponibilidad presupuestal, pero eso ya estaba, en el artículo anterior en el que esta siendo objeto de ajuste, o sea queda igual como lo presentan agregándole la parte que ya se les dijo “aclarando que solo se pueden asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado, para beneficio de los servidores públicos” porque ya hay una partida, ya este año el presupuesto fue aprobado, inclusive para este año estamos trabajando a estas alturas el presupuesto del 2024, ya, entonces a eso es que se refiere, porque es que debemos estar en consonancia con lo ya acontecido y es el presupuesto que tenemos.

ALEJANDRA: ahí sería agregar al final “para beneficio en capacitación o fortalecimiento de competencias de los servidores públicos”, porque lo que entiendo que él esta preguntando es que como en la redacción al final decía “para beneficio de servidores públicos” ahí hay que ajustarlo,

específicamente al tema de capacitación para el fortalecimiento de competencias, que es como nosotros lo llamamos.

MODERADOR: Compañera de SINSISPECAR-SP por favor

MARYSOL: Si, realmente a mi me quedaría entonces una duda, digamos en el ejemplo y que la doctora ALEJANDRA mencionó frente a la gestión, si, el ejemplo que yo di de un entidad que efectivamente buscó ese descuento con las universidades, si, realmente aquí cuando vayamos a los comités de seguimiento como le podremos decir a la administración que cuales convenios buscó, cual es la relación de universidades, a través de que oficios buscó, gestionó ese convenio, acá queda claro que he dicho que hay convenios gratis, y por eso se adicionó la palabra “y las demás universidades que existan en el territorio nacional” porque hay convenios gratis, entonces realmente acá, creería que adicionar la palabra “gestionará” porque en esa gestión y en los comités de seguimiento buscaremos efectivamente cual es esa gestión que realizó la administración al menos con un oficio, oye enviamos a la universidad Republicana a la Libertadores que era un 50 por ciento de descuento y es gratis, aclaro que este convenio es gratis, es una gestión que debe hacer la entidad con estas universidades, entonces si propongo que antes de suscribirá y así como lo mencionó la doctora ALEJANDRA, coloquemos en ese primer párrafo, al inicio de ese párrafo que gestionará esos convenios.

MODERADOR: esta ajustado y entonces lo pondré a consideración le daré lectura al concepto, al acuerdo, el cual quedará así:

“EDUCACION. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD gestionará y suscribirá convenios con entidades publicas como el SENA, ESAP, Universidad Nacional, Universidad Distrital, Universidad Nacional Abierta y a Distancia y las demás que existen en el territorio nacional, con el fin de facilitar el acceso a la educación formal en todos los niveles, técnico, tecnológico, profesional y posgrados y capacitación para el fortalecimiento de las competencias y capacidades técnicas a los servidores públicos de la entidad aclarando que solo se pueden asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado, para beneficio del fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos.”

MODERADOR: queda a consideración de la mesa de negociación, entonces SINTRASUPERSALUD

ADRIAN: frente a lo primero, de la parte de la gestión yo entiendo que la obligación que se impone a la administración para suscribir un convenio de plano lleva implícita la obligación de gestionarlo, no podría suscribir sin gestionar, entonces a mi juicio no tiene mayor problema, pero en aras de seguir adelante tampoco creería que nos vaya a cambiar el sentido de la obligación, y no se, si entendiéndole lo que decía la doctora hace un momento, quedaría mejor el artículo, hasta según el presupuesto asignado, punto final, de esa manera podemos recoger las partidas que puedan llegar a utilizarse en estos medios, vuelvo y digo, me disculpan porque no manejo este tema financiero, pero entendería yo que si podemos tener beneficios laborales, el estudio es un beneficio laboral, otra partida se llame capacitaciones o formación de talento humano, eso es capacitación y es formación del talento humano, diferentes partidas que pueden llegar a confluir en este tema de hacer esta gestión de educación, entonces, me corrigen los que son financieros sino quedaría un poquito mas general y abierto dejándolo hasta “según el presupuesto asignado”.

MODERADOR: ok, se pone a consideración de la mesa, SINSISPECAR-SP, a no LIGIA JAZMINE tiene la palabra

LIGIA JAZMINE: yo comparto con ADRIAN el tema de la gestión, pero con mucho respeto, no conozco tampoco lo financiero, es importante que la administración nos escuche en el sentido que el presupuesto para estas capacitaciones, es lo que entiendo y la doctora nos decía, la directora de Talento Humano nos decía que ya estaba asignado que ya lo tenían, pero la realidad o lo que nos ha mostrado la realidad es que es muy escaso y que no se pueden capacitar la mayoría de los funcionarios de la entidad, que es difícil, entonces yo creo que de cierta manera como también dispararle a que se pudiera hacer que el Ministerio de Hacienda, nos ayudara con mucho mas presupuesto para la capacitación, pues igual nosotros somos una entidad de control de todo lo que tiene que ver con el sector salud, que es una parte muy delicada en Colombia en este momento ya la necesidad de la actualización de todo el personal es importante, entonces a mi me parece bueno, no solo las gestiones que hagamos para mirar que capacitaciones, sino también a lo que tiene que ver con la obtención de recursos si es que se puede para ampliar las capacitaciones y para que sea para mas servidores públicos, no todos somos capacitados todos los años, entonces como pensar que se pudiera tener en cuenta también el seguimiento a esa gestión.

ELIECER: si, como es nuestra reafirmación es en el entendido que el articulado debe quedar, así como esta redactado, ya lo otro es verificación del cumplimiento del mismo que para eso, pues se instalará la comisión respectiva de verificación del cumplimiento de acuerdos laborales, entonces, compartimos la forma en que esta redactada el articulado y sugeriría que se sometiera a consideración y aprobación del mismo si a bien lo estiman los compañeros.

MODERADOR: Eso esta bien, pero también hay que tener en cuenta el concepto del compañero de SINTRASUPERSALUD en cabeza del doctor ADRIAN quien solicita que se llegue hasta “el presupuesto asignado”, la proposición inicial sería, después de lo propuesto por la SUPER, entonces pongo a consideración de la asamblea el concepto ajustado con la solicitud del doctor ADRIAN por parte de SINTRASUPERSALUD, que dice “aclarando que solo se puede asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado para el beneficio del fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos” y también agregar lo de gestionarán propuesto por SINSISPECAR-SP y suscribirá convenios, pongo a consideración este ajuste del articulado, por favor voten, SINSISPECAR-SP?

MARYSOL: pues realmente aclaro, digamos lo que se esta diciendo en esta mesa es que ya se cuenta con un presupuesto para esa capacitación, fue lo que explicó la doctora ALEJANDRA, digamos para el fortalecimiento de esa capacitación y competencias pues ya tienen un presupuesto asignado, lo que acá se busca es convenios con las demás universidades para que den acceso a descuentos en la educación formal en todos los niveles, entonces acá yo si estaría de acuerdo con ella, no se si les parece dividir el párrafo, digamos, en un primer párrafo que LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD gestionará los convenios con las universidades buscando así un porcentaje de descuento para esta educación formal y la otra que si ya es que ustedes tienen un presupuesto ya adquirido y que se gestionará para el otro porque cada año trae un presupuesto para este rubro de capacitación, buscar los medios o si ya no se puede, pues adicionar, bueno no se como lo manejen internamente, esa es mi propuesta.

MODERADOR: son dos posiciones, son dos propuestas aparte.

ELIECER: Compañeros, yo pienso que ya el tema de “gestionará” ya esta consignado allí, como lo dije, hay que verificar ya el cumplimiento de ese acuerdo, para eso esta la dirigencia sindical y la administración misma, que estamos prestos aquí en un momento dado a través de la constitución de verificación de cumplimiento de acuerdos, a que esto efectivamente se cumpla y la administración lo va a cumplir, entonces debemos avanzar en este tema, someterlo a consideración o aprobación de los presentes y avanzar.

MODERADOR: SINTRASUPERSALUD

ADRIAN: En ese entendido estaríamos de acuerdo con la propuesta de redacción que hace la administración, acompañado de las intensiones que ellos tienen de dar cumplimiento, entonces no creo que sea necesario entrar a enfrascarnos en la forma de redactar, bajo el entendido que allí se recoge tanto lo que nos dice SINSISPECAR-SP, es un parte que puede ser sin erogaciones en virtud de convenios y otra la ejecución del presupuesto asignado, bajo ese entendido estaríamos de acuerdo.

MODERADOR: le doy lectura a la propuesta

“EDUCACION. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD gestionará y suscribirá convenios con entidades publicas como el SENA, ESAP, Universidad Nacional, Universidad Distrital, Universidad Nacional Abierta y a Distancia y las demás que existen en el territorio nacional, con el fin de facilitar el acceso a la educación formal en todos los niveles, técnico, tecnológico, profesional y posgrados y capacitación para el fortalecimiento de las competencias y capacidades técnicas a los servidores públicos de la entidad, aclarando que solo se pueden asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado.”

MODERADOR: SINSISPECAR-SP se pone a su consideración

MARYSOL: aprobado por parte de SINSISPECAR-SP

MODERADOR: SINTRASUPERSALUD

ADRIAN: Aprobado

ELIECER: Aprobado

MODERADOR: aprobado entonces el punto, vamos para el artículo sexto.

“TEXTO ARTICULO SEXTO PLIEGO”

MODERADOR: SUPERINTENDENCIA, doctor POLO en referencia a este artículo sexto y su modificación

ELIECER: Bueno aquí la doctora ALEJANDRA les va a hacer un comentario al respecto de ese tema, compañeros cual es la diferencia entre lo anterior y esto, ustedes disculpen, cual es el mensaje, en que se pretende ajustar.

SULMA: en primera medida que no se ponga ningún tipo de restricción, que antes estaba solamente para madres y padres de hijos menores de edad y personas con restricciones médicas o algún tipo de discapacidad, aunque vale la aclaración de que ya no se esta teniendo en cuenta, no es una causal específica o puntual que se debe tener en cuenta al momento de solicitarlo, sin embargo lo que se busca es que sea para la persona que lo solicite sin necesidad de que haya algún tipo de particularidad en la solicitud.

MARYSOL: Si, esta planteado de la forma en que lo manifesté SULMA, que no haya ningún tipo de limitación frente a la solicitud del horario flexible a los funcionarios públicos.

ALEJANDRA: bueno ahí lo único sería, nosotros en este momento tenemos establecidos tres horarios de 7 a 4, de 8 a 5 y de 9 a 6, y creo que se ha avanzado mucho en el tema de la solicitud por parte de los funcionarios, no se si haya situaciones puntuales o particulares, que alguien haya hecho una solicitud y se haya hecho alguna restricción, pero hasta este momento yo creo que con esos tres horarios estamos haciendo cubrimiento de 7 a 6 de la tarde de toda la entidad y esta teniendo muy buenos resultados, entonces no se esa parte, ya ahí tendríamos que revisarla nosotros desde la administración el tema de "sin restricciones", si, porque hoy en día se esta haciendo así, a menos de que, vuelvo y les digo, haya alguna situación particular que alguna persona haya escogido un horario y se le haya dicho que no, y el tema de tener alguna justificación al respecto, creo que tampoco se esta teniendo en cuenta en este momento, simplemente acordado con el jefe inmediato, en que horario va a asistir cada persona, teniendo en cuenta que no haya afectación al servicio y el cubrimiento total en el horario que podamos estar aquí, creo que esta funcionando bien.

CAROL: En este momento no tenemos conocimiento de que haya dificultades, lo que pasa es que justamente la idea es actualizar este acuerdo, porque el acuerdo esta solamente para ciertas personas, la idea es que en futuras administraciones, pues aunque hoy esta funcionando bien, pues no lo lleguen a cambiar, sino que de una vez se conserve esas buenas practicas y la ideas seria mantenerlo a partir de la suscripción del acuerdo, para que todos en efecto podamos tener acceso, y también se mantiene lo de la encuesta porque si en un futuro otra administración define poner unos horarios que no le convengan a los funcionarios, pues quedaría desvirtuado el propósito, entonces la idea es, pues los horarios que mas les convienen a los funcionarios y que no haya esa selección solamente para algunos funcionarios.

MARYSOL: yo tengo varias aclaraciones, doctora ALEJANDRA usted dice que a través de una circular se esta dando el horario flexible en los horarios que usted menciona, no se si usted la tenga a la mano y nos pueda socializar el contenido para la solicitud, puesto que yo si tengo una solicitud por parte de una afiliada, en el cual si ha tenido problemas con ese acceso al horario flexible, ella venia con situaciones médicas en la cual sus funciones las estaba desempeñando por teletrabajo, al no dársele pues ya medicamente la recomendación del teletrabajo, ella solicitó el horario flexible y el jefe directo, de forma autónoma e inmediata le dijo que no, que no le iba a conceder el horario flexible que la necesitaba en un horario de 8 a 5 de la tarde, entonces yo si quisiera que usted nos socializara en que condiciones esta esa circular y del por que a unos si y a otros no, si es potestativo del jefe directo o de quien es potestativo esta solicitud que hacen los funcionarios frente al horario flexible.

ELIECER: la doctora ALEJANDRA salió a buscar la circular, para efectos de atender la solicitud de la compañera y a su vez, después de eso nos van a permitir unos 5 minutos para buscarle una redacción adecuada a ese articulo, una proposición y someterla a consideración de ustedes, ya aquí tenemos a la doctora ALEJANDRA para efectos de socializar la circular a que se ha hecho mención por parte de la compañera.

ALEJANDRA: para contextualizar como decía MARYSOL, en la circular dice: AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE, que se necesita para realizar el tramite? Debe aportar el formato APFT 22 debidamente diligenciado por el directivo correspondiente, entonces paso a paso del tramite de la solicitud guía; enviar correo electrónico dirigido a la dirección de talento humano con archivo adjunto en el formato en PDF que contenga el formato APFT 22, la dirección de talento humano tramita para firma de la secretaría general resolución de autorización del horario especial. Medios Canales de Atención: mediante correo electrónico enviado a la dirección de talento humano talentohumano@supersalud.gov.co ahí se debe adjuntar el formato, ante la acción mínima para presentar la solicitud 10 días hábiles, eso es lo que dice en la circular.

SINDY MELISSA: gracias JAIME, Doctora, si bien es claro lo que la circular estipula, nosotros estamos viviendo una situación y es como lo acaba de mencionar MARYSOL, una compañera que viene de tener teletrabajo por cuestiones médicas, se le termino ya el teletrabajo, ella ingresó a trabajar nuevamente en las instalaciones de la entidad presencial y solicitó con el jefe inmediato en su momento el teletrabajo o de cambio de horario flexible, el jefe se la negó. En este caso la circular no se esta cumpliendo, porque si en la circular no se estipula que tiene que pasar con autorización de los jefes inmediatos, entonces los funcionarios debería pasarlo directamente a talento humano para que talento humano autorice, porque si bien es cierto en los formatos deben estar con el visto bueno del jefe, entonces la circular no esta siendo clara en que sea directamente con ustedes sino que tenga que ir con visto bueno de los jefes, ese es el inconveniente que se esta teniendo, se están negando este tipo de beneficios para las personas con diferentes inconvenientes que tengan, se están negando desde la cabeza del jefe inmediato y estas personas no están pudiendo acceder a este tipo de permiso.

CAROL: la idea del artículo es justamente evitar esas situaciones, como algunos jefes no tienen claridad sobre este acuerdo y sobre el horario flexible, entonces siempre se vienen presentando dificultades en el entendido de que el horario flexible es pues, una necesidad del funcionario por su situaciones personales cuando así lo requiera, entonces el tema de que tenga que estar supeditado al diligenciamiento de un formato por el jefe, si es un problema es una limitante para que se pueda acceder efectivamente al horario flexible, este horario flexible ya viene funcionando en la entidad hace rato y los que lo tienen desde que empezó, pues realmente eso no ha afectado de fondo el desarrollo de sus funciones, sin embargo no todos los jefes están como en consonancia de que existen esos tres horarios, y como lo vamos a expresar mas adelante en algunos artículos con algunos jefes si sucede que el tema de que el funcionario llegue a las 7 no le funciona porque no le gusta que se vaya a las 4 y cita a reuniones por ejemplo a las 4 y media, entonces pues es complicado, también es un tema que los jefes se adapten a los nuevos tiempos y a las dinámicas que se viven en la institución, entonces por eso es el propósito del artículo, para que quede que es un beneficio para el funcionario, pues si es una persona que vive en Chía y se le dificulta llegar a las 8 de la mañana, prefiera llegar en un horario distinto para no venir con todo ese trafico, pues es un funcionario el que lo vive y el que tiene la necesidad, el jefe también como aprende a gestionar el talento humano que tiene a cargo para que no le afecte el desarrollo de las funciones y pues como lo evalúa, no solamente ahí, si necesita ver a todo el mundo sentado a la misma hora de 8 a 5 pues eso le limita y no aprovecha ese recurso que tiene desde las 7 y el otro que termina a las 6 de la tarde.

ALEJANDRA: Remitiéndonos a la circular que estábamos leyendo donde siempre hay una aprobación por parte del jefe inmediato es porque el jefe inmediato debe tener el panorama completo de todo el equipo que tiene y saber, porque puede que ocurran también situaciones donde la gran mayoría del equipo pide un horario a las 9 de la mañana y eso podría causar una afectación del servicio, entonces es por eso que en la circular dice esa parte, y creo que así debe ser, hay una intervención del talento humano también pero si es bueno que el jefe inmediato pueda, para no tener afectaciones en el servicio, pueda acomodar y poder autorizar los tiempos. En segunda instancia, lo que dicen que hay personas o hay jefes que de pronto están haciendo omisión porque no tienen el conocimiento o porque no tienen la circular como tan presente, nosotros ya hemos venido trabajando en la circular con el doctor ELIECER, porque la vamos a actualizar y vamos a sacar una, porque esa circular es de la administración anterior, entonces, digamos que es un recordatorio para los jefes inmediatos de como se debe tramitar, en todo caso yo siento que cada caso es particular y debería ser, no solamente al utilizamiento de un formato sino que también haya desde talento humano un acompañamiento del jefe inmediato y se le expliquen las razones de porque y como puede acomodar, ahí si siento que tenemos un trabajo por hacer y en la redacción del artículo lo único que

yo diría, de lo que estábamos hablando aquí con el doctor ELIECER es que el tema de “sin restricciones” lo deja muy amplio, es la única parte que yo particularmente tengo la observación.

SE DAN 5 MINUTOS A LA ADMINISTRACIÓN PARA HACER UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN (2:46:10)

ELIECER: compañeros retomamos “HORARIO LABORAL Y FLEXIBLE. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD fijará horarios flexibles para que, los funcionarios puedan elegir entre tres diferentes jornadas laborales, independiente de la modalidad, dichas jornadas serán fijadas conforme a los resultados de las encuestas aplicadas por la entidad y necesidades expresadas por los funcionarios y las necesidades del servicio”, así quedaría la redacción.

MODERADOR: no hay especificidad sobre el horarios de las jornadas?

ALEJANDRA: podemos colocar si, las tres jornadas de 7 a 4, de 8 a 5 y de 9 a 6

ELIECER: “HORARIO LABORAL Y FLEXIBLE. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD fijará horarios flexibles para que los funcionarios puedan elegir entre tres diferentes jornadas laborales así de 7 a 4, de 8 a 5, de 9 a 6, independiente de la modalidad, dichas jornadas serán fijadas conforme a los resultados de las encuestas aplicadas por la entidad y necesidades expresadas por los funcionarios y las necesidades del servicio”, así quedaría la propuesta.

MODERADOR: doy lectura a la propuesta:

“HORARIO LABORAL Y FLEXIBLE. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD fijará horarios flexibles para que los funcionarios puedan elegir entre tres diferentes jornadas laborales así de 7 a.m. a 4 p.m., de 8 a.m. a 5 p.m., de 9 a.m. a 6 p.m., independiente de la modalidad, dichas jornadas serán fijadas conforme a los resultados de las encuestas aplicadas por la entidad y necesidades expresadas por los funcionarios y las necesidades del servicio”

SYNDY MELISSA: la parte “y las necesidades del servicio” no se doctor acá tenemos que contemplar, vuelve la idea de lo que mencioné anteriormente, si los jefes no autorizan o no dan el visto bueno, pues esta necesidad nunca va a llegar para cambio a talento humano, mas bien, si llegase a ser negado por el jefe se estudiará por parte de talento humano la viabilidad, pero que no quede sometido literalmente a que tenga que ser por los jefes también de si ellos aprueban o no, porque independientemente el funcionario que va a entrar a cualquier tipo de horario flexible que requieran tomar, pues ellos van a cumplir con sus funciones dentro del horario que esta estipulado, acá sigue quedando atado a que los jefes den el visto bueno. Entonces yo creo que acá en este articulado estamos dejando prácticamente lo mismo.

LIGIA JAZMINE: yo creo que establecer en el mismo articulado cuales son los tres horarios no me parece, porque como lo habíamos visto, si vamos a aplicar encuestas, yo por ejemplo tengo conocimiento de personas que estudian y en algunas oportunidades llegan a las 10 de la mañana no alcanzan a llegar a las 9, entonces también la administración tendría que tener en cuenta estas necesidades y hasta que punto poder también adaptarse a la necesidad de ellos, no se, si lo dejamos tan amarrado a esas tres jornadas, bueno la de 8 a 5 es una jornada típica de la administración, los flexibles serían de 7 a 4 y de 9 a 6, entonces como poder establecer no solamente esos sino mirar casos particulares en el caso que se puedan conceder esos permisos y lo otro sería, totalmente de acuerdo en el tema de la necesidad del servicio, por la necesidad del servicio la administración anterior hizo cualquier cantidad de cosas en contra de los funcionarios y sin ninguna explicación y

sin siquiera nosotros tener derecho a saber cual fue la necesidad del servicio, que porque según ellos la necesidad del servicio no se podía publicar y pasaba a ser de la hoja de vida de la persona que fue trasladada o que no se le concedió el teletrabajo, entonces me parece que si sería bueno como esas dos salvedades no me parecen que debieran estar ahí porque por necesidad del servicio quedamos otra vez en manos de los jefes y muchos jefes dan esa autorización por caras, es la realidad, entonces me caes bien vete para tu casa o teletrabajo o sencillamente el horario flexible, pero tu no y las cosas cambian, entonces queda el funcionario sin armas para acudir a talento humano para sentir el apoyo de la administración en ese sentido, creo que sería bueno mirar eso de pronto y reunirnos los sindicatos para mirar mejor esa situación.

CAROL JOHANNA: de acuerdo con lo que han expresado las compañeras, el tema de la necesidad del servicio, lo que me preocupa es quien la define, porque en este momento en la entidad es subjetivo, digamos que el funcionario puede considerar que su horario no afecta la prestación del servicio pero el jefe si y talento humano, pues digamos que en este momento lo que hemos visto es que no fija una posición al respecto, entonces terminan quedando en opiniones y no en nada objetivo sobre lo que se pueda valorar esa necesidad del servicio, pensaría que si se deja la necesidad del servicio tendría que definirse, cual va a ser la manera en que se fije la necesidad del servicio y en otros artículos podríamos hacer referencia a ese mismo asunto y el tema de las jornadas si siento que no es pertinente dejarlo expresado de una manera tan específica.

ELIECER POLO: atendiendo la solicitud de la compañera que me antecedió y para no dejar la solicitud al albedrío del jefe inmediato, podríamos colocar allí que esto sea con el visto bueno o consultado con la directora de talento humano y quizás minimizar los temores al respecto, lo otro, esas son tres jornadas que están aquí establecidas, pienso que deben mantenerse porque debe haber un orden, o sea debemos de tener establecidas las jornadas flexibles, entonces esas son las apreciaciones que al momento damos al respecto de esa redacción.

MARYSOL: adicional a lo que menciona el doctor ELIECER deberíamos dejarlo plasmado en el articulado, es decir que se condensará en el formato el visto bueno del jefe directo y de la directora de talento humano y dos, en un tiempo específico, porque el funcionario solicita el horario flexible y para que no se les demore un mes, dos meses a su solicitud, dejémoslo considero que en un tiempo prudencial para que la administración le notifique la aceptación o no a su horario flexible, pero considero que nos regalen 15 minutos mientras las organizaciones sindicales debatimos el tema.

SE DAN 15 MINUTOS PARA DEBATIR

ELIECER POLO: compañeros, para hacer una sugerencia respetuosa y disculpe el moderador, a ver si suspendemos en el día de hoy, ya son las doce y tomamos el próximo miércoles pendientes de definir este punto, ¿les parece compañeros?

CAROL: Nosotros ya teníamos una propuesta elaborada, no se si de una vez la abordamos como para no dejarlo en el tintero.

ELIECER POLO: compañeros, yo solicito de manera respetuosa pues suspendamos, pues además la compañera ALEJANDRA se acaba de marchar porque tuvo que ir a posesionar unos empleados y por esa circunstancia es que estamos solicitando, porque ella tiene que ver con la redacción de este artículo, es de su resorte y quisiéramos que ella estuviera aca presente, además ya son las 12.

CAROL: de acuerdo

LUISA FERNANDA ARIZA ARDILA: aprobado.

SINDY MELISSA LOZADA: se solicita por favor remitir el link de la próxima sesión o vamos a continuar con este mismo link, no hemos tocado ese tema.

ELIECER POLO: continuemos por aquí para no movernos, sugerencia respetuosa.

Aprobado por SINTRASUPERSALUD Y SINSISPECAR-SP

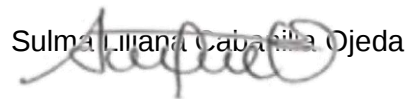
Se da por terminada la reunión del día de hoy, y se continuará el día miércoles, iniciando con el estudio de este artículo que queda pendiente.

En constancia suscriben las partes,

POR SINTRASUPERSALUD


Carol Johana Garcia Salamanca


Harol Andrés Martínez Orozco


Sulma Liliana Cabañilla Ojeda


Jaime Antonio Zubieta Nieto

POR SINSISPECAR-SP

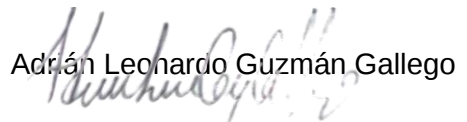

Marysol Forero Reyes


Sindy Meliza Lozano Suárez

Jenny Lorena Garzón Gil
Jenny Lorena Garzón Gil


Ligia Jazmine Arango Díaz


Carlos Andrés Rocha Rocha


Adrián Leonardo Guzmán Gallego


Luisa Fernanda Ariza Ardila

Marggy Nathalie Pinilla Carrero
Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez
Yessi Lorena Baermeo Rodríguez

POR SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO

Firmado digitalmente por ELIECER
ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:39:01 -05'00'

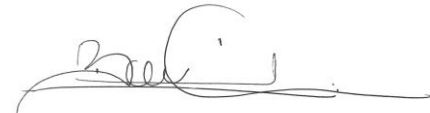
Eliecer Enrique Polo Castro


Miguel Elias Jimenez Monroy

ALEJANDRA
MARCELA NAVARRO
MARTINEZ

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO
MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 10:38:42
-05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez


Brisela Chaparro Araque

ACTA No. 3

MESA DE NEGOCIACION SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) Y EL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PUBLICOS (SINSISPECAR-SP) Y SUPERSALUD

Fecha: 15 de marzo de 2023

Hora de Inicio: 8:00 a.m.

Hora de Finalización: 12:21 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Brisela Chaparro Araque - Directora Financiera.

Miguel Elias Jiménez Monroy - Asesor Despacho Superintendente Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andres Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzmán Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Luisa Fernanda Ariza Ardilla.

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero (moderadora)

Yessy Milena Bermejo Rodríguez.

Jenny Lorena Garzón Gil.

Marysol Forero Reyes.

Antes de iniciar con la aprobación del orden del día la administración propone que las sesiones de negociación se realicen los lunes y jueves de la semana, debido a que, inicialmente se había acordado lunes y miércoles, por temas de agenda del secretario general. Sin embargo, por cambios en la misma es posible modificar estas fechas para realizar y revisar las actas de cada sesión.

Las Organizaciones Sindicales piden un receso de 10 minutos para debatir la propuesta. La moderadora coloca en consideración la propuesta de la administración respecto de realizar las sesiones de negociaciones los lunes a las 8:30 am y los jueves a las 8:00 am, cuando sea lunes festivo las sesiones serán martes y jueves. Las partes aprueban lo propuesto.

La vocera de SINTRASUPERSALUD solicita que la elaboración del acta sea más sencilla y no transcripción textual como se había acordado inicialmente. Esto para que sea más expedito al momento de la realización, revisión y lectura de esta en las sesiones de trabajo.

Frente a este punto la moderadora propone entonces que en las actas se describan las propuestas de cada artículo, los puntos relevantes y la conclusión del acuerdo. Se pasa a votación de las partes, quienes aprueban por unanimidad.

Por otra parte, la vocera de SINSISPECAR-SP manifiesta que se han tenido dificultades con la información del repositorio, debido a que al ingresar no se encuentra información cargada, como son las grabaciones ni las actas. Se recuerda que, como se había acordado en la sesión anterior las grabaciones se deben cargar una vez se termine cada reunión para que las partes las puedan consultar y hacer la revisión de las actas. La administración manifiesta que el día de hoy queda cargada la sesión que estaba a su cargo.

La moderadora manifiesta entonces, que hoy queda cargada en el repositorio la grabación de la primera sesión que estaba a cargo de la administración, la segunda sesión por parte de SINTRASUPERSALUD y la sesión de hoy que la está realizando SINSISPECAR-SP. Y frente a las actas, la elaboración corresponde a la relatoría de cada sesión, es decir, que la primera sesión es realizada por SINSISPECAR-SP, la segunda SINTRASUPERSALUD y la de hoy por la administración. Las partes aprueban esta decisión.

La Administración informa que, para efectos de esta sesión, la elaboración del acta la realizará Liliana Sánchez, Asesora de la secretaria general.

La moderadora, pasa aprobación de las partes que, la lectura del acta de la sesión anterior (13 de marzo) sea realizada en la sesión del martes 21 de marzo. La vocera de SINSISPECAR-SP, manifiesta que el día de hoy se va a dar lectura al acta de instalación de las mesas de negociación realizada el 8 de marzo de 2023. Las partes aprueban esta propuesta.

Se continúa con la mesa de negociación, para lo cual el moderador de la mesa, Marggy Pinilla Carrero, propone el orden del día el cual es revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Llamado de asistencia de los participantes,
2. Lectura y aprobación del acta del 8 de marzo de 2023.
3. Lectura y avance en la negociación de cada punto del pliego.
4. Exposición de dos casos por parte de la Organización Sindical SINSISPECAR-SP.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

El moderador de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la Administración se encuentran presentes.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se inicia la lectura del acta de la reunión del 8 de marzo de 2023, la cual ya fue revisada por parte de los representantes de la administración y de SINTRASUPERSALUD.

El moderador pone en consideración de los asistentes su aprobación. La cual es aprobada por las partes SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

Antes seguir al otro punto, la representante de SINSISPECAR-SP Marysol Forero, solicita a la Administración se realice una socialización a los jefes de área del permiso sindical de los negociadores, debido a que se está presentando que los jefes les están reasignando actividades, solicitando asistencia a reuniones, cuando ellos se encuentran temporalmente fuera sus funciones.

La representante de la Administración, Alejandra Navarro manifiesta que se reiterará a los superiores inmediatos, delegados, directores y/o coordinadores, que los negociadores del sindicato gozan de permiso sindical.

3. Lectura y avance en la negociación de cada punto del pliego.

Continuando con el orden del día el moderador de la mesa, Marggy Pinilla Carrero, solicita a la Administración en su calidad de relator de la sesión inicie con la lectura del articulado del pliego, para continuar con la negociación.

Se da lectura al artículo 6 del pliego de solicitudes,

ARTICULO 6: Modificar el artículo quinto del Acuerdo Colectivo del 20 de febrero de 2015

"Horario laboral y flexible. La Superintendencia Nacional de Salud fijará un horario flexible para que los funcionarios puedan elegir entre dos jornadas laborales. Dichas jornadas serán fijadas conforme los resultados que produzca la encuesta realizada por la Entidad para la implementación de las Jornadas laborales. En particular se tendrá en cuenta el horario laboral para madres y padres con hijos menores de edad y personal con restricciones médicas o algún tipo de discapacidad".

el cual quedará así:

Horario laboral y flexible. La Superintendencia Nacional de Salud fijará horarios flexibles sin restricciones para que los funcionarios puedan elegir entre diferentes jornadas laborales, independiente de la modalidad. Dichas jornadas serán fijadas conforme a los resultados de las encuestas aplicadas por la Entidad y necesidades expresadas por los funcionarios.

La Administración propone el siguiente texto:

“La Superintendencia Nacional de Salud fijara horarios flexibles para que los funcionarios puedan elegir entre 3 diferentes jornadas laborales, independientemente de la modalidad, así: De 7:00 a.m a 4:00 p.m., de 8:00 a.m a 5:00 p.m., o de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. Dichas jornadas serán fijadas conforme a los resultados de las encuestas aplicadas por la entidad, las necesidades expresadas por los funcionarios y las necesidades del servicio.”

La vocera de SINSISPECAR-SP, solicita suspender por 15 minutos para poder revisar el texto propuesto por la Administración. La moderadora coloca a consideración y las partes aprueban.

Se reanuda la sesión, con la intervención de Adrián Guzmán en representación de las organizaciones sindicales, propone que se haga una modificación al texto, expresando cada uno de los cambios, como que quede la expresión “al menos” 3 diferentes jornadas laborales. Igualmente, se solicita que la Administración de a conocer los resultados de las encuestas aplicadas por la Entidad. Otro punto, en discusión corresponde a la expresión “las necesidades expresadas por los funcionarios y las necesidades del servicio.”, solicitando que cuando se niegue la autorización de estos horarios se realice de manera motivada por medio de una resolución y que la administración reglamente este procedimiento.

La Administración manifiesta que, respecto de los puntos enunciados anteriormente, se proponga la redacción del texto sustituto para la revisión. Para lo cual se da un receso de 10 minutos.

Reanuda la sesión, se proyecta el pliego y se presenta el texto propuesto por el vocero de la organizaciones sindicales, a lo cual la Administración revisa aprobando su redacción.

Se presenta el nuevo texto, se da lectura y es aprobado por las partes, quedando así:

“ARTICULO 6: La Superintendencia Nacional de Salud fijara horarios flexibles para que los funcionarios puedan elegir entre, al menos 3 diferentes jornadas laborales, independientemente de la modalidad, así:

De 7:00 a.m. a 4:00 p.m., de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. Dichas jornadas serán fijadas conforme a los resultados de las encuestas aplicadas por la entidad, las necesidades expresadas por los funcionarios y las necesidades del servicio.

La negación de la solicitud se hará por acto administrativo motivado susceptible de recursos.

Parágrafo. La administración reglamentará el trámite mediante Circular Interna en un término de 30 días.”

Se da lectura al artículo séptimo del pliego de solicitudes,

ARTICULO 7. Modificar el acuerdo 3 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017:

- 1) *Crear un Link en la Intranet para el sindicato.*
- 2) *Gestionar la capacitación en temas relacionados con la actividad sindical a los Directivos por parte del DAFP y que no genere erogación alguna.*
- 3) *Incluir en la inducción y reinducción en su modalidad virtual, un contenido relacionado con la actividad sindical que será acordado entre las partes.*
- 4) *Asignar un espacio a través de carteleros en las 6 regionales y en la sede principal en los pisos 6 y 7, previo diligenciamiento del protocolo de responsabilidad y seguridad de la información que indique la OTI y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.*
- 5) *Se gestionará con la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información la creación de una lista de distribución para las organizaciones sindicales.*

el cual quedará así

La Superintendencia Nacional de Salud:

1. Creará un sitio **visible** en la intranet para el sindicato.
2. **Capacitará a los directivos de la Entidad, en derechos de asociación sindical, persecución sindical y demás temas relacionados con la actividad en respeto de la actividad sindical, dichas capacitaciones deberán ser certificadas por una Institución de Educación Superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.**
3. Incluirá en la inducción y reinducción en su modalidad **presencial** y virtual, contenido relacionado con la actividad sindical que será acordado entre las partes.
4. **Asignar un espacio en el Superboletín y/o pieza comunicativa que sea generada por la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional para entrega de noticias al interior de la Entidad.**
5. Se gestionará con la Subdirección de Tecnologías de la Información y la Oficina Asesora de Comunicaciones la creación de una lista de distribución para las organizaciones sindicales

Posteriormente, la Administración pide a las organizaciones sindicales se dé una explicación de la modificación. Toma la vocería la representante Sulma Liliana Cabanilla Ojeda expone la finalidad de los cambios, y que se ocasionaron por el cambio de sede y el acceso a la intranet.

La Administración revisa el articulado, estando de acuerdo con los puntos 1 y el 2 aclarando que en este último ya está incluido en el Plan Institucional de Capacitación 2023, con los siguientes temas: conceptos básicos, libertad sindical, garantías y derechos del delegado sindical, obligaciones del delegado sindical, representación de los trabajadores, derecho a la negociación colectiva. Presenta algunas observaciones al numeral 3. Sin embargo, las organizaciones sindicales aclaran que lo único que se está haciendo es adicionando la palabra “presencial”. A lo cual la administración acepta el numeral.

Igualmente, aclara que el acceso a la intranet es únicamente para los afiliados de las organizaciones que sean funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, debido a la Seguridad informática.

Harold Martínez en representación de la asociación sindical SINTRASUPERSALUD, manifiesta que los funcionarios de la Superintendencia tienen acceso a la intranet, sin embargo, todo lo que se publica allí debe pasar por la oficina de comunicaciones de la

entidad. A lo cual Yessy Bermejo confirma que hay piezas de comunicación que deben ser aprobadas por la oficina de comunicaciones y otras que se publican directamente.

Finalmente, después de debatido el texto del articulado, ajustado y aprobado por las partes, dejando como nuevo texto el siguiente:

"ARTÍCULO 7.

- 1. Creará un sitio visible en la intranet para que los sindicatos publiquen información de acuerdo con los parámetros establecidos por la Entidad.**
- 2. Capacitará a los directivos de la Entidad, en derechos de asociación sindical, persecución sindical y demás temas relacionados con la actividad en respecto de la actividad sindical, dichas capacitaciones deberán ser certificadas por una Institución de Educación Superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.**
- 3. Incluirá en la inducción y reintroducción en su modalidad presencial y virtual, contenido relacionado con la actividad sindical que será acordado entre las partes.**
- 4. Asignar un espacio en el Superboletín y/o pieza comunicativa que sea generada por la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional para entrega de noticias al interior de la Entidad.**
- 5. Se gestionará con la Subdirección de Tecnologías de la información y la Oficina Asesora de Comunicaciones la creación de una lista de distribución para las organizaciones sindicales."**

La relatoría da lectura al artículo octavo del pliego, que dice lo siguiente:

ARTICULO 8. Modificar el acuerdo 5 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017 .

"La administración suministrará un archivador con llave a las organización sindical, para que pueda guardar sus elementos."

el cual quedará así:

La administración suministrará **un espacio físico y seguro** a las organización sindical, para que pueda guardar sus elementos.

Se manifiesta por parte de la administración que, para poder aprobar el texto de este artículo, es necesario previamente revisarlo con la Dirección Administrativa, por lo cual se solicita suspender su discusión y aprobación, hasta tanto no se haga la consulta con esta Dirección.

El moderador de la mesa coloca para aprobación de las partes la suspensión de la discusión y aprobación de este artículo, a lo cual las partes están de acuerdo.

La relatoría da lectura al artículo noveno del pliego, así:

ARTICULO 9. Modificar el acuerdo 6 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017,

- 1. "La administración realizará la publicación en la intranet de la entidad de las Vacantes en un link que contendrá dos pestañas, una que contenga las vacantes y otra que contenga los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo.*
- 2. Las vacantes serán publicadas 4 veces al año en las siguientes fechas: 28 de febrero, 30 de mayo, 30 de agosto y 30 de noviembre. Esto sin perjuicio de la publicación que viene realizando la administración del plan anual de vacantes en cumplimiento de la ley.*

3. Los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo se publicarán en orden cronológico de expedición.
4. En la parte considerativa de los actos administrativos de encargo se incluirá el cuadro que contiene el estudio comparativo de las hojas de vida de los funcionarios de carrera que fueron considerados para el encargo.
5. En la parte considerativa de los actos administrativos de nombramiento provisional se incluirá la manifestación de la administración de que no existen funcionarios de carrera con derecho a ser encargados”.

el cual quedará así:

La Superintendencia Nacional de Salud:

1. Realizará la publicación **visible** en la intranet de la entidad de las vacantes en un link que contendrá dos pestañas, una que contenga las vacantes y otra que contenga los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo.
2. **Publicará las vacantes cada vez que se presenten la novedad.** Esto sin perjuicio de la publicación que viene realizando la administración del plan anual de vacantes en cumplimiento de la ley.
3. Los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo se **publicarán en una pestaña exclusiva** y en orden cronológico.
4. **Incluirá en la parte considerativa de los actos administrativos de encargo el cuadro que contiene el estudio comparativo de las hojas de vida de los funcionarios de carrera que fueron considerados para el encargo, en el que se relacionen el cargo de carrera administrativa, formación académica, experiencia y el resultado del análisis que conlleve al otorgamiento del encargo.**
5. En la parte considerativa de los actos administrativos de nombramiento provisionales se incluirá la manifestación de la administración de que no existen funcionarios de carrera con derecho a ser encargados, **especificando el motivo del no cumplimiento con el perfil por parte de los funcionarios de carrera.**

La Administración solicita unos minutos para revisar punto a punto el articulado. Una vez se retoma, manifiesta que frente al numeral primero está de acuerdo, el punto dos señala que esto se viene realizando por parte de la Dirección de Talento Humano de manera bimestral y la propuesta es continuar con esta periodicidad con la que se viene haciendo, el punto tres ya se cuenta con esta publicación exclusiva en la intranet y en la página web de la entidad. Y frente a los puntos cuatro y cinco aprueba para lo cual se debe modificar el formato que actualmente se está utilizando, adicionándole los campos para escribir el resultado del análisis del otorgamiento del encargo y el motivo del no cumplimiento que trata el numeral 5.

La moderadora da la palabra a Harold Martinez, quien interviene frente al numeral segundo solicitando se aclare si la periodicidad es bimensual o semestral. Y del punto 3 señala que, si ya se cuenta con esta pestaña exclusiva, es importante que quede en el articulado para que se mantenga para las otras administraciones.

La Administración aclara que la publicación se está realizando cada dos meses, quedando en el articulado de la misma manera.

Debatido y ajustado el texto, es aprobado por las partes, quedando el artículo así:

“ARTICULO 9:

1. Realizará la publicación visible en la intranet de la entidad de las vacantes en un link que contendrá dos pestañas, una que contenga las vacantes y otra que contenga los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo.
2. La publicación de las vacantes se hará de manera bimestral. Esto sin perjuicio de la publicación que viene realizando la administración del plan anual de vacantes en cumplimiento de la ley.
3. Los actos administrativos de nombramientos y provisionales y de encargo se publicarán en una pestaña exclusiva y en orden cronológico.
4. Incluirá en la parte considerativa de los actos administrativos de encargo el cuadro que contiene el estudio comparativo de las hojas de vida de los funcionarios de carrera que fueron considerados para el encargo, en el que se relacione el cargo de carrera administrativa, formación académica, experiencia y el resultado del análisis que conllevó al otorgamiento del encargo.
5. En la parte considerativa de los actos administrativos de nombramiento y provisionales se incluirá la manifestación de la administración de que no existen funcionarios de carrera con derecho a ser encargados, especificando el motivo del no cumplimiento con el perfil por parte de los funcionarios de carrera.”

La relatoría da lectura al artículo decimo del pliego, así:

ARTICULO 10. Modificar el acuerdo 8 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017 .

“Se concederá de manera exclusiva un día de las novenas a las organización sindical”

el cual quedará así:

La organización sindical será incluida para participar en conjunto con las demás áreas, en la programación de las novenas navideñas que organice la entidad.

La administración revisa el texto del articulado aprobándolo. La moderadora pasa para aprobación por las partes, quedando el articulo así:

“ARTICULO 10.

Las organizaciones sindicales serán incluidas para participar en conjunto con las demás áreas, en la programación de las novenas navideñas que organice la entidad.”

La relatoría da lectura al artículo décimo primero del pliego, así:

ARTICULO 11. Modificar el acuerdo 10 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017 .

"La Superintendencia desarrollará una capacitación sobre negociación sindical a los afiliados de la organización, la cual será incluida dentro del plan de capacitación institucional de la presente vigencia, teniendo en cuenta la ficha técnica presentada por el sindicato, y con el número de participantes que las disponibilidades presupuestales permitan."

el cual quedara así:

La Superintendencia Nacional de Salud desarrollará capacitación sobre negociación sindical a los afiliados de la organización, la cual será incluida dentro del plan de capacitación institucional **en cada vigencia** , teniendo en cuenta la ficha técnica presentada por el sindicato."

La Administración, frente a este texto, aclara que lo aquí solicitado ya se encuentra incluido en el Plan Institucional de Capacitación. Por lo cual lo aprueba, aclarando que se debe dejar que la participación dependerá de la disponibilidad presupuestal.

La moderadora pasa aprobación de todos los participantes, quienes manifiestan su aprobación. El texto del artículo 11 queda tal y como esta en el pliego, así:

“ARTICULO 11:

La Superintendencia Nacional de Salud desarrollará capacitación sobre negociación sindical a los afiliados de las organizaciones, la cual será incluida dentro del plan de capacitación institucional en cada vigencia, teniendo en cuenta la ficha técnica presentada por los sindicatos y con el número de participantes que las disponibilidades presupuestales permitan.”

La relatoría da lectura al artículo décimo segundo del pliego, así:

ARTICULO 12. Modificar el acuerdo 11 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017 .

"Se otorgará un canal para la gestión de peticiones que en materia de prestación de servicios de salud tengan los funcionarios de la Superintendencia, siempre teniendo en cuenta la razonabilidad de las solicitudes presentadas en cada caso."

el cual quedará así:

Se otorgará un canal para la gestión de peticiones que en materia de prestación de servicios de salud tengan los funcionarios de la Superintendencia, **el cual será socializado y difundido al interior de la Superintendencia Nacional de Salud por la Dirección de Talento Humano y/o la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional, para conocimiento y uso de los funcionarios.**

Las organizaciones sindicales a través de Sulma Liliana Cabanilla Ojeda amplían el contexto de la modificación de este artículo, teniendo en cuenta que el canal de peticiones se ha ido modificando y no todos los funcionarios tienen conocimiento de cuál es el canal definitivo. La Administración solicita que se establezca una periodicidad para realizar esta socialización.

Los representantes de las organizaciones sindicales proponen diferentes tiempos para su socialización, como mensual o bimestral. En igual sentido la Administración propone que la socialización sea bimestral.

Por lo cual se modifica el texto, quedando bimestral la socialización que va a realizar la SNS.

Debatido y ajustado el texto, es aprobado por las partes, quedando el artículo así:

“ARTICULO 12:

Se otorgará un canal para la gestión de peticiones que en materia de prestación de servicios de salud, tengan los funcionarios de la Superintendencia, el cual será socializado y difundido al interior de la Superintendencia Nacional de Salud por la Dirección de Talento Humano y/o la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional, para conocimiento y uso de los funcionarios de manera bimensual.”

La relatoría da lectura al artículo décimo tercero del pliego, así:

ARTICULO 13. Modificar el artículo 3 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020.

“PROCESOS DE ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. La Superintendencia Nacional de Salud continuará aplicando las disposiciones normativas sobre la provisión de empleos definidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo I de la Ley 1960 de 2019.

Para el efecto, la Superintendencia Nacional de Salud publicará de forma bimestral las vacantes definitivas y temporales existentes en la Entidad, así como la precisión de aquellos empleos que se encuentran en trámite de provisión por parte de la Entidad. La publicación se hará a través de los medios electrónicos institucionales que se encuentren disponibles, dando prelación a la intranet. En caso de que la intranet no se encuentre disponible, la publicación se hará por medio de correo electrónico a través de las listas masivas de correo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Superintendencia Nacional de Salud continuará dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decretó 1068 de 2015, en relación a que para la procedencia de la realización de un contrato de prestación de servicios, se deberá verificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la planta global para el cubrimiento de la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Superintendencia Nacional de Salud realizará de forma progresiva los estudios de carrera de empleos actualmente vacantes a fin de proceder a su provisión según las disposiciones legales.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se comprometen a identificar las situaciones que puedan constituir incumplimientos de las normas de provisión, las cuales se pondrán en conocimiento por cada una de las autoridades competentes”.

El cual quedara así:

PROCESOS DE ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. La Superintendencia Nacional de Salud publicará de forma **mensual** las vacantes definitivas y temporales existentes en la Entidad, así como la precisión de aquellos empleos que se encuentran en trámite de provisión por parte de la Entidad. La publicación se hará a través de los medios electrónicos institucionales que se encuentren disponibles, dando prelación a la intranet. En caso de que la intranet no se encuentre disponible, la publicación se hará por medio de correo electrónico a través de las listas masivas de correo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Superintendencia Nacional de Salud **garantizará que para otorgamiento de encargos se oferten primero las vacantes definitivas y posteriormente oferten las vacancias temporales**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Superintendencia Nacional de Salud continuará dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en relación a que para la procedencia de la **realización de contratos** de prestación de servicios, se deberá verificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la planta global para el cubrimiento de la necesidad del servicio, **estos contratos no podrán realizarse para desarrollar funciones misionales y permanentes.**

PARÁGRAFO TERCERO. La Superintendencia Nacional de Salud realizará de forma progresiva los estudios de carrera de empleos vacantes a fin de proceder a su provisión, **sin que retenga la provisión de los cargos so pretexto de "no existir en la planta servidores que no se lo merezcan" o que "no se requiere cubrir la vacante". según las disposiciones legales, en caso de no existir funcionarios de carrera, se tendrán en cuenta los provisionales que cumplan con el perfil e idoneidad requerida del empleo a proveer.**

PARÁGRAFO CUARTO. Las partes se comprometen a identificar las situaciones que puedan constituir incumplimientos de las normas de provisión, las cuales se pondrán en conocimiento por cada una de las autoridades competentes, para lo cual se realizarán reuniones cada dos meses.

La relatoría solicita que al ser un artículo tan extenso, se dé una explicación y alcance de los ajustes que se proponen por parte de las organizaciones sindicales.

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda en representación de la organización sindical SINTRASUPERSALUD manifiesta que lo que se pretende es mejorar el modo como se está adelantando el proceso de encargos, igual se ha venido trabajando con la comisión de personal. Específicamente respecto del parágrafo primero, en lo que se refiere a los conceptos de vacantes definitivas y vacantes temporales. Y que lo que se pretende es que se dé prioridad a los encargos de las vacantes definitivas antes que las temporales.

La administración aclara que, respecto de la publicación de las vacantes la misma deber ser bimestral, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 de presente pliego, solicitándose modificar esta periodicidad el texto final de este artículo. Las partes aprueban que sea bimestral.

Frente al parágrafo primero del citado artículo, se amplía por parte de las organizaciones sindicales el concepto y ejemplos del nombramiento de las vacantes definitivas y temporales, manifestando que lo que se busca garantizar la prevalencia los derechos del personal de carrera en vacantes definitivas.

La administración manifiesta que el tema que se está discutiendo esta normatizado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y que fue posteriormente modificada en el año 2019, respecto del tratamiento preferencial, al estar regulado, se debe acatar y no es negociable.

Posteriormente, Adrián Guzman expone y aclara conceptos de la vacancia definitiva y temporal. Y que el derecho de prevalencia sea material y no solo formal. La administración reitera que frente al tema de los encargos del personal, es una reglamentación regulada por la Ley y que no es posible en esta instancia cambiar o pronunciarse contrario a lo ya establecido.

Se prosigue con la discusión del texto del párrafo primero con la intervención de varios voceros de las organizaciones sindicales y de la Administración, y se proponen diferentes textos, para no transcribir se puede consultar en la grabación que hace parte integral de esta acta.

Seguidamente, la moderadora da lectura al texto definitivo, el cual pasa aprobación por las partes, quedando así:

“PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará que el otorgamiento de encargos se cumplirá con la normatividad establecida Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 o aquellas que en el futuro la modifiquen, aclaren o sustituyan priorizando para este efecto se oferten primero las vacantes definitivas y posteriormente oferten las vacancias temporales”

La relatoría continúa con la lectura del párrafo segundo del artículo 13, manifestando la Administración que, lo que allí se señala está establecido en la Ley, por lo tanto, se aprueba el texto. La moderadora coloca en consideración de todas las partes, quienes aprueban por unanimidad el texto, quedando tal como fue propuesto en el pliego.

La relatoría da lectura al párrafo tercero del artículo 13. Frente a este texto, la administración solicita a las organizaciones sindicales expliquen el alcance de este párrafo. Toma la vocería Adrián Guzmán manifestando que es una reiteración al derecho de prevalencia sumado a que se tenga en cuenta la antigüedad de prestación de servicios dentro de la entidad.

Cada una de las partes presentan sus puntos de vista del texto del párrafo tercero, para no transcribir las manifestaciones en el acta, estas se pueden consultar en la grabación que hace parte integral de esta acta.

Continúa la discusión sin llegar a un acuerdo, por lo cual la moderadora como moción de orden propone suspender y continuar con la revisión de los párrafos tercero y cuarto del citado artículo para la próxima sesión. Las partes aprueban esta propuesta.

4. Exposición de dos casos por parte de la Organización Sindical SINSISPECAR-SP.

La vocera de la organización sindical **SINSISPECAR-SP** inicia la exposición de los dos casos que se han presentado al interior de la Superintendencia, el primero de ellos de la funcionaria Leidy Carolina Rodríguez y el otro caso es de la funcionaria Ana Carolina Mesa. Solicitando a la Administración se tengan en cuenta estos dos casos para que realice lo correspondiente.

Alejandra Navarro en representación de administración se pronuncia y puntualiza sobre cada uno de los casos. Y se compromete a realizar las gestiones correspondientes para dar solución y trámite.

Agotado el orden del día y siendo las 12:20 m, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO

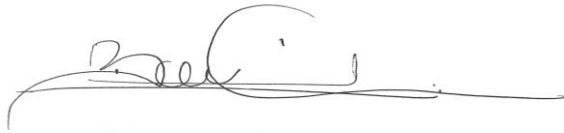
Firmado digitalmente por ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:39:43 -05'00'

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ

Firmado digitalmente por ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 10:40:03 -05'00'

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

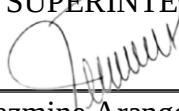


Brisela Chaparro Araque - Directora Financiera.(E)

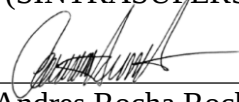


Miguel Elias Jiménez Monroy - Asesor Despacho Superintendente Nacional de Salud.

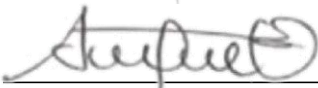
ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)



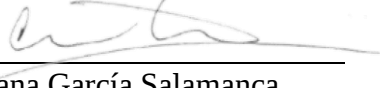
Ligia Jazmine Arango Díaz



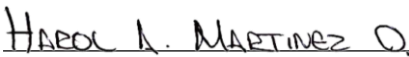
Carlos Andres Rocha Rocha



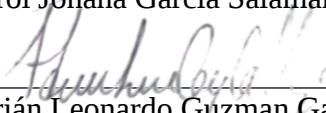
Sulma Liliana Cabanilla Ojeda



Carol Johana García Salamanca



Harol Andrés Martínez Orozco

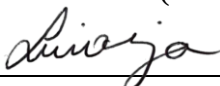


Adrián Leonardo Guzman Gallego.

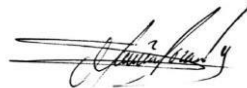


Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO (SINSISPECAR-SP)



Luisa Fernanda Ariza Ardilla



Sindy Meliza Lozada Suárez

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

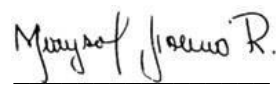
Marggy Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

Yessy Milena Bermejo Rodríguez

Jenny Lorena Garzón Gil

Jenny Lorena Garzón Gil



Marysol Forero Reyes

ACTA No. 004
SESIÓN MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINSISPECAR - SP / SINTRASUPERSALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 21 de marzo de 2023

ASUNTO: MESA DE NEGOCIACIÓN (VIRTUAL VÍA TEAMS DE LA SNS)

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 160 de 5 de febrero de 2014¹, compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentario de la Ley 411 de 1997 que aprobó el Convenio 151 de la OIT, especialmente las reglas términos y etapas de la negociación, dispuestas en los artículos 8º, 10º y 11 ibid.

HORA INICIO: 8:30 a.m.

HORA TERMINACIÓN: 11:52 a.m.

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- Eliecer Enrique Polo Castro, Secretario General
- Alejandra Marcela Navarro Martínez, Directora de Talento Humano
- Brisela Chaparro Araque, Directora Financiera
- Miguel Elías Jiménez Monroy, Asesor Despacho Superintendente Nacional de Salud

POR PARTE DE SINSISPECAR-SP

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez
- Marggy Nathalie Pinilla Carrero
- Yessy Milena Bermeo Rodríguez
- Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- Carol Johana García Salamanca
- Harol Andrés Martínez Orozco
- Ligia Jazmine Arango Díaz
- Carlos Andrés Rocha Rocha
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda
- Adrián Leonardo Guzmán Gallego
- Jaime Antonio Zubieta Nieto

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quorum
2. Lectura y aprobación actas de las sesiones anteriores: días 13/03/2023 y 15/03/2023
3. Continuación lectura y análisis del pliego de solicitudes
4. Propositiones y varios.

¹ Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

El moderador de la sesión Harol Andrés Martínez Orozco procede a dar aplicación al orden del día aprobado.

1. Verificación de quorum:

Por parte de la administración el Dr. Eliecer Enrique Polo Castro realiza la confirmación de la asistencia de los miembros de su equipo negociador. Por parte de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD se realiza la confirmación de asistencia de sus negociadores. El moderador confirma el quorum.

2. Lectura y aprobación actas de las sesiones anteriores:

2.1. Acta de la sesión del 13 de marzo de 2023:

Por parte de Sindy Meliza Lozada Suárez de SINSISPECAR-SP se informa que el Acta No. 2 del 13 de marzo de 2023 elaborada por parte de SINTRASUPERSALUD llegó para revisión el día viernes en horas de la tarde y de igual forma la grabación se colgó en el repositorio a las 5 PM, razón por la cual no fue posible adelantar la respectiva revisión, se solicita entonces que la lectura se adelante en la próxima sesión.

2.2. Acta de la sesión del 15 de marzo de 2023:

De igual forma, por parte del Dr. Polo de la Administración, se solicita que la lectura del Acta No. 3 del 15 de marzo de 2023, sea aplazada para la sesión del jueves 23 de marzo, toda vez que la persona encargada de la misma la recibió el viernes y por ser puente festivo, es decir días no hábiles, la misma se encuentra en elaboración.

Las partes aprueban proposición.

3. Continuación lectura y análisis del pliego de solicitudes

Por parte de SINSISPECAR-SP se informa que Sindy Meliza Lozada Suárez ejercerá la Secretaría Técnica en reemplazo Luisa Fernanda Ariza Ardila, debido a que se encuentra en otra reunión.

El moderador de la mesa solicita la proyección del pliego de solicitudes y continuación de la discusión.

3.1. Continuación discusión parágrafo tercero del artículo No. 13

Se retoma el punto en el que se quedó en la sesión anterior, por lo que se procede a dar lectura de la propuesta de redacción de las organizaciones sindicales, así:

“PARÁGRAFO TERCERO. La Superintendencia Nacional de Salud realizará los estudios de hoja de vida para proveer oportunamente los cargos vacantes teniendo en cuenta de manera prioritaria los provisionales que cumplan con el perfil de acuerdo con el manual de funciones del empleo a proveer y que se encuentren vinculados en la Entidad. Lo anterior sin menoscabar la normatividad que regula el mérito y la carrera administrativa.”

El moderador pone a consideración de la Administración la propuesta realizada por parte de las organizaciones sindicales, El Dr. Polo solicita que dicho parágrafo se deje en suspenso, debido a que la Administración debe analizarlo, en virtud del artículo 5 del decreto 160 en relación con el mérito y la carrera administrativa, de las limitantes de lo que puede ser negociado y lo que no.

Razón por la cual, la Administración considera que el párrafo tercero estaría inmerso dentro de las limitantes. La discusión se deberá posponer por las dificultades expuestas, hasta tanto la Administración lo revise y analice.

Por parte del Marggy Nathalie Pinilla Carrero de SINSISPECAR-SP, se realiza la respectiva argumentación a lo expuesto por el Dr. Polo, indicando que los derechos de carrera están dados por la Ley y que la propuesta de las organizaciones sindicales no va en contravía de ello ni de la facultad nominadora y discrecional que tiene la Administración, lo que se está solicitando es que se prioricen a las personas que ya conocen la entidad, cuentan con una experiencia y ya tuvieron la curva de aprendizaje.

Por parte de Jaime Antonio Zubieta Nieto de SINTRASUPERSALUD se solicita a la Administración que frente al punto que se está discutiendo, se identifiquen a los funcionarios de provisionalidad que verdaderamente tienen el mérito por su experiencia, compromiso y conocimiento, para que sean tenidos en cuenta y puedan llegar a ser promovidos a un mejor cargo, ya que se ha visto en Administraciones pasadas que han ingresado funcionarios a grados superiores, donde son los provisionales de grados menores los que enseñan sus funciones. Se indica que estamos en un gobierno de cambio y lo que se espera es que se le de a las personas lo que se merecen y que se mejoren los incentivos, se llama con respeto a la Administración que cambien su mirada frente a la fuerza de trabajo de la SNS, que son aproximadamente el 90%.

El Dr. Polo manifiesta que la posición de la administración se mantiene al no negociar el párrafo tercero y reitera los argumentos dados.

Por parte de Adrián Leonardo Guzmán Gallego, se refuerza la posición de las organizaciones sindicales y solicita respetuosamente que la administración proponga una nueva redacción alineada con los principios de administración pública eficiente, teniendo en cuenta la facultad discrecional que tienen. Adiciona que, en caso de no ser acogida la solicitud las organizaciones sindicales se verán en la obligación de acudir al Ministerio de Trabajo para mediar en la negociación según el artículo 11 del Decreto 160 de 2014.

Por parte de Marysol Forero Reyes, se manifiesta que la Administración no puede cerrarse a negociar los artículos, sino que es cuestión de voluntad, toda vez que es un tema álgido, que es un sentir de los funcionarios y puede llegar a ser de gran beneficio para la entidad, ya que no se está pidiendo nada que esté por fuera de la Ley. Indica que en otras entidades si se aplica, entonces porque en la SNS no podría llegar a ser posible. Manifiesta que, debido a lo discutido en la sesión anterior, fue que las organizaciones sindicales propusieron esa nueva redacción, precisamente para no afectar la facultad discrecional del nominador.

Por parte del Dr. Polo la Administración señala que para aquellos puntos en los que no se llegue a un acuerdo, al finalizar la mesa de negociación se validará si se acepta o no la mediación del Ministerio de Trabajo mencionada por las organizaciones sindicales.

Se solicita un tiempo para análisis interno por parte de las organizaciones sindicales, el cual es aceptado por parte de la Administración.

Se retoma la sesión, cada una de las partes presenta sus puntos de vista frente al párrafo en discusión; el detalle de las argumentaciones se podrá consultar en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

Resultado de la discusión la Administración adelanta una propuesta de modificación de la redacción así:

“PARÁGRAFO TERCERO: La Superintendencia Nacional de Salud revisará las solicitudes que presenten los funcionarios, en relación con un posible nombramiento a un grado superior, para cubrir las vacantes que se presenten, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia adquirida en la Entidad.”

Las organizaciones sindicales aprueban la propuesta del párrafo tercero. Las partes celebran que se haya llegado a un acuerdo y se resaltan las buenas maneras en las que se adelanta la negociación para beneficio de todos los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Salud.

3.2. Discusión párrafo cuarto del artículo No. 13

El moderador solicita la lectura del párrafo cuarto del artículo 13, pregunta si hay alguna propuesta de modificación frente a los acuerdos anteriores, a lo que SINTRASUPERSALUD responde que NO.

Por parte de la Administración se solicita validar el párrafo ya que si se identifica una modificación relacionada con la periodicidad, el moderador solicita una comparación.

Por parte de las organizaciones sindicales se pide excusas en aras de la transparencia del proceso y se procede a dar lectura del párrafo, resaltando la modificación así:

“PARÁGRAFO CUARTO. Las partes se comprometen a identificar las situaciones que puedan constituir incumplimientos de las normas de provisión, las cuales se pondrán en conocimiento por cada una de las autoridades competentes, **para lo cual se realizarán reuniones cada dos meses.**”

La modificación es aprobada por las partes en tal sentido se continua con la lectura del pliego.

3.3. Lectura y discusión del Artículo 14°

El moderador solicita la lectura respectiva del artículo, así:

ARTICULO 14. Modificar el artículo 5 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020:

“TRASLADOS Y/O REUBICACIONES. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá un instructivo o guía respecto de los lineamientos constitucionales, normativos y procedimentales que se deberán seguir para atender las solicitudes de reubicación, traslado o permuta de los empleados públicos en servicio activo de la Entidad, sea por solicitud del funcionario o de las áreas.

el cual quedará así:

“La Superintendencia Nacional de Salud en consenso con las organizaciones sindicales expedirá un instructivo o guía respecto de los lineamientos constitucionales, normativos y procedimentales que se deberán seguir para atender las solicitudes de reubicación, traslado, comisión o permuta de los empleados públicos en servicio activo de la Entidad, sea por solicitud del funcionario o de las áreas.

El instructivo deberá tener en cuenta como criterio primordial las necesidades motivadas del servicio, así como el respeto de los criterios de interpretación constitucional, y los artículos 2. 2.5.4.2 a 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionados por el Decreto 648 de 2017.”

El moderador solicita el pronunciamiento por parte de la Administración, el Dr. Polo manifiesta que se aprueba el texto del artículo tal y como está redactado en el acuerdo aprobado sin modificaciones, ya que lo adicionado ya está regulado por la norma.

Por parte de Adrián Leonardo Guzmán Gallego de SINTRASUPERSALUD se indica estar de acuerdo con lo señalado por la Administración frente a que efectivamente son disposiciones que están en la norma, no obstante, señala que el verdadero sentir de esa modificación obedece a que las reubicaciones y/o traslados no se hacen por necesidades del servicio sino a modo de castigo, es decir que si alguien desea trasladarse de área, le es negada la solicitud, pero si hacen traslados a quienes no lo han solicitado. En tal sentido, se solicita que quede motivada las razones de la reubicación y/o traslado y que no se preste para injustos laborales.

Por parte de Ligia Jazmine Arango Díaz se expone el caso de traslados al grupo de tutelas y pone el ejemplo de algunos funcionarios que caen en desgracia, ya que para nadie es un secreto que hay una carga excesiva y que los funcionarios que allí laboran no pueden gozar de las actividades de bienestar tipo celebraciones, dado que los términos de respuesta a los juzgados no dan espera. Indica que la idea es que quede un instructivo o circular en el que quede plasmado la necesidad del servicio y dejar abierta la posibilidad de que la administración realice una propuesta de redacción.

Por parte de Jaime Zubieta, manifiesta que el tema de traslados y/o reubicaciones es muy importante tenerlo controlado, ya que se ha convertido en un arma de los jefes cuando por alguna u otra situación un funcionario no comparte los mismos criterios de su jefe y éste puede hacer uso de dicha herramienta para cambiar a los funcionarios que considere.

En aras de ajustar el texto del artículo y atender la necesidad de las organizaciones sindicales por parte de la administración se redacta la propuesta de modificación, la cual es adicionada por parte de las organizaciones sindicales, quedando así:

“TRASLADOS Y/O REUBICACIONES La Superintendencia Nacional de Salud revisará las solicitudes de reubicación, traslado, comisión o permuta de los empleados públicos en servicio activo de la entidad, sea por solicitud del funcionario o de las áreas, **cuya definición se realizará por acto motivado.**”

El moderador pasa a votación de las partes, quienes aprueban por unanimidad.

3.4. Lectura y discusión del Artículo 15°

El moderador solicita la lectura respectiva del artículo, así:

ARTICULO 15. Modificar el artículo 6 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020.

“TRANSPORTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. La Superintendencia Nacional de Salud suministrará el transporte para el desplazamiento de los funcionarios hacia las diferentes entidades por motivo de visitas, reuniones institucionales o cualquier otra actividad de carácter laboral que requiera movilidad de funcionarios dentro de la ciudad de Bogotá o en los municipios cercanos (conurbados) y/o regionales. En todo caso y conforme con los principios de planeación y economía, el suministro de transporte para el desplazamiento de los funcionarios, se regirá conforme la circular interna No 10 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud, mediante regulación interna, creará el concepto de municipios conurbados, regionales o metropolitanos, así como la distancia desde donde debe otorgarse una comisión de servicios y el correspondiente reconocimiento y pago de gastos de

transporte y viáticos cuando los empleados se deben desplazar fuera del municipio donde se encuentra ubicada la sede de la entidad.”

el cual quedará así:

“TRANSPORTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. La Superintendencia Nacional de Salud suministrará el transporte para el desplazamiento de los funcionarios hacia las diferentes entidades por motivo de auditorías, visitas, reuniones institucionales o cualquier otra actividad de carácter laboral que requiera movilidad de funcionarios dentro **de la ciudad de Bogotá y la ciudad donde se encuentre la sede regional, los municipios cercanos (conurbados).** Para garantizar el suministro de transporte se dispondrán vales de taxi.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud, mediante regulación interna, creará el concepto de municipios conurbados, regionales o metropolitanos, así como la distancia desde donde debe otorgarse una comisión de servicios y el correspondiente reconocimiento y pago de gastos de transporte y viáticos cuando los empleados se deben desplazar fuera del municipio donde se encuentra ubicada la sede de la entidad, **los cuales serán incrementados de acuerdo al IPC.”**

El moderador concede el uso de la palabra a la Administración, quien manifiesta estar de acuerdo con el texto de modificación del artículo, quitando el tema de vales para taxi, no obstante, solicita un tiempo para analizar la propuesta, dadas las justificaciones y/o argumentos de las organizaciones sindicales frente al reconocimiento de los desplazamientos internos.

Se retoma la sesión y la relatoría da lectura de la propuesta de modificación al artículo elaborada por parte de la Administración, la cual quedará así:

“TRANSPORTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. La Superintendencia Nacional de Salud suministrará el transporte para el desplazamiento de los funcionarios hacia las diferentes entidades por motivo de auditorías, visitas, reuniones institucionales o cualquier otra actividad de carácter laboral que requiera movilidad de funcionarios dentro **de la ciudad de Bogotá y la ciudad donde se encuentre la sede regional, los municipios cercanos (conurbados).** Para garantizar el suministro de transporte se dispondrá de los vehículos con los que cuenta la entidad, los cuales deben ser programados con anterioridad en horario laboral. En caso de que no se cuente con la disponibilidad de vehículo de la entidad, se reconocerá el valor del transporte urbano disponible en la ciudad, solo en los casos en los que el funcionario incurra en un gasto adicional, al del su traslado ordinario a su lugar de trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud, mediante regulación interna, creará el concepto de municipios conurbados, regionales o metropolitanos, así como la distancia desde donde debe otorgarse una comisión de servicios y el correspondiente reconocimiento y pago de gastos de transporte y viáticos cuando los empleados se deben desplazar fuera del municipio donde se encuentra ubicada la sede de la entidad, **los cuales serán incrementados de acuerdo al IPC.”**

El moderador pasa a votación de las partes, quienes aprueban por unanimidad.

3.5. Lectura y discusión del Artículo 16°

El moderador solicita la lectura respectiva del artículo, así:

ARTICULO 16 Modificar el artículo 8 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020.

“RECONOCIMIENTO POR ATENCION AL PÚBLICO. La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá medio día de descanso adicional por semestre a los dos días establecidos por ley, a los servidores que permanentemente atiendan público en los Centros de Atención al Ciudadano, sedes Regionales y a los pertenecientes al Grupo SIS, como política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO. Los días de permiso antes relacionados, tanto el medio día que se concede por el presente acuerdo, como aquellos provenientes de la ley, no podrán disfrutarse seguidos ni acumularse con otros días de descanso, compensaciones o festivos, previa planeación y garantizando la continuidad de la prestación del servicio del área.”

el cual quedara así:

“RECONOCIMIENTO POR ATENCION AL PUBLICO. La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá **un día de descanso por cada trimestre cumplido**, a los servidores que permanentemente atiendan público, como política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO. Los días de permiso antes relacionados, tanto el día que se concede por el presente acuerdo, como aquellos provenientes de la ley, **podrán disfrutarse seguidos o acumularse con otros días de descanso, compensaciones o festivos**, previa planeación y garantizando la continuidad de la prestación del servicio del área.”

El moderador pasa a votación tal y como quedó propuesta la modificación, las partes aprueban por unanimidad.

3.6. Lectura y discusión del Artículo 17°

El moderador solicita la lectura respectiva del artículo, así:

ARTICULO 17 Modificar el artículo 9 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020.

“PARTICIPACIÓN OLIMPIADAS INTERNAS, SECTOR SALUD, FUNCIÓN PÚBLICA Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud concederá un día de permiso remunerado a los empleados públicos, que ocupen única y exclusivamente el primer lugar en las categorías deportivas”.

el cual quedará así:

“PARTICIPACIÓN OLIMPIADAS INTERNAS, SECTOR SALUD, FUNCIÓN PÚBLICA Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud concederá un día de permiso remunerado a los empleados públicos, que ocupen **un lugar en el pódium** de las categorías deportivas.”

El moderador pasa a votación tal y como quedó propuesta la modificación, las partes aprueban por unanimidad.

3.7. Lectura y discusión del Artículo 18°

El moderador solicita la lectura respectiva del artículo, así:

ARTICULO 18. Modificar el artículo 6 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022:

“ARTÍCULO SEXTO. TRASLADOS Y/O REUBICACIONES. La Superintendencia Nacional de Salud continuará efectuando las solicitudes de traslados y/o reubicaciones de los funcionarios con

base en las necesidades institucionales, la situación personal del individuo o de arraigo familiar, procurando un buen ambiente laboral.”

El cual quedará así:

*“La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los traslados y/o reubicaciones de los funcionarios basado en las necesidades institucionales, **necesidades expresadas por los funcionarios en sus solicitudes**, arraigo familiar, procurando un buen ambiente y clima laboral, **aumentando los niveles de satisfacción, calidad de vida.**”*

El moderador concede el uso de la palabra a la Administración, quien solicita incluir unas palabras al texto, quedando así:

*“La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los traslados y/o reubicaciones de los funcionarios basado en las necesidades institucionales, **necesidades expresadas por los funcionarios en sus solicitudes, motivadas** en arraigo familiar, procurando un buen ambiente y clima laboral, **aumentando los niveles de satisfacción y calidad de vida.**”*

El moderador pasa a votación de las partes, quienes aprueban por unanimidad.

3.8. Lectura y discusión del Artículo 19°

El moderador solicita la lectura respectiva del artículo, así:

ARTICULO 19. Modificar el artículo 8 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022

“PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios de la Entidad a esta modalidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC.

La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del trabajo en casa indicando que el trabajo en casa se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.”

el cual quedará así:

“PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios de la Entidad a esta modalidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC.

La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del trabajo en casa indicando que el trabajo en casa se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales **(entre las cuales están las condiciones de salud del funcionario o de algún**

miembro de su núcleo familiar, dificultades en el desplazamiento, que vivan fuera de Bogotá, condición de seguridad del funcionario tales como día sin carro, bloqueos, disturbios, y las relacionadas con el cuidado temporal de hijos menores de edad o familiares con discapacidad o cuidador) y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Superintendencia Nacional de Salud autorizara trabajo en casa cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Vacaciones escolares de mitad de año, fin de año y semana de receso, para las madres y padres que tengan a cargo menores de edad y que no participen en las vacaciones recreativas que la Entidad programe en esas fechas.
2. Para los días sin carro establecidos en cada una de las ciudades en la que tiene presencia la Supersalud.
3. Cuando se presente afectación del orden público y/o en la movilidad, se autorizará el trabajo en casa a todos los funcionarios

PARAGRAFO TERCERO: La Superintendencia Nacional de Salud se abstendrá de solicitar dictámenes médicos periódicos en los casos en que el trabajo en casa haya sido otorgado en razón a enfermedades crónicas.

PARAGRAFO CUARTO: La solicitud de trabajo en casa deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de 3 días calendario; en caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.”

El moderador concede el uso de la palabra a la Administración, el Dr. Polo manifiesta que debido a que es un artículo amplio y extenso, que tiene una regulación normativa y requiere una reglamentación, la cual ya está siendo trabajada en la Entidad, propone a la mesa que su discusión quede aplazada y antes que finalice la mesa de negociación se retome en conjunto con la reglamentación que se viene trabajando.

El moderador pone a consideración la propuesta realizada por la Administración. Las organizaciones sindicales manifiestan estar de acuerdo.

3.9. Lectura y discusión del Artículo 20°

El moderador solicita la lectura respectiva del artículo, así:

ARTICULO 20. Modificar el artículo 11 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022.

“APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: Siempre y cuando la entidad cuente con la viabilidad y apropiación presupuestal se otorgará medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria

y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo.”

El cual quedará así:

“APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: La Superintendencia **realizará la apropiación presupuestal** para otorgar medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo.”

Por parte de la Administración se solicita un tiempo para realizar el análisis desde el punto de vista financiero de la Entidad. Se informa que una vez hecha la consulta en la vigencia actual no hay viabilidad presupuestal, si bien es una solicitud justa, depende de la aprobación del Ministerio de Hacienda para la vigencia venidera.

Por parte de las organizaciones sindicales se propone que el texto quede que se va a gestionar para la vigencia venidera. Por parte del Dr. Polo, se señala que debido a que la vigencia del acuerdo aplica para la vigencia actual no se pueden comprometer vigencias futuras, no obstante, se tendrá en cuenta para la negociación del 2024.

Frente al artículo la Administración propone una modificación frente a lo discutido entre las partes así:

“APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: La Superintendencia **realizará la apropiación presupuestal** para otorgar medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo.”

La administración manifiesta que en este momento no cuenta con disponibilidad presupuestal que permita otorgar el beneficio en la presente vigencia. Adelantará la gestión para incluir en el anteproyecto de presupuesto 2024, los recursos estimados, cuya aprobación estará sujeta a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por parte de las organizaciones sindicales se solicita un tiempo para analizar la propuesta presentada. Retomada la sesión, proponen que dicho artículo sea analizado en la siguiente sesión con una propuesta de modificación que se traerán a la mesa las organizaciones sindicales.

Se solicita que para la siguiente sesión se presente el presupuesto asignado para talento humano, a lo que la administración responde que el presupuesto es público y puede ser consultado en la página de la entidad.

La proposición de suspensión de la mesa por el día de hoy es aprobada por unanimidad de las partes.

4. Propositiones y varios:

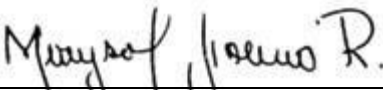
Sin proposiciones y varios.

Se da por finalizada la reunión en la fecha siendo las 11:53AM. del día 21 de marzo de 2023.

Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtual bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud:
<https://supersalud.sharepoint.com/sites/MESANEGOCIACIONESINDICAL2023/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FMESANEGOCIACIONESINDICAL2023%2FDocumentos%20compartidos%2FGRABACIONES&viewid=38bfa13b%2Dd326%2D479f%2D9290%2D9fa9822c3055>

En constancia suscriben las partes,

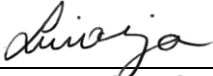
POR SINSISPECAR-SP



Marysol Forero Reyes

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marggy Nathalie Pinilla Carrero



Luisa Fernanda Ariza Ardila



Sindy Meliza Lozada Suárez

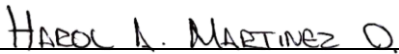
Yessy Milena Bermeo Rodríguez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

POR SINTRASUPERSALUD



Carol Johana García Salamanca



Harol Andrés Martínez Orozco



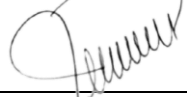
Carlos Andrés Rocha Rocha



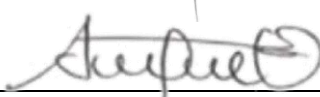
Jaime Antonio Zubieta Nieto



Adrián Leonardo Guzmán Gallego



Ligia Jazmine Arango Díaz



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO**

Firmado digitalmente por ELIECER
ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:40:33 -05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General

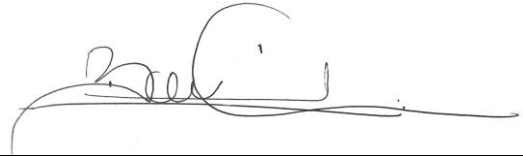


Miguel Elías Jiménez Monroy
Asesor Despacho Superintendente
Nacional de Salud

**ALEJANDRA MARCELA
NAVARRO MARTINEZ**

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO
MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 10:40:57 -05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano



Brisela Chaparro Araque
Directora Financiera (E)

ACTA No. 5

MESA DE NEGOCIACION TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) Y EL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

Fecha: 23 de marzo de 2023

Hora de Inicio: 8:00 a.m.

Hora de Finalización: 12:00 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Brisela Chaparro Araque - Directora Financiera.

Miguel Elias Jiménez Monroy - Asesor Despacho Superintendente Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andres Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzman Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Luisa Fernanda Ariza Ardilla.

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez (moderadora)

Marysol Forero Reyes.

Se inicia la sesión, presentándose el orden del día por parte de la moderadora Yessy Bermeo:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta del 13 de marzo de 2023.
3. Lectura y aprobación del acta del 15 de marzo de 2023.
4. Lectura y aprobación del acta del 21 de marzo de 2023.
5. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.
6. Propositiones y varios.

El cual es aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la Administración.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

El moderador de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes.

2. Lectura y aprobación del acta No. 2 del 13 de marzo de 2023.

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo sugiere, que como quiera que el acta del 13/03/2023 se hizo llegar y dar a conocer por medio del repositorio donde podría consultarse, omitir la lectura de la misma e ir directamente a los comentarios sobre posibles ajustes sobre la misma.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Carol García informa que por parte de la organización sindical se está de acuerdo con la propuesta realizada por parte de la administración.

Por su parte la negociadora de SINSISPECAR-SP Marysol Forero indica no estar de acuerdo pues desde la instalación de la mesa se fijaron las reglas de la negociación y dentro de ellas estaba la proyección al igual que su lectura y aprobación. Concluye solicitando se dé la respectiva lectura y aprobación del acta para luego continuar con la lectura del articulado.

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, sugiere someter a votación la propuesta teniendo en cuenta las posturas diferentes y se decida democráticamente, el propósito de hacer llegar o revisar las actas antes es con el propósito de omitir su lectura y solo vayamos a los ajustes, con esto se avanzaría buscando economía procesal en la negociación.

Por su parte la negociadora de SINSISPECAR-SP Marysol Forero reitera que en la mesa de instalación se dieron las reglas, no es por democracia, las reglas están dadas desde el inicio y así se deben cumplir.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Carol Garcia indica que frente a la sugerencia realizada por la administración la organización sindical considera que no es un ajuste que modifique la negociación si no que le daría mayor celeridad, reitera estar de acuerdo que si hay alguna objeción sobre el acta se debe señalar y realizar los ajustes que correspondan, de lo contrario no sería práctico o que aporte a la negociación dar lectura un acta de más de 10 hojas pues se estaría empleando tiempo de la negociación en leer algo que ya se discutió más teniendo en cuenta que el acta se hizo textual sería básicamente volver a escuchar la grabación. Plantea que si las reglas son

fijadas entre las partes son estas quienes también pueden modificarlas de común acuerdo.

La negociadora de SINSISPECAR-SP Luisa Fernanda Ariza, pregunta frente al acta 2 si la administración ya surtió la revisión del acta para decidir si se lee o no se lee y así continuar.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Ligia Arango señala que como se había indicado en la instalación respecto de la elaboración textual de las actas, esta acta es textual y muy larga, por lo que en la sesión anterior se propuso revisar la elaboración textual, regla que posteriormente fue modificada de común acuerdo entre las partes, sugiere que cada parte revise el acta y de tener sugerencias irlas realizando y así surtir su aprobación.

La negociadora de SINSISPECAR-SP Marysol Forero pregunta si el acta 2 ya fue revisada por la administración, esto para saber si se da su aprobación en esta o en la siguiente sesión. Reitera que las reglas se surtieron en la instalación y no se deben cambiar.

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, indica que teniendo en cuenta que la persona encargada de la revisión no ha llegado por lo que no pueden manifestarse al respecto, no obstante, se revisará y en el transcurso de la mañana se manifestarán al respecto.

La negociadora de SINSISPECAR-SP Luisa Fernanda Ariza, sugiere a los secretarios técnicos, tener en cuenta que al inicio se compartieron los correos electrónicos para ponerse de acuerdo en la revisión de las actas, y no tiene conocimiento de si la administración ya realizó la revisión del acta, sugiere que se copie a los involucrados para estar enterados si se revisaron o no las actas.

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, indica que ya se indago con el responsable de la revisión del acta y por parte de SUPERSALUD ya queda aprobada el acta del 13/03/2023.

La negociadora de SINSISPECAR-SP Marysol Forero pregunta si en ese orden de ideas quedaría aprobada el acta del 13 de marzo por parte de las partes y si quedarían para la próxima sesión las actas del 15, 21 y la de hoy.

Las partes acuerdan aprobar el acta 2 del 13/03/2023 y dejar para la siguiente sesión las actas del 15 y 21 de marzo, modificando el orden del día y continuando con la lectura y discusión del pliego de solicitudes.

3. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.

Se inicia la lectura del pliego de solicitudes continuando con la lectura del artículo 20:

“ARTICULO 20. *Modificar el artículo 11 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022.*

“APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: Siempre y cuando la entidad cuente con la viabilidad y apropiación presupuestal se otorgará medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo.”

El cual quedará así:

APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: La Superintendencia **realizará la apropiación presupuestal** para otorgar medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo.”

Se da lectura a la propuesta de redacción presentada por la administración:

“APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: La Superintendencia **realizará la apropiación presupuestal** para otorgar medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo.

La Administración manifiesta que en este momento no cuenta con disponibilidad presupuestal que permita otorgar el beneficio en la presente vigencia. Adelantará la gestión para incluir en el anteproyecto del presupuesto 2024, los recursos estimados, cuya aprobación estará sujeta a la apropiación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Sulma Cabanilla solicita que en la propuesta presentada por la administración se indique que se “*Adelantará la gestión para incluir en el anteproyecto del presupuesto 2024 y siguientes*”, pues se sabe que a la fecha no está, pero es claro que esta gestión se puede adelantar para las siguientes vigencias.

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, indica que cabe anotar que los proyectos de presupuesto se elaboran anualmente y no es posible comprometer vigencias futuras del presupuesto del 2024 por el principio de anualidad.

La negociadora de SINSISPECAR-SP Marggie Pinilla indica la importancia de tener en cuenta que, el proyecto de presupuesto se elabora con mucho tiempo de anticipación y si se deja la negociación supeditada a que sea únicamente lo que haya quedado en el presupuesto siempre vamos a ir colgados en la negociación frente a la elaboración del presupuesto, por lo que se propone es que quede de una vez manifestado en el acuerdo que si se hará la gestión para incluir el tema en el presupuesto.

La negociadora de SINSISPECAR-SP Meliza Lozada, adicional a lo indicado por Marggie, que se debe tener presente que, entre junio y julio, nuevamente planeación solicita a las áreas hacer la proyección del presupuesto de las siguientes vigencias 2025, 2026, y 2027, por eso es donde se solicita no tener en cuenta solo la vigencia 2024 sino las siguientes, por lo que se considera que se tenga en cuenta que sea para el presupuesto de la vigencia 2024 y las siguientes vigencias.

El negociador de SINTRASUPERSALUD Harold Martinez, solicita no hablar de vigencias futuras pues no se está solicitando que en el presupuesto de 2024 se comprometan recursos de las siguientes vigencias, simplemente se está hablando de la gestión y que así como se indica que se va a realizar la gestión para el proyecto de la vigencia 2024, así mismo se haga para todas las vigencias, no se está hablando de vigencias futuras ya que ese es un concepto totalmente distinto, entendemos que es casi imposible comprometer vigencias futuras, pues debe ser un proyecto que este muy bien estructurado y que claramente evidencia que efectivamente los recursos de una

vigencia no alcanzan para su elaboración y que su ejecución se va a extender más allá de una vigencia.

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, indica que en virtud de los derechos adquiridos y los principios de no regresividad y progresividad, el acuerdo se va a mantener vigente y cualquier administración, trátese de esta u otra tiene que respetarlo y considerar en los presupuestos venideros esa obligación ya adquirida, por lo que no es necesario colocar eso allí. Porque nosotros nos vamos a comprometer en adelante y el que este tiene que apropiarse esa partida en el año siguiente, así como está redactado está bien y es un derecho que va a permanecer.

La negociadora de SINSISPECAR-SP Meliza Lozada, solicita entonces no indicar en la redacción ninguna vigencia sino solamente hacer referencia a que “*el anteproyecto del presupuesto para cada vigencia*”.

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, solicita 10 minutos en aras de presentar una nueva propuesta de redacción, solicitud que es aprobada por las partes.

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, presenta la propuesta de redacción del artículo:

“La Superintendencia adelantará la gestión para incluir en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia la proyección de los recursos requeridos, que de aprobarse por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estarán destinados a otorgar medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá para una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo y la dependencia económica.”

Una vez leída y analizada la propuesta presentada por la administración es aprobada por las partes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 21:

“ARTICULO 21. *Modificar el artículo 12 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022:*

“USO DE PARQUEADERO: La Superintendencia Nacional de Salud, socializará mediante una pieza de comunicación a las diferentes áreas de la Entidad, el lineamiento, de ser viable, de asignar el cupo de parqueadero dispuesto para la dependencia a los funcionarios discapacitados que presten sus servicios en el área.”

El cual quedara así:

USO DE PARQUEADERO. *La Superintendencia Nacional de Salud implementará los lineamientos para un uso eficiente y equitativo y con prioridad para los funcionarios con discapacidad que presten sus servicios en el área, de los parqueaderos con los que cuenta la Entidad en todas las sedes.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Superintendencia Nacional de Salud dispondrá de convenio con la Administración de la Sede, a fin de otorgar descuentos de más del 50% del valor del parqueadero, para favorecer a los funcionarios que no gozan de este beneficio.”*

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, solicita dejar en suspenso este artículo con el fin de realizar las consultas con la Dirección Administrativa con el fin de analizar la necesidad que allí se determina.

La moderadora de la mesa indaga la fecha para cuando se tendría respuesta de este artículo, a lo que el representante de la SUPERSALUD informa que sería para el próximo jueves (30/03/2023).

La solicitud de dejar en suspenso la discusión del artículo 21 es aprobada por las partes. Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 22:

“ARTICULO 22. *Modificar el artículo 14 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022,*

“DE LA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud incluirá un temario sobre el derecho de asociación sindical en el programa de inducción de la Entidad dentro de la presentación a cargo de la Dirección de Talento Humano, el cual estará disponible para todos los funcionarios de la entidad para su conocimiento y evaluación.

PARÁGRAFO: La Superintendencia Nacional de Salud proporcionará a las organizaciones sindicales un enlace en la intranet con el fin de publicar noticias y temas sindicales.”

el cual quedará así:

DE LA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud incluirá un temario sobre el derecho de asociación sindical en el programa de inducción y **reinducción** de la Entidad dentro de la presentación a cargo de la Dirección de Talento Humano **en las modalidades en que estas se desarrollen (virtual, presencial, asincrónico)**, el cual estará disponible para todos los funcionarios de la entidad para su conocimiento y evaluación.*

PARÁGRAFO: *La Superintendencia Nacional de Salud proporcionará a las organizaciones sindicales un enlace en la intranet con el fin de publicar noticias y temas sindicales.”*

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, indica que este asunto ya fue tratado en el artículo 6 numeral 3, allí se indicó que la inducción no era el espacio para dar ese tipo de capacitaciones y que ya estaba incluida esa temática en el plan de capacitaciones.

Una vez analizado lo indicado por el representante de la SUPERSALUD y discutidas las posiciones las partes acuerdan **no aprobar** la modificación propuesta para el artículo 14 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022 aclarando que el artículo queda vigente conforme lo ya acordado en el acuerdo de la vigencia 2022.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 23:

“ARTICULO 23. *Modificar el artículo 16 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022:*

CAJA DE COMPENSACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud diseñará y aplicará una herramienta técnica de medición del nivel de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación en el nivel central y las regionales, cuyos resultados serán socializados a los funcionarios de forma semestral.

El cual quedará así:

CAJA DE COMPENSACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud diseñará y aplicará una encuesta de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación en el nivel central y las regionales, cuyos resultados serán socializados a los funcionarios de forma semestral; **y serán insumo para el***

correspondiente seguimiento que hace la entidad al cumplimiento de las obligaciones de la caja de compensación para con sus afiliados y servirá para decidir el cambio de ser necesario.

PARÁGRAFO: La Superintendencia Nacional de Salud solicitará a las Cajas de Compensación en las Regionales realizar convenios con otras Cajas o Centros Vacacionales que funcionen en la región, a fin de que los funcionarios adscritos a éstas puedan gozar de todos los beneficios con los cuales deben contar y ofrecer las cajas de compensación familiar.”

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, solicita dejar en suspenso este artículo hasta el día lunes (27/03/2023) ya que la Directora de Talento Humano no se encuentra en estos momentos en la mesa y es importante su análisis de la solicitud.

La solicitud de dejar en suspenso la discusión del artículo 23 es aprobada por las partes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 24:

“ARTÍCULO 24.- Vigencias y Cumplimiento de Acuerdos Laborales Anteriores: LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD garantizará que los compromisos adquiridos en las anteriores negociaciones colectivas fundamentadas en las normas que rigen los procesos de concertación y negociación colectiva de trabajo de los servidores públicos continuarán vigentes bajo el principio de no regresividad.

La Superintendencia Nacional de Salud, pasado un (1) mes a la finalización de la negociación del presente pliego de solicitudes deberá presentar un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores y en el evento de existir puntos pendientes de realizar, dispondrá de dos (2) meses más para materializarlos, aplicando el principio de favorabilidad laboral, para tal fin se convocará a la Oficina de Control Interno para el respectivo seguimiento.”

El representante de la SUPERSALUD Eliecer Polo, solicita modificar los plazos pasando de un mes a dos meses y de dos meses a tres meses respectivamente.

Analizada la solicitud presentada por la SUPERSALUD y debatidas las posiciones las partes acuerdan el siguiente texto del artículo 24:

“ARTÍCULO 24.- Vigencias y Cumplimiento de Acuerdos Laborales Anteriores: LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD garantizará que los compromisos adquiridos en las anteriores negociaciones colectivas fundamentadas en las normas que rigen los procesos de concertación y negociación colectiva de trabajo de los servidores públicos continuarán vigentes bajo el principio de no regresividad.

La Superintendencia Nacional de Salud, tendrá un término de hasta dos (2) meses a la finalización de la negociación del presente pliego de solicitudes para presentar un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores y en el evento de existir puntos pendientes de realizar, dispondrá de tres (3) meses más para materializarlos, aplicando el principio de favorabilidad laboral.”

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 24.1:

“ARTÍCULO 24.1.- EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: La Superintendencia Nacional de Salud dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y en consecuencia del Acuerdo que se suscriba como resultado de la negociación del presente pliego de solicitudes, expedirá los correspondientes actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales en los términos establecidos en el mencionado decreto.

*Así mismo, divulgará a través de los medios de comunicación de la **Superintendencia Nacional de Salud**, de forma que garantice la continuidad de lo acordado, con lo que se da cumplimiento a los Convenios 151 y 154 suscritos entre Colombia y la OIT y las disposiciones legales que regulan la negociación de los empleados públicos.”*

Leído el texto del artículo y escuchada las consideraciones de la administración las partes acuerdan el artículo 24.1 del pliego de solicitudes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 25:

“ARTICULO 25.- GARANTÍAS ACORDADAS EN EL PROCESO: *Se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los Acuerdos Colectivos suscritos con anterioridad entre las organizaciones sindicales y la Administración, reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.*

Así mismo garantizará el Convenio 151 de 1978 y el Decreto 160 de 2014, en cuanto a las garantías del fuero sindical y de los permisos sindicales en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, que desde la adopción y presentación del pliego sindical hasta el cierre de la negociación procede la aplicación de la especial protección legal o fuero sindical directo y circunstancial a los empleados públicos sindicalizados y designados para la negociación del pliego.

Parágrafo: *Se conformarán Comités integrado por las partes (Organizaciones Sindicales y Administración) para realizar mesas de seguimiento y aseguramiento al Acuerdo.”*

Leído el texto del artículo y escuchada las consideraciones de la administración las partes acuerdan el artículo 25 del pliego de solicitudes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 25.1:

“ARTÍCULO 25.1.- PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN: *Son partes del proceso de negociación del Pliego de Solicitudes el Empleador, Superintendente Nacional de Salud y sus delegados, de otro lado las organizaciones sindicales en representación de los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Salud.*

Los beneficios del presente pliego se aplicarán a todos los Servidores Públicos de la Superintendencia Nacional de Salud.

Lo dispuesto en esta solicitud no afecta los derechos adquiridos de los servidores públicos que venían gozando en beneficios anteriores.”

Leído el texto del artículo y escuchada las consideraciones de la administración las partes acuerdan el artículo 25.1 del pliego de solicitudes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 25.2:

“ARTÍCULO 25.2.- CUMPLIMIENTO EN LA NEGOCIACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a cumplir con las normas legales sobre el derecho de negociación colectiva y en consecuencia, dará estricto cumplimiento a los compromisos surgidos de la presente negociación, que se expresan en el Acuerdo Laboral que se suscribe.”*

Leído el texto del artículo y escuchada las consideraciones de la administración las partes acuerdan el artículo 25.2 del pliego de solicitudes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 25.3:

“ARTÍCULO 25.3.- LOGÍSTICA MESA DE NEGOCIACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud, dispondrá de las herramientas informáticas, técnicas y demás a fin de garantizar el funcionamiento y operatividad de la negociación colectiva propuesta.*

La Superintendencia Nacional de Salud, dispondrá de las herramientas tecnológicas, espacio, elementos logísticos, internet, papelería y demás a fin de garantizar el funcionamiento y operatividad de la negociación colectiva propuesta. En igual sentido apoyará las actividades de coordinación de los sindicatos que conforman esta mesa de trabajo, en concordancia con el Decreto 160 de 2014.”

Leído el texto del artículo y escuchada las consideraciones de la administración las partes acuerdan el artículo 25.3 del pliego de solicitudes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 25.4:

“ARTÍCULO 25.4- GARANTIAS NECESARIAS PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES: *La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento y desarrollo de la Constitución Nacional, Acuerdos de la OIT y normativa vigente, otorgará en forma irrestricta las garantías necesarias conforme a la ley, a la Comisión Negociadora para efectos de la discusión y aprobación del Pliego Unificado de Solicitudes, las garantías sindicales entre ellas: Conceder los respectivos permisos sindicales remunerados durante el tiempo que dure la negociación del pliego, así como a los negociadores principales y suplentes.*

*En los términos del Artículo 39 de la Carta Superior, la Ley 584 del 2.000, Decreto 2813 del 2000, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto 160 del 05 de febrero de 2014) y demás disposiciones en la materia, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, le dará estricto **cumplimiento AL FUERO CIRCUNSTANCIAL** establecido por la ley y concederá Permiso Sindical a los representantes de las organizaciones sindicales que hagan parte de la Negociación Colectiva, sin ninguna limitación y/o restricción.”*

Leído el texto del artículo y escuchada las consideraciones de la administración las partes acuerdan el artículo 25.4 del pliego de solicitudes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 25.5:

“ARTICULO 25.5.- CLAUSULA DE NO REPRESALIAS. LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, *no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes, contra los miembros de la Junta Directiva de las organizaciones sindicales SINTRASUPERSALUD Y SINSISPECAR - SP o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma, en acatamiento a la normatividad vigente nacional e internacional.*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, respetara los Derechos de Asociación, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, y las normas sobre Libertad y Autonomía Sindical y sus ejes fundamentales, Asociación, Negociación y Huelga, establecidos en los Convenios y recomendaciones internacionales de la OIT.

El traslado injustificado y/o discrecional, desmejoramiento del puesto de trabajo, condiciones y lugar de trabajo, reubicación, despido que se imponga, contraviniendo esta norma, y/o modificación de los manuales de funciones, se considerará

inexistente y, en consecuencia, procederá a restablecer plenamente los derechos al trabajador afectado.”

Leído el texto del artículo y escuchadas las consideraciones de la administración y debatidas las posiciones de las organizaciones sindicales, las partes acuerdan el siguiente texto para el artículo 25.5 del pliego de solicitudes:

“ARTICULO 25.5.- CLAUSULA DE NO REPRESALIAS. LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes, contra los miembros de la Junta Directiva de las organizaciones sindicales SINTRASUPERSALUD Y SINSISPECAR - SP o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma, en acatamiento a la normatividad vigente nacional e internacional.

Dentro del año siguiente a la suscripción del presente acuerdo, los funcionarios arriba mencionados, no se podrán trasladar, reubicar, ni desmejorar el puesto de trabajo; ni sufrir variación a sus condiciones y lugar de trabajo; en caso de que tal circunstancia ocurra la entidad se obliga a reestablecer plenamente los derechos al trabajador afectado.

Parágrafo: Esta garantía no aplicará si la situación administrativa se produce como consecuencia de la solicitud previa y expresa del funcionario y/o si representa mejoría de sus condiciones laborales.”

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 25.6:

“ARTICULO 25.6.- APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD Y PROGRESIVIDAD: Para todos los efectos laborales siempre se tendrán en cuenta los Principios Constitucionales de Favorabilidad y No Regresividad: En virtud del Principio de No Regresividad en materia laboral, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD respetará los derechos adquiridos para los Empleados Públicos. Se tendrán en cuenta todas las Normas preexistentes, Acuerdos Colectivos anteriores, Actas de Acuerdos y Actos Administrativos adoptados por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD de conformidad con las Normas legales. Si alguna normatividad del Acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, parágrafo, literal y numeral de los Acuerdos anteriores.”

Leído el texto del artículo y escuchada las consideraciones de la administración las partes acuerdan el artículo 25.6 del pliego de solicitudes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 25.7:

“ARTICULO 25.7.- PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN: LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación sindical y cualquier práctica antisindical en relación con el presente pliego de solicitudes. Entre otros aspectos referidos a la violación de derechos, los Derechos de Carrera Administrativa, no obstante, la existencia del Decreto 1072 de 2015 (Ley 584 de 2000 y Decreto 2813 de 2000).”

Leído el texto del artículo y escuchada las consideraciones de la administración las partes acuerdan el artículo 25.7 del pliego de solicitudes.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 25.8:

“ARTÍCULO 25.8.- ELABORACIÓN Y SUSCRIPCION DE ACTAS: Las partes negociadoras, acuerdan que las sesiones de la negociación, sus decisiones serán consignadas en las actas que se levantarán de cada una, las cuales serán firmadas por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión, adjuntando el audio de cada una de las reuniones. Así mismo acuerdan que la elaboración de las actas parciales se realizará con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales y los representantes de la ENTIDAD.

PARAGRAFO 1: El Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas y firmadas en cada sesión y su modificación solo obedecerá a un Acuerdo entre las partes.

PARAGRAFO 2: Los audios grabados en el marco de la presente mesa de negociación sindical, hacen parte integral de las actas. Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe y refrenda con las firmas de los asistentes.”

Leído el texto del artículo y escuchada las consideraciones de la administración las partes acuerdan el artículo 25.8 del pliego de solicitudes.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD solicita suspender la negociación por el día de hoy y continuar la discusión del pliego en la próxima sesión, solicitud que es aprobada por unanimidad por las partes.

Agotado el orden del día y siendo las 12:00 m, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO

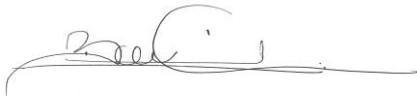
Firmado digitalmente por ELIECER
ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:41:09 -05'00'

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

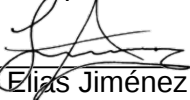
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ

Firmado digitalmente por ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 10:42:34 -05'00'

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

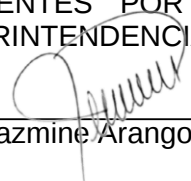


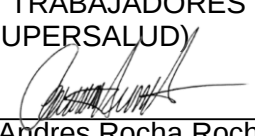
Brisela Chaparro Araque - Directora Financiera.(E)

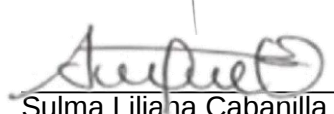


Miguel Elías Jiménez Monroy - Asesor Despacho Superintendente Nacional de Salud.

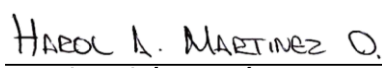
ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

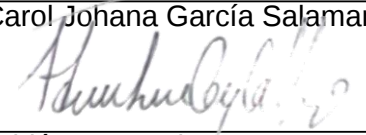


Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andres Rocha Rocha

Sulma Liliaa Cabanilla Ojeda

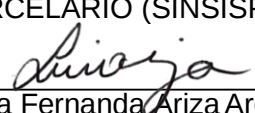
Carol Johana García Salamanca

Harol A. MARTÍNEZ O.
Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzman Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO (SINSISPECAR-SP)

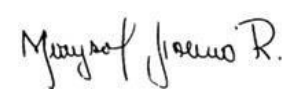


Luisa Fernanda Ariza Ardilla

Sindy Meliza Lozada Suárez

Marggy Nathalie Pinilla Carrero
Marggy Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez
Yessy Milena Bermejo Rodríguez



Marysol Forero Reyes

ACTA No. 6

MESA DE NEGOCIACION TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) EL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP) SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha: 27 de marzo de 2023

Hora de Inicio: 8:00 a.m.

Hora de Finalización: 12:00 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Brisela Chaparro Araque - Directora Financiera.

Miguel Elias Jiménez Monroy - Asesor Despacho Superintendente Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andres Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzman Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Luisa Fernanda Ariza Ardila.

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez.

Marysol Forero Reyes.

Se inicia la sesión, para lo cual el moderador de la mesa Harlod Martinez, propone el orden del día el cual es revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura del acta del 15 de marzo de 2023.
3. Lectura del acta del 21 de marzo de 2023.
4. Lectura del acta del 23 de marzo de 2023.
5. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.
6. Propositiones y varios.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

El moderador de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes.

2. Lectura y aprobación del acta No. 3 del 15 de marzo de 2023.

Se inicia la lectura del acta de la reunión del 15 de marzo de 2023, la cual ya fue revisada por parte de los representantes de SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD, realizándose unos ajustes de forma.

El moderador pone en consideración de los asistentes su aprobación. La cual es aprobada por las partes SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

3. Lectura del acta No. 4 del 21 de marzo de 2023.

Respecto de la lectura del acta número 4, se manifiesta por parte de la representante de SINSISPECAR-SP que la misma no ha sido socializada a las partes para la revisión, por lo cual se solicita que se pueda dar lectura en la próxima sesión.

4. Lectura del acta No. 5 del 23 de marzo de 2023.

Igual que el acta anterior, la lectura del acta No. 5 queda para la próxima sesión.

5. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.

Antes de iniciar con la revisión del articulado, el moderador da la palabra a la negociadora Carol Garcia quien pregunta sobre los artículos que han quedado pendientes.

La administración responde que en la reunión anterior se había manifestado que el artículo 21 y todo lo relacionado con espacios físicos se resolvería el 30 de marzo de 2023.

Se procede a realizar la proyección del pliego para validar lo que se está preguntando y visualizar el articulado.

Para la sesión de hoy, está por resolver el artículo 23 que corresponde a las cajas de compensación, a lo cual la representante de la administración Alejandra Navarro manifiesta que todas las cajas de compensación están reguladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar y prestan el mismo servicio. En la Superintendencia se tiene la afiliación en el nivel central con Compensar y aparte con esta misma Caja un contrato de bienestar, que son servicios diferentes. Y con las regionales se tienen la afiliación con las Cajas de la región, ejemplo: Atlántico con Comfamiliar, Guajira con Comfaguajira, etc..

El moderador da la palabra a la representante de SINSISPECAR-SP quien manifiesta que el artículo 8 también quedo pendiente.

La administración manifiesta que queda pendiente para el 30 de marzo.

Una vez revisado el articulado por parte de la administración, manifiesta que está de acuerdo con el texto del artículo 23 del pliego de solicitudes. Sin embargo, señala que el párrafo se debe eliminar porque las cajas no están haciendo convenios entre ellas.

El moderador da la palabra a diferentes representantes de las organizaciones sindicales, quienes manifiestan que si conocen casos donde las cajas de compensación tienen convenios entre ellas, y por eso se debe mantener el párrafo del artículo.

La administración mantiene su proposición de retirar el párrafo de este artículo, debido que no todas las cajas hacen convenios entre sí, conforme con lo manifestado y la gestión que ha realizado la dirección de talento humano. Sin embargo, se continúa haciendo la consulta con las cajas de las regionales.

Se prosigue con la discusión del texto del párrafo del artículo 23 con la intervención de varios voceros de las organizaciones sindicales y de la administración. El moderador señala que esta la propuesta de la administración de eliminar el párrafo, y las organizaciones sindicales solicitan un tiempo de 15 minutos para revisar el tema.

Se reanuda la sesión, las organizaciones sindicales proponen el siguiente texto alterno:

“PARÁGRAFO: La SNS solicitará a las cajas de compensación familiar donde se afilian a los funcionarios de las regionales, que efectúen alianzas en pro de brindarles beneficios similares a los otorgados a los funcionarios de la sede central”

La administración analiza el texto propuesto y manifiesta que, el contenido y el alcance es el mismo al que estaba inicialmente en el pliego. Por lo cual la postura de manera respetuosa es que se elimine el párrafo, no obstante, la entidad a través de la dirección de talento humano va a propender para que por fuera de este convenio colectivo se realicen las gestiones para el convenio entre las cajas de compensación.

El moderador da la palabra a Adrián Guzman en representación de las organizaciones sindicales quien manifiesta que con la modificación del texto, no se esta exigiendo un resultado a la administración, que será una obligación de medio mas no de resultado. Y si se va a hacer la gestión fuera de este convenio, porque no se puede dejar.

La administración mantiene su posición de eliminar el párrafo. El moderador pregunta a las organizaciones sindicales si tienen algo adicional frente a esta postura, para lo cual las organizaciones sindicales solicitan 5 minutos para ponerse de acuerdo.

Se reanuda la sesión, las organizaciones sindicales manifiestan que en consenso se aprueba el no incorporar el párrafo de este artículo, no obstante, se solicita que se haga precisión en el acta que, aunque no queda aprobado este párrafo, la administración realizará el correspondiente seguimiento para que se adelante la gestión entre las cajas de compensación. La administración esta de acuerdo con lo solicitado por las organizaciones sindicales.

El moderador señala que del artículo 23, se aceptó su modificación y la eliminación del párrafo, y pasa para aprobación de las partes, el cual es aprobado por SINSISPECAR - SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

“ARTICULO 23: La Superintendencia Nacional de salud diseñará y aplicará una encuesta de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación en el nivel central y las regionales, cuyos resultados serán socializados a los funcionarios de forma semestral; y serán insumo para el correspondiente seguimiento que hace la entidad al cumplimiento de las obligaciones de la caja de compensación para con sus afiliados y servirá para decidir el cambio de ser necesario”

Se continua con la negociación de los artículos donde se había quedado en la sesión anterior. Se da lectura al artículo 25.10 del pliego de solicitudes, así:

ARTÍCULO 25.10: DERECHO DE ASOCIACIÓN Y DIVULGACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud, implementará directrices, políticas y mecanismos para que se cumplan con los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical. Obligándose a no promover prácticas antisindicales y respetar el Derecho de Asociación y Negociación Sindical.

La administración pide a las organizaciones sindicales explique el alcance de este artículo, a lo cual interviene la negociadora Marysol Forero quien manifiesta que el fin del articulado es el cumplimiento de los acuerdos, debido a que en la administración anterior ni si quiera se realizaron las reuniones de seguimiento y se observaban prácticas antisindicales, mencionando ejemplos de estas. Se realizaron varias intervenciones de las organizaciones sindicales ampliando la explicación del presente artículo.

La administración propone un texto para este articulo así:

“La Superintendencia Nacional de Salud respetará el derecho de asociación, los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes, así como la jurisprudencia en desarrollo de la actividad sindical en beneficio de los asociados y en general de los servidores públicos de la entidad.”

Las organizaciones sindicales solicitan 15 minutos para revisar el texto propuesto. Se reinicia la sesión, y los negociadores de los sindicatos participantes exponen sus posturas frente al texto y proceden a realizar ajuste al texto presentado, así:

“La Superintendencia Nacional de Salud garantizará los mecanismos para que los directivos respeten el derecho de asociación sindical, los acuerdos colectivos suscritos, normas vigentes, desarrollo de la actividad sindical, en beneficio de los afiliados a las organizaciones sindicales, para lo cual expedirá los documentos técnicos, con el fin de dar a conocer las garantías sindicales.”

Frente a este ajuste la administración manifiesta que se mantiene en el texto que inicialmente fue propuesto por la administración, soportado en que se tienen programadas unas capacitaciones para los directivos y demás funcionarios sobre la actividad sindical, el derecho de asociación y el respeto a las mismas. Las organizaciones sindicales reiteran la finalidad del artículo y del nuevo texto propuesto, solicitando a la administración que reconsidere su posición.

Continúa la discusión con la intervención de varios de los participantes de las organizaciones sindicales y la administración. Concluyendo, con un texto definitivo que el moderador pasa para aprobación de las partes, el cual es aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando el artículo así:

“ARTÍCULO 25.10. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará el derecho de asociación, los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes, para el desarrollo de la actividad sindical en beneficio de los asociados.”

La relatoría da lectura al artículo 25.11 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 25.11 DERECHO DE REUNIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud, con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política, garantizará el derecho de reunión a sus servidores públicos durante todo el desarrollo de la negociación colectiva, y se abstendrá de asumir represalias, correctivo o cualquier otra conducta intimidante en contra de quienes estén participando de la mesa de negociación y de quienes participen en los comités de seguimiento.

La administración manifiesta que no tiene objeción alguna frente al artículo, y que actualmente se está garantizando lo que allí se está consignado. Se aprueba en los términos en que está redactado.

El moderador pasa para aprobación de las partes el artículo 25.11, el cual fue aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando el texto del artículo igual a como fue propuesto en el pliego.

La relatoría da lectura al artículo 25.12 del pliego, así:

ARTÍCULO 25.12 SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES: La Superintendencia Nacional de Salud, suspenderá el reparto a la comisión negociadora y asesores (principales y suplentes) mientras dure el término de la negociación, no se les asignará nuevo reparto de trabajo a los miembros que conforman la comisión negociadora y asesora, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical de que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado esto último en las normas vigentes que regulan el tema, para tal fin, la Organización Sindical, a través de su secretario técnico, informaran el listado correspondiente para que se emita de manera inmediata el acto administrativo que así lo ordene, desde el momento de la presentación de los pliegos de las organizaciones sindicales.

La administración manifiesta que no tiene objeción alguna frente al texto del artículo, señalando que una vez realizada la consulta con la directora de talento humano este artículo actualmente se viene cumpliendo en la Entidad, y si alguno de los participantes tiene inconvenientes frente a la carga laboral en ejercicio de esta negociación, por favor lo haga saber a la administración. Se aprueba en los términos en que está redactado.

El moderador pasa para aprobación de las partes el artículo 25.12, el cual fue aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando el texto del artículo igual a como fue propuesto en el pliego.

La relatoría da lectura al artículo 25.13 del pliego, así:

ARTÍCULO 25.13 PUBLICIDAD: una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en los siguientes cinco (5) días, elevará por acto administrativo el presente acuerdo pactado.

Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo, a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet, el Boletín Interno y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

La socialización del presente acuerdo colectivo se realizará en las Sedes Regionales de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL SALUD el desarrollo y cumplimiento de esta negociación, como su divulgación, respeto y acogida en cumplimiento a leyes y Convenios Internacionales, a través de los medios de comunicación (Periódico virtual, correo institucional, página web, pantallas socializadoras y boletines) de la entidad. De igual forma se realizará una jornada de divulgación de manera bipartita por medio de eventos y seminarios en cada una de las Dependencias del País, con el fin de socializar los Acuerdos Finales del proceso de Negociación entre la SNS y las Organizaciones Sindicales.

En todos los actos administrativos que se expidan como consecuencia de este acuerdo colectivo, se hará mención que es producto de esta negociación.

La Administración señala que este artículo tiene varias partes, respecto de los cinco (5) días para expedir el acto administrativo con el cual se adopta el presente acuerdo, es un término que está regulado por el Decreto 160 de 2014 y es un deber de la administración, por lo cual no hay objeción y se aprueba.

En cuanto al inciso segundo la administración no tiene ninguna observación y lo aprueba.

Del inciso tercero se tiene objeción, sobre el tema de la divulgación y los medios propuestos en el texto del artículo. Por lo cual, se solicita la modificación del texto de este inciso sobre este tema. Y referente al último inciso la administración solicita a las organizaciones sindicales su aclaración.

Se da la palabra en representación de las organizaciones sindicales a Marysol Forero, quien manifiesta que la divulgación del acuerdo colectivo se viene realizando por medio

de la pagina web, sin embargo, no es suficiente para el conocimiento de todos los asociados. Por lo que, se aclara que la finalidad de este articulo es que se realice una gran difusión, para que todos los servidores públicos conozcan el acuerdo.

Sobre el último inciso se aclara que el mismo consiste en que, los actos administrativos que se expidan con ocasión de algún beneficio obtenido por un acuerdo colectivo, esto quede plasmado expresamente y que fue producto de la negociación realizada por las organizaciones sindicales.

El moderador da la palabra a la administración quien propone se suprima una parte del texto del inciso tercero y aprueba el inciso cuarto.

El moderador pasa para aprobación de las partes el texto del artículo 25.13, el cual fue aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando el texto definitivo así:

“ARTÍCULO 25.13 PUBLICIDAD: una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en los cinco (5) días, elevará por acto administrativo el presente acuerdo pactado.

Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo, a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la pagina web institucional, la intranet, el Boletín Interno y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

La socialización del presente acuerdo colectivo se realizará en las Sedes Regionales de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el desarrollo y cumplimiento de esta negociación, como su divulgación, respeto y acogida en cumplimiento a leyes y Convenios Internacionales, a través de los medios de comunicación (Periódico virtual, correo institucional, página web, pantallas socializadoras y boletines) de la entidad.

En todos los actos administrativos que se expidan como consecuencia de este acuerdo colectivo, se hará mención que es producto de esta negociación.”

La relatoría continúa con la lectura del siguiente artículo, así:

CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, NÚCLEO FAMILIAR Y CAPACITACIÓN ARTICULO 26: PLAN DE BIENESTAR. La Superintendencia Nacional de Salud, socializará durante el primer bimestre del año, el cronograma de actividades de bienestar, especificando fechas y lugares a fin de garantizar la oportuna inscripción, la organización de las actividades laborales y asistencia de los funcionarios a las mismas. PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará mayor cobertura en las actividades de bienestar dirigidas a los hijos de los funcionarios, se ampliará las actividades a menores de cinco (5) años (bajo supervisión de sus padres), teniendo en cuenta la actual planta de personal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la celebración del día de la familia se tendrá en cuenta el número de integrantes que conforman el núcleo familiar de los funcionarios sin restricción de edad, así mismo, se garantizará que las personas que no cuenten con su núcleo familiar
--

en la ciudad de residencia puedan asistir con otro familiar (hermanos, sobrinos, primos, tíos y/o abuelos).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no poder inscribirse y/o participar por situaciones administrativas, la Superintendencia Nacional de Salud hará entrega de un bono al funcionario

PARÁGRAFO CUARTO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará que las actividades de bienestar dirigidas exclusivamente a los funcionarios sean realizadas en horario laboral y no los fines de semana; en caso tal de realizarse fuera del horario laboral, ese tiempo será retribuido por la entidad al funcionario, en el siguiente día hábil.

La administración solicita 10 minutos para analizar el texto del articulado, el cual es aprobado por las partes.

Se reanuda la sesión, donde el moderador da la palabra a la administración quien manifiesta que el capítulo III que se está iniciando a revisar es bastante extenso, necesita de un análisis a detalle y que involucra un tema presupuestal, entonces propone suspender la sesión el día de hoy, para poder realizar una revisión y análisis del articulado de este capítulo y presentarlo para la próxima reunión.

Las organizaciones sindicales aprueban la suspensión de la sesión de hoy y continuar en la reunión del jueves 30 de marzo de 2023. Las partes aprueban por unanimidad.

Agotado el orden del día y siendo las 12:00 m, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO

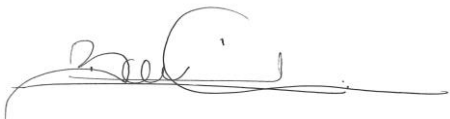
Firmado digitalmente por ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:41:46 -05'00'

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ

Firmado digitalmente por ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 10:43:42 -05'00'

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

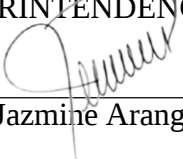


Brisela Chaparro Araque - Directora Financiera.(E)

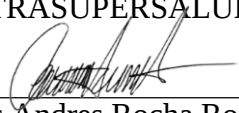


Miguel Elias Jiménez Monroy - Asesor Despacho Superintendente Nacional de Salud.

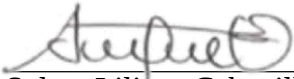
ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)



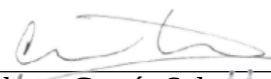
Ligia Jazmine Arango Díaz



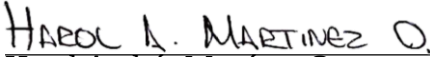
Carlos Andres Rocha Rocha



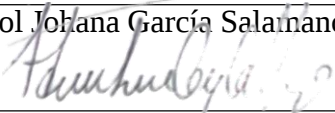
Sulma Liliana Cabanilla Ojeda



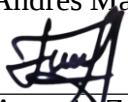
Carol Johana García Salamanca



Harol A. Martínez O.
Harol Andrés Martínez Orozco

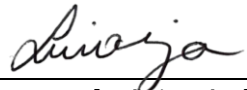


Adrián Leonardo Guzman Gallego.

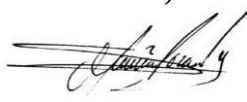


Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)



Luisa Fernanda Ariza Ardilla



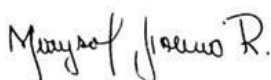
Sindy Meliza Lozada Suárez

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marggy Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez



Marysol Forero Reyes

ACTA No. 007
SESIÓN MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINSISPECAR - SP / SINTRASUPERSALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 30 de marzo de 2023

ASUNTO: MESA DE NEGOCIACIÓN (VIRTUAL VÍA TEAMS DE LA SNS)

HORA INICIO: 8:00 a.m.

HORA TERMINACIÓN: 8:20 a.m.

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- Eliecer Enrique Polo Castro, Secretario General
- Brisela Chaparro Araque, Directora Financiera
- Miguel Elías Jiménez Monroy, Asesor Despacho Superintendente Nacional de Salud

POR PARTE DE SINSISPECAR-SP

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez
- Marggy Nathalie Pinilla Carrero
- Yessy Milena Bermeo Rodríguez
- Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- Carol Johana García Salamanca
- Harol Andrés Martínez Orozco
- Ligia Jazmine Arango Díaz
- Carlos Andrés Rocha Rocha
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda
- Adrián Leonardo Guzmán Gallego
- Jaime Antonio Zubieta Nieto

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Se inicia la sesión y la moderadora de la sesión Marggy Nathalie Pinilla Carrero, antes de dar lectura al orden del día, se concede el uso de la palabra a la Administración.

El Dr. Eliecer Enrique Polo Castro negociador por parte de la Administración, realiza su intervención solicitando a la mesa la suspensión de la misma, debido a un percance de salud de la Directora de Talento Humano y para continuar con la negociación del pliego de solicitudes es importante su presencia, ya que los artículos a analizar son los de bienestar y capacitación, en ese sentido, se retomaría la discusión en la fecha programada, es decir el lunes 17 de abril de 2023.

Se concede el uso de la palabra a Carol Johana García Salamanca negociadora por parte de SINTRASUPERSALUD, quien manifiesta que dentro de las reglas definidas y en aras de mantener la cordialidad, por parte de la organización sindical se entiende la situación presentada por la Administración por tanto se aprueba la suspensión de la sesión del día de hoy.

Se concede el uso de la palabra a Marysol Forero Reyes negociadora por parte de SINSISPECAR-SP, quien manifiesta que se entiende la situación presentada de acuerdo a lo expuesto por la Administración por tanto aprueba la suspensión de la mesa para la próxima sesión, indica que si en el futuro se llegase a presentar una situación similar en la que alguno de los directivos de las organizaciones sindicales no pudieran asistir a la mesa de negociación, se espera que la Administración tenga la misma disposición para suspender la sesión.

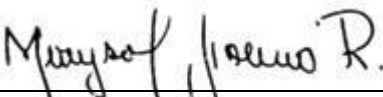
En ese orden de ideas la moderadora, manifiesta que las organizaciones sindicales aprueban en unanimidad la suspensión de la sesión por la situación enunciada, se confirma que se retoma la mesa de negociación el día 17 de abril a las 8:30 AM.

No hubo desarrollo del orden del día y se da por finalizada la reunión siendo las 8:20 AM. del día 30 de marzo de 2023.

Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtual bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud:
<https://supersalud.sharepoint.com/sites/MESANEGOCIACIONESINDICAL2023/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FMESANEGOCIACIONESINDICAL2023%2FDocumentos%20compartidos%2FGRABACIONES&viewid=38bfa13b%2Dd326%2D479f%2D9290%2D9fa9822c3055>

En constancia suscriben las partes,

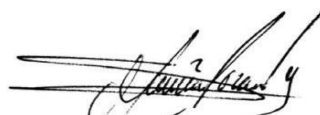
POR SINSISPECAR-SP


Marysol Forero Reyes

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marggy Nathalie Pinilla Carrero


Luisa Fernanda Ariza Ardila


Sindy Meliza Lozada Suárez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

POR SINTRASUPERSALUD


Carol Johana García Salamanca

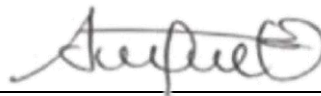
HAROL A. MARTINEZ O.
Harol Andrés Martínez Orozco


Adrián Leonardo Guzmán Gallego


Ligia Jazmine Arango Díaz



Carlos Andrés Rocha Rocha



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda



Jaime Antonio Zubieta Nieto

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

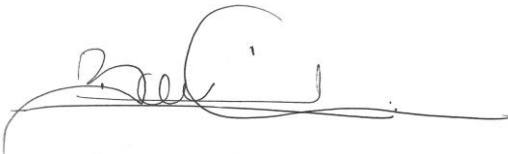
**ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO**

Firmado digitalmente por
ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:42:20
-05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General



Miguel Elías Jiménez Monroy
Asesor Despacho Superintendente
Nacional de Salud



Brisela Chaparro Araque
Directora Financiera (E)

ACTA No. 8

MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) Y EL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

Fecha: 17 de abril de 2023

Hora de Inicio: 8:00 a.m.

Hora de Finalización: 12:00 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martínez – Directora de Talento Humano.

Brisela Chaparro Araque - Directora Financiera.

Liliana Sánchez Sosa – Asesora Despacho Superintendente (No es negociadora, es apoyo de Secretaría General.)

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andrés Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzmán Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto (moderador)

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Luisa Fernanda Ariza Ardilla.

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

Marysol Forero Reyes.

Se inicia la sesión, presentándose el orden del día por parte del moderador Jaime Antonio Zubieta:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta del 21 de marzo de 2023.
3. Lectura y aprobación del acta del 23 de marzo de 2023.
4. Lectura y aprobación del acta del 27 de marzo de 2023.

5. Lectura y aprobación del acta del 30 de marzo de 2023
6. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.
7. Proposiciones y varios.

El cual es aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la Administración.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

El moderador de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la Administración se encuentran presentes.

2. Lectura y aprobación del acta No. 4 del 21 de marzo de 2023.

La negociadora de SINSISPECAR – SP Luisa Fernanda Ariza da lectura al acta 04 del 21 de marzo de 2023, la cual una vez leída es puesta en consideración de las partes, siendo aprobada por unanimidad.

3. Lectura y aprobación del acta No 5 del 23 de marzo de 2023.

El negociador de SINTRASUPERSALUD Harol Andrés Martínez da lectura al acta 05 del 23 de marzo de 2023, la cual una vez leída es puesta en consideración de las partes, siendo aprobada por unanimidad.

4. Lectura y aprobación del acta No. 6 del 27 de marzo de 2023.

La representante de la administración Liliana Sánchez Sosa da lectura al acta No.06 del 27 de marzo de 2023, la cual una vez leída es puesta en consideración de las partes, siendo aprobada por unanimidad.

5. Lectura y aprobación del acta No. 7 del 30 de marzo de 2023.

La negociadora de SINSISPECAR – SP Luisa Fernanda Ariza da lectura al acta 07 del 30 de marzo de 2023, la cual una vez leída es puesta en consideración de las partes, siendo aprobada por unanimidad.

La negociadora de SINSISPECAR – SP Luisa Fernanda Ariza, indica la importancia de dejar en el repositorio solo los archivos de las actas leídas y aprobadas y solicita ponerse de acuerdo con los otros secretarios relatores para dejar legalizadas las firmas de manera digital en las actas, proponiendo que inicia SINSISPECAR – SP firmando las actas, posteriormente por SINTRASUPERSALUD y por último la Administración, propuesta que es aprobada por las partes.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Carol García solicita que antes de avanzar en la lectura del pliego abordar y resolver los artículos pendientes.

6. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.

Se inicia la discusión del pliego abordando los artículos 8 y 21 que estaban pendientes, para lo cual la administración remite por medio del chat de la reunión la respuesta a las solicitudes planteadas en los mencionados artículos. Por parte de las organizaciones

sindicales solicitan un tiempo prudente para analizar el texto compartido por la administración, dado a que es extenso. Dicha moción es aprobada.

Se retoma la discusión y se concede el uso de la palabra a la negociadora de SINTRASUPERSALUD Ligia Jazmine Arango, quien manifiesta que se esperaban propuestas por parte de la administración, pero solo se recibieron explicaciones que no son claras si lo que se pretende es decir que no, solicita se exprese para que quede en el audio, las explicaciones del por qué se va a decir que no a las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales.

La negociadora de SINSISPECAR – SP Marysol Forero solicita a la administración leer la respuesta dada por el chat y escuchar los argumentos de la administración para así poder dar por parte de las organizaciones sindicales sus argumentos, precisa que la administración no se manifestó frente al artículo 8 ni al artículo 19, estamos debatiendo el artículo 21.

El representante de la administración Eliecer Polo manifiesta que los artículos 8 y 21 son situaciones netamente administrativas, por ello se dio traslado de estos artículos al Director Administrativo quien emitió las respuestas que fueron presentadas del por que no se puede acceder a lo solicitado. Propone posponer la discusión de los dos artículos para más adelante y traer al director administrativo para que él explique el por qué no se puede acceder a estas dos solicitudes.

La negociadora Ligia Jazmine Arango reitera la solicitud de dar lectura de las respuestas dadas por la administración por medio del chat para que queden en la grabación de la sesión, ya que el chat no queda en la grabación y si es importante que se lea. Manifiesta también que no se ha hablado sobre el artículo 19 que también está pendiente.

La negociadora de SINSISPECAR – SP Marysol Forero manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta de la administración de aplazar nuevamente la discusión de estos artículos, considera que ha habido tiempo suficiente para que la administración al día de hoy traiga una respuesta, el artículo octavo fue suspendido hace bastante tiempo y posteriormente solicitaron también la suspensión del artículo 19 y del artículo 21 con el compromiso que estos temas se iban a tratar el 30 de marzo, ahora hoy 17 de abril solicita nuevamente la suspensión de estos artículos por que el directivo envió esa respuesta, manifiesta no estar de acuerdo. Indica que, si se deben traer a los directivos para que expliquen perfecto, pero tracemos los compromisos de que realmente se van a tocar en las sesiones con que la administración dice que solicita el tiempo y que se retoman en las sesiones posteriores. Solicita, de ser suspendidos algunos de estos artículos, que se cumplan las fechas pactadas y reitera la propuesta de leer el chat debatirla y posteriormente votar si es retomada en próximas sesiones.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Carol García, considera importante señalar que lo consignado en el chat corresponde al punto de vista del funcionario que maneja el tema administrativo, no obstante estos artículos van más allá de un proceso administrativo relacionado con el espacio físico, manifiesta estar de acuerdo con Marysol de abordarlos, hacer la lectura del artículo que se está negociando, que la administración proceda con la lectura de las explicaciones que sustentan una negativa por ahora para luego entrar a debatir porque no estaríamos de acuerdo con esa respuesta.

El representante de la administración solicita dar lectura a los artículos para luego dar respuesta por parte de la administración.

Se da lectura al artículo octavo:

“ARTICULO 8. *Modificar el acuerdo 5 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017.*

“La administración suministrará un archivador con llave a la organización sindical, para que pueda guardar sus elementos.”

el cual quedará así:

*La administración suministrará **un espacio físico y seguro** a las organizaciones sindicales, para que puedan guardar sus elementos.”*

Leído el artículo octavo el representante de la administración Eliecer Polo manifiesta no ser posible asignar el espacio específico para uso exclusivo por las siguientes razones:

En la actualidad contamos con 1.048 puestos de trabajo mediante Contrato de Arrendamiento No. 175 de 2022 suscrito con COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (Plaza Claro).

Aunado a lo anterior, es menester informar que, 989 funcionarios nombrados cuentan con puesto asignado en la entidad. Cifra esta que está en constante aumento debido a los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión que actualmente operan en las diferentes áreas, el cual en promedio es de 38. Adicional, la mesa de ayuda tiene asignados 8 puestos de trabajo. A su vez debe contemplarse las proyecciones de crecimiento de la entidad que se tienen en la actualidad, con lo cual llegamos a la capacidad máxima en cuanto a puestos de trabajo y espacio físico en la sede central.

Es decir que no hay espacio para poder otorgar por eso no se accede a este punto.

La negociadora de SINSISPECAR – SP Marysol Forero expresa que en el acuerdo colectivo del 20 de abril 2017 la administración quedó comprometida en dar un archivador con llave, pero a la fecha no sabe si se ha entregado el archivador con la llave, deja la pregunta en la mesa.

Adiciona que, si la administración da un archivador y un espacio para las organizaciones sindicales, este espacio, no se le estaría pidiendo de tantos metros, ahora bien, entendemos que según al contrato que se tiene, hay una designación de puestos, pero también se observa que hay salas que no se ocupan, por lo que señala que se podría acomodar ese espacio para las organizaciones sindicales. Queda pendiente a la respuesta de la administración frente al suministro del archivador con la llave.

El representante de la Administración Eliecer Polo reitera respuesta bajo los parámetros descritos, falta de espacio físico para poder otorgar algún espacio, ya que todo tiene destinación y en el instante no hay forma como otorgarlo.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Carol García manifiesta que el artículo es una modificación de un acuerdo de 2017 entre SINTRASUPERSALUD y la administración y en ese momento se concedió y entrego un archivador con llave, sin embargo, cuando se realizó el cambio de sede no fue entregado el archivador por falta de espacio, claramente si se tiene un archivador se debe contar con un sitio para ponerlo pues materialmente es imposible ponerlo junto al puesto de trabajo. Frente a la solicitud de la modificación hay aspectos de la respuesta que generan inquietud, una de ellas son los puestos de trabajo a contratistas, no se entiende como se le da un puesto de trabajo a una persona que está desempeñando una función que no es misional pues ello podría formalizar una vinculación laboral, lo otro es en el entendido de que las entidades públicas, como resultado de la pandemia, se están fortaleciendo nuevas

modalidades de trabajo como el teletrabajo y trabajo en casa, por lo que si se hace un análisis de los movimientos que se pueden dar se podría pensar que un espacio es viable con el impulso de unas nuevas modalidades de trabajo.

La negociadora de SINSISPECAR Marysol Forero solicita dejar en acta que todas las entidades públicas dan el espacio a las organizaciones sindicales, la Superintendencia limita su aprobación cuando se le han dado argumentos del espacio que están ocupando los contratistas no cumplen un horario de 8 a 5, deja en la mesa la negación de no proporcionar un espacio cuando otras entidades si disponen, si apoyan ese movimiento sindicalista, es un espacio constitucional, solicita dejar en el acta que por parte de la administración es la única entidad que no suministra ese espacio a la organización sindical argumentando que no cuenta con espacio.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Carol García, informa que al no aprobarse la modificación y como es un acuerdo que ya se tenía, solicita informar cuando se hará entrega del archivador.

El representante de la administración Eliecer Polo solicita aclarar porque un acuerdo del 2017 no se ha cumplido a la fecha con la entrega del archivador.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Carol García informa que en el 2017 entre la administración y SINTRASUPERSALUD se llegó al acuerdo de entregar un archivador el cual efectivamente fue entregado y fue usado hasta cuando se estuvo en la sede de la ciudad de Cali, cuando se llegó a la nueva sede luego la pandemia, cuando se volvió a la presencialidad se solicitó el archivador y a la fecha no se ha entregado, se le ha mencionado al Dr. Polo que la administración anterior ha incumplido algunos acuerdos los cuales ya fueron puestos en su conocimiento.

Debatidos los argumentos de las partes no es aprobada la solicitud de modificación al acuerdo 5 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017.

Se continua la discusión del pliego con la lectura del artículo 19:

“ARTICULO 19. Modificar el artículo 8 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022

PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios de la Entidad a esta modalidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC.

La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del trabajo en casa indicando que el trabajo en casa se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.”

El representante de la administración Eliecer Polo informa que la administración sobre este punto ha venido realizando actividades, el próximo 20 de abril se tiene reunión

sobre este tema, por lo que se considera que para la reunión del 24 de abril ya hay una solución definitiva al respecto.

La representante de la administración Alejandra Navarro informa que ya se tiene un borrador final para presentar en el comité el jueves 20 y tener el procedimiento actualizado, por lo que la propuesta es que el próximo lunes se presente el documento final.

La negociadora de SINTRASUPERSALUD Carol García propone suspender la discusión y dejar el artículo pendiente por cuanto demanda una discusión importante e iniciar en la próxima sesión del lunes.

La negociadora de SINSISPECAR – SP Marysol Forero solicita que se de lectura a la respuesta presentada por la administración al artículo 21 para que quede en la grabación y en el acta.

El representante de la administración Eliecer Polo informa que respecto a lo solicitado en el artículo 21 la postura de la administración es no acceder a ella ya que de acuerdo con lo manifestado por La Dirección Administrativa informa que actualmente la SNS cuenta con 153 parqueaderos, previstos dentro del contrato de arrendamiento No. 175 de 2022. La distribución de parqueaderos se realizó mediante Circular Interna No. 2022930020000011-4 de 2022, quedando de la siguiente manera:

ASIGNADO	CANTIDAD
TOTAL PARQUEADEROS POR CONTRATO	153
SOTANO -1 PARA EL SUPERINTENDENTE	4
VEHICULOS OFICIALES SOTANO -3	6
DESTINADOS PARA MOTOS SOTANO -3	11
PARA DISTRIBUCION EN EL SOTANO -3 SE CUENTA CON	132

DISTRIBUCION	DIRECCION O JEFATURA	SUBDIRECCION	COORDINACIONES (Asesores que ejercen sus funciones dentro del Despacho y S.G)	PARA DISPONER PARA FUNCIONARIOS DEL AREA	CANTIDAD
BODEGA ACTIVOS PARA DESTRUCCIONES	0	0	0	3	2
DESPACHO SUPER	0	0	4	0	4
COMUNICACIONES	1	0	0	1	2
PLANEACION	1	0	2	1	4
LIQUIDACIONES	1	0	0	1	2
CONTROL INTERNO	1	0	0	1	2
INNOVACION Y DESARROLLO	1	3	0	6	10
JURIDICA	1	2	3	5	11
PROTECCION AL USUARIO	2	0	6	5	13
ASEGURAMIENTO	2	0	8	5	15
PRESTADORES	2	0	3	5	10
TERRITORIALES	1	0	2	4	7
FARMACEUTICOS	0	0	0	1	1
INVESTIG. ADMIN	3	0	1	6	10
JURISDICCIONAL	2	0	4	5	11
SECRETARIA GENERAL	0	0	3	0	3
TALENTO HUMANO	1	0	2	1	4
FINANCIERA	1	0	6	1	8
DIRECCION ADMIN.	1	0	4	1	6
CONTRATACION	1	0	2	1	4
CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	1	0	1	1	3
TOTAL	23	5	51	54	132

La asignación y distribución de estos espacios en cada área debe venir aprobada por el jefe quien decide, idealmente y/o preferiblemente en consenso con el grupo de trabajo, el mecanismo de asignación como considere pertinente, **dando prelación a las personas con discapacidad.**

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud cuenta con un acuerdo con el **Centro Comercial Plaza Claro**, para ocupar 50 parqueaderos adicionales por parte de los funcionarios de la Entidad con un precio especial, establecido de la siguiente manera:

- Parqueaderos de Motos: \$ 100.100
- Parqueaderos Dobles: \$ 275.350
- Parqueaderos Sencillos: \$ 175.200

De los 50 parqueaderos adicionales en el centro comercial, se encuentran ocupados según la información suministrada por el Centro Comercial Plaza Claro, los siguientes:

- 6 espacios de Motos.
- 4 espacios Dobles.
- 37 espacios Sencillos

De igual manera, la Superintendencia Nacional de Salud, también cuenta con un acuerdo para 100 parqueaderos en el **Centro Comercial Salitre Plaza**, con un valor diferencial mensual, de los cuales solo están utilizados 8.

Finalmente es pertinente señalar que se cuenta con espacio de 132 parqueaderos para bicicletas para los funcionarios de la Entidad que no han sido ocupados en su totalidad.

Una vez leída la respuesta de la administración al artículo 21 y que será discutido en la próxima sesión, el moderador da la palabra al negociador de las organizaciones sindicales Adrián Guzman quien manifiesta que para la revisión de este artículo se invite al Director Administrativo para debatir el tema. Frente a lo cual la administración confirma la asistencia de ese funcionario.

Agotado el orden del día y siendo las 12:00 m, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO

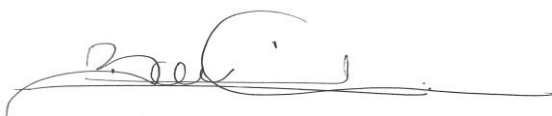
Firmado digitalmente por ELIECER
ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:42:45 -05'00'

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ

Firmado digitalmente por ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 10:45:37 -05'00'

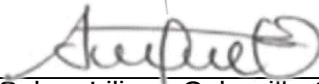
Alejandra Navarro Martínez – Directora de Talento Humano.

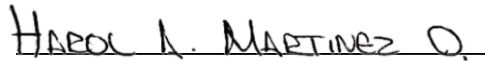


Brisela Chaparro Araque - Directora Financiera (E)

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

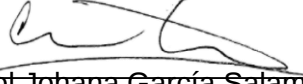

Ligia Jazmine Arango Díaz

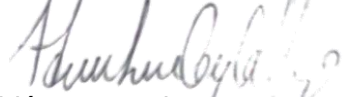

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda


Harol Andrés Martínez Orozco

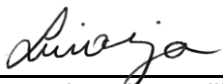

Jaime Antonio Zubieta Nieto


Carlos Andres Rocha Rocha

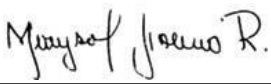

Carol Johana García Salamanca


Adrián Leonardo Guzman Gallego.

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO (SINSISPECAR-SP)


Luisa Fernanda Ariza Ardilla

Marggy Nathalie Pinilla Carrero
Marggy Pinilla Carrero


Marysol Forero Reyes


Sindy Meliza Lozada Suárez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez
Yessy Milena Bermeo Rodríguez

ACTA No. 9

MESA DE NEGOCIACION SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) Y EL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

Fecha: 20 de abril de 2023

Hora de Inicio: 8:00 a.m.

Hora de Finalización: 12:00 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Martha Lucia Rico Santos - Directora Financiera.

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andres Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzman Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Luisa Fernanda Ariza Ardila.

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero (Moderadora)

Yessy Milena Bermeo Rodríguez.

Marysol Forero Reyes.

Se inicia la sesión, para lo cual la moderadora de la mesa Marggy Nathalie Pinilla Carrero, propone el orden del día el cual es revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación del orden día.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión del 17 de abril de 2023 a cargo de Sintrasupersalud.
4. Revisión propuesta de la administración de los artículos pendientes, 19 y 21 del Pliego de negociación.
5. Asignación de fecha de entrega del archivador por parte de la administración.
6. Continuación de la negociación del pliego, artículo 26.
7. Propositiones y varios.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

La moderadora de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes.

2. Aprobación del orden del día.

Leído el orden del día, Adrian Guzmán Gallego representante de SINTRASUPERSALUD solicita la modificación al mismo. Colocando la lectura y aprobación del acta del 17 de abril en el número 3 del orden, antes de iniciar la revisión de los artículos pendientes de la administración, teniendo en cuenta que estas actividades harían parte de la nueva acta.

Solicitud que es aprobada por cada una de las partes,

3. Lectura y aprobación del acta del 17 de abril de 2023.

Respecto de la lectura del acta de la sesión del 17 de abril de 2023, manifiesta Harol Martínez Orozco representante de SINTRASUPERSALUD que la misma no ha sido culminada, por lo tanto, no puede ser leída en esta sesión. Queda pendiente su lectura para la siguiente sesión.

La moderadora solicita la aprobación por las partes de la lectura del acta en la próxima sesión. Lo cual, es aprobado por todas las partes.

4. Revisión propuesta de la administración de los artículos 19 y 21 del Pliego de negociación.

En cuanto al artículo 19, la administración aclara que el estudio de este artículo queda para el 24 de abril de 2023. Y para el día de hoy se revisará el artículo 21.

Se inicia dando lectura al artículo 21 del Pliego, así:

ARTICULO 21. Modificar el artículo 12 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022:

“USO DE PARQUEADERO: La Superintendencia Nacional de Salud, socializará mediante una pieza de comunicación a las diferentes áreas de la Entidad, el lineamiento, de ser viable, de asignar el cupo de parqueadero dispuesto para la dependencia a los funcionarios discapacitados que presten sus servicios en el área.”

El cual quedara así:

“ARTICULO 21. USO DE PARQUEADERO. La Superintendencia Nacional de Salud implementará los lineamientos para un uso eficiente y equitativo y con prioridad para los funcionarios con discapacidad que presten sus servicios en el área, de los parqueaderos con los que cuenta la Entidad en todas las sedes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud dispondrá de convenio con la Administración de la Sede, a fin de otorgar descuentos de más del 50% del valor del parqueadero, para favorecer a los funcionarios que no gozan de este beneficio.”

La administración solicita cinco minutos para analizar la disposición y la respuesta que se va a socializar.

Las organizaciones sindicales, consideran que se debe dar lectura a la propuesta presentada por la administración en la sesión anterior respecto del artículo 21, por parte del negociador Harol Martinez Orozco se comparte el texto quien aclara que no fue una propuesta sino una respuesta

Se procede a dar lectura a la misma, así:

“RESPUESTA ARTICULO 21.

La Dirección Administrativa informa que actualmente la SNS cuenta con 153 parqueaderos, previstos dentro del contrato de arrendamiento No. 175 de 2022. La distribución de parqueaderos se realizó mediante Circular Interna No. 2022930020000011-4 de 2022, quedando de la siguiente manera:

ASIGNADO	CANTIDAD
TOTAL PARQUEADEROS POR CONTRATO	153
SOTANO -1 PARA EL SUPERINTENDENTE	4
VEHICULOS OFICIALES SOTANO -3	6
DESTINADOS PARA MOTOS SOTANO -3	11
PARA DISTRIBUCION EN EL SOTANO -3 SE CUENTA CON	132

DISTRIBUCION	DIRECCION O JEFATURA	SUBDIRECCION	COORDINACIONES (Asesores que ejercen sus funciones dentro del Despacho y S.G)	PARA DISPONER PARA FUNCIONARIOS DEL AREA	CANTIDAD
BODEGA ACTIVOS PARA DESTRUCCIONES	0	0	0	3	2
DESPACHO SUPER	0	0	4	0	4
COMUNICACIONES	1	0	0	1	2
PLANEACION	1	0	2	1	4
LIQUIDACIONES	1	0	0	1	2
CONTROL INTERNO	1	0	0	1	2
INNOVACION Y DESARROLLO	1	3	0	6	10
JURIDICA	1	2	3	5	11
PROTECCION AL USUARIO	2	0	6	5	13
ASEGURAMIENTO	2	0	8	5	15
PRESTADORES	2	0	3	5	10
TERRITORIALES	1	0	2	4	7
FARMACEUTICOS	0	0	0	1	1
INVESTIG. ADMIN	3	0	1	6	10
JURISDICCIONAL	2	0	4	5	11
SECRETARIA GENERAL	0	0	3	0	3
TALENTO HUMANO	1	0	2	1	4
FINANCIERA	1	0	6	1	8
DIRECCION ADMIN.	1	0	4	1	6
CONTRATACION	1	0	2	1	4
CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	1	0	1	1	3
TOTAL	23	5	51	54	132

La asignación y distribución de estos espacios en cada área debe venir aprobada por el jefe quien decide, idealmente y/o preferiblemente en consenso con el grupo de trabajo, el mecanismo de asignación como considere pertinente, **dando prelación a las personas con discapacidad.**

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud cuenta con un acuerdo con el **Centro Comercial Plaza Claro**, para ocupar 50 parqueaderos adicionales por parte de los funcionarios de la Entidad con un precio especial, establecido de la siguiente manera:

- Parqueaderos de Motos: \$ 100.100
- Parqueaderos Dobles: \$ 275.350
- Parqueaderos Sencillos: \$ 175.200

De los 50 parqueaderos adicionales en el centro comercial, se encuentran ocupados según la información suministrada por el Centro Comercial Plaza Claro, los siguientes:

- 6 espacios de Motos.
- 4 espacios Dobles.
- 37 espacios Sencillos

De igual manera, la Superintendencia Nacional de Salud, también cuenta con un acuerdo para 100 parqueaderos en el **Centro Comercial Salitre Plaza**, con un valor diferencial mensual, de los cuales solo están utilizados 8.

Finalmente es pertinente señalar que se cuenta con espacio de 132 parqueaderos para bicicletas para los funcionarios de la Entidad que no han sido ocupados en su totalidad.”

Una vez leída la respuesta, se otorga la palabra a la administración, el Dr. Eliecer Polo le da la palabra al director administrativo Iván Camilo Camargo Rojas, quien señala que los lineamientos que solicitan en el artículo ya están dados en la Circular 2022930020000011-4 de 2022, y que respecto de la prioridad para los funcionarios con discapacidad, si se debe dar un lineamiento, ya que en este momento es de autonomía de los jefes de área la asignación de los parqueaderos. Igualmente se aclara que no todas las sedes de la Entidad tienen parqueadero.

La moderadora da la palabra a Carol Garcia en representación de SINTRASUPERSALUD quien señala que se debe colocar en contexto el artículo que se está negociando, es una modificación del acuerdo del año pasado y que ya había quedado acordado la asignación del cupo del parqueadero para las personas con discapacidad. Que lo que se busca es dar los lineamientos para un uso eficiente y equitativo de los parqueaderos dado que al ser potestativos de los jefes, no se garantiza el uso eficiente y equitativo del parqueadero para todos los funcionarios.

Así mismo, Marysol Forero en representación de SINSISPECAR-SP manifiesta que esta asignación de parqueaderos es exclusivamente para el personal de planta y no contratistas, los precios del uso de parqueadero es muy alto y que no se ve ningún beneficio. Igualmente, se observa en la respuesta que no se está fomentando en la Entidad el uso de la bicicleta y si es posible que estos espacios se adecuen para carros. Finalmente considera que debe ajustarse los lineamientos establecidos en la Circular Interna No. 2022930020000011-4 de 2022, teniendo en cuenta que es del año pasado.

Continúa la discusión con la intervención de varios de los participantes de las organizaciones sindicales y la administración. Concluyendo que respecto de la priorización del personal con discapacidad ya no será facultativo como estaba anteriormente, sino obligatoria su asignación para las personas con discapacidad. El moderador pasa para aprobación de las partes el texto definitivo, el cual es aprobado por SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

ARTICULO 21: USO DE PARQUEADERO. La Superintendencia Nacional de Salud implementará los lineamientos para un uso eficiente y equitativo y con prioridad para los funcionarios con discapacidad que presten sus servicios en el área, de los parqueaderos con los que cuenta la Entidad en todas las sedes donde se cuente con disponibilidad de este recurso.

Posteriormente, se procede a revisar el párrafo de este artículo, dando lectura al mismo tal como está en el pliego de negociación, así:

“PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud dispondrá de convenio con la Administración de la Sede, a fin de otorgar descuentos de más del 50% del valor del parqueadero, para favorecer a los funcionarios que no gozan de este beneficio.

Para abordar este tema la administración en representación del director administrativo Iván Camilo Camargo Rojas, manifiesta que la administración ha adelantado las gestiones respecto del tema de parqueaderos para los funcionarios de la entidad. Se ha realizado

convenios con el arrendador donde se han obtenido tarifas preferenciales por valor de \$175.000. Y aclara que la administración sigue realizando estas gestiones y acercamientos no solo con plaza claro, sino también con el centro comercial salitre plaza y maloca.

Posteriormente, la moderadora da la palabra a las organizaciones sindicales quienes manifiestan que por favor se revisen los descuentos sean de un 50% del valor de los parqueaderos. Y que se realice convenio para los funcionarios.

La moderadora da lectura a la propuesta de la administración para este párrafo así:

La Superintendencia Nacional de Salud gestionará convenios de parqueaderos, a fin de otorgar descuentos en el valor, para favorecer a los funcionarios que no gozan de este beneficio.

En representación de SINSISPECAR-SP, Marysol Forero manifiesta que al momento de realizar los estudios previos del contrato de arrendamiento de la sede, se podría solicitar más parqueaderos para funcionarios, teniendo en cuenta que la planta de personal aumento debido al rediseño realizado el año pasado. Frente a este tema, la administración por medio del director administrativo Iván Camilo Camargo Rojas, señala que se deben tener en cuenta los decretos de austeridad del gasto de la Presidencia de la República, por lo cual, no es posible realizar una modificación contractual, adicional en el contrato se tiene un índice de ocupación y unos metros cuadrados, por lo tanto, modificar el contrato de arrendamiento conllevaría a realizar un incremento en el canon de arrendamiento, lo cual no es viable.

Se pregunta, por parte de las organizaciones sindicales se aclara en el artículo si se está incluyendo las motos o solo vehículos. La administración contesta señalando que lo manifestado incluye todo tipo de movilidad, como son carros, motos, bicicletas y patinetas.

Las organizaciones sindicales, proponen que al párrafo se le coloque una fecha para que la administración realice la gestión de los convenios. Frente a lo que, la administración manifiesta que está de acuerdo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el texto definitivo del párrafo primero del artículo 21 queda de la siguiente forma:

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud gestionará dentro de los dos meses siguientes posterior a la firma del acuerdo sindical, convenios de parqueaderos, a fin de otorgar descuentos en el valor, para favorecer a los funcionarios que no gozan de este beneficio.

La moderadora, pone en consideración para aprobación de las partes, la propuesta del párrafo, el cual es aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

El artículo 21 que quedo aprobado por las partes, se transcribe de manera completa, a continuación:

“ARTICULO 21. USO DE PARQUEADERO. La Superintendencia Nacional de Salud implementará los lineamientos para un uso eficiente y equitativo y con prioridad para los funcionarios con discapacidad que presten sus servicios en el área, de los parqueaderos con los que cuenta la Entidad en todas las sedes donde se cuente con disponibilidad de este recurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud gestionará dentro de los dos meses siguientes posterior a la firma del acuerdo sindical, convenios de parqueaderos, a fin de otorgar descuentos en el valor, para favorecer a los funcionarios que no gozan de este beneficio.”

Se continúa con la negociación de los artículos donde se había quedado en la sesión anterior. Se da lectura al artículo 26 del pliego de solicitudes, así:

ARTICULO 26: PLAN DE BIENESTAR. La Superintendencia Nacional de Salud, socializará durante el primer bimestre del año, el cronograma de actividades de bienestar, especificando fechas y lugares a fin de garantizar la oportuna inscripción, la organización de las actividades laborales y asistencia de los funcionarios a las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará mayor cobertura en las actividades de bienestar dirigidas a los hijos de los funcionarios, se ampliará las actividades a menores de cinco (5) años (bajo supervisión de sus padres), teniendo en cuenta la actual planta de personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la celebración del día de la familia se tendrá en cuenta el número de integrantes que conforman el núcleo familiar de los funcionarios sin restricción de edad, así mismo, se garantizará que las personas que no cuenten con su núcleo familiar

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no poder inscribirse y/o participar por situaciones administrativas, la Superintendencia Nacional de Salud hará entrega de un bono al funcionario

PARÁGRAFO CUARTO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará que las actividades de bienestar dirigidas exclusivamente a los funcionarios sean realizadas en horario laboral y no los fines de semana; en caso tal de realizarse fuera del horario laboral, ese tiempo será retribuido por la entidad al funcionario, en el siguiente día hábil.

La administración señala que para la revisión de este artículo se va a ir desglosando punto por punto. Frente al artículo 26 se presenta la modificación propuesta, así: La Superintendencia Nacional de Salud, publicará y socializará antes del 31 de enero el cronograma de actividades de bienestar, especificando fechas tentativas en las que se llevará a cabo aclarando que las fechas serán susceptibles de modificación.

La administración explica la propuesta, señalando que por norma la dirección de talento humano debe publicar las actividades de bienestar en el plan estratégico de talento humano en un cronograma que se encuentra en la página web de la entidad antes del 31 de enero de cada año. En el plan se especifica el mes en cual se va a realizar la actividad que se propone, sin embargo, es muy difícil colocar fechas puntuales porque se deben tener en cuenta diferentes variables como son: la disponibilidad de escenarios, cotización del evento, temporadas del año, etc.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la moderadora pasa para aprobación de las partes, la propuesta realizada, la cual es aprobada por SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando el artículo así:

“ARTICULO 26: PLAN DE BIENESTAR. La Superintendencia Nacional de Salud, publicará y socializará antes del 31 de enero de cada vigencia, el cronograma de actividades de bienestar, especificando fechas tentativas y lugares a fin de garantizar la oportuna inscripción, la organización de las actividades laborales y asistencia de los funcionarios a las mismas, aclarando que las fechas serán susceptibles de modificación.”

Se continúa con la revisión del párrafo 1 del artículo 26, donde la administración manifiesta que actualmente se tienen actividades programadas para los hijos de los funcionarios menores de cinco años, como son Halloween, el día de la familia y la actividad de fin de año, por lo cual, ya se tienen actividades programadas. Se realiza la siguiente propuesta por la administración:

“PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará mayor cobertura en las actividades de bienestar dirigidas a los hijos de los funcionarios menores de cinco (5) años (bajo supervisión de sus padres), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal”.

La moderadora pasa aprobación de las partes la modificación del párrafo primero del artículo 26, el cual es aprobado por SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

Se prosigue con el párrafo 2 del artículo 26, frente a lo cual la administración manifiesta que, el día de la familia es por Ley de acuerdo con lo establecido en el decreto 1083 del 2015 el cual define el concepto de familia, y se procede a dar lectura. Presentando la siguiente propuesta:

“La Superintendencia Nacional de Salud realizara celebración semestral como el día de familia donde se tendrá en cuenta el cónyuge o compañero (a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan directamente del servidor, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. (Parágrafo 2 del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 e 2015) de la siguiente manera:

- Una actividad presencial o virtual donde permita y promueva los valores institucionales y la integración familiar.
- La entidad otorgará un día libre con el fin de que el funcionario pueda compartir con su familia, previamente organizado con el fin de garantizar la prestación en el servicio.”

Posteriormente, la moderadora da la palabra a diferentes integrantes de las organizaciones sindicales quienes manifiestan que se debe tener en cuenta la modificación o ampliación del concepto de familia y todas las situaciones o escenarios familiares de los funcionarios de la SNS. Se da lectura a un concepto del día de familia dado por el Ministerio de Trabajo, con la finalidad de no limitar su aplicación y que se amplie. Así como que se dé la posibilidad, que en caso de no asistir al día de la familia programado por la administración se dé la opción de un día libre para el funcionario.

De acuerdo con lo manifestado la administración puntualiza que en el cronograma de actividades de talento humano se tienen programadas la realización de varias actividades,

como es la del día de los solteros. En la propuesta de la administración no se está haciendo distinción de los conyugues y compañeros (as) permanentes, sean o no del mismo sexo. Es importante tener en cuenta la asignación presupuestal para todas estas actividades. Finalmente, manifiesta que la administración acoge lo manifestado por las organizaciones sindicales en lo que respecta a que se dé un día libre en caso de no asistir a la actividad programada por la administración.

La moderadora solicita a las organizaciones sindicales revisar la propuesta de la administración y presenten una redacción final de este párrafo. Para lo cual se da un receso de 10 minutos, que es aprobado por las partes.

Se retoma la sesión, y se presenta por parte de las organizaciones sindicales el texto del párrafo 2, el cual fue objeto de observaciones por parte de la administración, ajustando el texto, quedando finalmente de la siguiente forma:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: La Superintendencia Nacional de Salud realizará semestralmente el día de la familia, donde se tendrán en cuenta el cónyuge o compañero (a) permanente, los padres del empleado y los hijos del servidor, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Quienes no puedan asistir a la actividad programada, podrán disfrutar de un día libre en cada semestre para que comparta con su familia. La fecha de disfrute será acordada entre el funcionario y jefe de área sin afectar la prestación del servicio y será notificada a la Dirección de Talento Humano con el fin de llevar el control del disfrute del día de la familia de todos los funcionarios de la Entidad.”

De acuerdo con el texto definitivo el moderador pasa para aprobación de las partes, el cual es aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

Se continúa con la revisión del párrafo 3 del artículo 26, frente al cual la administración señala que se debe eliminar el mismo, teniendo en cuenta que ya se tienen opciones para el funcionario, en caso de no participar del día de la familia, tal como quedo en el párrafo anterior, adicional que por tema de presupuesto no es posible.

Las organizaciones sindicales aceptan la eliminación del párrafo 3 del artículo 26.

La moderadora pasa para aprobación la eliminación de este párrafo, el cual es aprobado por las partes.

Se prosigue a la negociación del párrafo 4 del artículo 26, donde la administración señala que las actividades que se tienen programadas para este año van a realizarse días laborales. Sin embargo, por su naturaleza el día de la familia se realiza en un día no laboral debido a la disponibilidad de los integrantes de la familia. Teniendo en cuenta lo expresado se presenta la siguiente propuesta:

“PARÁGRAFO TERCERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará que las actividades del plan de bienestar social e incentivos de cada vigencia, dirigidas exclusivamente a los funcionarios sean realizadas en horario laboral a excepción de aquellas que por su naturaleza y/u objetivos propuestos no puedan realizarse en horario laboral.”

Conforme con la propuesta de la administración, la moderadora pasa para aprobación de las partes, la cual es aprobada por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

Se aclara que este párrafo quedara con el número 3, debido a la eliminación que se realizó del párrafo anterior.

El texto completo del artículo 26 quedo de la siguiente manera:

“ARTICULO 26: PLAN DE BIENESTAR. La Superintendencia Nacional de Salud, publicará y socializará antes del 31 de enero de cada vigencia, el cronograma de actividades de bienestar, especificando fechas tentativas y lugares a fin de garantizar la oportuna inscripción, la organización de las actividades laborales y asistencia de los funcionarios a las mismas, aclarando que las fechas serán susceptibles de modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará mayor cobertura en las actividades de bienestar dirigidas a los hijos de los funcionarios menores de cinco (5) años (bajo supervisión de sus padres), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Superintendencia Nacional de Salud realizará semestralmente el día de la familia, donde se tendrán en cuenta el cónyuge o compañero (a) permanente, los padres del empleado y los hijos del servidor, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Quienes no puedan asistir a la actividad programada, podrán disfrutar de un día libre en cada semestre para que comparta con su familia. La fecha de disfrute será acordada entre el funcionario y jefe de área sin afectar la prestación del servicio y será notificada a la Dirección de Talento Humano con el fin de llevar el control del disfrute del día de la familia de todos los funcionarios de la Entidad

PARÁGRAFO TERCERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará que las actividades del plan de bienestar social e incentivos de cada vigencia, dirigidas exclusivamente a los funcionarios sean realizadas en horario laboral a excepción de aquellas que por su naturaleza y/u objetivos propuestos no puedan realizarse en horario laboral”

La relatoría da lectura al artículo 27 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 27 PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud programará durante la vigencia, actividades de participación e integración de los servidores públicos, en concursos de poesía, cuentos, pintura, danza, canto, interpretación de instrumentos musicales, entre otras artes, incentivando la participación y premiando a los mejores talentos en el cierre de la semana cultural.

La administración señala que todas las actividades programadas en el plan de bienestar social e incentivos surgieron de las necesidades de los funcionarios y que fueron planteadas mediante encuestas. Por ende, este artículo ya está en aplicación, la propuesta va encaminada en que no se dejen tan específicas las actividades, porque puede pasar que en las encuestas no se encuentren las señaladas en el artículo.

La propuesta de la administración es la siguiente:

“ARTÍCULO 27 PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud programará durante la vigencia, actividades de participación e integración de los servidores públicos resultado de la encuesta aplicada, incentivando la participación y premiando a los mejores talentos en el cierre de la semana cultural.”

Marysol Forero en representación de SINSISPECAR-SP solicita se aclare en que tiempo se realizaría la semana cultural y se sugiere que la entidad gestione bonos con las cajas de compensación para dar como incentivos o premios. Frente a lo cual la administración informa que para este año la fecha de realización de la semana cultural es en septiembre y que se tendrá en cuenta la gestión ante la caja de compensación.

El moderador pasa para aprobación de las partes el texto propuesto por la administración, el cual es aprobado por SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración

Se continúa con la lectura del artículo 28 del pliego de negociación:

ARTÍCULO 28 TIEMPO ACTIVIDADES RECREATIVAS: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a los servidores de la Entidad un (1) día anual, de la jornada laboral para que se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales o deportivas. Las actividades podrán realizarse fuera de la entidad (Servicio Nacional Aprendizaje SENA, las cajas de compensación familiar, centros culturales, de estudio y en general, de instituciones que presten el respectivo servicio), de tal forma que no se vea afectado el normal funcionamiento de la administración.

La administración manifiesta que no da viabilidad para este artículo, teniendo en cuenta que en artículos anteriores se está concediendo un día por cada semestre, en caso de no asistir al día de la familia programado por la entidad.

La moderadora pasa para aprobación de las partes, lo manifestado por la administración respecto de NO APROBAR el texto propuesto en este artículo. Lo cual es aprobado por SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

La relatoría da lectura al artículo 29 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 29. DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará los días de descanso para temporada de semana Santa y los días fin de año como estímulo al funcionario, remunerados y compensados virtualmente, incluido los días sábado independientemente del periodo de vacaciones. Se organizará una jornada de bienestar y una jornada de capacitación virtual para efecto de la compensación que se **socializará previamente con las organizaciones sindicales.**

PARÁGRAFO: Para efectos de la compensación, será reconocido el tiempo acumulado que el funcionario labore más allá de su horario legalmente establecido.

La administración solicita se amplie el alcance de este artículo, debido a que en semana santa hubo una compensación al igual que en diciembre se realizó esta compensación, entendiéndose que lo solicitado ya estaría cubierto.

Por parte de SINTRASUPERSALUD, la negociadora Carol Garcia, quien manifiesta que efectivamente en esta administración se ha realizado la compensación en semana santa y diciembre. Sin embargo, eso no ha sucedido en administraciones pasadas. Por ello la finalidad que quede plasmada en el acuerdo y que no se dependa de cada administración. Otro punto importante, es que el tiempo pueda ser compensado de manera virtual y que se hagan los sábados. Así mismo, se tenga en cuenta como tiempo de compensación el trabajo adicional que realizan los funcionarios.

La administración considera que es procedente que los días de compensación para semana santa y diciembre queden plasmados en el presente acuerdo.

En diferentes intervenciones las organizaciones sindicales, señalan las circunstancias por la cuales se debe tener en cuenta la compensación del tiempo de manera virtual y que sea tenido en cuenta por la administración.

La administración propone la revisión de este artículo para la próxima sesión. Donde se presentará la propuesta de la administración.

Las organizaciones sindicales manifiestan que el permiso para asistir a la mesa de negociación vence el día 24 de abril de 2023, por lo cual solicita la administración adelante la ampliación del permiso, la prórroga de los 20 días inicialmente aprobados, tal como lo manifiesta la Ley.

Agotado el orden del día y siendo las 12:06 m, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO Firmado digitalmente por ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:43:09 -05'00'

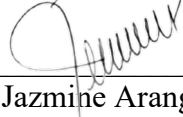
Eliecer Polo Castro - Secretario General.

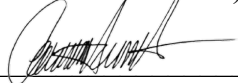
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ Firmado digitalmente por ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 10:46:26 -05'00'

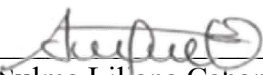
Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.


Martha Lucia Rico Santos - Directora Financiera

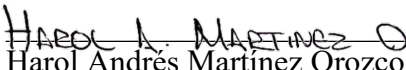
ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

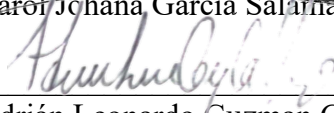

Ligia Jazmine Arango Díaz

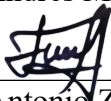

Carlos Andres Rocha Rocha


Sulma Liliana Cabanilla Ojeda


Carol Johana García Salazar


Harol Andrés Martínez Orozco


Adrián Leonardo Guzmán Gallego.


Jaime Antonio Zubieta Nieto

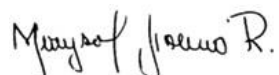
ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)


Luisa Fernanda Ariza Ardila


Sindy Meliza Lozada Suárez

Marggy Nathalie Pinilla Carrero
Marggy Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez
Yessy Milena Bermeo Rodríguez


Marysol Forero Reyes

ACTA No. 010
SESIÓN MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINSISPECAR - SP / SINTRASUPERSALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 24 de abril de 2023

ASUNTO: MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL

HORA INICIO: 9:00 a.m.

HORA TERMINACIÓN: 12:00 a.m.

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- Eliecer Enrique Polo Castro, Secretario General
- Alejandra Marcela Navarro Martínez, Directora de Talento Humano
- Martha Lucia Rico Santos, Directora Financiera
- Brisela Chaparro Araque, Apoyo Dirección Financiera.
- Liliana Sánchez Sosa, Apoyo Secretaria General

POR PARTE DE SINSISPECAR-SP

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez
- Marggy Nathalie Pinilla Carrero
- Yessy Milena Bermeo Rodríguez
- Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- Carol Johana García Salamanca
- Harol Andrés Martínez Orozco
- Ligia Jazmine Arango Díaz
- Carlos Andrés Rocha Rocha (Moderador)
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda
- Adrián Leonardo Guzmán Gallego
- Jaime Antonio Zubieta Nieto

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quorum
2. Lectura y aprobación actas de las sesiones anteriores: 17/04/2023 y 20/04/2023
3. Continuación lectura y análisis del pliego de solicitudes
4. Propositiones y varios.

El moderador de la sesión Carlos Andrés Rocha Rocha procede a dar aplicación al orden del día aprobado.

1. Verificación de quorum:

Por parte de la administración el Dr. Eliecer Enrique Polo Castro realiza la confirmación de la asistencia de los miembros de su equipo negociador. Por parte de las organizaciones sindicales

SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD se realiza la confirmación de asistencia de sus negociadores. El moderador confirma el quorum.

2. Lectura y aprobación actas de las sesiones anteriores:

2.1. Acta de la sesión del 17 de abril de 2023:

Por parte de Harol Andrés Martínez Orozco de SINTRASUPERSALUD se informa que el Acta en mención se encuentra en elaboración, por tanto, solicita que la misma sea leída en la próxima sesión.

2.2. Acta de la sesión del 20 de abril de 2023:

De igual forma, por parte del Dr. Eliecer Enrique Polo Castro de la Administración, se solicita que la lectura del Acta del 20 de abril de 2023 sea aplazada para la sesión del 27 de abril porque la misma se encuentra en elaboración.

La solicitud es aprobada por unanimidad de las partes.

3. Continuación lectura y análisis del pliego de solicitudes

El moderador de la mesa Carlos Andrés Rocha Rocha solicita la proyección del pliego de solicitudes y continuación de la discusión.

3.1. Continuación discusión artículo No. 29

Por parte de la Dra. Alejandra Marcela Navarro Martínez en representación de la Administración, se realiza lectura de la propuesta de modificación del artículo, la cual es copiado en el chat y proyectado en el pliego de solicitudes, así:

“ARTICULO 29. DIAS DE DESCANSO COMPENSADOS: *Con el fin de incentivar y promover la unión familiar, la consolidación de la integración de los empleados públicos con sus familias y favorecimiento de altos niveles de bienestar laboral y social, los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de salud podrán compensar tiempo laboral de manera presencial para disfrutar semana santa y una semana en fin de año.*

Por instrucción del Sr. Superintendente la Dirección de Talento Humano de acuerdo con las fechas de cada anualidad, dispondrá de dos turnos para el disfrute, los cuales podrán compensarse una hora adicional al horario laboral o los sábados de acuerdo con lo que determine el jefe de cada área, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

No se podrán tener en cuenta para acceder:

**Los que no compensen la totalidad del tiempo.*

** Los que disfruten de su periodo de vacaciones en ese tiempo o que empate el tiempo de finalización de vacaciones con la compensación.*

** Los que se acumule permiso remunerado o licencia no remunerada con la compensación.*

**Quienes se retiren del servicio antes de acceder al disfrute o empate la fecha de su retiro.*

*Se tendrá en cuenta el tiempo que los servidores públicos estén en comisión y las personas que **accedan a diplomados, cursos o capacitaciones presenciales, ofertados por la Dirección de Talento Humano.***

Presentada la propuesta las organizaciones sindicales solicitan un tiempo de 25 minutos para la revisión y análisis, tiempo que es concedido por las partes.

Pasado el tiempo, el moderador de la mesa solicita retomar la discusión. Por parte de las organizaciones sindicales se presenta contrapropuesta a la modificación del artículo, la cual es proyectada en el pliego de solicitudes y leída para conocimiento de la mesa de negociación.

“ARTICULO 29. DIAS DE DESCANSO COMPENSADOS: *Con el fin de incentivar y promover la unión familiar, la consolidación de la integración de los empleados públicos con sus familias y favorecimiento de altos niveles de bienestar laboral y social, los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de salud podrán compensar tiempo laboral para disfrutar semana santa y una semana en fin de año.*

El área encargada establecerá, por lo menos con dos meses de antelación, los turnos para el disfrute los cuales podrán compensarse una hora adicional al horario laboral y/o los sábados

Se tendrá en cuenta el tiempo que los servidores públicos estén en comisión y las personas que accedan a diplomados, cursos o capacitaciones presenciales, ofertados por la Dirección de Talento Humano, al igual que aquellos que se encuentren en incapacidad médica o calamidad.

En caso de fuerza mayor o necesidades del servicio se tendrá en cuenta los tiempos adicionales al horario de compensación siempre que se encuentren debidamente justificados.”

El moderador pone a consideración de la Administración la propuesta realizada por parte de las organizaciones sindicales, quienes solicitan un tiempo de 5 minutos para su revisión y respuesta.

Se retoma la reunión concediéndole el uso de la palabra a la Dra. Alejandra Navarro por parte de la Administración, quien realiza la lectura de la propuesta de reafirmación del artículo en discusión, la cual retoma lo inicialmente planteado con algunos ajustes según la contrapropuesta de las organizaciones sindicales, se copia texto en el pliego y el moderador la pone a consideración.

Por parte de Carol Johana García de SINTRASUPERSALUD se solicita que el análisis y discusión de la nueva propuesta de la administración se realice párrafo por párrafo, a fin de ir evacuando lo allí descrito y llegar a acuerdos. Manifiesta que para el primer párrafo lo que separa a las organizaciones sindicales de la propuesta de la administración, es la presencialidad de la compensación, ya que se considera que se puede dejar abierto tanto para modalidad presencial como modalidad virtual con actividades que pueden llegar a ser medibles y con entregables. Lo anterior, basados en las experiencias exitosas del uso de la virtualidad que dejó la pandemia.

Se concede el uso de la palabra a Harol Andrés Martínez de SINTRASUPERSALUD, quien manifiesta que, aunado a lo expresado por la compañera, la propuesta de las organizaciones sindicales va encaminada a dejar abierta la posibilidad de realizar la compensación de otra forma, como es la virtualidad, y ya en el momento en que se vaya a emitir la circular, la Administración puede fijar las condiciones en las que se podría hacer dicha compensación. Si bien en estos momentos la administración no lo ve viable, puede que en el futuro hayan cambiado de opinión y con eso no se cierra la posibilidad de la virtualidad.

Se concede el uso de la palabra a Adrián Guzmán de SINTRASUPERSALUD, quien complementa la argumentación anterior, señalando que la palabra presencial se eliminó para que quede más general en el acuerdo y que no quede que está prohibida la compensación virtual, dejando la potestad que tiene la administración de reglamentar esos aspectos, ya que en un futuro puede que haya situaciones que así lo ameriten.

Por parte Marysol Forero Reyes de SINSISPECAR-SP, se apoya lo ya dicho frente a que se abra la posibilidad de la compensación virtual. Harol Martínez solicita puntualmente eliminar del primer

párrafo la expresión “presencial” y dejarla abierta. El moderador pone a consideración de la mesa dicha solicitud.

Por parte del Dr. Eliecer Polo se reitera la posición de la Administración respecto a la discrecionalidad de determinar que la compensación debe hacerse de manera presencial, respetuosos de la normatividad frente a lo que se viene tratando en la discusión. En cuanto a las personas que tienen teletrabajo o trabajo en casa, se viene respetando la virtualidad bajo dichos aspectos, por lo que la compensación en dichos casos será objeto de tratamiento especial por parte de la Dirección de Talento Humano.

Se continua la discusión y argumentación entre las partes frente a no cerrar la posibilidad de la compensación virtual sin que dicha modalidad sea de uso discrecional de la administración.

Por parte Marysol Forero Reyes de SINSISPECAR-SP, se indica no estar de acuerdo con la Administración toda vez que se percibe que se valora más el esfuerzo que hacen los funcionarios en la presencialidad que el esfuerzo en la virtualidad, dado que igualmente se trabaja en cualquiera de los casos. Menciona que, en la anterior administración se tuvo que recurrir a la cabeza de sector, es decir el Ministerio de Salud para que en la SNS se pudieran conceder los turnos de semana santa y fin de año, ya que dicho beneficio no lo estaban dando. Adiciona que entidades como la USPEC se han implementado estrategias para que los funcionarios compensen de manera virtual los días sábado haciendo capacitaciones que duran 2 horas y valen para la compensación de toda la jornada. Añade que es cuestión de voluntad de la Entidad.

Se concede el uso de la palabra al Dr. Eliecer Polo quien manifiesta que si bien la SNS está adscrita al Ministerio de Salud tiene la autonomía e independencia para tomar las decisiones frente a lo que se viene discutiendo, es decir, que no tiene que adherirse a lo que hagan las otras entidades. Reitera que respeta la virtualidad pero que en los casos de compensación la política de la administración es que se haga de manera presencial y se señala que se tiene la voluntad requerida en la negociación para mejorar las condiciones de bienestar de los funcionarios, toda vez que precisamente se está dejando normatizado en el acuerdo.

Por parte de Carol García de SINTRASUPERSALUD se indica que las organizaciones sindicales son conscientes que el tema en discusión no se encontraba en un acuerdo y fue por ello que se propuso, adiciona que se reconoce la voluntad de la administración para negociar y que dentro de dicho ejercicio lo que se pretende es proponer unas mejoras. Insiste en continuar con el siguiente párrafo para cerrar brechas y llegar a acuerdos.

La Administración procede a realizar la lectura del segundo párrafo.

Harol Martínez por parte de SINTRASUPERSALUD manifiesta inquietud frente a la redacción del párrafo, el cual queda supeditando a una instrucción del Superintendente y en la contrapropuesta se había dejado que éste dijera solamente desde la Dirección de Talento Humano.

La Administración hace claridad que, con este segundo párrafo se estaría definiendo que la compensación se va a dar y va a quedar definida en el acuerdo, no obstante, para ello es necesario planear con antelación las fechas del tiempo a compensar para el disfrute de días en semana santa y fin de año.

Se realizan intervenciones por parte de los negociadores de las organizaciones sindicales (Marysol Forero, Harol Martínez, Adrián Guzmán, Carol García, Jaime Zubieta), quienes manifiestan diferentes inquietudes y sugieren ajustes a la redacción del párrafo en discusión (segundo). El detalle de las argumentaciones se podrá consultar en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

La Administración presenta nuevamente el párrafo ajustado, el cual es copiado en la proyección del pliego, la Administración acoge algunas de las observaciones sugeridas y se define la redacción.

Por parte de las organizaciones sindicales se sugiere continuar con la revisión del artículo y al finalizar validarlo. Se da lectura al párrafo tercero, en el cual se definen cuáles serían las limitantes para acceder a los días de descanso compensados.

Se realizan intervenciones por parte de los negociadores de las organizaciones sindicales (Marysol Forero, Harol Martínez, Adrián Guzmán y Carol García), quienes manifiestan diferentes inquietudes frente a la aplicación o no de dichos criterios, se ponen ejemplos de casos y se solicita claridad a la Administración frente a lo que se quiere decir. El detalle de las argumentaciones se podrá consultar en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

La Administración solicita un tiempo de 20 minutos para analizar las inquietudes presentadas y dar respuesta a las organizaciones sindicales, el moderador pone a consideración la solicitud la cual es aprobada.

Se retoma la sesión, concediendo el uso de la palabra a la Administración, por parte de la Dra. Alejandra Navarro se procede a responder las inquietudes así:

- *“Los que disfruten de su periodo de vacaciones en ese tiempo o que empate el tiempo de finalización de vacaciones con la compensación.”* Quiere decir que, si la persona está en vacaciones en el momento que tenga que compensar no va a alcanzar a tener el tiempo requerido para aplicar a ese descanso. Por parte de Adrián Guzmán, se indica que, así las cosas, dicha causal estaría inmersa en la que tiene que ver con que no compensen con la totalidad del tiempo, la Administración aclara que se puede llegar a dar el caso de personas en las que el jefe inmediato no certifica que el funcionario compensó el tiempo completo. Se da por aclarada la situación.
- *“Los que se acumule permiso remunerado o licencia no remunerada con la compensación.”* Explica que es para no afectar la prestación del servicio porque sería un tiempo muy prolongado y no se podría empatar esa situación administrativa con los días de descanso compensado.

Se concede el uso de la palabra a Marggy Pinilla de SINSISPECAR-SP quien agradece a la Administración la voluntad de avanzar en la negociación, indica que las organizaciones sindicales no pretenden llegar a coadministrar o a decirles como debería ser el manejo de los criterios, por lo que los acuerdos no se hacen para una administración o una persona, manifiesta que en la actualidad se tiene la fortuna de contar con un equipo negociador por parte de la administración que tienen claro el panorama y los beneficios para dejarle a los funcionarios, no obstante, solicita que ese legado perdure y se mantenga ya que se ha visto que para algunas administraciones el funcionario no importa, en ese sentido, señala que si bien con la actual administración se sabe que no se van a tener inconvenientes para poder hacer la compensación, sería muy importante que se permita que la compensación no quede limitada a que sea presencial sino que también pueda ser virtual para cambios futuros.

Se concede el uso de la palabra a Carol García de SINTRASUPERSALUD quien llama la atención frente al último párrafo, toda vez que se había discutido con antelación que se debería tener en cuenta los funcionarios que por necesidades del servicio tienen que quedarse más allá del horario laboral y que dicho tiempo iba a ser tenido en cuenta y por ello quedó planteado en la

contrapropuesta, no obstante, la Administración no lo consideró, por tal motivo solicita que de claridad a los motivos por los cuales no se dejó.

En respuesta a la solicitud, la Administración informa que de acuerdo con la directiva presidencial las horas extras no están autorizadas y el hecho de dejarlo plasmado podría llegar a confundirse con horas extras, no obstante, cada caso se revisará de forma particular.

Se concede el uso de la palabra a Marysol Forero de SINSISPECAR-SP quien manifiesta que para cerrar la sesión del día de hoy y tal como lo manifestó la compañera Marggy, solicita a la Administración replantear la palabra presencial para finalizar la revisión.

La Administración presenta en el chat de la sesión una propuesta de ajuste al primer párrafo considerando las apreciaciones de las organizaciones sindicales frente a la presencialidad. Dicho texto es proyectado en pliego y puesto a consideración.

La relatoría procede a dar lectura a la totalidad del artículo 29, discutido, ajustado y concertado, así:

“ARTICULO 29. DIAS DE DESCANSO COMPENSADOS: Con el fin de incentivar y promover la unión familiar, la consolidación de la integración de los empleados públicos con sus familias y favorecimiento de altos niveles de bienestar laboral y social, los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de salud podrán compensar tiempo laboral de acuerdo con los lineamientos o parámetros que establezca la entidad a través de circular interna, para disfrutar semana santa y una semana en fin de año.

La Dirección de Talento Humano de acuerdo con las fechas de cada anualidad, dispondrá con antelación de los turnos para el disfrute, los cuales podrán compensarse una hora adicional al horario laboral o los sábados de acuerdo con lo concertado con el jefe de cada área, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

No se podrán tener en cuenta para acceder:

*Los que no compensen la totalidad del tiempo.

* Los que disfruten de su periodo de vacaciones en ese tiempo o que empate el tiempo de finalización de vacaciones con la compensación.

* Los que se acumule permiso remunerado o licencia no remunerada con la compensación.

*Quienes se retiren del servicio antes de acceder al disfrute o empate la fecha de su retiro.

Se tendrá en cuenta el tiempo que los servidores públicos que estén en comisión y las personas que **accedan a diplomados, cursos o capacitaciones presenciales, ofertados por la Dirección de Talento Humano, incapacidad médica o calamidad probada.**”

El moderador pone a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad de las partes.

4. Propositiones y varios:

Se concede el uso de la palabra a Carol García, quien agradece a la mesa la culminación de la primera fase de la mesa de negociación, es decir, los 20 primeros días, los cuales se han surtido en buenos términos y en cumplimiento de la norma, por lo que espera que se siga desarrollando de la misma manera. Indica a la administración, que, según lo expuesto, estaría pendiente la expedición de la prórroga del permiso sindical para ponerla en conocimiento de los jefes inmediatos respectivos.

Por parte de Marysol Forero de SINSISPECAR-SP, se manifiesta que teniendo en cuenta las reglas fijadas en la mesa de negociación, el Decreto 160 y el 1072, son las entidades quienes manejan los permisos y las prórrogas, ya que nos encontramos en una mesa singular.

La Administración indica que realizará la respectiva comunicación de la prórroga del permiso, la cual será notificada para los fines pertinentes.

Por parte de Jaime Zubieta de SINTRASUPERSALUD, se indica que la comunicación de la prórroga tendría que salir el día de hoy, de lo contrario tendrían que presentarse el día de mañana si no se da con esa ampliación del tiempo. Solicita claridad frente a si se va a continuar con la misma dinámica de días y horarios de reunión. La Administración confirma que se continua con el mismo horario, es decir lunes de 8:30 AM a 12:00 P.M y jueves de 8:00 AM a 12:00 PM

Por parte de Marysol Forero de SINSISPECAR-SP, pregunta a la Administración que dado el caso que no se alcance a terminar la negociación en los siguientes 20 días hábiles, se dará más tiempo y por ende se extenderán los permisos.

Por parte de la Administración, el Dr. Eliecer Polo indica que es una situación que por el momento no tiene respuesta, ya que se debe mirar en el transcurrir de los 20 días como va la negociación.

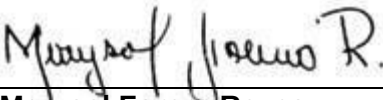
Se da por finalizada la reunión en la fecha siendo las 12:00 P.M. del día 24 de abril de 2023.

Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtual bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia

Nacional de Salud:
<https://supersalud.sharepoint.com/sites/MESANEGOCIACIONESINDICAL2023/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FMESANEGOCIACIONESINDICAL2023%2FDocumentos%20compartidos%2FGRABACIONES&viewid=38bfa13b%2Dd326%2D479f%2D9290%2D9fa9822c3055>

En constancia suscriben las partes,

POR SINSISPECAR-SP


Marysol Forero Reyes

Marggy Nathalie Pinilla Carrero
Marggy Nathalie Pinilla Carrero


Luisa Fernanda Ariza Ardila


Sindy Meliza Lozada Suárez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez
Yessy Milena Bermeo Rodríguez

POR SINTRASUPERSALUD


Carol Johana García Salamanca

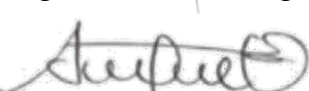

Adrián Leonardo Guzmán Gallego


Harol Andrés Martínez Orozco


Carlos Andrés Rocha Rocha


Jaime Antonio Zubieta Nieto


Ligia Jazmine Arango Díaz

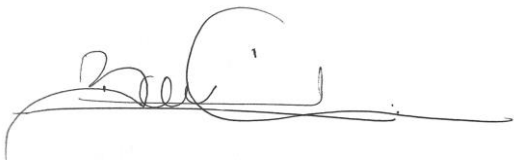

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO

Firmado digitalmente por
ELIECER ENRIQUE POLO
CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:43:37
-05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General


Brisela Chaparro Araque
Apoyo Dirección Financiera.

ALEJANDRA
MARCELA NAVARRO
MARTINEZ

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO
MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 10:47:06 -05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano


Martha Lucia Rico Santos
Directora Financiera

ACTA No. 11

MESA DE NEGOCIACION TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) Y EL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP) Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha: 27 de abril de 2023

Hora de Inicio: 8:00 a.m.

Hora de Finalización: 12:00 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martínez – Directora de Talento Humano.

Martha Lucia Rico Santos – Directora Financiera

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andrés Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco (Moderador)

Adrián Leonardo Guzmán Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Luisa Fernanda Ariza Ardila.

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Yessy Milena Bermeo Rodríguez.

Marysol Forero Reyes.

Se inicia la sesión, para lo cual el moderador de la mesa Harol Andrés Martínez Orozco, propone el orden del día el cual es revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta N°8 de la sesión del 17 de abril de 2023 a cargo de SINTRASUPERSALUD
3. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.
4. Propositiones y varios.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

El moderador de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes.

Por parte de la Administración el doctor Eliecer Polo Castro Secretario General indica que se incluya la lectura del acta del 20 de abril de 2023, por parte de SINTRASUPERSALUD indica que el acta ya fue revisada, se advierte por parte de SINSISPECAR - SP que el acta en mención no ha sido revisada por lo cual no se realiza su lectura.

2. Se procede a dar lectura y aprobación del acta N°8 de la sesión del 17 de abril de 2023 a cargo de SINTRASUPERSALUD por parte del Negociador Harol Andrés Martínez Orozco, la cual es aprobada por las partes ASOCIACIONES SINDICALES SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR - SP y la ADMINISTRACIÓN

3. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.

Se continua la negociación dando lectura al artículo 19, sobre el cual la administración tiene una propuesta, para lo cual se da lectura del artículo tal como figura en el pliego de solicitudes:

“ARTICULO 19. Modificar el artículo 8 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022

“PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios de la Entidad a esta modalidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC.

La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del trabajo en casa indicando que el trabajo en casa se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.”

el cual quedará así:

PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. *Conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios de la Entidad a esta modalidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC.*

*La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del trabajo en casa indicando que el trabajo en casa se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales **(entre las cuales están las condiciones de salud del funcionario o de algún miembro de su núcleo familiar, dificultades en el desplazamiento, que vivan fuera de Bogotá, condición de seguridad del funcionario tales como día sin carro, bloqueos, disturbios, y las relacionadas con el cuidado temporal de hijos menores de edad o familiares con discapacidad o cuidador)** y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La Superintendencia Nacional de Salud autorizará trabajo en casa cuando se presenten las siguientes situaciones:*

- 1. Vacaciones escolares de mitad de año, fin de año y semana de receso, para las madres y padres que tengan a cargo menores de edad y que no participen en las vacaciones recreativas que la Entidad programe en esas fechas.*
- 2. Para los días sin carro establecidos en cada una de las ciudades en la que tiene presencia la Supersalud.*
- 3. Cuando se presente afectación del orden público y/o en la movilidad, se autorizará el trabajo en casa a todos los funcionarios*

PARAGRAFO TERCERO: *La Superintendencia Nacional de Salud se abstendrá de solicitar dictámenes médicos periódicos en los casos en que el trabajo en casa haya sido otorgado en razón a enfermedades crónicas.*

PARAGRAFO CUARTO: *La solicitud de trabajo en casa deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de 3 días calendario; en*

caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.

Leído el artículo 19 por parte de la Administración, el moderador pregunta si la administración tiene alguna consideración, a lo cual la doctora Alejandra Navarro Martínez – Directora de Talento Humano indica que en el segundo párrafo, al citar las condiciones de salud, se están Incluyendo cuáles son las causales taxativas, por lo cual la administración propone eliminarlas porque se estarían limitando, cuando se habla de circunstancias excepcionales ocasionales o especiales existen muchas otras más, adicionales a las que se están citando en el artículo, entonces la idea no es condicionarles sino dejarlas tal cual está en la norma.

Carol de Sintrasupersalud tiene la palabra considerando importante señalar que no se está limitando, simplemente se mencionan algunas, porque consideramos que era importante resaltarlo, hemos tenido, casos de compañeros en que digamos su jefe o la administración consideran que esas no son situaciones especiales y/o excepcionales, sino que son regulares y no consideran entonces pertinente el trabajo en casa y no se avanza en el proceso. Hemos visto casos hasta que ya se ha resuelto la situación.

Continúa diciendo, que hay algún pronunciamiento, por ejemplo casos en que tienen los hijos en unidad de cuidados intensivos que esto claramente uno podría pensar que es una circunstancia excepcional, pero como no está definido en la norma, sino se presta a interpretaciones, el funcionario tiene que entrar en el desgaste de demostrar, que si es excepcional, entonces no lo estamos limitando, no estamos diciendo son estos, sino entre las cuales están, pusimos las que consideramos que son como más significativas o que pueden digamos agrupar la mayoría de los de los casos sin limitarlo.

Tiene la palabra Administración Secretario General en el que indica:

La propuesta que lanza la doctora Alejandra es acorde con la normativa, señala trabajo excepcional o teletrabajo, lo que se propone es acorde con esa normativa y por ello contemplando la situación que se describe no es por otra cosa, estamos siguiendo lo que la disposición señala al respecto.

Indica la doctora Alejandra como complemento a lo que estaba indicando Carol, lo que estaba diciendo en el caso y que una mamá tenga a su hijo en cuidados intensivos, no aplicaría trabajo en casa ni teletrabajo se tendría en cuenta que se trata de una calamidad y así se tramitaría.

Adrián Guzmán tiene la palabra:

Un poco en complemento de lo enunciado por Carol, recogiendo la exposición de motivos de la administración, nosotros vemos y encontramos pertinente la inclusión y la definición de estas puntualidades, también dando la razón administración en la medida que no son las únicas porque consideramos que la definición de circunstancias excepcionales ocasionales o especiales, si bien es como los redacta la norma, permite una interpretación muy abierta y abstracta en que entran a jugar las diferentes características o percepciones de los de las personas encargadas de conceder el trabajo en casa, si bien es cierto puede parecer lógico lo que se enmarca en una situación excepcional para algunas personas, eso no es lógico y eso no es problema de ellos.

Entonces por eso consideramos que si bien la norma lo define de esa manera. Nosotros a través del acuerdo queremos reglamentar una situación en mínimas, pero también estoy de acuerdo con la administración. Cuando dice que no podemos limitarlo. Ello la sugerencia sería hacer la enunciación ejemplificante y finalizarla diciendo y/o cualquier otra que en la reglamentación expedida por la entidad se puede enmarcar como excepcional, ese sería mi sugerencia para que de esta manera recojamos la aprobación de la administración de no quedar limitado a estos eventos exclusivamente si no darle la potestad reglamentaria entorno a que ellos pueden analizar cualquier otra que se escape, pero si consideramos pertinente dejar estas mínimas, por cuánto ya en ocasiones se ha presentado que por vía interpretación no se considera que una situación sea excepcional ocasional o especial, cuando el sentido común lo demuestro o lo marque.

Tiene la palabra Carol que argumenta que es diferente el trabajo en casa que el teletrabajo y que el artículo va enfocado a el trabajo en casa, dando ejemplos tales como padres que tienen a sus hijos en cuidados intensivos o con hospital en casa y los tres días de calamidad no serían suficientes para atender estos asuntos, indica que se trata de los casos en los cuales los tres días de calamidad no son suficientes para atender las situaciones particulares y pese a ello algunos jefes no acceden a dar el permiso de trabajo en casa.

También hace referencia a las ocasiones en que hay disturbios en la ciudad o día sin carro y que lo que se busca es nombrar algunas de las circunstancias que se pueden presentar, pero no se está limitando las situaciones que puedan generar la posibilidad del permiso para trabajo en casa, solo se están nombrando algunas que son relevantes, pero pueden ser más y así está contenido en el artículo.

La negociadora Jazmine Arango manifiesta que el año pasado en octubre se presentó un caso de una funcionaria que llevó a la entidad a su hijo de un año de edad por cuanto no se le permitió el trabajo en casa, pese a que el día anterior había sido dado de alta de la UCI y en estado de salud delicado, situación que se presentó en la delegada de investigaciones. Se reitera que estas situaciones no pueden ser manejadas como calamidad y que se requiere del permiso de forma urgente, a lo que muchos directivos no hacen caso.

Por parte de la Administración, se solicita un tiempo para redactar la propuesta de modificación al artículo en cuestión, dicha propuesta es **remitida al Chat e indica lo siguiente:**

*“La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del mismo indicando que se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales **que serán estudiadas por la administración** y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.”*

Con respecto a la propuesta de la Administración, Carol García de SINTRASUPERSALUD indica que tiene una inquietud en cuanto al tiempo que la administración tiene para estudiar la solicitud.

La Administración indica que con respecto al tiempo en otro párrafo más adelante se indica el tiempo que se va a evaluar, entonces cuando se llegue al párrafo será indicado.

Jazmine Arango indica que en relación con la propuesta de la administración esta no dice nada nuevo, solo que van a estudiar los casos, lo cual es lógico.

Consideración por parte de Jaime Zubieta, quien indica que no ve en los párrafos aclaración de tiempo en la respuesta por parte de la administración ante la solicitud.

Por parte de la Administración indica la doctora Alejandra que el término se encuentra en el párrafo IV y que se analizará cuando se llegue al mismo.

Tiene la palabra Carol García quien concluye que, tratándose de una situación ocasional, excepcional o especial, se tramitará primero la calamidad y mientras se está en esa situación, la administración estudiará el permiso de trabajo en casa.

La Administración en cabeza de Alejandra Navarro indica:

De hecho, así lo estamos haciendo en este momento, todo lo que son casos de fuerza mayor caso fortuito que son cosas que entendemos que el funcionario tiene, pues su cabeza en otra parte mientras se resuelve se le están dando los tres días de calamidad y se le otorga cuando son situaciones que son imprevistas que dependen de la salud del funcionario de un hijo de su núcleo familiar, se está haciendo de esa manera.

Otras situaciones que pueden tener un tiempo de espera se toma ese tiempo y se da la respuesta, pero lo que son situaciones de salud o imprevistas, se van resolviendo los primeros 3 días como calamidad y se le responde en ese término.

La negociadora Marysol Forero de SINSISPECAR-SP manifiesta la inquietud frente a cuál sería el procedimiento para darle trámite, es decir, si esas solicitudes serían resueltas por talento humano o primero tendrían que llevar el visto bueno del jefe inmediato para pasar a talento humano.

Responde la Administración (Alejandra)

Si son casos médicos es directamente por talento humano, si son otros casos que pueden tener espera si es validado por el jefe inmediato.

Tiene la palabra Adrián Guzmán que manifiesta:

En este punto intervengo porque me desubico totalmente con la propuesta que nos hace la administración, nosotros justificamos, motivo por el cual estamos haciendo la inclusión de esos mínimos de esas situaciones mínimas, dejando claro que no era un estado taxativo, si ejemplificante, lo que pretendíamos nosotros es el limitar eliminar el injusto interpretativo quien va a conceder la solicitud dando algunos casos que sea por descontado, que pueden enmarcarse dentro de esa circunstancia, excepcionales y ocasionales frente al argumento la respuesta la administración es eliminar los ejemplos que tenemos.

De acuerdo a lo leído no se encuentra ninguna diferencia con lo que dice la norma, no tiene ningún sentido que nosotros hagamos una petición para transcribir una disposición normativa, resulta obvio que serán estudiadas por la Administración, porque no es

automática ni se limita por un sistema; lo que que nosotros pretendemos es dejar unas situaciones regladas, que sean clasificadas una especie de reglamentación de lo que ordenar la norma, que siempre nos hemos encontrado en la práctica que no hay unanimidad al momento de definir esa circunstancia, excepcionales, ocasionales, especiales no puede ser que la respuesta a la exposición de nuestros motivos sea eliminar los ejemplos que precisamente queremos cobijar, aquí propondría nuevamente, que sea la administración quién nos diga cuáles de esas situaciones si y cuáles de esas situaciones no, pero pues eliminarlas todas, Creo que no, está mejor el acuerdo que tenemos ya, no agrega nada al acuerdo que ya está ratificado. Ya es un acuerdo existente. Queríamos era mejorarlo no conservarlo idéntico, ni tampoco repicar la actividad, pues eso no tiene sentido.

Tiene la palabra Carlos Rocha:

Se expone un caso en particular del Funcionario Yedison Castro de la Oficina Jurídica, con respecto a que el funcionario solicitó Trabajo en Casa desde el año pasado y a la fecha la administración se la ha pasado en comités y no se le resuelve el tema de trabajo en casa.

Tiene la palabra Jaime Zubieta:

Indica otro caso particular, en su área de funcionarias que viven fuera de Bogotá tiene hijos menores y solicitaron trabajo en casa, mantenía preocupadas por el desplazamiento y sus hijos, se indica que la administración pasada nunca se pronunció, indica que este pliego se está negociando para las próximas administraciones en que se tiene que identificar una problemática laboral, situaciones que esta Administración deben entender y se analice de manera muy especial.

Tiene la Palabra la Administración doctor Eliecer Polo:

Indica que entienden el planteamiento que las organizaciones sindicales y sostiene que van a estudiar las situaciones de manera particular y oportuna, para resolver y decidir los casos de estudio que no estén determinados taxativamente.

Tiene la palabra Carol García:

Hace énfasis en que las condiciones queden definidas con el fin de beneficiar a los funcionarios y que no se limite otras que se puedan presentar así mismo con el fin de aliviar las cargas de la administración.

Tiene la palabra Jazmine Arango quien reitera con respecto a que no se evidencia propuesta alguna por parte de la Administración, se evidencia que se presentan situaciones de las cuales son de momento y no pueden dar espera y que son susceptibles de trabajo en casa que no se configurarían como calamidad o incapacidad, el mismo Gobierno Nacional indica sobre la protección a la clase obrera y de aquellos trabajos que se puedan realizar y que se han aprobado en países ya desarrollados, además que son circunstancias que mejoren la calidad de vida de los trabajadores.

Tiene la palabra Marggy Pinilla de SINSISPECAR-SP quien indica que frente a este tema es importante tener en cuenta que es netamente de empatía, no sé en este momento como ya lo he mencionado antes contamos con la fortuna de tener una administración totalmente empática y que además de eso está conectada con el bienestar de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, porque nosotros somos personas y seres humanos

trabajando por el bienestar de seres humanos y con seres humanos, entonces digamos que las condiciones particulares de tener personas todo el tiempo interactuando con condiciones en las que se trabajan por el bienestar de otras personas requieren una total empatía y reconocimiento de la labor y el valor que tienen estas personas dentro de la entidad, esta administración ha sido empática nosotros necesitamos es que además de eso esta administración siga fortaleciendo a los funcionarios de la Superintendencia más allá de las Condiciones Particulares que trae cada una cada uno los funcionarios que requiere acudir al trabajo en casa, no dejemos de lado también la salud emocional y la salud mental todas las personas

Tiene la palabra Meliza Lozada de SINSISPECAR-SP quien manifiesta que se tengan en cuenta también a las personas que vivan fuera de la ciudad las cuales muchas veces viven a casi 3 o 4 horas de la entidad y que además son trabajadores que laboran y cumplen con sus funciones.

Después de la discusión y argumentación de las organizaciones sindicales, la Administración presenta propuesta ajustada en la que se indica:

*“La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del mismo indicando que se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales **(entre otras las condiciones de salud del funcionario o de algún miembro de su núcleo familiar primario, las relacionadas con el cuidado temporal de hijos menores de edad o familiares del núcleo familiar primario en situación de discapacidad o cuidadores)** y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.”*

Por solicitud de la mesa de negociación se solicita hacer una lectura de todo el articulado con el fin de estudiarlo en conjunto con el fin de avanzar, propuesta que es aceptada por todas las partes.

Se da continuidad y lectura a los párrafos siguientes:

“PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Superintendencia Nacional de Salud autorizara trabajo en casa cuando se presenten las siguientes situaciones:

- 1. Vacaciones escolares de mitad de año, fin de año y semana de receso, para las madres y padres que tengan a cargo menores de edad y que no participen en las vacaciones recreativas que la Entidad programe en esas fechas.**
- 2. Para los días sin carro establecidos en cada una de las ciudades en la que tiene presencia la Supersalud.**

3. Cuando se presente afectación del orden público y/o en la movilidad, se autorizará el trabajo en casa a todos los funcionarios

PARAGRAFO TERCERO: La Superintendencia Nacional de Salud se abstendrá de solicitar dictámenes médicos periódicos en los casos en que el trabajo en casa haya sido otorgado en razón a enfermedades crónicas.

PARAGRAFO CUARTO: La solicitud de trabajo en casa deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de 3 días calendario; en caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.”

El negociador Adrián Guzmán de SINTRASUPERSALUD indica que esta propuesta recoge un poco de los que se estaba solicitando e indica ingresar las siguientes palabras “entre otras” al primer párrafo del artículo, para que queden las que se citan y otras que se puedan presentar.

El Moderador Harol, resume la propuesta de la administración así:

Para que conste en la grabación la administración manifiesta no tener inconveniente con el párrafo primero, aclaro que este párrafo primero está tal cual se consignó en el acuerdo anterior, solicitó eliminar párrafo segundo y solicita 15 minutos para el análisis y revisión del párrafo tercero y cuarto.

Pasado el receso solicitado por la administración el doctor Eliecer: 2:11:58

Respecto del párrafo tercero la administración considera que si la situación que se está solicitando es por causa médica, adjuntarse la constancia y la prueba respectiva por eso considera que se deberá aportar o debe acreditarse en tal situación.

Respecto al párrafo 4º la propuesta de la administración es la siguiente:

“PARAGRAFO CUARTO: La solicitud de trabajo en casa en situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que implique situaciones de salud del funcionario o su núcleo familiar primario deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de un (1) día calendario y en los otros casos se resolverá dentro de los cinco (5) días calendario; en caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.”

Por parte de la moderación Harol realiza comentario respecto de la postura realizada por la Administración frente al artículo objeto de estudio.

Se indica el cambio de las palabras “Entre otras” en el párrafo primero que hace parte del acuerdo anterior, el párrafo segundo la administración indica eliminarlo no lo comparte, el párrafo tercero y el párrafo 4º de acuerdo la propuesta de la administración pasaría a ser el párrafo segundo y esa sería la propuesta de la administración.

SINSISPECAR-SP tiene la palabra (Marysol Forero)

pregunta si se elimina el Parágrafo 3 o solo se pedirán los soportes, ya que no quedó claro para la organización sindical.

La administración al respecto indica:

En los casos que se solicite por cuestiones médicas la situación planteada se deberá acreditar. La propuesta es modificar y no eliminar.

Replica Jaime Zubieta en cuanto a que no es necesario solicitar o acreditar la situación médica, teniendo en cuenta que las enfermedades como el cáncer son enfermedades crónicas que no tienen cura o no desaparecen.

Adrián Guzmán indica que se acredite solo por una única vez ya que la enfermedad ya está acreditada.

Carol García manifiesta, frente a la propuesta solicitada de eliminar el parágrafo, no está de acuerdo por no ser beneficioso para los funcionarios.

La Administración expone la siguiente propuesta con respecto al parágrafo 3°

“PARAGRAFO TERCERO: La Superintendencia Nacional de Salud solicitará dictámenes médicos periódicos en los casos en que el trabajo en casa haya sido otorgado en razón a enfermedades.”

Adrián Guzmán indica que se elimine ya que entiende el punto de la Administración.

Harol Martínez moderador de la sesión, solicita eliminarlo por estar contrario a lo que se está solicitando el artículo.

Parágrafo Tercero No aprobado

Se realiza el ajuste de la siguiente manera al artículo 19 del pliego:

PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del mismo indicando que se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales **(entre otras las condiciones de salud del funcionario o de algún miembro de su núcleo familiar primario, las relacionadas con el cuidado temporal de hijos menores de edad o familiares del núcleo familiar primario en situación de discapacidad o cuidadores)** y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La solicitud de trabajo en casa en situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que implique situaciones de salud del funcionario o su núcleo familiar primario deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de un (1) día calendario y en los otros casos se resolverá dentro de los cinco (5) días calendario; en caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.

Después de debatir el punto se aprueba el artículo 19 por parte de las organizaciones sindicales y la administración.

Se continua con la mesa de negociación del pliego en el Artículo 30: actividad de fin de año

Por parte de la Administración no propone acuerdo teniendo en cuenta que esta actividad no está contemplada en el plan de Bienestar Familiar.

Por parte de SINTRASUPERSALUD, Carol García indica que los funcionarios en ocasiones no encuentran buena aceptación con respecto a las actividades que realiza la administración por inconvenientes con los desplazamientos para las actividades y lo que se busca es que los funcionarios participen y puedan también elegir y que también los beneficien.

La Administración en cabeza del Dr. Eliecer realiza una réplica en cuanto a la austeridad del gasto con respecto a dichas actividades.

Adrián manifiesta que dichas actividades se pueden acabar por un tiempo teniendo en cuenta la austeridad del gasto y solicita que de manera verbal se realice una actividad de entrega de resultados y se socialice con tiempo en donde se va a llevar a cabo el respectivo evento.

El artículo 30 se somete a votación y se da por no acordado por las organizaciones sindicales y La Administración.

Se continua con el estudio del artículo 31: DIA LIBRE POR EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

La administración realiza la siguiente propuesta:

“La Superintendencia Nacional de Salud otorgará sus funcionarios un día libre remunerado, por calificación sobresaliente, excelente y/o satisfactorio según tipo de nombramiento o vinculación, por cada año evaluado; el cual será disfrutado en la vigencia siguiente al año evaluado, como se describe a continuación:

TIPO VINCULACION	NIVEL	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente	Mayor o igual al 90%
Libre Nombramiento y Remoción Diferentes a Gerentes públicos	Excelente	Mayor o igual al 90%
Libre Nombramiento y Remoción (Gerentes Públicos)	Sobresaliente	De 101% a 105%

Nombramiento Provisional	Excelente	Mayor o igual al 90%
--------------------------	-----------	----------------------

PARÁGRAFO:

- Para los funcionarios inscritos en carrera administrativa se tendrá en cuenta el promedio de la sumatoria de las dos calificaciones del primer y segundo semestre de cada año.
- Para los funcionarios con nombramiento provisional y los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción, se tomará el resultado de la calificación definitiva anual generada por la herramienta o sistema de evaluación de desempeño establecido por la Entidad.
- Para los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción que ocupan cargos de Gerentes Públicos, se tomará el resultado de la calificación definitiva del Acuerdo de Gestión de la vigencia correspondiente.”

Se realiza advertencia por parte de SINTRASUPERSALUD en cabeza de Carol y Jazmine que los sindicatos y la negociación que realizan se lleva a cabo en nombre de los trabajadores de la entidad que no tienen rango de directivos o asesores o empleados de libre nombramiento y remoción, por tal motivo los beneficios que se consiguen no se aplican para ellos, siendo necesario sacarlos de la tabla presentada por la administración.

Por parte de la Administración indica que van a realizar un ajuste teniendo en cuenta que el beneficio es para los funcionarios sindicalizados y no sindicalizados y no para los funcionarios que tengan carácter de directivo o libre nombramiento y remoción. Por lo anterior, la administración presenta nuevamente la siguiente propuesta:

“La Superintendencia Nacional de Salud otorgará sus funcionarios un día libre remunerado, por calificación sobresaliente, excelente y/o satisfactorio según tipo de nombramiento o vinculación, por cada año evaluado; el cual será disfrutado en la vigencia siguiente al año evaluado, como se describe a continuación:

TIPO VINCULACION	NIVEL	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente	Mayor o igual al 90%
Nombramiento Provisional	Excelente	Mayor o igual al 90%

PARÁGRAFO:

- Para los funcionarios inscritos en carrera administrativa y provisionales se tendrá en cuenta el promedio de la sumatoria de las dos calificaciones del primer y segundo semestre de cada año.”

LAS PARTES DAN POR APROBADA LA ANTERIOR PROPUESTA DEL ARTÍCULO 31 PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

Se da continuación al siguiente artículo, del cual se da lectura.

ARTÍCULO 32. INCENTIVO RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD: La Superintendencia Nacional de Salud realizará un reconocimiento no pecuniario por antigüedad dentro del programa de bienestar social e incentivos así:

Se garantizará la gestión de cupos anuales para asistir a uno de los centros vacacionales desde la Caja de Compensación Familiar todo pago, fin de semana, con un acompañante como incentivo que reconoce la antigüedad por servicios prestados.

Para los funcionarios que cumplan entre 5 a 10 años de servicios a la entidad 20 cupos; para los funcionarios que cumplan entre de 10 a 15 años de servicios a la entidad 10 cupos y para los funcionarios que cumplan entre de 15 a 20 años de servicios a la entidad 5 cupos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *los cupos serán sorteados entre los funcionarios que cumplan las condiciones anteriormente descritas en presencia de las organizaciones sindicales.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para los funcionarios que no fueron beneficiarios del sorteo, se otorgarán pasadía en los centros vacacionales, entradas a parques temáticos, hoteles y demás lugares de esparcimiento.”*

Realizada la lectura del artículo 32, la administración procede a realizar la siguiente propuesta:

“La Superintendencia Nacional de Salud contemplará dentro del Plan de bienestar social e incentivos de cada vigencia, un reconocimiento anual no pecuniario a los funcionarios de la entidad por la permanencia y antigüedad en la entidad bajo la figura de quinquenios. Adicionalmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se gestionará un incentivo o detalle que será sorteado entre los funcionarios objeto del reconocimiento.”

Tiene la palabra SINSISPECAR-SP, Marysol Forero que indica:

Se tienen dudas con respecto a cómo la Administración van a gestionar ese incentivo o detalle a los funcionarios.

El moderador Harol indica que si la propuesta es para todo el artículo.
La administración indica que si es para todo el articulado.

SINSISPECAR-SP a través de Marysol Forero pregunta si los incentivos son limitados o como se realizaría.

La Administración por medio de la doctora Alejandra manifiesta que se debe dar genérico por lo que el número de participantes puede variar o los premios pueden venir de diferentes fuentes, para no incurrir en error respecto del decreto 444 de 2023.

El Artículo 32 con la propuesta de la Administración se da por aprobada por las partes.

Se da continuidad a la lectura del **ARTICULO 33: OTORGAMIENTO DE PERMISOS:**

“La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la habilitación y uso del aplicativo de Ausentismo Laboral para la solicitud otorgamiento de permisos en línea y en tiempo real, a fin de evitar el desgaste administrativo.”

Tiene la palabra Sintrasupersalud en cabeza de Sulma quien indica que el punto va encaminado buscar mejorar los tiempos de respuesta de los permisos, antes se encontraba un aplicativo que era más cómodo, ahora el trámite presenta mucho más desgaste administrativo y lo hace poco práctico tanto para la administración como para los funcionarios.

Tiene la palabra SINSISPECAR-SP en cabeza de Meliza Lozada quien manifiesta que en este momento la parte de ausentismo si esta sistematizada, pero desde que se hizo el rediseño **de la entidad, este sistema no ha sido actualizado con las nuevas dependencias.**

La administración realiza una propuesta sobre este artículo así:

Se propone postergar discusión de este punto para el jueves 4 de mayo de 2023.

Se continúan con la lectura del Artículo 34

“ARTÍCULO 34. PERMISO REMUNERADO POR TIEMPO DE SERVICIO:

La Superintendencia Nacional de Salud, concederá a cada uno de los servidores públicos, permiso remunerado por tiempo de servicio, cada vez que cumplan un (1) año de servicios en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la tabla a continuación:

# DE AÑOS DE SERVICIO PRESTADO S	BENEFICIO # DÍAS
1-5	1
6-10	2
11-15	3
16-20	4
Mayor a 20	5

La administración en cabeza del doctor Eliecer manifiesta que este tema de los permisos ya tiene una regulación normativa y ellos se regulan por la misma, indican que los funcionarios ya tienen 3 días de permiso remunerados.

SINSISPECAR-SP a través de la negociadora Marysol Forero argumenta que en este punto lo que se está estudiando es un reconocimiento por los años de servicios a la labor de los funcionarios de esta Superintendencia.

Sintrasupersalud a través de la negociadora Carol indica que se podría ajustar día de descanso por tiempo de servicio para no tener inconvenientes normativos.

La Administración se mantiene en la postura de no aprobar este punto.

SINSISPECAR-SP propone modificar el término, en el que para todos sería un reconocimiento de 3 días teniendo en cuenta su antigüedad.

A solicitud de los intervinientes se suspende la negociación por el día de hoy y se deja la discusión para el martes 2 de mayo de 2023.

4. Propositiones y varios.

- La Administración solicita que la negociación del 4 de mayo de 2023 se realice el 5 de mayo de 2023

Por parte de las Organizaciones Sindicales aprueban le realización de la jornada para el viernes 5 de mayo de 2023 quedando la continuidad del artículo 33 para ese día.

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtual bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud: <https://supersalud.sharepoint.com/sites/MESANEGOCIACIONESINDICAL2023/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FMESANEGOCIACIONESINDICAL2023%2FDocumentos%20compartidos%2FGRABACIONES&viewid=38bfa13b%2Dd326%2D479f%2D9290%2D9fa9822c3055>

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO  Firmado digitalmente por ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:44:02 -05'00'

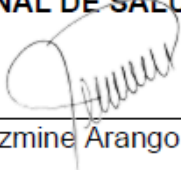
Eliecer Polo Castro - Secretario General.

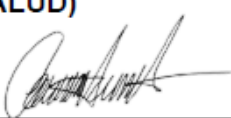
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ  Firmado digitalmente por ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 11:04:41 -05'00'

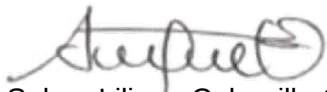
Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.


Martha Lucia Rico Santos – Directora Financiera

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)


Ligia Jazmine Arango Díaz

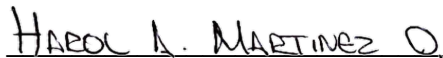

Carlos Andres Rocha Rocha



Sulma Liliara Cabanilla Ojeda



Carol Johana García Salamanca



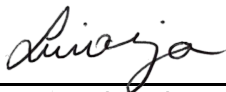
Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzman Gallego.

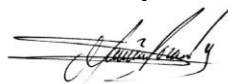


Jaime Antonio Zubieta Nieto

**POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)**



Luisa Fernanda Ariza Ardilla



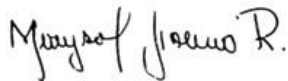
Sindy Meliza Lozada Suárez



Marggy Pinilla Carrero



Yessy Milena Bermeo Rodríguez



Marysol Forero Reyes

ACTA No. 12

MESA DE NEGOCIACION SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) Y EL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

Fecha: 2 de mayo de 2023

Hora de Inicio: 8:30 a.m.

Hora de Finalización: 12:00 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
(ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Martha Lucia Rico Santos - Directora Financiera.

Brisela Chaparro Araque, Apoyo Dirección Financiera

Liliana Sánchez Sosa, Asesora Despacho Superintendente (No es negociadora, es apoyo de Secretaría General.)

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andres Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzman Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero (Moderadora)

Antes de iniciar el orden del día, Sindy Meliza en representación de SINSPECAR -SP informa que para esta sesión las negociadoras Marysol Forero Reyes y Luisa Fernanda Ariza Ardila se ausentaran debido a que se encuentra adelantando otras actividades. Y Yessy Milena Bermeo Rodríguez inicio su periodo de vacaciones desde el viernes de la semana pasada.

Se inicia la sesión, para lo cual la moderadora de la mesa Marggy Nathalie Pinilla Carrero, propone el orden del día el cual es revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta No. 9 de la sesión del 20 de abril de 2023 que han sido revisadas y aprobadas por la administración.
3. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.
4. Propositiones y varios.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

La moderadora de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes.

2. Lectura y aprobación del acta No. 9 de la sesión del 20 de abril de 2023.

Por parte de la administración se da lectura al acta No. 9 del 20 de abril de 2023, la cual una vez leída y puesta en consideración de las partes, se realizan las siguientes manifestaciones:

Ligia Jazmine manifiesta que si bien la idea es que el acta sea corta, en esta se tajo los argumentos de organizaciones sindicales en cada punto. Que debe quedar en el acta las manifestaciones relevantes, como por ejemplo cuando se discutió lo de los parqueaderos “yo fui muy clara diciendo que pues los parqueaderos estaban vacíos, que cada vez que yo llegaba y parqueaba los parqueaderos estaba vacíos, que la administración parecía que no estaba realizando revisión de ese punto, que bajaran inmediatamente y miraran cuantos habían vacíos ósea hay personas que no los usan o hay una falla en la repartición del parqueadero (...)” (minuto 44.34). Igualmente, indica que es importante saber si el acta va a ser solo de conclusiones y las razones de la administración muy bien definidas, porque se ve que en todos los artículos que la administración, pero de las organizaciones sindicales es únicamente una conclusión que no dice nada de lo que se debatió y se dijo. Por lo cual hace un llamado de atención en la realización de las actas, porque considera que los debates son necesarios y deben quedar en las actas los puntos principales.

La moderadora da el uso de la palabra a la administración quien a través del secretario general señala que el acta fue puesta a consideración de las partes, es un proyecto y si hay algunas consideraciones para incluir se va a hacer. Debido a que se trata que entre todos construyamos los documentos.

Se da la palabra Ligia Jazmín quien confirma que el acta fue puesta a consideración, sin embargo, no por ello no es válida su intervención, debido a que en la lectura de actas las organizaciones sindicales y la administración realizan intervenciones para cambiarla. Que ella no está diciendo que no se apruebe el acta, sino que se tenga en cuenta sus apreciaciones para las futuras actas.

La moderadora manifiesta que hay una propuesta por las agremiaciones sindicales en el entendido dejar esta acta para revisión y posterior aprobación.

SINTRASUPERSALUD solicita aclaración si la propuesta anterior es de la moderadora? A lo cual la moderadora aclara que es una propuesta de SINSISPECAR SP.

Carol Garcia manifiesta que al ser modificaciones de fondo y no de forma, se necesitaría que la administración realizara los ajustes del acta teniendo en cuenta lo que indicio Ligia Jazmine.

La moderadora da la palabra a Sindy Melissa, quien indica que la propuesta de SINSISPECAR SP sería que la administración realizará los ajustes del acta y se presentará nuevamente.

Se da la palabra a Harol Martinez, quien manifiesta que de acuerdo con lo manifestado por Ligia Jazmine, es que las observaciones que ella hizo son válidas y que son observaciones para un futuro y que queden claros los argumentos de las organizaciones sindicales. Y que esta acta puede ponerse a consideración para su aprobación o no, adicional que también está el respaldo de los audios.

La moderadora da la palabra a la administración, quien en manifiesta por medio de Eliecer Polo que se adhiere a lo manifestado anteriormente por Harold bajo el entendido que en lo sucesivo se tendrá en cuenta lo manifestado respecto del contenido de las actas. Y sugiere continuar con la negociación del pliego.

De acuerdo con todos los argumentos expuestos, la moderadora menciona que la propuesta que se presenta es que los comentarios se tendrán en cuenta para futuras realizaciones de actas y se coloca en consideración la validación y aprobación del acta No. 9 del 20 de abril de 2023, la cual es aprobada por SINSISPECAR SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

3. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.

En la sesión anterior, quedo pendiente continuar con la revisión del artículo 34 el cual se procede a leer y dice lo siguiente:

ARTÍCULO 34. PERMISO REMUNERADO POR TIEMPO DESERVICIO:

La Superintendencia Nacional de Salud, concederá a cada uno de los servidores públicos, permiso remunerado por tiempo de servicio, cada vez que cumplan un (1) año de servicios en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la tabla a continuación:

# DE AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS	BENEFICIO # DÍAS
1-5	1
6-10	2
11-15	3
16-20	4
Mayor a 20	5

Leído el artículo la moderadora da el uso de la palabra a la administración, quien a través de Eliecer Polo quien manifiesta que en la reunión pasada se había pronunciado en no aprobar este beneficio debido a que la norma ya contempla algo parecido al respecto y

en artículos anteriores hay beneficios de días que se solicitan, por lo cual no accede a esta propuesta.

Interviene Sindy Melliza de SINSISPECAR SP quien manifiesta que independiente que ya se hayan dado algunos permisos remunerados por otras circunstancias, no quiere decir que no se pueda conceder este beneficio por años de servicio. No comparte la posición de la administración, debido a que este es otro artículo y es un beneficio por una situación diferente.

La moderadora da la palabra a Ligia Jazmine de SINTRASUPERSALUD quien señala que este artículo fue motivado por que este beneficio fue aprobado por otras entidades del estado, como por ejemplo el Ministerio de Trabajo. Y que la Supersalud tiene trabajadores comprometidos y que trabajan extras, por lo cual es un beneficio que debe concederse y que esto motivaría e incentivaría a todos los funcionarios. Por lo cual, solicita a la administración pueda revisar y aprobar este artículo.

Se da el uso de la palabra a Sulma Cabanilla de SINTRASUPERSALUD quien señala que falta por parte de la administración el reconocimiento a los funcionarios por años de servicio, ya que lo único que se hace es la entrega de un diploma. Y solicita que la administración debiera tomarse un tiempo para revisar y presentar otro tipo de propuesta o realizar un ajuste a este artículo.

La moderadora da la palabra a Carol García de SINTRASUPERSALUD quien señala que lo que se quiere en este artículo es un incentivo en tiempo por los años de servicios prestados. Sería un reconocimiento que sería valorado por todos los funcionarios. Que el título del artículo crea confusión por lo cual considera que debe modificarse y quedara como incentivo de tiempo de servicios.

Interviene Jaime Zubieta de SINTRASUPERSALUD quien solicita de manera respetuosa a la administración que fidelice el talento humano, para que el personal quiera quedarse en la entidad. Debido a que la fidelización es uno de los grandes elementos de recurso humano de una empresa. Por lo cual solicita que revise la propuesta de este artículo.

Continúa la intervención de Carlos Rocha de SINTRASUPERSALUD quien refiere que este es un punto importante teniendo en cuenta las cargas laborales que tienen los funcionarios en todas las dependencias, señalando lo que viene sucediendo en la delegada donde ejerce sus funciones. Y que este incentivo por parte de la administración sería muy positivo para la entidad.

La moderadora da la palabra a la administración, quien por medio del secretario general solicita unos minutos para revisar nuevamente el artículo, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente por las organizaciones sindicales y poder hacer una propuesta.

El tiempo solicitado por la administración es aprobado por las partes.

Se reanuda la sesión, y la administración presenta su propuesta para este artículo y es la siguiente:

ARTICULO 34. RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIO:
Superintendencia Nacional de Salud, concederá a cada uno de los servidores públicos, permiso remunerado por tiempo de servicio, cada vez que cumplan cinco (5) años de servicio en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la tabla a continuación:

# DE AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS	BENEFICIO # DÍAS
5	1
10	2
15	3
20	4
Mayor a 20	5

Una vez leída la propuesta la moderadora pregunta a las organizaciones sindicales si tienen alguna manifestación al respecto, dando la palabra a Sindy Melliza de SINSISPECAR SP quien solicita a la administración un tiempo para revisar la propuesta, SINTRASUPERSALUD coadyuva esta solicitud.

La moderadora pregunta a la administración si aprueba la solicitud de un tiempo para las organizaciones sindicales para revisar la propuesta de la administración, la cual es aprobada.

Se reanuda la sesión y la moderadora da la palabra a las agremiaciones sindicales para que manifiesten la validación respecto de la propuesta presentada por la administración.

Se da el uso de la palabra a Adrián Guzmán de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que la propuesta es acertada y valoran la intención de la administración de reconocer un beneficio a los funcionarios por años de servicios. Sin embargo, sugiere que se aclare que este beneficio no es retroactivo por lo que proponen se adicione un párrafo que diga: El disfrute podrá realizarse dentro del año siguiente a la fecha en que se genere el derecho.

La moderadora da la palabra a la administración para que se manifieste respecto de agregar este párrafo al artículo, frente a lo cual el secretario general manifiesta estar de acuerdo y que está claro que es un beneficio a futuro a partir de la firma del Acuerdo y que debe quedar en el párrafo que se adicione.

La moderadora, pone en consideración para aprobación de las partes, la propuesta del artículo y su párrafo, el cual es aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

El artículo 34 que quedo aprobado por las partes, se transcribe de manera completa, a continuación:

ARTICULO 34. RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIO:
Superintendencia Nacional de Salud, concederá a cada uno de los servidores públicos, permiso remunerado por tiempo de servicio, cada vez que cumplan cinco (5) años de servicio en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la tabla a continuación:

# DE AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS	BENEFICIO # DÍAS
5	1
10	2
15	3
20	4
Mayor a 20	5

Parágrafo. El disfrute podrá realizarse dentro del año siguiente a la fecha en que se genera el derecho, el beneficio rige a partir de la firma del acuerdo, no tiene retroactividad.

Se continúa con la negociación dando lectura al artículo 35 del pliego de solicitudes, así:

ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: La Superintendencia Nacional de Salud, concederá a los servidores públicos que se gradúan en las modalidades de pregrado y postgrado, un (1) día de descanso remunerado.

La administración señala que el beneficio de este artículo actualmente se está concediendo, lo que debería ajustarse la redacción del artículo. Porque se está dando del día del grado del pregrado y posgrado. Proponiendo el siguiente ajuste:

ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: La Superintendencia Nacional de Salud, concederá a los servidores públicos que se gradúan en las modalidades de pregrado y postgrado, un (1) día de descanso remunerado, el día que se realice la ceremonia de grado.

Se da la palabra a Harol Martinez de SINTRASUPERSALUD, quien solicita que el artículo se exprese que si el grado es un día sábado el descanso remunerado pueda tomarse el día hábil siguiente. Posteriormente se da la palabra a Ligia Jazmine quien manifiesta que se dé la posibilidad que este descanso se reconozca cuando el grado es por ventanilla.

Teniendo en cuenta estas solicitudes se modifica el texto del artículo quedando así:

ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: La Superintendencia Nacional de Salud, concederá a los servidores públicos que se gradúan en las modalidades de pregrado y postgrado, un (1) día de descanso remunerado el día que se realice el grado, si es día hábil, sino podrá ser tomado al día siguiente hábil.

La moderadora pregunta a la administración si está de acuerdo con estos ajustes, frente a lo cual Alejandra Navarro manifiesta que se debe cambiar la redacción, quedando así:

ARTÍCULO 35. PERMISO REMUNERADO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: La Superintendencia Nacional de Salud, concederá a los servidores públicos que se gradúan en las modalidades de pregrado y postgrado, un (1) día de descanso remunerado el día que se realice el grado, si no es día hábil podrá ser tomado al día siguiente hábil.

La moderadora, pone en consideración para aprobación de las partes, el cual es aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

La relatoría da lectura al artículo 36 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTICULO 36. ALTERNANCIA LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud implementará la alternancia laboral, en la cual el funcionario tendrá un día presencial y otro
de trabajo en casa, aportando así a la disminución de la huella de carbono, al medio ambiente y a la reducción de los gastos de funcionamiento.

La administración señala que en la SNS ya se tiene contemplado el trabajo en casa y teletrabajo, por lo cual se considera que esta otra modalidad no aplicaría. Por lo cual frente a la propuesta no hay acuerdo en ese artículo.

La moderadora Marggy Pinilla en representación de SINSISPECAR SP realiza una aclaración de las definiciones de las modalidades de trabajo en casa y teletrabajo, así como la diferencia entre la propuesta que se está presentando de alternancia laboral. La importancia de este artículo es que los recursos de la entidad se duplicarían, porque con la alternancia laboral los funcionarios no tendrían puestos definitivos asignados por cada uno de los funcionarios, sino que un puesto de trabajo podría ser utilizado por dos funcionarios que estarían alternándolo, lo mismo pasaría con los computadores de escritorios y parqueaderos de la entidad. Así mismo se estaría generando un incentivo y un salario emocional para los funcionarios permitiendo la fidelización que se había hablado anteriormente. Y por eso la importancia para las organizaciones sindicales de presentar este artículo.

Se da la palabra a Sindy Melliza de SINSISPECAR SP, quien realiza la lectura del artículo 5 del decreto 444 de 2023 del plan de austeridad del gasto, que corresponde al arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, adquisición de sede, etc. Señalando que con la alternancia se va a disminuir los gastos de funcionamiento de la entidad y se daría aplicación a lo señalado en este decreto, disminución de la huella de carbono, asignación de parqueaderos, servicios públicos, etc.

Posteriormente interviene Jaime Zubieta y Ligia Jazmine de SINTRASUPERSALUD quienes manifiestan los beneficios de la alternancia señalada en este artículo, en lo que tiene que ver con la austeridad del gasto, la disminución de costos operativos y administrativos, disminución de la huella de carbono, disminución de accidentes de trabajo, el estrés de los funcionarios, etc. Adicional la alternancia es una necesidad de la administración y los funcionarios de la entidad, en lo que tiene que ver con los puestos de trabajo y se dan ejemplos de ello.

Se da la palabra a la administración quien a través del secretario general señala que escuchadas las intervenciones de las organizaciones sindicales, la administración considera mantenerse en el concepto dado anteriormente, de no acceder a la propuesta de este artículo, teniendo en cuenta que la entidad ya hay unas situaciones dadas sobre este tema.

La moderadora pregunta a la administración si se mantiene en no negociar el artículo, dándose como respuesta que así es.

Por lo anterior Marggy Pinilla de SINSISPECAR SP solicita que en el acta queden los argumentos presentados de los diferentes miembros de las agremiaciones sindicales en donde manifestaron las razones las cuales se presentó este artículo.

Se da la palabra a Carol García de SINTRASUPERSALUD quien pregunta a la administración cual es la posición de la entidad para solucionar las situaciones que se plantearon como son los puestos de trabajo, porque todavía faltan por suplir cargos. Si se van a hacer adecuaciones de trabajo, alquilar más pisos. Por lo cual se debe dar una solución.

La administración por medio de Alejandra Navarro da respuesta a lo preguntado informando que con el trabajo en casa y teletrabajo que se ha implementado en la entidad se ha visto una disminución en cuanto a servicios públicos. Sin embargo, si nos ceñimos a dar cumplimiento al decreto 444 de 2023, se deben realizar acciones de mayor impacto, las cuales ya se vienen trabajando, realizando análisis y un impacto importante, por ejemplo, sería poder evacuar un piso completo de la entidad, para que se viera una disminución en los gastos de arriendo. Y para poder cumplir con esto, es que se está enfocando y trabajando en la entidad. Pero considera que comprometerse en este momento al tema de la alternancia no se estaría dando una solución de fondo, como la que quiere realizar la administración y por la que se está trabajando.

La moderadora pasa para aprobación de las partes, lo manifestado por la administración respecto de NO AACORDAR el texto propuesto en este artículo. Lo cual es aprobado por SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

Se continúa con la lectura del artículo 37 del pliego de negociación:

ARTICULO 37. TELETRABAJO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional garantizará el acceso permanente a las solicitudes, sin que estén supeditadas a la aprobación previa del jefe inmediato. La Dirección de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para su aprobación.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud de teletrabajo deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de 1 mes; en caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.

La administración solicita 10 minutos para revisar el artículo, lo cual es aprobado por las organizaciones sindicales.

Se reanuda la sesión, con la intervención de Alejandra Navarro en representación de la administración quien manifiesta que hay un comité de teletrabajo que está conformado por la Secretaria General, la Dirección de Talento Humano y por otros miembros, es un comité interdisciplinario. El comité trabajó en la elaboración del manual de teletrabajo, realizando las revisiones y ajustes, después se radico ante la Oficina Asesora de Planeación, quienes lo validan, para socializarlo con toda la entidad

Por lo tanto, los artículos 37 y 38 corresponden a teletrabajo del cual ya se tiene un manual que a la fecha esta en la Oficina de Planeación, por lo que, la administración considera que cuando la oficina de planeación entregue la validación y la socialice con la entidad, se pueden debatir estos artículos.

Se da la palabra a Sulma Cabanilla de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que sería bueno saber la fecha en que se va a socializar el manual, porque quedan muchas

dudas sobre el tema. Sin embargo, preocupa cómo se está otorgando el teletrabajo en este momento, porque se conocen casos de personas que se le está negando el teletrabajo porque el jefe inmediato no lo aprueba.

Carol García de SINTRASUPERSALUD manifiesta que uno de los puntos que se está presentado en el artículo y que espera que quede plasmado en el manual, es el tema del trámite del teletrabajo con el inicio del visto bueno del jefe directo. Por eso si el jefe no lo aprueba no se lleva a comité y el funcionario no lo puede tramitar. Por lo cual es importante que quede planteado en el manual.

Se da la palabra a Sindy Melliza de SINSISPECAR SP quien manifiesta que es necesario saber la fecha en que la Oficina de Planeación va a entregar el manual, teniendo en cuenta que queda poco tiempo para la negociación sindical y es importante realizar la revisión de este tema de teletrabajo. Otro punto, es que sería bueno revisar en esta mesa de negociación como están planteando el teletrabajo en el manual.

La administración manifiesta que el manual está en revisión por parte de oficina de planeación y se espera que en próximos días se entregue para la socialización y que forme parte de la regulación del articulado.

En diferentes intervenciones (Jaime Zubieta, Sindy Melliza, Harold, Ligia Jazmine) las organizaciones sindicales, señalan las circunstancias por la cuales se debe regular el teletrabajo, donde se analicen todas las circunstancias de las solicitudes y que el filtro inicial no sea la aprobación del jefe inmediato. Y que es importante ver el documento del teletrabajo que realizó el comité, para poder revisarlo y no se quite la posibilidad de poder negociar sobre este tema, y de dar argumentos para mejorar lo que tiene propuesto la administración.

Se da la palabra a la administración, donde interviene la asesora de la secretaria general solicitando se dé un receso de 10 minutos debido a que los representantes de la administración debieron ausentarse, así mismo se revise el artículo 19 del pliego para confirmar si el mismo fue debatido en la sesión del 24 de abril.

Las partes aprueban la solicitud de suspensión de la sesión solicitada por la administración.

Se reanuda la sesión, revisando que el artículo 19 de trabajo en casa ya fue debatido y ajustado en la sesión anterior, por lo cual se continua con las explicaciones del artículo 37.

La administración confirma que los planteamientos realizados antes de la suspensión de la sesión fueron escuchados, y lo que se dice es que el manual es un documento que está en la oficina de planeación, una vez se revise y apruebe será socializado. Y estará en consonancia con los artículos debatidos.

Sindy Melliza de SINSISPECAR SP pregunta a la administración si tienen conocimiento de todas las solicitudes de teletrabajo que están realizando los funcionarios y que se encuentran en los escritorios de los jefes, como por ejemplo la oficina de TI que tienen 10 solicitudes y ninguna ha sido aprobada por el jefe.

Para dar respuesta, Alejandra Navarro manifiesta que el comité es interdisciplinario que son más de 8 integrantes que revisan todos los casos, la última reunión fue el 20 de abril donde se revisaron 28 casos, si las solicitudes de TI fueron posteriores a esta fecha se revisaran en la próxima reunión. Todas las solicitudes que se radican en el comité de

teletrabajo son revisadas. Si están en el escritorio del jefe inmediato no es posible que las conozca el comité.

Diferentes negociadores de las organizaciones sindicales (Jaime Zubieta, Sindy Melliza, Marggy Pinilla, Ligia Jazmine) manifiestan que al documento debería poder hacerse aportes en la mesa de negociación, porque el documento es posterior a la presentación del pliego e iniciación de esta mesa de negociación. E impactaría varios artículos que fueron presentados por las organizaciones sindicales en el pliego. Por lo cual solicita que quede en el acta el acuerdo que una vez se expida el documento revisado por planeación las organizaciones sindicales tengan la posibilidad de revisarlo y hacer una presentación de lo que está allí y sea tenido en cuenta en los artículos del pliego y que van a quedar pendientes.

La administración por medio del secretario general aclara que el manual no es objeto de la negociación sindical, que el manual es un documento que se está realizando de manera autónoma por la entidad, que está sujeto a una revisión por la oficina de planeación. Lo que se está diciendo es que lo que está en el manual se les va a socializar y va a estar en consonancia con los artículos de la negociación. Asimismo, Alejandra Navarro manifiesta que el comité tuvo varias reuniones para la revisión del manual, ya salió el documento final y está en la oficina de planeación para su aprobación y posterior socialización.

Se da la palabra a Ligia Jazmine de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que tal como lo dijo la administración si el documento ya está en planeación, posterior a ello no es posible que las organizaciones sindicales realicen observaciones. Y también es clara la administración que en el manual estarían prácticamente consignadas las solicitudes que se tienen en el pliego. Sin embargo, es importante que la administración conozca que cuando se presentó el pliego, la administración no estaba realizando el manual. Entonces con este documento se estaría faltando a la negociación porque las solicitudes del teletrabajo es una construcción que ha venido realizando las organizaciones sindicales para la mejora de todos los funcionarios.

Se realizan varias intervenciones por las organizaciones sindicales donde solicitan conocer la fecha de entrega del manual, para así revisar y su contenido, y hay si debatir los artículos.

La administración a través de Alejandra Navarro manifiesta que el manual existe desde que se inició el teletrabajo y lo que se está haciendo es una actualización con ajustes y mejoras al que ya existía y se estaba aplicando en la entidad.

Frente a esa afirmación manifiestan las organizaciones sindicales a través de Ligia Jazmine que se entiende que el documento es una actualización, sino que se reitera por qué ese manual no fue presentado en la mesa de negociación y lo sacan como una iniciativa de la administración y no como de los sindicatos.

Posteriormente la moderadora presenta como propuesta lo siguiente: dejar pendientes los artículos 37 y 38, para ser revisados una vez se tenga conocimiento del contenido de la actualización del manual de teletrabajo que ha mencionado la administración y que está siendo validado por la oficina de planeación.

La moderadora, pone en consideración la propuesta a las partes, lo cual es aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

Carol García de SINTRASUPERSALUD manifiesta que el manual no puede salir después de terminada la mesa de negociación, frente a lo cual Eliecer Polo de la

administración señala que se están en constante seguimiento con la oficina de planeación para que entregue el documento y que sea lo antes posible.

Agotado el orden del día y siendo las 12:00 m, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

POR SINSISPECAR-SP



Sindy Meliza Lozada Suárez

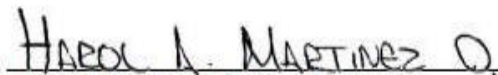


Marggy Nathalie Pinilla Carrero

POR SINTRASUPERSALUD



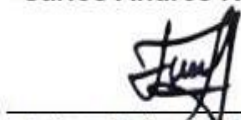
Carol Johana García Salamanca



Harol Andrés Martínez Orozco



Carlos Andrés Rocha Rocha



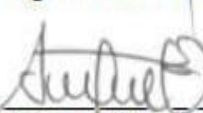
Jaime Antonio Zubieta Nieto



Adrián Leonardo Guzmán Gallego



Ligia Jazmine Arango Díaz



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO**

Firmado digitalmente por
ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:44:30
-05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General

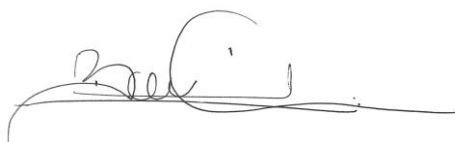


Martha Lucia Rico Santos
Directora Financiera

**ALEJANDRA
MARCELA NAVARRO
MARTINEZ**

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA MARCELA
NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 11:05:56
-05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano



Brisela Chaparro Araque
Apoyo Dirección Financiera.

ACTA No. 013
SESIÓN MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINSISPECAR - SP / SINTRASUPERSALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 08 de mayo de 2023

ASUNTO: MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL

HORA INICIO: 8:30 a.m.

HORA TERMINACIÓN: 11:57 a.m.

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- Eliecer Enrique Polo Castro, Secretario General
- Alejandra Marcela Navarro Martínez, Directora de Talento Humano
- Martha Lucia Rico Santos, Directora Financiera
- Brisela Chaparro Araque, Apoyo Dirección Financiera
- Liliana Sánchez Sosa, Apoyo Dirección General

POR PARTE DE SINSISPECAR-SP

- Sindy Meliza Lozada Suárez
- Marggy Nathalie Pinilla Carrero (moderadora)
- Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- Carol Johana García Salamanca
- Ligia Jazmine Arango Díaz
- Carlos Andrés Rocha Rocha
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda
- Adrián Leonardo Guzmán Gallego
- Jaime Antonio Zubieta Nieto
- Harol Andrés Martínez

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quorum
2. Lectura y aprobación actas sesiones anteriores
3. Continuación lectura y análisis del pliego de solicitudes
4. Propositiones y varios.

La moderadora de la sesión Marggy Nathalie Pinilla Carrero procede a dar aplicación al orden del día aprobado.

1. Verificación de quorum:

Por parte de la administración el Dr. Eliecer Enrique Polo Castro realiza la confirmación de la asistencia de los miembros de su equipo negociador. Por parte de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD se realiza la confirmación de asistencia de sus negociadores. El moderador confirma el quorum.

2. Lectura y aprobación actas de las sesiones anteriores:

2.1. Acta No. 10 del 24 de abril de 2023:

Por parte de la Secretaria Relatora de SINSISPECAR-SP Luisa Fernanda Ariza Ardila se presenta novedad técnica relacionada con la pérdida el archivo que se venía trabajando para la elaboración del acta, razón por la cual no se podrá dar lectura y solicita a la mesa que la misma sea leída en la siguiente sesión.

2.2. Acta No. 11 del 27 de abril y Acta No. 12 del 2 de mayo de 2023

Dado que el Acta No. 10 del 24 de abril no se pudo leer, por parte de la organización sindical SINTRASUPERSALUD y por parte de la Administración, se solicita que las actas No. 11 del 27 de abril y No. 12 del 2 de mayo, se lean en la siguiente sesión para darle una continuidad y orden. Moción que es aprobada por unanimidad de las partes.

3. Continuación lectura y análisis del pliego de solicitudes

La moderadora de la mesa Marggy Nathalie Pinilla solicita la proyección del pliego de solicitudes y lectura del articulado en el que se había quedado la sesión anterior.

3.1. Lectura, discusión y análisis artículo No. 39

“ARTÍCULO 39. AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará un día a la semana de trabajo en casa, incentivando y motivando a todos los funcionarios, teniendo en cuenta la productividad, eficiencia y calidad.

En cumplimiento de la Directiva presidencial 008 del 17 de septiembre de 2022, por medio del cual el artículo 2.4 indica la austeridad del gasto público tendiente a disminuir los gastos por arrendamiento, se implementará el trabajo remoto.”

Una vez se da lectura al artículo, la Administración solicita un tiempo para su revisión, pasados los diez minutos el Dr. Eliecer Polo solicita a las organizaciones sindicales dar claridad sobre el alcance de este, toda vez que la Entidad no tiene una herramienta estándar que mida la productividad laboral de los funcionarios, en tal sentido, no se entienden las pretensiones.

Se concede el uso de la palabra a Carol Johana García de SINTRASUPERSALUD, quien manifiesta que, si bien no todos los cargos ni todas las áreas hay una estandarización en cuanto a productividad, dicha productividad se podría llegar a equiparar con la evaluación del desempeño, la cual tiene unas características específicas y es aplicada en la Entidad. Indica que lo que se pretende con este artículo es incentivar a aquellos funcionarios que tienen un buen desempeño laboral o buena productividad se les dé la posibilidad de un día a la semana de trabajo en casa.

Se concede el uso de la palabra a Sindy Meliza Lozada Suárez de SINSISPECAR-SP, quien señala que, si bien es cierto la Entidad no tiene una medición para revisar la productividad, eficiencia y calidad, al interior de las dependencias se cuenta con un jefe de área que podría llegar a dar cuenta de lo que se está solicitando, el jefe es quien puede decir si los funcionarios están cumpliendo o no. En ese mismo sentido, indica que las evaluaciones a los funcionarios se realizan cada 6 meses, pero también, al interior de cada dependencia se realizan unas

autoevaluaciones mensuales en las que se revisan indicadores de gestión, considera que los jefes allí estarían avalando el cumplimiento así no se esté midiendo la productividad.

Por parte de Marggy Nathalie Pinilla como negociadora de SINSISPECAR-SP, se manifiesta que la Entidad debe dar el paso y hacer un cambio de mentalidad, que permita realizar una medición por productividad y no por asistencia, indica que lo que se pretende es que se empiecen a generar pruebas piloto para realizar dichas mediciones en la SNS, razón por la cual se hizo la propuesta para que se le permita a los funcionarios realizar trabajo en casa un día a la semana y que el jefe inmediato sea quien indique el cumplimiento de las tareas y actividades encomendadas y de esa forma pueda medir la productividad.

Se concede el uso de la palabra al Dr. Eliecer Polo de la Administración, quien considera que la entidad no tiene unos estándares para medir la productividad, los cuales deben estar escritos y no dejarlos a libre albedrío del superior, ya que se podrían presentar inconvenientes por temas de subjetividad. No obstante, refiere que en el artículo No. 31 ya hay un derecho establecido frente a la evaluación del desempeño y se está otorgando un día a los funcionarios beneficiados del acuerdo colectivo. La Administración reitera su posición en el entendido que si no hay un estándar que mida la productividad, no es posible darle viabilidad al artículo.

Por parte de Carol Johana García de SINTRASUPERSALUD, se realiza la réplica a la intervención anterior, y señala que, el estándar sería la evaluación del desempeño y que el beneficio sería distinto respecto del artículo 31, ya que una cosa es tener un día libre y otra es tener la posibilidad de tener un día a la semana de trabajo en casa. Propone en aras de llegar a un acuerdo que se tenga en cuenta el resultado la evaluación de desempeño semestral, para que el funcionario pueda acceder a ese día de trabajo en casa como incentivo de su evaluación.

Se concede el uso de la palabra a Jaime Antonio Zubieta de SINTRASUPERSALUD, quien manifiesta que frente a la solicitud no es que se esté concediendo un día de permiso adicional, por el contrario, es brindarles la posibilidad a los funcionarios de realizar sus actividades laborales desde la casa un día a la semana, es decir, se estarían desarrollando las mismas funciones que se realizan en la SNS, en concordancia de la Directiva Presidencial. Respecto a la expuesto por la Administración señala que la Entidad si tiene instrumentos de medición, toda vez que, de una u otra forma se han definido objetivos con los coordinadores, los cuales están claramente definidos, mencionando ejemplos específicos de algunas dependencias, por lo que considera que la productividad si se puede identificar en el día a día de los funcionarios.

Por parte de Sindy Meliza Lozada de SINSISPECAR-SP, se indica a la Administración que lo solicitado puede llegar a ser una estrategia en pro de la salud mental de los funcionarios, ya que sería un beneficio, teniendo en cuenta todas las dificultades que se han mencionado frente a los desplazamientos para llegar a la SNS; propone que se podría adoptar el mismo formato que está aprobado para los que ya tienen trabajo en casa, en el que se pacta con cada jefe las actividades a desarrollar y en ese sentido se estaría midiendo la productividad. Señala que con la voluntad de la administración se podría organizar los días de trabajo en casa por dependencia, es decir unos días unas dependencias y otros días otras, más aún cuando la Entidad cuenta con la tecnología y las herramientas necesarias para realizarlo.

Por parte del Dr. Eliecer Polo, se manifiesta que la Administración ha sido consecuente y se han llegado a acuerdos en la medida de lo posible, no obstante, frente al artículo en discusión reitera su posición que no hay una medición estandarizada y documentada, por lo que no se llegaría a un acuerdo.

Por parte de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD se insiste a la Administración que, si existen herramientas de medición como son el cumplimiento de los

indicadores de gestión, las metas y objetivos de la planeación institucional, por lo que se podría llegar a ajustar el articulado con una propuesta de modificación alineada con el cumplimiento de los indicadores de gestión.

Se concede el uso de la palabra a Alejandra Navarro Martínez por parte de la Administración, quien indica que se han escuchado atentamente todas las intervenciones y se ha debatido el punto al interior, no obstante, señala por un lado que tal como se encuentra redactado el artículo no es posible darle viabilidad, ya que no hay criterios claros para su medición, de otro lado, señala que se habla de una propuesta, en tal sentido invita a las organizaciones sindicales a proyectar una nueva redacción que podría estar sujeta a la evaluación de desempeño y así evitaría la subjetividad de los jefes inmediatos.

Las organizaciones sindicales solicitan a la mesa un tiempo para la redacción de una nueva propuesta, pasado dicho tiempo se procede a proyectar y dar lectura de la propuesta de modificación, así:

“Artículo 39: *La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus funcionarios un día a la semana de trabajo en casa, por calificación sobresaliente, excelente y/o satisfactorio según tipo de nombramiento o vinculación, por cada periodo evaluado, esta modalidad de trabajo será otorgada por el mismo periodo del tiempo evaluado previa concertación con el jefe inmediato, como se describe a continuación:*

TIPO VINCULACION	NIVEL	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente	Mayor o igual al 90%
Nombramiento Provisional	Excelente	Mayor o igual al 90%”

Leída la propuesta y analizada por parte de la Administración, la Dra. Alejandra Navarro solicita precisión frente a las fechas de aplicación del beneficio. Por parte de las organizaciones sindicales se hace claridad al respeto y se confirma que la evaluación del primer semestre se disfrutaría en el segundo semestre. La Administración requiere que las mismas queden consignadas en el artículo, con el fin de realizar la divulgación con los jefes de área y que quede el compromiso.

Las organizaciones sindicales y la Administración realizan las respectivas aclaraciones y discusión, con el fin de precisar las fechas de aplicación del beneficio. Finalmente, se concreta la redacción y se adiciona un párrafo, el cual queda así:

“Párrafo: *El beneficio rige a partir del primer semestre de 2023 y una vez firmado el presente acuerdo colectivo, de acuerdo con las fechas establecidas por la CNSC, así:*

- *Primer semestre: Corte de evaluación 30 de agosto. Disfrute a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre.*
- *Segundo semestre: Corte de evaluación 28 de febrero. Disfrute a partir del 1 de marzo al 30 de junio.”*

El detalle de las argumentaciones para definir el párrafo se podrá consultar en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

Por parte de la moderadora se solicita a la relatoría la lectura completa del artículo para ponerlo

a consideración de las partes, así:

“Artículo 39: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus funcionarios un día a la semana de trabajo en casa, por calificación sobresaliente, excelente y/o satisfactorio según tipo de nombramiento o vinculación, por cada periodo evaluado, esta modalidad de trabajo será otorgada por el mismo periodo del tiempo evaluado previa concertación con el jefe inmediato, como se describe a continuación:

TIPO VINCULACION	NIVEL	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente	Mayor o igual al 90%
Nombramiento Provisional	Excelente	Mayor o igual al 90%”

Parágrafo: El beneficio rige a partir del primer semestre de 2023 y una vez firmado el presente acuerdo colectivo, de acuerdo con las fechas establecidas por la CNSC, así:

- Primer semestre: Corte de evaluación 30 de agosto. Disfrute a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre.
- Segundo semestre: Corte de evaluación 28 de febrero. Disfrute a partir del 1 de marzo al 30 de junio.”

El artículo es aprobado por unanimidad de las partes.

3.2. Lectura, discusión y análisis artículo No. 40

“ARTICULO 40. RUTAS DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL. *La Superintendencia Nacional de Salud asumirá el costo, para proveer y garantizar las rutas de transporte necesarias en los diferentes puntos cardinales y en los diferentes horarios, para los funcionarios que laboren en la entidad, para su desplazamiento de su lugar de residencia al trabajo y viceversa, tal como está implementado en otras entidades del Estado Ministerio del Trabajo, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Subsidio Familiar, Superintendencia Financiera, FNA, ICBF, USPEC, INVIAS, por lo tanto, garantizará la apropiación de los recursos económicos cada año para la vigencia que corresponda, para la destinación de estos en bienestar de los funcionarios.”*

Por parte de la Administración se solicita un tiempo para el respectivo análisis. Se retoma la sesión con la intervención del Dr. Eliecer Polo, quien indica frente a este artículo que hay restricciones de tipo económico y presupuestal, el cual se encuentra en ejecución y la presente administración lo encontró así, por lo que no se podría en este momento hacer erogaciones para poder cumplir con ese articulado, en ese sentido no se presentan propuesta al respecto.

Se concede el uso de la palabra a Harol Andrés Martínez por parte de SINTRASUPERSALUD, quien indica que las organizaciones sindicales entienden claramente lo expuesto por el Dr. Polo, y que es evidente que para esta vigencia no se vaya a poder dar, no obstante, es algo que se puede empezar a trabajar y programar para las siguientes vigencias, adiciona que no es que se vayan a tener que comprometer vigencias futuras, sino que es algo que año a año se puede presupuestar. Manifiesta que para no entrar a redundar en todas las situaciones que se pueden llegar a presentar en Bogotá como son la cantidad de obras, la inseguridad, los trancones, etc., la organización sindical SINTRASUPERSALUD realizó una encuesta a 160 de sus asociados, a lo que respondieron la sentida necesidad de este servicio, el 99% respondió que es algo que se requiere por temas de seguridad y todos los beneficios que puede otorgar no solo a los funcionarios sino también a la entidad.

Por parte de Sindy Meliza Lozada de SINSISPECAR-SP, se adiciona que de acuerdo con la Circular Externa 11 de 2017 del DAFP en su artículo 5, se señala lo siguiente:

“5. Servicio de transporte

El Programa de Bienestar para los servidores públicos debe orientarse a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo, el mejoramiento de su nivel de vida, el de su familia, con el propósito de elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad en la prestación del servicio.

Dentro del marco de este Programa las entidades, teniendo en cuenta sus condiciones presupuestales, podrán prestar el servicio de transporte a los servidores de la entidad”

Recalca que, si bien el Departamento Administrativo de la Función Pública ya lo tiene contemplado, se solicita a la administración darle la viabilidad para la siguiente vigencia, toda vez que el servicio de rutas contribuirá a la calidad de vida de los funcionarios y así mitigaría el riesgo psicosocial provocado por una condición extralaboral como es la inseguridad en los desplazamientos de la casa al trabajo y viceversa, solicita a la administración tener consideración frente a las dificultades y riesgos que tienen los funcionarios para poder llegar a desempeñar sus funciones. Adiciona que, ya se ha discutido que no hay los parqueaderos suficientes o son muy costosos, en ese sentido, la administración podría disminuir el presupuesto que se paga por los parqueaderos porque las personas ya podrían venir en ruta.

Por parte de Marggy Pinilla de SINSISPECAR-SP se complementan las argumentaciones anteriores señalando la voluntad de la administración para que muchos funcionarios puedan optar por el teletrabajo o trabajo en casa, en ese sentido, en la medida que más personas tengan esa modalidad se van a necesitar menos rutas, por lo que por un lado se estaría generando un beneficio de rutas para las personas que por necesidades del servicio deben estar presencial y por otro el beneficio de trabajo en casa.

Se realiza intervención por parte del Dr. Eliecer Polo de la Administración quien hace claridad frente a que los acuerdos colectivos rigen por año calendario tal y como lo establece la norma, es decir, que no se pueden contemplar situaciones a futuro, bajo esas circunstancias y debido a que no hay una asignación presupuestal para esta vigencia, desafortunadamente la administración está impedida para acceder a dicha solicitud.

Se concede el uso de la palabra a Adrián Leonardo Guzmán de SINTRASUPERSALUD quien señala que, como ya lo han manifestado en otras intervenciones el beneficio del servicio de rutas puede llegar a tener un impacto positivo en una ciudad como Bogotá especialmente, en la que día a día se reportan casos de inseguridad, abusos, trancones, retrasos, etc., se refiere a que dicho beneficio se convertiría en un gana-gana bajo todo punto de vista, toda vez que el funcionario va a llegar tranquilo y a tiempo a prestar su servicio. Manifiesta que, si bien es cierto, la principal talanquera frente a este tema es de índole presupuestal, es importante que la administración vaya contemplando las actividades de tipo logístico requeridas como es por ejemplo aplicar una encuesta a los funcionarios que servirá de base para proyectar y organizar a futuro el servicio.

Por parte de Harol Andrés Martínez de SINTRASUPERSALUD, se señala que no se entiende la argumentación de la administración cuando trae a colación el término de vigencias futuras, toda vez que se entiende que año a año se debe ir asignando los recursos necesarios para el servicio que se va a utilizar, es decir, que no se aplicarían vigencias futuras. De igual forma, indica que se reconoce que es un recurso importante, no obstante, teniendo en cuenta la encuesta que se aplicó a los afiliados del sindicato, se identificó que es tan sentida la necesidad que los funcionarios manifestaron estar dispuestos a contribuir con parte del valor del servicio. Apoya la

propuesta realizada por el compañero Adrián, en el sentido que, si bien la administración no se puede comprometer con recursos, si puede ir adelantando un estudio real de la cantidad de personas que harían uso del servicio, cuantas rutas se necesitaría, los costos, etc, que sirvan de base para proyectar un presupuesto.

Se realiza intervención por parte del Dr. Eliecer Polo de la Administración, quien señala que las organizaciones sindicales en la redacción del artículo lo plantean de una forma, pero después en la discusión la plantean de otra forma, ese sentido solicita que se precisen las cosas. Se refiere a que cuando una propuesta contenga erogaciones se tiene que referir a la vigencia del acuerdo colectivo que en este caso es la anualidad. Se indica tener claridad frente a las vigencias futuras las cuales pueden ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo que contempla el estatuto orgánico de presupuesto, lo que sucede es que no hay precisión en lo que se pide, se requiere logística, estudios, encuestas, análisis, en fin, y como no está dado de momento, dicha situación no facilita hacer una propuesta por parte de la administración.

Se concede el uso de la palabra a Jaime Antonio Zubieta de SINTRASUPERSALUD quien pone a disposición de la administración la encuesta aplicada a 160 funcionarios, la cual considera si es una muestra representativa, y cumple con las características de homogeneidad de la población objetivo, dicha muestra está por encima del 10% del total de funcionarios de la SNS en ese sentido, invita a la administración a tomar los datos de ese primer ejercicio que ayuden a identificar esa necesidad sentida, para que en un futuro, así sea en dos años ya se haya labrado el camino para las administraciones venideras.

Se concede el uso de la palabra a Sindy Meliza Lozada de SINSISPECAR-SP, quien recalca las entidades públicas que cuentan con ese servicio, incluyendo varias superintendencias, en ese sentido, considera que es cuestión de voluntad de la administración. Respecto al presupuesto de 2022, hace un recuento de los porcentajes de ejecución de 11 proyectos de inversión con corte al 31 de diciembre de 2022, de los cuales se identifican los que quedaron con un alto porcentaje de recursos sin ejecutar, recursos que podría tener beneficiarios con el tema de las rutas. Si bien no se está solicitando que sea ahora, que exista la posibilidad para incluir el servicio de rutas en el anteproyecto de presupuesto de 2024, o si en vista que ya no se pudo incluir por los tiempos, que quede en el anteproyecto de 2025. Se solicita a la administración no cerrarse a la posibilidad de otorgar ese beneficio a los funcionarios.

Por parte de Carol Johana García de SINTRASUPERSALUD se indica que se va a presentar una propuesta de modificación del artículo, indica que la misma consiste en iniciar progresivamente el desarrollo del artículo y para esta vigencia se empezaría con el estudio. Por parte de la Administración se manifiesta que ya a habido suficiente discusión frente al tema, no obstante, acepta la presentación de la propuesta.

Por parte de Sindy Meliza Lozada de SINSISPECAR-SP, se solicita un tiempo de 15 minutos para que las organizaciones sindicales presenten una propuesta unificada, la cual es aprobada.

Se retoma la sesión con la presentación de la propuesta de modificación de las organizaciones sindicales, la cual es leída y puesta a consideración, así:

“ARTICULO 40. RUTAS DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud realizará un estudio con todos los funcionarios con el fin de establecer el número de funcionarios que utilizarían el servicio de rutas de transporte, número de rutas necesarias y su costo, estudio que será realizado durante el segundo semestre y su resultado será puesto en conocimiento de las organizaciones sindicales antes de culminar la vigencia 2023.

Parágrafo: Como resultado del estudio realizado, la SNS adelantará la gestión para incluir en el anteproyecto de presupuesto del año 2025 los recursos a destinar para este concepto”

Por parte de la Administración se solicita un tiempo para la respectiva revisión y análisis.

Se retoma la sesión con la presentación de la propuesta de modificación del parágrafo por parte de la Administración, así:

“Parágrafo: Como resultado del estudio realizado, la SNS adelantará las gestiones para determinar la posible viabilidad de incluir en el anteproyecto de presupuesto del año 2025 los recursos a destinar para este concepto.”

Se continúa con la discusión de las partes, con el fin de definir en conjunto la redacción del artículo y su parágrafo. El detalle de las argumentaciones podrá ser consultadas en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

Finalmente, el artículo queda ajustado entre las partes, por lo que la moderación solicita su lectura, así:

“ARTICULO 40. RUTAS DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud realizará un estudio con todos los funcionarios con el fin de establecer el número de funcionarios que utilizarían el servicio de rutas de transporte, número de rutas necesarias y su costo, estudio que será realizado en el mes de enero de 2024 y su resultado será puesto en conocimiento de las organizaciones sindicales durante el mes de febrero de 2024.

Parágrafo: Como resultado del estudio realizado, la SNS adelantará las gestiones para determinar la viabilidad de incluir en el ante proyecto de presupuesto del año 2025 los recursos a destinar para este concepto.”

El moderador pone a consideración el artículo, el cual es aprobado por unanimidad de las partes.

4. Propositiones y varios:

Por parte de Carol Johana García se plantean dos inquietudes, la primera se refiere a que la semana anterior sólo se tuvo una sesión en la mesa de negociación, por tanto, se solicita a la administración definir si se va a reemplazar o se va a ampliar el horario para reponer ese tiempo.

La segunda inquietud se refiere a si el manual de teletrabajo ya está aprobado. Por parte de la administración se responde que la Oficina de Planeación le ha dado prioridad y se espera que quede aprobado el día de hoy.

Por parte de la moderación se pregunta si se va a reponer el día que no se llevó a cabo la sesión, a lo que el Dr. Eliecer Polo manifiesta que de momento no es posible dar respuesta si se va a compensar ese día, dado a que no cuentan con el espacio, se mirará más adelante en el transcurrir de los 20 días hábiles que fueron prorrogados.

Se concede el uso de la palabra a Harol Andrés Martínez quien manifiesta que en el caso de que no se programe antes de que se culminen los 20 días, se deberá otorgar una sesión adicional.

Por parte de Adrián Guzmán se señala que lo importante es evacuar la totalidad del pliego, manifiesta estar de acuerdo con el Dr. Polo en el sentido de que más adelante se revisaría el

mecanismo para acelerar la negociación, porque no cree que la reposición del tiempo esté dada por el número de sesiones sino del espacio que sea necesario para agotar la totalidad del pliego.

Por parte del Dr. Eliecer Polo se indica que la negociación está dada por la norma que establece 20 días hábiles prorrogables otros 20 días más y después no contempla nada más, sólo interviene el Ministerio en caso de controversias, situación que afortunadamente no ha ocurrido. La invitación es tratar de ser más dinámico en la negociación, ya que los 20 días se vencen el 23 de mayo, para que sea tenido en cuenta.

Por parte de Ligia Jazmine se hace claridad que los 20 días hábiles se terminan el 24 de mayo de 2023 y que no es viable reponer un sábado, ya que se tiene familia y compromisos que atender.

Se da por finalizada la reunión en la fecha siendo las 11:57 A.M. del día 8 de mayo de 2023.

Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtual bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de

Salud:

<https://supersalud.sharepoint.com/sites/MESANEGOCIACIONESINDICAL2023/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FMESANEGOCIACIONESINDICAL2023%2FDocumentos%20compartidos%2FGRABACIONES&viewid=38bfa13b%2Dd326%2D479f%2D9290%2D9fa9822c3055>

En constancia suscriben las partes,

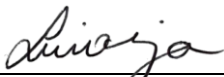
POR SINSISPECAR-SP



Marggy Nathalie Pinilla Carrero

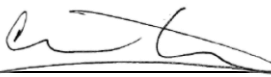


Sindy Meliza Lozada Suárez



Luisa Fernanda Ariza Ardila

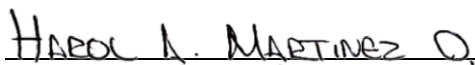
POR SINTRASUPERSALUD



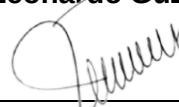
Carol Johana García Salamanca



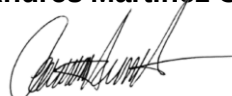
Adrián Leonardo Guzmán Gallego



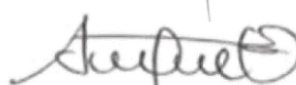
Harol Andrés Martínez Orozco



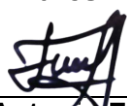
Ligia Jazmine Arango Díaz



Carlos Andrés Rocha Rocha



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda



Jaime Antonio Zubieta Nieto

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO

Firmado digitalmente por
ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:44:58
-05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General

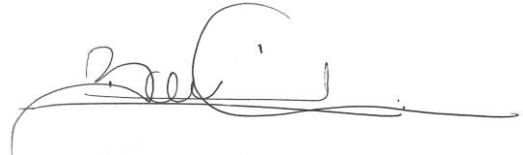


Martha Lucia Rico Santos
Directora Financiera

ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ

Firmado digitalmente por ALEJANDRA
MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 11:07:42 -05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano



Brisela Chaparro Araque
Apoyo Dirección Financiera

ACTA No. 14

MESA DE NEGOCIACION SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) EL
SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES
PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP) Y SUPERSALUD

Fecha: 11 de mayo de 2023

Hora de Inicio: 8:00 a.m.

Hora de Finalización: 12:20 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
(ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Martha Lucia Rico Santos - Directora Financiera.

Brisela Chaparro Araque, Apoyo Dirección Financiera

Liliana Sánchez Sosa, Asesora Despacho Superintendente (No es negociadora, es apoyo de Secretaría General.)

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andrés Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzmán Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marysol Forero Reyes

Antes de iniciar el orden del día, Marysol Forero Reyes en representación de SINSPECAR -SP informa que para esta sesión, la negociadora Luisa Fernanda Ariza Ardila se ausentó debido a que se encuentra adelantando otras actividades. Y Yessy Milena Bermeo Rodríguez se encuentra en vacaciones.

MODERADOR DE LA SESIÓN

Carlos Andrés Rocha Rocha

Se inicia la sesión, para lo cual, el moderador Carlos Andrés Rocha Rocha, propone el orden del día, siendo revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta No. 10 de la sesión del 24 de abril de 2023.
3. Lectura y aprobación del acta No. 11 de la sesión del 27 de abril de 2023.
4. Lectura y aprobación del acta No. 12 de la sesión del 2 de mayo de 2023
5. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.
6. Propositiones y varios.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

El moderador de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes.

2. Lectura y aprobación del acta No. 10 de la sesión del 24 de abril de 2023.

Por parte de la SINSISPECAR SP se da lectura al acta No. 10 del 24 de abril de 2023, la cual una vez leída y puesta en consideración de las partes, es aprobada.

3. Lectura y aprobación del acta No. 11 de la sesión del 27 de abril de 2023.

Por parte de SINTRASUPERSALUD se da lectura al acta No. 11 del 27 de abril de 2023, la cual una vez leída y puesta en consideración de las partes, es aprobada.

4. Lectura y aprobación del acta No. 12 de la sesión del 2 de mayo de 2023.

Por parte de la administración de la Superintendencia Nacional de Salud se da lectura al acta No. 12 del 2 de mayo de 2023, la cual una vez leída y puesta en consideración de las partes, es aprobada.

5. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.

Al dar inicio a la negociación, se concede el uso de la palabra a Adrián Leonardo Guzmán Gallego, quien solicita se informe sobre los puntos pendientes, específicamente sobre el manual de teletrabajo.

En ese punto, la administración a través de Alejandra Navarro Martínez informa que, el documento está pendiente, dado que se realizaron unas observaciones por parte de la Oficina Asesora de Planeación y hay que hacer unos ajustes. Al ser un comité, se deben hacer unos ajustes y volver a presentarlo para aprobación final.

Ligia Jazmín Arango señala que tiene una duda en referencia a la disponibilidad del manual, por cuanto se va a acabar el tiempo de la negociación y se va a quedar sin

conocer el manual ni tampoco negociar el punto en el pliego de solicitudes, por lo que requiere que si no está listo el documento, se negocie el pliego ya que este es un punto importante, sensible y da la opción de fijar fecha de presentación o entrar a negociar el artículo.

Sindy Meliza Lozada Suárez manifiesta que le gustaría conocer el manual y poder hacer observaciones y ajustes de común acuerdo entre las organizaciones y la administración.

Acto seguido, Alejandra Navarro Martínez manifiesta que se trata de un comité interdisciplinario y en la reunión anterior quedo claro que el manual no sería sometido a negociación por lo que no es pertinente socializarlo para hacer ajustes con las agremiaciones sindicales. Posteriormente, se compromete a que el próximo lunes se va a compartir el documento para no dilatar más la fecha.

Carol Johana García Salamanca, manifiesta que además se encuentra pendiente el artículo relacionado con el aplicativo de permisos, lo anterior para evacuar los pendientes.

Jaime Antonio Zubieta, resalta que en apariencia la administración no está de acuerdo con la veeduría y participación que hagan las asociaciones sindicales, por lo que invita a dar lugar al “diálogo social” que ha resaltado el gobierno nacional, para tener en cuenta las apreciaciones de las organizaciones, lo que se busca es concertar. No se trata de interpretar las normas, sino entender las necesidades de los funcionarios. Finalmente solicita que se abran los espacios para que las organizaciones sindicales sirvan como veedores de las decisiones de la administración.

Alejandra Navarro Martínez, responde que respecto del artículo 33 (aplicativo de permisos) también podemos dejarlo para el día 15, podemos abrir con esos dos **artículos** antes de seguir el debate. Adiciona, que considera que existe un dialogo social y se ha construido juntos. Señala que respecto del manual ya habíamos quedado claros en que no iba a ser objeto de discusión y esto no significa que no haya participación de los funcionarios porque en el comité de teletrabajo hay representantes de los funcionarios.

Sinsispecar SP, a través de Sindy Meliza Lozada, manifiesta que no recuerda que en la negociación se haya manifestado que el manual no sea objeto de ajustes, que en su intervención del 2 de mayo, en respuesta al doctor Eliecer cuando mencionó que no se podía realizar ajustes al manual, se dijo que todos los documentos están sujetos a versionamiento, puesto que como dijo Ligia Jazmín las organizaciones radicamos el pliego de peticiones pero no tenemos conocimiento si ustedes han acogido nuestras solicitudes, por lo que no se ve el inconveniente en dejar participar a las organizaciones y así evitar un nuevo versionamiento del documento, o en su defecto poder apoyar los ajustes necesarios.

Alejandra Navarro Martínez, reitera que tal y como se acordó en la anterior reunión, el manual no es objeto de negociación (hace la lectura de lo enunciado). Lo que se dijo es que el manual se va a socializar y está en consonancia con los artículos de negociación.

Toma el uso de la palabra Adrián Leonardo Guzmán Gallego, quien enuncia que hay una confusión en torno a lo que se presentó como pliego y el poder reglamentario que tiene la administración, al ser una petición, no le asiste la potestad a la administración de decidir que se negocia y que no se negocia. En caso de no coincidir el manual con lo solicitado, decir que no se negocia, constituye una negativa a negociar. Esperemos la socialización y a partir de allí se decide si será objeto de negociación o no.

Alejandra Navarro Martínez, solicita dejar para el lunes, después de la socialización del manual, la discusión del tema.

Carol Johana Garcia, manifiesta que entiende el manual como una contrapropuesta a la solicitud y en caso de que no responda a lo requerido, será objeto de la negociación.

Alejandra Navarro Martínez, señala que es exactamente lo que acaba de enunciar Carol, que después de socializado se revisaran los artículos y se hará el debate, es exactamente lo que acaba de decir.

El moderador deja constancia que, en la sesión del 15 de mayo, se hará la socialización del manual y se debatirá. Así mismo se hará el debate del artículo del aplicativo de permisos. Esta propuesta es aprobada por todas las partes.

Se continúa la discusión del artículo 41. La propuesta que se pone a consideración de la administración es:

ARTÍCULO 41. SERVICIO DE RESTAURANTE CORPORATIVO: La Superintendencia Nacional de Salud, gestionará un convenio y/o alianza con la Caja de Compensación Familiar o con otra empresa, para realizar el montaje de una cafetería, restaurante y/o autoservicio, para el servicio de los funcionarios de la Entidad el cual como opción contará con variedad de productos sanos y descuentos para los funcionarios.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración señala no existir una contrapropuesta por cuanto no cuenta con infraestructura para comprometerse.

Ligia Jazmín Arango, resalta las dificultades para almorzar en la Superintendencia, esto por falta de espacios y por falta de oferta y costos en restaurantes. Ejemplifica casos del ICBF, en donde había convenios con CAFAM y se llevaba el almuerzo y se disponía un espacio bien organizado, con un aporte de dos mil pesos por parte del funcionario. Considera que es un tema de dignidad humana y propone un convenio con la caja de compensación.

Carol Johana García, enuncia que este problema se asocia a las necesidades de teletrabajo y en la medida que esta modalidad se conceda, se disminuye la necesidad de espacios para almorzar.

En otras intervenciones, los funcionarios que representan las organizaciones sindicales resaltan el impacto en el tiempo de almuerzo, el espacio, la cantidad de hornos, las molestias que la demora ocasiona en los jefes, la disminución de espacios, costos de los alimentos en restaurantes. Se enfatiza en la Circular externa número 11 de 2017, asociada a mejorar condiciones laborales en torno a mejorar el servicio de cafetería y restaurante, la vinculación de gente por el rediseño y el impacto en espacios que eso ha tenido. *(El detalle de las argumentaciones podrá ser consultadas en la grabación que hace parte integral de la presente acta)*

La administración manifiesta que es consciente de la problemática y escuchando las propuestas, encuentra dos situaciones diferentes; una, la gestión con la caja de compensación para alimentos saludables y otra, el montaje de un servicio restaurante y este es el punto en el que no se puede comprometer porque no hay infraestructura. Propone separarlo por cuanto cree que la gestión de la caja de compensación es viable.

Para el efecto, la administración presenta la siguiente propuesta:

ARTÍCULO.41.SERVICIO DE RESTAURANTE CORPORATIVO: La Superintendencia Nacional de Salud, verificará con la Caja de Compensación Familiar y/o cualquier otro restaurante, la viabilidad del suministro de alimentación saludable a un precio asequible para los funcionarios, sea a domicilio o en la sede de estos al ser cercanos a la Entidad.

La propuesta es aprobada por las partes.

Continúa el moderador, ordenando el paso al artículo 42.

Se pone a consideración la siguiente propuesta:

ARTICULO 42. COMEDOR. Debido al incremento del personal en la Entidad con ocasión del Rediseño Institucional, la Superintendencia Nacional de Salud garantizará nuevos espacios exclusivos y suficientes para el servicio de cafetería y aptos para el consumo de alimentos.

La administración considera que el artículo está incluido en el anterior y manifiesta que no hay propuesta.

Carol Johana García, resalta que se entiende que con base en los proyectos que se tienen para fortalecer el teletrabajo, resulta entendible no ampliar los espacios, pero sí, fortalecer los que se tienen, por ejemplo: insuficiencia de microondas, ampliación de mesas y aprovechar mejor el espacio. Insiste en las dificultades para poder almorzar en una hora. Estas situaciones son ratificadas por Ligia Jazmín Arango.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, solicita dejarlo en suspenso para la próxima sesión, pues se requiere realizar la consulta con la Dirección Administrativa, sobre la compra de más hornos microondas y la utilización de las salas de reuniones y de conciliación.

La solicitud es aprobada por las partes, por ende, queda para discusión en la siguiente sesión.

Dispone el moderador, dar lectura al siguiente artículo. Con base en ello, se pone a consideración la siguiente solicitud:

ARTICULO 43. VACACIONES: La Superintendencia Nacional de Salud permitirá que la programación y/o modificación de las vacaciones se realice trimestralmente, de acuerdo con las necesidades de cada funcionario.

PARÁGRAFO: La Superintendencia Nacional de Salud, mediante circular establecerá que las vacaciones que tengan que ser aplazadas o interrumpidas por necesidades del servicio, se debe informar o notificar al funcionario afectado mínimo con un mes de anticipación, salvo estrictas necesidades del servicio motivadas, con la excepción de que sea concertado con el jefe inmediato.

Carol Johana García aclara el sentido de la petición puesto que en la actualidad las vacaciones no se están programando con base en las necesidades del funcionario, puesto que la directriz de planearlas al inicio de año hace complejo determinar las fechas, por ejemplo, en el caso de los niños no se puede saber cuándo se disfrutaran y se hace complicado conciliar el tiempo con la familia. En otros casos, el jefe directo no está de acuerdo con la programación que uno hace porque se pretende que salga cada funcionario a la vez, lo que en ocasiones no es posible. Ejemplifica diferentes situaciones que ponen de presente las dificultades para programar las vacaciones.

Finalmente resalta la posibilidad de presentarse dinámicas personales que implican la modificación de las fechas por parte del funcionario, sin que sea posible hacerlo, en cambio, cuando lo requiere la administración sí se hace.

Marysol Forero por parte de SINSISPECAR SP, reitera que la programación de vacaciones se hace al inicio de año, fechas que posteriormente pueden cambiar de acuerdo con las condiciones personales y/o familiares de cada funcionario, no obstante, al diligenciar el formato se hace inamovible su reprogramación. Lo que se busca es que no sea inamovible en la medida que se justifique adecuadamente y con anterioridad, el funcionario pueda ajustar las fechas de disfrute del periodo de vacaciones; menciona que hay jefes que piden que se cancelen sin tener en cuenta tiquetes y gastos asociados.

La administración indica que el presupuesto de nómina se hace el año anterior y se proyecta un rubro de vacaciones. Lo que se hace es por un tema de programación presupuestal porque se debe solicitar al Ministerio de Hacienda la adición del rubro, por eso se hace anual. En segundo lugar, indica que el calendario escolar es proyectado por el Ministerio de Educación al principio de año, por lo que se puede organizar. Respecto del párrafo refiere que las solicitudes hechas por un jefe o un funcionario para el aplazamiento o interrupción de vacaciones, por la directiva Presidencial de austeridad del gasto, deben ser completamente motivadas, desde la Dirección de Talento Humano siempre se exige la justificación, lo solicite una parte o la otra, por eso se considera que ese tema se encuentra controlado. Frente a la acumulación de vacaciones señala que el objetivo es causarlas y disfrutarlas, no acumularlas. Por lo dicho no se ve viable que se haga cada tres meses, no es un capricho, sino que obedece a lo que se planea.

Ligia Jazmine Arango, interviene manifestando que la organización presupuestal no debe ser impedimento porqué se sabe que los funcionarios van a salir a vacaciones sin importar cuando, no se afecta la planeación. Frente a la austeridad del gasto, tampoco se afecta por cuanto se debe justificar el motivo. Lo que se está solicitando es flexibilizar la rigidez para programar las vacaciones desde enero, resultando incierta esa programación, no solo por el tema escolar de niños, sino por otros aspectos. Ejemplifica que, ante la imposibilidad de reprogramar sus vacaciones, se ha visto obligada a solicitar licencias no remuneradas. Para buscar un equilibrio entre la planeación y la necesidad del funcionario se propone que se pueda modificar trimestralmente.

Interviene por parte de la administración Alejandra Navarro quien aclara que respecto a la modificación de las vacaciones que en primera instancia es rígido en el sentido que hay que tener la planeación, sin embargo, no quiere decir que no se hagan las modificaciones o solicitudes que realiza el funcionario, porque también se han tenido en cuenta. Igualmente, se debe tener en cuenta que las vacaciones se pagan con la nómina del mes anterior y eso también limita, porque no se puede decir después que se han pagado las vacaciones que ya no se van a tomar. En este año ha pasado que se han revisado solicitudes de los funcionarios de modificaciones de vacaciones con tiempo y siempre que no se hayan pagado. Se procede a darle la palabra a la Directora Financiera quien manifiesta que, la entidad es asequible afrente a la modificación de vacaciones. Refiere que el presupuesto de 2023 se trabajó en 2022 y se proyecta el presupuesto de 2022 para 2023 con base en la nómina de funcionarios. Para 2024 ya se hizo la proyección desde febrero de 2023, también se debe tener en cuenta el incremento salarial, es una parte muy ordenada que se debe tener, pero no es camisa de fuerza que no se puedan cambiar las vacaciones, lo que no se debe hacer es acumular las vacaciones. Complementa la directora de Talento humano, que para poder presentar el plan anual mensualizado de caja al Ministerio, tenemos que hacer la programación de vacaciones. Debemos si o si, hacerlo, por ello no es viable hacerlo cada tres meses.

Marysol Forero de SINSISPECAR SP, interviene aclarando que se entiende la planeación presupuestal, pero lo que se solicita es que el funcionario pueda modificar la programación de sus vacaciones de una manera justificada. Ejemplifica los casos del área financiera o contratación, donde el jefe solicita que para el mes de diciembre se suspenda el periodo de vacaciones, por necesidades del servicio, entonces que haya igualdad de las partes y que el funcionario también pueda sustentar y modificar su periodo de vacaciones.

Carol García interviene solicitando el ajuste de la redacción de la solicitud, quitando lo de trimestralmente y simplemente dejando las necesidades del servicio motivadas.

Marysol Forero de SINSISPECAR SP, sugiere que el párrafo se ajuste de acuerdo con lo estipulado en la ley, ya que la modificación de vacaciones se puede solicitar con tres meses de antelación y no con un mes, así se le daría tiempo a la administración para modificar la fecha vacacional y por ende el pago de su disfrute.

La administración replica y manifiesta que no le parece conveniente poner término a la solicitud.

Después de efectuar varias propuestas de redacción, el moderador por solicitud de la administración concede un espacio para redactar la solicitud y proceder a analizarla. Se concede un término de 10 minutos para coordinar entre las organizaciones sindicales.

Se reanuda la sesión con la propuesta que se ajustó por parte de las organizaciones sindicales, así:

ARTICULO 43. VACACIONES: La Superintendencia Nacional de Salud permitirá que la programación de las vacaciones se realice de acuerdo con las necesidades de cada funcionario.

PARÁGRAFO: La Superintendencia Nacional de Salud: mediante circular establecerá que las vacaciones que tengan que ser modificadas por el funcionario, se informará con tres meses de anticipación a Talento Humano, a excepción de tratarse de un caso fortuito o fuerza mayor. En caso en que tengan que ser interrumpidas por necesidades del servicio, el acto administrativo deberá ser motivado y notificado al funcionario.

Leído el artículo el moderador da el uso de la palabra a la administración, quien a través de Alejandra Navarro, solicita un momento para revisarla. Después de evaluada propone la siguiente redacción:

ARTICULO 43. VACACIONES: La Superintendencia Nacional de Salud permitirá que la programación y/o modificación de las vacaciones se realice de manera acordada con el funcionario y el jefe de área, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y del funcionario.

PARÁGRAFO: La Superintendencia Nacional de Salud, mediante circular establecerá que las vacaciones que tengan que ser aplazadas o interrumpidas por necesidades del servicio, se debe informar o notificar al funcionario debidamente motivadas.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Una vez aprobado el artículo, el moderador da paso al siguiente punto del orden del día denominado PROPOSICIONES Y VARIOS.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

1. Interviene Jaime Zubieta quien comenta que la información sobre vacantes no está actualizada y ha sido difícil el acceso a la información. Esto se presta para malos entendidos ya que no se pueden identificar las vacantes para acceder a ellas por parte de los funcionarios.

La administración pregunta cuál es el inconveniente, si es al ingresar a la página o si es por estar desactualizado.

Responde Jaime Zubieta manifestando que no se encuentra actualizada y que además ha sido difícil el ingreso.

La administración se compromete a revisar el tema.

2. Carol García solicita informar para cuando se repone la sesión del día viernes.

La administración propone como fecha tentativa el 24 en la mañana, ese es el plazo máximo porque es el último día de negociación.

3. Marysol Forero de SINSISPECAR SP pregunta si la administración va a prorrogar la mesa para poder terminar el articulado ya que en 4 sesiones no se alcanza.

Eliecer Polo refiere que ya había sido tratado el tema y resalta las dificultades de la norma que no contempla otra prórroga, solo se acude al Ministerio en caso de que se tengan diferencia, las cuales no se han tenido. No nos podemos exceder de la fecha 24 que es el límite de la prórroga.

Marysol Forero de SINSISPECAR SP señala que en mesa nacional se acabó la prórroga y el gobierno nacional prorrogará la mesa hasta que se finalice el articulado. Puntualiza que si en mesa nacional se puede prorrogar, acá también se puede prorrogar la mesa singular.

Nuevamente la Administración resalta que, la experiencia le indica que la normatividad señala que fenecido el término no se puede prorrogar. No se sabe en que se basa el Gobierno Nacional. No se prorroga no porque no se quiera sino porque no se puede. El servidor solo puede hacer lo permitido a diferencia del particular. Esa es la limitante.

En replica Marysol Forero de SINSISPECAR-SP menciona que la anterior administración el año pasado prorrogó la mesa, en otras entidades también y en mesa nacional también. Propone que se haga la consulta ante el Ministerio para que quede claro que si se puede hacer la prórroga.

Eliecer Polo señala que tal vez, a nivel nacional el presidente pueda hacer esas prorrogas por ser de su competencia, pero acá no se puede porque la norma no lo permite.

Jazmín Arango replica que el presidente no puede pasar por la norma por mas presidente que sea. Considera que si en mesa nacional se prorroga es porque se puede, no porque al presidente no le apliquen las leyes.

Agotado el orden del día y siendo las 12:20 pm, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Link:

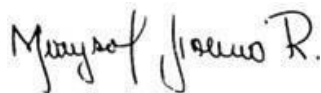
<https://supersalud.sharepoint.com/sites/MESANEGOCIACIONESINDICAL2023/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FMESANEGOCIACIONESINDICAL2023%2FDocumentos%20compartidos%2FGRABACIONES&viewid=38bfa13b%2Dd326%2D479f%2D9290%2D9fa9822c3055>

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

POR SINSISPECAR-SP



Sindy Meliza Lozada Suárez



Marysol Forero Reyes

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

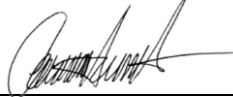
POR SINTRASUPERSALUD



Carol Johana García Salamanca

HAROL A. MARTINEZ O.

Harol Andrés Martínez Orozco



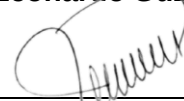
Carlos Andrés Rocha Rocha



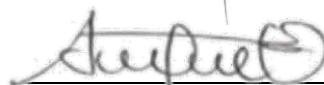
Jaime Antonio Zubieta Nieto



Adrián Leonardo Guzmán Gallego



Ligia Jazmine Arango Díaz



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO**

Firmado digitalmente por
ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:45:24
-05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General

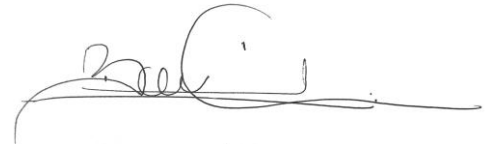


Martha Lucia Rico Santos
Directora Financiera

**ALEJANDRA
MARCELA NAVARRO
MARTINEZ**

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO
MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 11:08:32 -05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano



Brisela Chaparro Araque
Apoyo Dirección Financiera.

ACTA No. 15

MESA DE NEGOCIACION SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD), EL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP) Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha: 16 de mayo de 2023

Hora de Inicio: 8:30 a.m.

Hora de Finalización: 12:00 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Martha Lucia Rico Santos - Directora Financiera.

Brisela Chaparro Araque, Apoyo Dirección Financiera

Liliana Sánchez Sosa, Asesora Despacho Superintendente (No es negociadora, es apoyo de Secretaría General.)

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andres Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzman Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez (moderadora)
- Marggy Nathalie Pinilla Carrero
- Luisa Fernanda Ariza Ardila

Se inicia la sesión, para lo cual la moderadora de la mesa Sindy Meliza Lozada Suárez, propone el orden del día el cual es revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta No. 13 de la sesión del 8 de mayo de 2023.
3. Lectura y aprobación del acta No. 14 de la sesión del 11 de mayo de 2023.
4. Negociación artículos pendientes 33, 37 y 38.
5. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.
6. Propositiones y varios.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

La moderadora de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes.

2. Lectura y aprobación del acta No.13 de la sesión del 8 de mayo de 2023.

Se informa que el Acta en mención se encuentra en elaboración, por tanto, solicita que la misma sea leída en la próxima sesión. La solicitud es aprobada por unanimidad de las partes.

3. Lectura y aprobación del acta No.14 de la sesión del 11 de mayo de 2023.

Se informa que el Acta en mención se encuentra en elaboración, por tanto, solicita que la misma sea leída en la próxima sesión. La solicitud es aprobada por unanimidad de las partes.

4. Negociación artículos pendientes 33, 37 y 38.

Se inicia con la lectura del artículo 33 del pliego, que estaba pendiente de discusión, el cual enuncia lo siguiente:

“ARTICULO 33: OTORGAMIENTO DE PERMISOS: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la habilitación y uso del aplicativo de Ausentismo Laboral para la solicitud y otorgamiento de permisos en línea y en tiempo real, a fin de evitar el desgaste administrativo.”

La Administración presenta la siguiente propuesta,

“ARTICULO 33. OTORGAMIENTO DE PERMISOS: La Superintendencia Nacional de Salud dispondrá de un aplicativo, el cual será desarrollado por la Subdirección de Tecnologías de la información, para que los funcionarios soliciten permisos por horas no superior a (1) un día, y se desarrollará gradualmente para solicitudes de los demás permisos tales como cumpleaños, permiso remunerado de uno (1) a tres (3) días y los demás que contemple la Ley 1083 de 2015.

PARAGRAFO: Se exceptúan por la especialidad y análisis del caso, los permisos por calamidad y por bicicleta, los cuales serán aprobados por la Dirección de Talento Humano.”

Asimismo, por parte de SINTRASUPERSALUD, la negociadora Carol García, manifestó que se aclarará el tiempo de implementación. Frente a lo cual la administración señaló que inicialmente estaría en periodo de pruebas, porque el aplicativo ya existía y se debían hacer unos ajustes; que por eso se planteaba su utilización primero para unos casos y después una implementación total en dos meses.

Finalmente, frente a la propuesta de la administración las organizaciones sindicales señalan que el aplicativo ya se había implementado, por lo cual en el artículo se debería cambiar la palabra desarrollar por actualizar.

Teniendo en cuenta lo manifestado se ajusta la propuesta del artículo 33, se procede a su lectura y aprobación por unanimidad de las partes, quedando aprobado así:

ARTICULO 33. OTORGAMIENTO DE PERMISOS: *La Superintendencia Nacional de Salud dispondrá de un aplicativo, el cual será actualizado por la Subdirección de Tecnologías de la información, para que los funcionarios soliciten permisos por horas no superior a (1) un día, y se desarrollará gradualmente para solicitudes de los demás permisos tales como cumpleaños, permiso remunerado de uno (1) a tres (3) días y los demás que contemple la Ley 1083 de 2015.*

PARAGRAFO: *Se exceptúan por la especialidad y análisis del caso, los permisos por calamidad y por bicicleta, los cuales serán aprobados por la Dirección de Talento Humano.*

Se continúa con la negociación de los artículos pendiente dando lectura al artículo 37 del pliego de solicitudes, así:

“ARTICULO 37. TELETRABAJO: *La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional garantizará el acceso permanente a las solicitudes, sin que estén supeditadas a la aprobación previa del jefe inmediato. La Dirección de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para su aprobación.*

PARAGRAFO PRIMERO: *La solicitud de teletrabajo deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de 1 mes; en caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.”*

Una vez leído el artículo, se da la palabra a la administración quien envía al chat la propuesta de texto, el cual es leído y dice lo siguiente:

“ARTICULO 37. TELETRABAJO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional garantizará el acceso y trámite a las solicitudes de esta modalidad de trabajo, de acuerdo con el manual de teletrabajo, implementado al interior de la entidad. El comité de teletrabajo verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para su aprobación.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud de teletrabajo deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en los tiempos establecidos en el manual de teletrabajo de la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de solicitudes no aprobadas por el jefe inmediato, estas serán revisadas por parte del Comité de Teletrabajo.”

La moderadora da la palabra a diferentes negociadores de las organizaciones sindicales quienes manifiestan que en la propuesta presentada por la administración se está señalando que el teletrabajo se adelantará en la Entidad conforme con lo acordado en el Manual, sin embargo, es un documento que las organizaciones sindicales no conocen por lo cual no es posible negociar el artículo sin esta información, por lo que solicitan a la administración la socialización del Manual de Teletrabajo.

Antes las diferentes intervenciones, la Administración manifiesta que tal como se había comprometido en las sesiones anteriores, va a compartir el Manual que fue enviado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación, procediendo a dar lectura a la totalidad del texto.

Terminada la lectura del Manual de teletrabajo, la moderadora da la palabra a las organizaciones sindicales, quienes realizan observaciones al documento.

Por parte de SINSISPECAR-SP Marysol Forero señalan entre otras cosas lo siguiente: dentro del Manual no mencionan el termino en que la administración debe expedir el acto administrativo que aprueba el teletrabajo, no menciona las madres cabezas de familia, discapacitados o los que viven fuera de Bogotá, no relacionan los cambios que surjan por parte de la administración al manual deban ser socializados a las organizaciones sindicales.

Se da la palabra a la administración a través de Alejandra Navarro, quien manifiesta que respecto de lo señalado sobre que no se incluyó en el manual a las madres cabezas de familia, discapacitados o los que viven fuera de Bogotá, la administración dio lectura a las tres causales que señala el Manual de teletrabajo respecto de acceso al teletrabajo y que las situaciones enunciadas se incluyen en la causal tercera, es decir, desde que sus funciones sean teletrabajables, se puede solicitar acceder a trabajar bajo la modalidad de teletrabajo. Respecto de las modificaciones del Manual y la socialización a las organizaciones, se debe revisar si se deja establecido en el presente acuerdo.

Frente al Manual de Teletrabajo leído por la administración Carol Garcia negociadora de SINTRASUPERSALUD realiza un resumen de la participaciones realizadas por los negociadores, manifestando que es importante tener en cuenta lo siguiente: la capacidad de respuesta del Comité de Teletrabajo cuando se aumente el volumen de solicitudes, que para la presentación de la solicitud de teletrabajo no mediará el visto bueno del jefe directo; ampliación de los tiempos del teletrabajo para las mujeres por maternidad una vez terminara su licencia hasta que el hijo cumpliera 10 meses de edad; que el jefe directo no debería certificar las habilidades del funcionario para acceder al teletrabajo porque no es parte de sus funciones y que el área competente para certificar es la Dirección de Talento Humano teniendo en cuenta que en el manual de funciones contiene todos los cargos, las características del cargo y cuales son teletrabajables;

La negociadora de SINSISPECAR-SP Marggy Pinilla se solicita a la administración que se haga una socialización con los directivos para cambiar la imagen de la modalidad teletrabajo y los beneficios de esta forma de trabajo, que se puede cumplir con las funciones, que sea más visible el bienestar para los funcionarios y se implemente como salario emocional.

La moderadora da el uso de la palabra a Marysol Forero de SINSISPECAR SP, quien señala que tiene conocimiento que los directivos de Planeación y la Subdirección de Tecnologías, no están de acuerdo con las solicitudes de teletrabajo y lo niegan de

manera inmediata. Por lo cual, se solicita a la administración que como en el Manual quedo que la solicitud de teletrabajo debe tener la aprobación del jefe, entonces que se permita enviar copia a la Dirección de Talento Humano, para que ellos conozcan las razones del porque el jefe niega el teletrabajo, más teniendo en cuenta que el funcionario justifico que sus labores son teletrabajables.

Se da la palabra a la administración, quien se pronuncia a través de Alejandra Navarro quien manifiesta de acuerdo con lo mencionado anteriormente por las organizaciones sindicales, así: El visto bueno del jefe únicamente es aplicable para la causal tercera de aprobación señalada en el Manual, esto es que el empleo sea teletrabajable, sin embargo, se debe tener en cuenta que una cosa es verificar que el empleo sea teletrabajable lo cual se hará por medio del manual de funciones. Pero otro tema, es que el jefe inmediato pueda validar que el funcionario que está solicitando el teletrabajo tenga las competencias, la curva de aprendizaje clara, que realiza correctamente sus funciones, y no necesite estar en la oficina.

Igualmente, entendiendo lo manifestado por las organizaciones sindicales respecto de las solicitudes de teletrabajo que el jefe inmediato niega y no llegan al comité de teletrabajo, la administración propone que cuando los jefes de área no aprueben las solicitudes, estas sean entregadas al Comité como solicitudes no aprobadas, para la revisión y validación del Comité.

La moderadora da la palabra a Marysol Forero de SINSISPECAR-SP quien manifiesta que, está de acuerdo con la propuesta de la administración, y que consideren modificar el Manual de Teletrabajo.

Interviene Carol García de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta, teniendo en cuenta que el Manual de teletrabajo es un documento que está en aprobación, considera que se debe es dejar planteado un párrafo adicional en el artículo para que posteriormente ser incorpore en el manual, dado que por temas de tiempo y de aprobación y trabajar en la propuesta del artículo indicando que tuvo en cuenta la versión del manual que se está socializando, por lo que solicita la propuesta de la administración.

Se da la palabra a Alejandra Navarro en representación de la administración quien manifiesta estar de acuerdo en la colocación del párrafo. Y aclara que el Comité frente a las solicitudes no aprobadas por el jefe para su revisión, no es que las vaya a aprobar de una vez, sino lo que va a hacer es una revisión con el jefe y una mediación respecto de las circunstancias de no aprobación. Pero en los casos en que se confirme que no se puede aprobar se informará y con esto se adelantara la gestión.

Se otorga la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD de quien agradece por escuchar las inquietudes respecto al manual y las propuestas realizadas y pregunta a la administración si se puede manifestar sobre la propuesta realizada por ella de aumentar seis meses el teletrabajo para mamás, 4 meses correspondiente a la licencia de maternidad y los siguientes 6 meses en modalidad teletrabajo siempre y cuando el cargo lo permita.

Se da la palabra a Alejandra Navarro en representación de la administración, quien solicita leer el artículo 37, someterlo a aprobación, y seguir con el artículo 38 que habla sobre la maternidad y otorgar unos 10 minutos para debatirlo y revisarlo dado que la propuesta ya estaba realizada.

La moderadora solicita dar lectura al artículo, interviene la relatora quien indica que se realiza la inclusión de los dos párrafos y solicita se indique si sugieren incluir algo adicional, para proceder a realizar la lectura.

Se da la palabra a Harol Martínez de SINTRASUPERSALUD, quien pone en consideración colocar comité de trabajo o la instancia que lo supla, teniendo en cuenta que los comités pueden cambiar de nombre.

Se pronuncia la administración a través de Alejandra Navarro quien manifiesta no es necesario dado que la idea es fortalecer el comité de trabajo y no lo considera viable.

Se procede a dar lectura del artículo 37 y se pone a consideración de las partes.

Interviene Marysol Forero de SINSISPECAR-SP quien propone que se adicione un párrafo adicional al artículo, donde se señale que cualquier modificación a la versión del manual de teletrabajo, previamente será socializado a las organizaciones sindicales.

Frente a lo cual la administración por medio de Alejandra Navarro señala que las modificaciones se socializarán en el momento, pero no está contemplado que pueda ser previamente socializado para realizar modificaciones con las organizaciones sindicales, por lo cual no se aprueba modificar el artículo.

Ante esta respuesta, Marysol Forero de SINSISPECAR-SP realiza replica debido a que esta administración pueda que no modifiquen esta política de teletrabajo, pero en futuras administraciones puede que cambien las consideraciones tenidas en cuenta actualmente, por eso se reitera la solicitud que sea informado previa modificación del manual a las organizaciones sindicales.

En este mismo sentido, Carol García de SINTRASUPERSALUD sugiere que quede en el artículo que lo que se está acordando corresponde específicamente a lo planteado en la versión del Manual de Teletrabajo socializado especificando la versión y código, a fin de mitigar el riesgo de que llegue otra administración y cambie las condiciones.

La moderadora señala a la administración que tiene por decir respecto de las dos propuestas señaladas por las organizaciones sindicales. El secretario general Eliecer Polo, manifiesta que, aunque existe discrecionalidad en la entidad para la modificación de documentos, no es menos cierto que el acuerdo que se está negociando y que se va a firmar está por encima de esa discrecionalidad. Adicional, que en caso de que se realicen ajustes al Manual, este debe estar en consonancia con el acuerdo colectivo. Y debe primar lo que se acuerda entre las partes, que es ley para las partes. En consecuencia, no está de acuerdo adicionar el párrafo propuesto por las organizaciones sindicales.

Teniendo en cuenta lo manifestado se ajusta la propuesta del artículo 37, se procede a su lectura y aprobación por unanimidad de las partes, quedando aprobado así:

***“ARTICULO 37. TELETRABAJO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional garantizará el acceso y trámite a las solicitudes de esta modalidad de trabajo, de acuerdo con el manual de teletrabajo, implementado al interior de la entidad. El comité de teletrabajo verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para su aprobación.*”**

PARAGRAFO PRIMERO: *La solicitud de teletrabajo deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en los tiempos establecidos en el manual de teletrabajo de la entidad.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *En caso de solicitudes no aprobadas por el jefe inmediato, estas serán revisadas por parte del Comité de Teletrabajo.”*

La relatoría da lectura al artículo 38 del pliego, que dice lo siguiente:

“ARTICULO 38. TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA PARA MADRES Y PADRES DE HIJOS MENORES DE UN AÑO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional, garantizará que las madres y padres con hijos menores de 1 año, una vez cumplida su licencia de maternidad o paternidad, seguirán desarrollando sus funciones en la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo”.

Una vez leído el artículo, se da la palabra a la administración quien envía al chat la propuesta de texto, el cual es leído y dice lo siguiente:

ARTICULO 38. HIJOS MENORES DE UN AÑO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional, garantizará que las madres y padres que se encuentran en licencia de paternidad y/o maternidad podrán acceder a la modalidad de Teletrabajo en cualquiera de las modalidades establecidas en la política 3.2 hasta que el menor cumpla 6 meses de vida.

La moderadora da la palabra a Carol García de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que la propuesta de las organizaciones sindicales es diferente a la que señala la administración, y tiene que ver con las dinámicas cuando se tiene un niño en casa, lo difícil que es cumplir con los roles de la casa, del trabajo. Que si bien la administración a mantenido la sala amiga para la lactancia es muy complicado. Cuando se plantea un teletrabajo hasta los seis meses de edad del menor, el beneficio es poco y limitado, porque si bien la licencia de maternidad a aumentado y cuando se pueden unir con las vacaciones, cuando se retorna a la oficina es difícil organizar todo el tema de la lactancia, el cuidado del hijo pequeño, etc., entonces es una angustia permanente que se vive. Por eso apoya la solicitud que realizó Ligia Jazmín de ampliar el teletrabajo en esta situación, que no se va a extender en el tiempo, pero si ayuda.

La moderadora da la palabra a varios integrantes de las organizaciones sindicales (Ligia Jazmín, Luisa Fernanda, Marggy, Jaime, Carlos, Harol) quienes argumentan los motivos por los cuales es necesario que se amplie el tiempo del teletrabajo para madres y padres de hijos menores a un año como son: el fortalecimiento del vínculo del bebé con la mamá por la lactancia, esto ha sido apoyado por la OMS; revisando la propuesta de la administración únicamente estarían dando 2 meses para el teletrabajo, porque la licencia de maternidad son de 4 meses; si las funciones de la funcionaria son teletrabajables se deberían ampliar el término del teletrabajo, sino se puede el año del niño, si 6 meses posteriores al término de la licencia de maternidad; el beneficio para el bebé el que este con la mamá cerca; que el ser madre no es una actividad que imposibilite o cercene las posibilidades de trabajar, pero si es una actividad que requiere un esfuerzo y en la ley tienen una obligación de cuidado con los hijos; con este beneficio se va a tener una empatía con el padre o la madre que acaba de tener un hijo, así como un sentimiento de confianza, gratitud y pertenencia con la entidad, que se ve reflejada en la productividad y efectividad del trabajador que es beneficiario del teletrabajo; el derecho a la ternura que brinda la madre al bebé; así como el equilibrio de funciones de

los padres; dar este beneficio de teletrabajo por un año no serán muchos los funcionarios al año que accedan al mismo, por lo tanto, el impacto no está alto, pero si generaría un gran beneficio de poder teletrabajar. *El detalle de las argumentaciones podrá ser consultadas en la grabación que hace parte integral de la presente acta)*

La moderadora da la palabra a la administración, para que se pronuncie de los argumentos expuestos por las organizaciones sindicales. Toma la palabra en representación de la administración Alejandra Navarro quien manifiesta que hoy en día cuando la madre tiene el hijo pasa la licencia de maternidad, si tiene vacaciones las disfruta, retorna las funciones en la oficina y por seis meses tiene la hora de lactancia, con la propuesta de la administración se está dando hasta que el menor tenga seis meses, se estaría dando dos meses de teletrabajo después de vencida la licencia. La administración solicita 10 minutos para revisar el artículo lo cual es aprobado por las organizaciones sindicales.

Se reanuda la sesión, con la intervención de Alejandra Navarro en representación de la administración quien envía al chat la propuesta de la administración que es la siguiente:

ARTICULO 38. HIJOS MENORES DE UN AÑO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional, garantizará que las madres que se encuentran en licencia de maternidad podrán acceder a la modalidad de Teletrabajo por un tiempo de 3 meses adicionales a los 4 meses de licencia de maternidad.

Para los padres se les otorgara el tiempo de 3 meses de teletrabajo una vez se termine el disfrute del beneficio de la ley maría de 8 días hábiles establecidos en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo (licencia de paternidad.)

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de tener vacaciones, estas podrán ser disfrutadas al termino de los 3 meses de teletrabajo otorgados por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este articulo no aplica para aquellos funcionarios de los empleos del nivel asistencial o técnico que apoyen de manera directa al superior jerárquico o que sus funciones deban ser desarrolladas de manera presencial, o de gestión archivística y/o documental, atención al usuario tanto interno como externo.

La moderadora da la palabra a las organizaciones sindicales quienes solicitan se aclare el párrafo primero respecto en que tiempo se puede disfrutar de las vacaciones y el teletrabajo.

Teniendo en cuenta lo manifestado se ajusta la propuesta del artículo 38, se procede a su lectura y aprobación por unanimidad de las partes, quedando aprobado así:

ARTICULO 38. TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA PARA MADRES Y PADRES DE HIJOS MENORES DE UN AÑO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional, garantizará que las madres que se encuentran en licencia de maternidad podrán acceder a la modalidad de Teletrabajo por un tiempo de 3 meses adicionales a los 4 meses de licencia de maternidad.

Para los padres se les otorgará el tiempo de teletrabajo por un tiempo de 3 meses adicionales una vez se termine el disfrute del beneficio de la ley maría de 8 días

hábiles establecidos en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo (licencia de paternidad.)

PARÁGRAFO PRIMERO: *En caso de tener vacaciones, estas podrán ser disfrutadas antes o después del término de los 3 meses de teletrabajo otorgados por la entidad.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Este artículo no aplica para aquellos funcionarios de los empleos del nivel asistencial o técnico que apoyen de manera directa al superior jerárquico o que sus funciones deban ser desarrolladas de manera presencial, o de gestión archivística y/o documental, atención al usuario tanto interno como externo.*

Antes de continuar con la negociación, la administración manifiesta que el artículo 42 estaba pendiente una consulta a la Dirección Administrativa, respecto de la compra de hornos microondas y la infraestructura.

La moderadora solicita se de lectura del artículo:

Artículo 42. COMEDOR. Debido al incremento del personal en la Entidad con ocasión del Rediseño Institucional, la Superintendencia Nacional de Salud garantizará la adquisición de tres (3) hornos microondas adicionales a los ya adquiridos, para el servicio de cafetería y calentamiento de los alimentos.

Una vez leído el artículo, la administración envía por el chat respuesta que envió la dirección administrativa a la consulta requerida por las organizaciones sindicales en la sesión anterior, fue la siguiente:

“La siguiente es la relación de los hornos microondas que hay en la sede Central:

<i>Lugar</i>	<i>Piso</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Cafetería</i>	<i>10</i>	<i>3</i>
<i>Cafetería</i>	<i>9</i>	<i>1</i>
<i>Comedor</i>	<i>9</i>	<i>7</i>
<i>Cafetería</i>	<i>4</i>	<i>2</i>

Es de anotar que la capacidad de los circuitos eléctricos en el comedor del piso 9 se encuentra en su tope máximo debido a los 7 microondas que se encuentran en este momento, sin embargo, se tiene proyectado incluir en el nuevo contrato de aseo y cafetería 3 hornos adicionales para quedar con un total de 10 hornos en el comedor del piso 9 y se solicitara al arrendador aumentar la capacidad de los circuitos eléctricos, se aclara que el nuevo contrato de aseo y cafetería se adjudicara a partir del 16 de junio del 2023.

El cupo máximo del comedor es 48 personas por turno de 30 minutos

Hay dos operarias desde las 11:45 am hasta las 2:15 p.m. para colaborar con el calentamiento de los almuerzos

Los siguientes son los horarios de almuerzo en el comedor donde estarán apoyados por dos operarias:

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
<i>11:45 am</i>	<i>12:15 p.m.</i>
<i>12:15 p.m.</i>	<i>12:45 p.m.</i>
<i>12:45 p.m.</i>	<i>1:15 p.m.</i>
<i>1:15 p-m</i>	<i>1:45 p.m.</i>
<i>1:45 p.m.</i>	<i>2:15 p.m.</i>

Adicionalmente en la cafetería de cada piso se pueden acercar para que las operarias les colaboren calentando el almuerzo.

También cabe anotar que las salas de juntas están diseñadas para salas de trabajo y administrativas, por tal motivo no se podrían utilizar como áreas de comidas según lo consultado con el grupo de seguridad y salud del trabajo de la Dirección de Talento Humano por temas como la manipulación de alimentos y olores en las oficinas.

Cabe mencionar que las zonas comunes del centro comercial plaza claro, también pueden ser utilizadas por los funcionarios de la superintendencia nacional de salud. (terrazza piso 3, zonas de comidas)”

Alejandra Navarro, da la palabra a la asesora Liliana quien realizó la consulta a la Dirección Administrativa, quien explica la respuesta que fue enviada a las organizaciones sindicales por el chat.

Una vez explicado el texto, la moderadora da la palabra a las organizaciones sindicales quienes manifiestan entre otros aspectos los siguientes: no todos los hornos siempre están en funcionamiento, el tiempo del almuerzo que se utiliza para calentar, el tercer piso no es una solución para los espacios de almuerzo por el clima, con la propuesta no se da solución a los espacios para que los funcionarios puedan acceder a almorzar y los tiempos almuerzo no alcanza; que la administración debe tener en cuenta la Circular 11 de 2017 donde se determina que las entidades tienen la obligación de dar un espacio digno a los funcionario para almorzar. *El detalle de las argumentaciones podrá ser consultadas en la grabación que hace parte integral de la presente acta)*

Se da la palabra a la administración, quien a través de Alejandra Navarro manifiesta que en el artículo 41 se dieron opciones de almuerzo, y que ve como positiva la consulta respecto que se va a disponer de 3 hornos y a partir del 16 junio con el nuevo contrato los vamos a tener, hay que tener claro que no todos los funcionarios almuerzan en las instalaciones de la entidad, frente a la consulta con la Dirección Administrativa me parece positivo son 3 hornos que se van a tener, sin decir que no se van a tener en cuenta las otras acciones que mejoren las condiciones de los funcionarios.

Se da la palabra a Carol García de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que con lo informado por la administración no se ve ninguna propuesta, sino como un diagnóstico que realizo la Dirección Administrativa.

Marysol Forero de SINSISPECAR-SP manifiesta que no hay una estadística sobre cuantos funcionarios utilizan la cafetería, entonces falta que la Dirección Administrativa realice un verdadero diagnóstico y un estudio detallado.

Se da la palabra a la administración, Alejandra Navarro señala que en la sesión anterior no se tenía una propuesta para este artículo, que en este momento no se tenía como solucionar y que con el articulo 41 ya se estaban dando opciones. Es decir, la posición de la administración fue no negociar. Sin embargo, al momento de la negociación de este artículo y por las manifestaciones de las organizaciones sindicales se dejó como compromiso realizar la consulta a la Dirección Administrativa, sobre la compra de más

hornos microondas y la utilización de las salas de reuniones y de conciliación. Y lo que se presento fue la respuesta de la consulta realizada por la administración.

Interviene Adrian Guzmán de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que es necesario resaltar la dificultad que tienen los funcionarios en esta situación. Teniendo en cuenta que en el área donde labora, el día de ayer enviaron un correo en el que se reitera que no se pueden sobrepasar de la hora de almuerzo, sin tener en cuenta las circunstancias que han sido mencionados y que en un futuro pueden conllevar a que se inicie un proceso disciplinario por no cumplir con la hora de almuerzo. Sin tener en cuenta que la administración no mejora las condiciones para que el funcionario pueda cumplir con el tiempo de almuerzo. Que nadie está obligado a lo imposible.

La administración por medio de Eliecer Polo manifiesta que no habría acuerdo de este artículo, sin embargo, se compromete a suministrar los tres hornos, tal como se manifiesto en la respuesta entregada por la Dirección Administrativa.

De acuerdo con esta manifestación de la administración, la moderadora solicita envíe la propuesta para revisarla. A lo que la administración señala que ya se está construyendo y se va a enviar.

Se da el uso de la palabra a Jaime de SINTRASUPERSALUD quien solicita a la administración sean tenidos en cuenta los argumentos del compañero Adrián respecto que, no se tienen las herramientas para almorzar en una sola hora. Se identifica que no se está escuchando lo manifestado por las organizaciones sindicales, debido a que la finalidad es concertar. Ligia Jazmín manifiesta que muy bien lo de los hornos, pero no era lo que estaba pidiendo, entonces considera que se debe dejar no aprobado, sino hay una propuesta real por parte de la administración.

Se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD, quien manifiesta que los 3 hornos, no se está pidiendo los hornos la solicitud realizada por las asambleas de los sindicatos que solicitan mejores espacios, por lo que considera no debe someterse a cambios, dado que lo que pidió la asamblea es diferente.

La administración manifiesta que por favor las organizaciones sindicales se coloquen de acuerdo si se presenta una propuesta en los términos señalados o se deja de una vez como no acuerdo.

La moderadora da la palabra a Marysol Forero de SINSISPECAR-SP manifiesta que si ya administración está preparando una propuesta, se mejor esperar que lo envíe y se lee.

La administración envía la propuesta que es la siguiente:

ARTICULO 42. COMEDOR. Debido al incremento del personal en la Entidad con ocasión del Rediseño Institucional, la Superintendencia Nacional de Salud garantizara la adquisición de tres (3) hornos microondas adicionales a los ya adquiridos, para el servicio de cafetería y calentamiento de los alimentos.

Se da la palabra a Adrián quien señala que la administración hizo caso omiso a lo solicitado, porque en procesos administrativos envían un correo solicitando el cumplimiento de la hora del almuerzo y por otro lado la administración reconoce la imposibilidad de dar solución al tema, entonces si se solicita que se escuche lo dicho por las organizaciones sindicales y se pronuncie al tema. No se está ofreciendo ninguna salida a esta situación. Y considera importante dejar esta argumentación porque en los eventuales procesos disciplinarios poder citar esta situación.

La administración, reitera que la propuesta es la de incrementar los tres hornos para facilitar el tiempo del almuerzo, para sus consideraciones.

Se da la palabra a Carol García de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que, de acuerdo con la propuesta, el artículo quedaría no aprobado, debido a que no responde de fondo con el espíritu del artículo.

Por parte de Marysol Forero de SINSISPECAR-SP, se manifiesta no estar de acuerdo y queda no aprobado el artículo. Igual que por parte de la administración.

Quedando así, como no acordado el artículo 42.

5. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.

Se continúa con la lectura del artículo 44 del pliego de negociación:

ARTICULO 44. SEDE INSTITUCIONAL PROPIA. La Superintendencia Nacional de Salud adelantará las gestiones para la compra de la Sede propia e informará a los funcionarios las acciones adelantadas.

Se da la palabra a la administración quien a través del secretario general manifiesta que la facultad de adquirir sede o inmuebles es una política institucional de la administración, por lo tanto, se solicita no acordar este artículo, adicional que para esto se requiere aprobación, disponibilidad y proyección de proyectos.

Se da la palabra a SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la entidad, este artículo se tendría como no aprobado. Por parte de SINSISPECAR SP, el artículo quedaría como no acordado, de acuerdo con lo manifestado por la entidad.

Se continúa con la lectura del artículo 45 del pliego de negociación:

ARTICULO 45. DEL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE: La Superintendencia Nacional de Salud fomentará programas especiales para la recreación y el deporte y destinará el presupuesto para financiar y promover la representación de los deportistas servidores públicos que participen, en eventos nacionales e internacionales con el cubrimiento de los gastos que ello ocasione. PARÁGRAFO PRIMERO. La Superintendencia Nacional de Salud proporcionará pendones, pancartas etc, acorde con los programas de recreación y el deporte para que estén en almacenamiento y custodia por parte de la Dirección de Talento Humano, con el fin de ser dispuestos para las actividades donde la Entidad participe. PARÁGRAFO SEGUNDO. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará a través de la Dirección de Talento Humano ante la caja de compensación familiar una camisa o camiseta de presentación con el logo de la entidad para actividades de bienestar para los servidores públicos de la entidad.

Se da la palabra a la administración quien, a través de Alejandra Navarro manifiesta que el plan de bienestar se realiza teniendo en cuenta la normativa vigente y del resultado de las encuestas que se realizan al iniciar y finalizar el año antes de realizar la programación de las actividades. Para este año ya tienen programadas todas las actividades recreativas y de deporte, se tiene el presupuesto asignado. Es decir, ya todo lo que están solicitando ya está contemplado por la administración. Respecto de

patrocinar los gastos que ocasionen los eventos nacionales e internacionales, eso no está contemplado en el presupuesto.

Sobre el párrafo primero, ya está contemplado desde la Dirección de Talento Humano. Y el párrafo segundo, no es posible acceder porque el presupuesto ya está asignado según las encuestas y lo ya dicho.

Se da la palabra a Carol García de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la entidad, este artículo se tendría como no aprobado.

Por parte de Marysol Forero de SINSISPECAR-SP, el artículo quedaría como no acordado, de acuerdo con lo manifestado por la administración.

Se continúa con la lectura del artículo 46 del pliego de negociación:

ARTÍCULO 46. PROGRAMACIÓN OLIMPIADAS INTERNAS: La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a realizar las olimpiadas internas durante el transcurso del año antes del último trimestre, las cuales se realizarán en horario laboral. Lo anterior con el fin de garantizar la participación de la mayoría de los servidores.

PARÁGRAFO. Las actividades relacionadas con las olimpiadas internas no deberán ser programadas en el horario destinado para el almuerzo, y la Dirección de Talento Humano deberá informar a cada uno de los jefes de las respectivas áreas sobre la fecha y hora de participación de los servidores en las diferentes disciplinas.

Se da la palabra a la administración quien a través de Alejandra Navarro manifiesta que para este año las olimpiadas internas cambiaron de nombre, ahora se llaman juegos de integración de la SNS, con el fin de cambiar el ánimo competitivo y ser un espacio lúdico. Los juegos de este año ya están programados para el mes de septiembre, sin embargo, se van realizando mes a mes. Para esta fecha ya se realizó la primera actividad que fue en ajedrez. Las actividades se realizan en horario laboral. Solo se va hacer una actividad en la hora de almuerzo, que es la de tejo, pero porque a los participantes se les va a dar almuerzo. En cuanto a que se informe a los jefes inmediatos, la dirección de talento informa los jefes del personal que se inscribe, sin embargo, también es obligación de los funcionarios que se inscriben en los juegos informar a los jefes.

La moderadora da la palabra a Carol García de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta de acuerdo con lo expuesto, lo único sería es cambiar el nombre del artículo porque lo demás es aceptado por la Entidad. Queda la duda si el artículo queda como acordado o no.

La administración manifiesta, que sería no acordado, porque todas las actividades ya se están realizando en la actualidad.

Interviene Marysol Forero de SINSISPECAR-SP, quien aclara a la administración que, no sería no acordado, porque el hecho que esta administración lo esté realizando no quiere decir que otras administraciones lo sigan haciendo. Entonces se debe dejar que se va a continuar con las olimpiadas internas.

Teniendo en cuenta lo manifestado se ajusta la propuesta del artículo 46, se procede a su lectura y aprobación por unanimidad de las partes, quedando aprobado así:

ARTÍCULO 46. PROGRAMACIÓN JUEGOS DE INTEGRACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a darle continuidad a realizar los juegos de integración durante el transcurso del año antes del último trimestre, las cuales se realizarán en horario laboral. Lo anterior con el fin de garantizar la participación de la mayoría de los servidores.

PARÁGRAFO. Las actividades relacionadas con los juegos de integración no deberán ser programadas en el horario destinado para el almuerzo, y la Dirección de Talento Humano deberá informar a cada uno de los jefes de las respectivas áreas sobre la fecha y hora de participación de los servidores en las diferentes disciplinas.

6. Propositiones y varios.

La moderadora da la palabra a Jaime Zubieta de SINTRASUPERSALUD quien solicita muy respetuosamente a la administración que, teniendo en cuenta que ya se agota el tiempo de la negociación y quedan varios artículos sin abordar o negociar, se debería en la próxima sesión se amplie el horario de negociación, para cumplir con el objetivo propuesto.

Interviene Ligia Jazmín de SINTRASUPERSALUD, quien manifiesta que tiene una duda respecto de las sesiones que no se han realizado por solicitud de la administración, y pregunta cuando se van a recuperar. Y si la sesión del 24 de mayo ya quedo fija y el horario.

Se da la palabra a la administración quien, a través de Eliecer Polo, manifiesta que respecto de la ampliación del tiempo lamentablemente no se puede acceder porque la administración tiene varias actividades diarias que atender y no queda tiempo para ello. Y sobre las sesiones que falta están programadas para el 23 y 24 de mayo.

Las organizaciones sindicales solicitan que las actas no sean leídas sino aprobadas por medio de correo electrónico, con la finalidad poder abordar la totalidad del pliego y se solicita nuevamente que se amplie el tiempo de negociación. La administración se mantiene en que se deben leer las actas de acuerdo con las reglas inicialmente acordadas.

Agotado el orden del día y siendo las 12:00 m, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

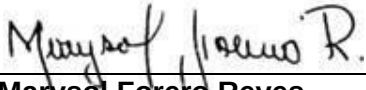
La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

POR SINSISPECAR-SP



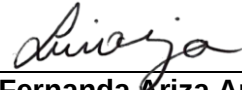
Sindy Meliza Lozada Suárez



Marysol Forero Reyes

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marggy Nathalie Pinilla Carrero



Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR SINTRASUPERSALUD



Carol Johana García Salamanca

HAROL A. MARTINEZ O.

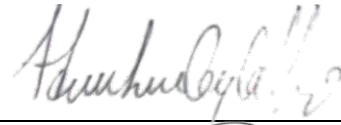
Harol Andrés Martínez Orozco



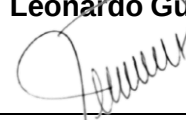
Carlos Andrés Rocha Rocha



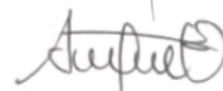
Jaime Antonio Zubieta Nieto



Adrián Leonardo Guzmán Gallego



Ligia Jazmine Arango Díaz



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO**

Firmado digitalmente por
ELIECER ENRIQUE POLO
CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:45:50
-05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General

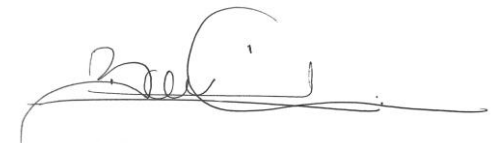


Martha Lucia Rico Santos
Directora Financiera

**ALEJANDRA
MARCELA NAVARRO
MARTINEZ**

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA MARCELA
NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 11:09:11
-05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano



Brisela Chaparro Araque
Apoyo Dirección Financiera.

ACTA No. 16

MESA DE NEGOCIACION SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) EL
SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES
PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP) Y SUPERSALUD

Fecha: 18 de mayo de 2023

Hora de Inicio: 8:30 a.m.

Hora de Finalización: 5:06 pm.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
(ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Martha Lucia Rico Santos - Directora Financiera.

Brisela Chaparro Araque, Apoyo Dirección Financiera

Liliana Sánchez Sosa, Asesora Despacho Superintendente (No es negociadora, es apoyo de Secretaría General.)

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marysol Forero Reyes

Luisa Fernanda Ariza

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andrés Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzmán Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

MODERADOR DE LA SESIÓN

Carlos Andrés Rocha Rocha

Se inicia la sesión, para lo cual, el moderador Carlos Andrés Rocha Rocha propone el orden del día, siendo revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión del 8 de mayo de 2023
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión del 11 de mayo de 2023
4. Lectura y aprobación del acta de la sesión del 15 de mayo de 2023
5. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.
6. Propositiones y varios.

Durante la discusión de la aprobación del orden del día, la presidente de SINSISPECAR SP informa que el acta del 8 de mayo de 2023 fue enviada en la mañana del día de la sesión y solicita que al no haberse hecho las revisiones por parte de los relatores de las otras partes el acta sea leída en la próxima sesión.

Por parte de la administración se informa que el acta de la sesión anterior también se encuentra en elaboración y no pudo ser presentada a los demás relatores.

Harol Martínez de SINTRASUPERSALUD propone que se pase directamente al quinto punto teniendo en cuenta que se encuentran actas pendientes de terminar y revisar.

SINSISPECAR SP manifiesta que para la próxima sesión quedan pendientes por ser elaboradas y socializadas las siguientes actas:

Acta de la sesión del 8 de mayo de 2023 a cargo de SINSISPECAR SP

Acta de la sesión del 11 de mayo de 2023 a cargo de SINTRASUPERSALUD

Acta de la sesión del 15 de mayo de 2023 a cargo de la ADMINISTRACIÓN

Acta de la sesión del 18 de mayo de 2023 a cargo de SINSISPECAR SP

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

El moderador de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes, con las novedades por parte de SINSISPECAR-SP que informa la no asistencia de Yessy Bermeo por encontrarse en periodo de vacaciones.

Puntos 2,3 y 4 quedan pendientes para la próxima sesión, por lo tanto se procede a continuar con el punto 5 del orden del día.

5. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.

Se continúa la discusión del pliego de solicitudes dando lectura al artículo 47:

“ARTÍCULO 47. CAJA DE COMPENSACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a realizar las acciones necesarias en cada una de las cajas de compensación familiar en las que se encuentren funcionarios vinculados, con el fin de que estos sean tenidos en cuenta en las diferentes celebraciones, programas, pasadías y demás beneficios que se logren obtener; la SNS realizará socialización de manera presencial o virtual a cada uno de los funcionarios frente a los beneficios que se le otorgan al ser afiliados a las Cajas de Compensación Familiar.*

La Superintendencia Nacional de Salud, se compromete a continuar revisando el comportamiento de la Caja de Compensación actual, con el propósito de evaluar los servicios y beneficios recibidos, y de acuerdo con los resultados promover una convocatoria para el cambio de caja de Compensación. Las organizaciones sindicales realizaran seguimiento al

cumplimiento de los beneficios otorgados por medio de sus delegados”.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración señala que lo solicitado se hace en la actualidad. La caja tiene doble rol: como caja y además ejecuta el contrato de bienestar. La caja debe garantizar los mismos servicios a sus afiliados. Nos corresponde cómo entidad que tengamos en cuenta a todos los funcionarios para ejecutar actividades con cargo al contrato. Lo que se podría es hacer una encuesta para evaluar la satisfacción de los servicios.

SINTRASUPERSALUD pregunta cuál sería la propuesta de la administración respecto de la encuesta mencionada.

SINSISPECAR SP solicita realizar socialización de los beneficios que otorga la caja de compensación a los funcionarios. De igual forma realizar la encuesta para establecer si se continúa con la misma caja o se cambia.

SINTRASUPERSALUD menciona que se puede hacer una gestión por parte de la administración para que se pueda sacar el mejor provecho de todo lo que la caja puede otorgarle a los funcionarios, como detalles a final de año y demás.

La propuesta presentada por la administración es la siguiente:

ARTÍCULO 47. CAJA DE COMPENSACIÓN. *La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a continuar con las acciones necesarias en cada una de las cajas de compensación familiar en las que se encuentren funcionarios vinculados con el fin de validar que estas cumplan con las obligaciones para con sus afiliados, la SNS realizará socialización de manera presencial o virtual a cada uno de los funcionarios frente a los beneficios que se le otorga al ser afiliados a las cajas de compensación familiar.*

Parágrafo: *La Superintendencia Nacional de Salud, se compromete a continuar revisando el comportamiento de la Caja de Compensación actual, a través de una encuesta de satisfacción anual, con el propósito de evaluar los servicios contratados y beneficios recibidos, y de acuerdo con los resultados se tomarán las acciones que correspondan. Las Organizaciones sindicales realizaran seguimiento al cumplimiento de los beneficios otorgados por medio de sus delegados.*

SINSISPECAR-SP manifiesta que la administración propone el tiempo de evaluación de la caja de forma anual y en el artículo 48 se había planteado que se hiciera por cada segundo trimestre, pregunta finalmente cuál sería la periodicidad.

ADMINISTRACIÓN manifiesta que la evaluación se debe hacer por la vigencia total, por lo cual debe ser anualmente.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que el parágrafo recoge la intención del artículo 48 y por lo tanto propone que a la hora de votar se tenga en cuenta esta situación que ya subsume el siguiente artículo propuesto.

De igual forma solicita y reitera que se haga la gestión por parte de la administración para que se obtenga el mejor uso de la caja de compensación, con bonos, detalles, regalos, anchetas y demás. Esta intervención fue coadyuvada por SINSISPECAR SP.

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que ya se realizó reunión con las cajas de compensación, en la cual se les solicitó un paquete de beneficios para los funcionarios como suvenires y demás. Informa que las cajas manifestaron que ahora por regulación no lo pueden dar, no obstante, la caja manifestó otorgar beneficios en servicios tales

como salones, pasadías, entradas y demás. Propone que se hagan las encuestas en los dos sentidos para poder evaluar las percepciones de los funcionarios respecto de los servicios de la caja. La decisión final la tendrá la entidad.

Después de revisar los diferentes argumentos y aportes de las partes se **APRUEBA** por unanimidad la contrapropuesta presentada por la administración y ajustada durante la sesión por las partes.

ARTÍCULO 48. EVALUACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud realizará anualmente dentro del segundo trimestre una feria con las Cajas de Compensación, donde expondrán el portafolio de servicios y beneficios. Posteriormente la SNS realizará una encuesta de satisfacción con los funcionarios que permita evaluar la pertinencia del cambio o no de la Caja de Compensación, la cual será socializada por los medios de comunicación o cualquier otro medio que tiene la entidad y a las Organizaciones Sindicales.*

SINSISPECAR SP manifiesta que este artículo está encaminado a evaluar otras cajas y sus portafolios con el fin de tomar las mejores decisiones para los funcionarios.

SINTRASUPERSALUD y la ADMINISTRACIÓN manifiestan que con las encuestas mencionadas en el artículo anterior se tomarán las medidas necesarias respecto de la caja como caja y como proveedor del contrato de bienestar. Por lo tanto se mantienen en no acordar este artículo.

Finalmente, este artículo se da por **NO ACORDADO** por unanimidad.

ARTÍCULO 49. BIENESTAR EN LA CAJA DE COMPENSACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud, gestionará la suscripción de convenios con las cajas de compensación familiar (a nivel Bogotá y Regional), donde estén afiliados los servidores de la Entidad, con el fin de que todos los servidores y sus familias obtengan el 50% de descuento en las tarifas de ingresos y recreación a nivel nacional en todos los centros vacacionales o de recreación que tengan las cajas de compensación para que los servidores puedan mejorar la calidad de vida y el bienestar de los mismos y sus familias.*

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que este artículo no puede ser acordado por que los descuentos por parte de las cajas no se pueden negociar por parte de la administración de la SNS. Las cajas se encuentran reguladas y la administración debe garantizar que los acuerdos sean cumplibles.

SINSISPECAR SP manifiesta que se podría eliminar el porcentaje mencionado en el artículo, no obstante, solicita que la Entidad si haga todos los trámites pertinentes para obtener descuentos en servicios a favor de los funcionarios.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que entiende que las cajas de compensación se encuentran regladas y por lo tanto está de acuerdo con la administración de no acordar este artículo.

En este sentido la votación de LA ADMINISTRACIÓN y de SINTRASUPERSALUD es que el artículo sea no acordado. SINSISPECAR manifiesta que sus argumentos no fueron tenidos en cuenta por lo tanto solicita que sus argumentos queden en el acta y teniendo en cuenta que las otras dos partes ya dieron por no acordado el artículo pues se une a la decisión. En conclusión, el artículo queda **NO ACORDADO**

En este punto la ADMINISTRACIÓN manifiesta que el artículo 23 ya había hecho referencia a la evaluación de las cajas de compensación familiar, en el que se manifestó que se harían semestralmente. Lo anterior teniendo en cuenta que los temas no están por bloques, por lo tanto se debe tener cuidado para no tomar decisiones diferentes sobre el mismo tema, lo que genere imprecisiones. Reitera que se debe unificar y propone que sea anualmente para poder evaluar la totalidad de la vigencia.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que en este sentido y teniendo en cuenta que ya se había abarcado el tema la periodicidad de la evaluación debería ser semestral.

SINSISPECAR SP aduce que una vez revisado el tema no tiene problema en aceptar la propuesta de la administración para unificar.

SINTRASUPERSALUD solicita que se tenga en cuenta el periodo más corto, es decir que los dos artículos queden con evaluaciones semestrales debido a que se obtiene información con mayor celeridad.

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que la evaluación anual permite tener información más certera para la toma de decisiones

SINSISPECAR SP apoya la propuesta de la administración de que la evaluación sea anual.

SINTRASUPERSALUD apoya también la propuesta de la administración.

Una vez escuchados los diferentes argumentos se concluye que dentro de la negociación y de común acuerdo se pueden hacer ajustes a los acuerdos previos, por lo cual se decide ajustar el artículo 23, con el fin de que la periodicidad de la evaluación sea anual, lo cual también aplicará en el artículo 47.

“ARTÍCULO 50. ACOSO LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud, evaluará el impacto del estado actual de la implementación de la Ley 1010 de 2006 y la resolución 652 del 2012 expedida por el ministerio de trabajo, con participación de las organizaciones sindicales partícipes del presente acuerdo y realizará los ajustes necesarios incorporando tiempos y/o cronograma en las resoluciones en un lapso de dos (2) meses, dando cumplimiento a la ley para los servidores públicos; de igual forma la entidad programará capacitaciones o jornadas de sensibilización para todo el personal de la entidad incluyendo especialmente al cuerpo directivo las cuales deberán ser de carácter obligatorio”.

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que no se puede pronunciar al respecto teniendo en cuenta que los temas de acoso laboral los conoce el comité de convivencia que es bipartito. Además, la Secretaría General y Talento Humano hacen parte del Comité de Convivencia y se ha estado haciendo campaña de socialización del mismo. Es un tema que no se puede negociar por estar reglado.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que la administración hace referencia a una parte, pero se requiere hacer un trabajo con el nivel directivo o con los coordinadores para fortalecer la sensibilización del tema a través de capacitaciones. Se requiere que todos los funcionarios requieren conocer ampliamente las condiciones en las que se configura un acoso laboral.

SINSISPECAR SP aduce que cada entidad debe adoptar actuaciones preventivas y correctivas para atender situaciones de acoso laboral. Estas medidas tienen la finalidad de promover un adecuado ambiente laboral y fomentar relaciones laborales sanas. La SNS debe incluir campañas de divulgación preventiva, informar las conductas que constituyen el acoso laboral y realizar la sensibilización respecto del tema. Adicionalmente, el Comité de convivencia de la SNS no es muy ágil para atender las denuncias e intervenir en situaciones con el fin de no dejar que las conductas de acoso laboral incrementen.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que este tema es bastante sensible y se debe tener en cuenta la cantidad alarmante de quejas por acoso laboral que hay en la SuperSalud. Ese fue un tema que llamó la atención de quienes hicieron el empalme por parte de la nueva administración. Los procesos ante el comité son muy lentos, no se resuelven los temas de manera oportuna, lo que genera que las personas no denuncien por falta de credibilidad. Si el comité se reúne dos veces al mes, es un indicativo que algo no está funcionando bien en la Entidad, lo que muestra que se debe hacer una intervención inmediata con los directivos para socializar las conductas que materializan un acoso laboral. Se requiere una sensibilización general de funcionarios, directivos y coordinadores.

SINSISPECAR SP aduce que el ambiente laboral de la Entidad no es el mejor, las mediciones de Great Place to Work han arrojado resultados en los que se muestra que la SNS tiene un ambiente laboral pesado, que incide en temas de acoso debido a que se pierde la empatía, el trabajo en equipo y demás situaciones que hacen que los compañeros a veces se vean como enemigos. Los favoritismos por parte de los jefes generan situaciones de roce entre los profesionales, lo que genera acoso laboral entre pares. El comité de convivencia no cuenta con credibilidad y la cantidad de denuncias de acoso laboral muestra una gran alerta si existen varias denuncias que no se presentan. Adicionalmente, no podemos dejar de lado las mediciones de clima organizacional y microambientes laborales que muestran situaciones que pueden materializarse en acoso laboral.

La ADMINISTRACIÓN consulta si se ha visto por parte de los funcionarios la campaña de Acoso Laboral, a lo que se le contesta que no. Ante la negativa informa que se está haciendo una campaña de expectativa en los wallpapers. Se está trabajando en revisar todo lo que estaba pendiente en el comité de convivencia en el pasado y se está trabajando para dar más seriedad y credibilidad a la instancia. Frente al clima organizacional se están realizando las acciones para intervenir y mejorar los microclimas pesados.

Propuesta presentada por la administración

ARTICULO 50. ACOSO LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud programará capacitaciones o jornadas de sensibilización sobre acoso laboral de que trata la ley 1010 de 2006 y la resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio de trabajo para todo el personal de la entidad incluyendo especialmente al cuerpo directivo las cuales deberán ser de carácter obligatorio

SINTRASUPERSALUD manifiesta que la administración tiene poder respecto de los funcionarios y se debe tener una transparencia respecto de la representación que tienen los funcionarios elegidos por sus compañeros y se les debe permitir participar en el comité de convivencia laboral de forma imparcial sin que la administración ejerza ese poder. Respecto de los casos de acoso, los Directivos recién llegados no se dan la oportunidad de conocer situaciones particulares sino que se quedan con los grupos especiales de unos cuantos funcionarios consentidos. Esto también se podría considerar acoso al limitar la participación de otros funcionarios.

SINSISPECAR SP manifiesta que una vez revisada la normatividad interna del comité de convivencia se puede establecer que la administración debe respetar la voluntad de un funcionario de llevar el caso ante la Procuraduría para que ejerza el poder preferente. De igual forma no existen términos claros para las actuaciones, lo que genera malestar frente a los trámites de las quejas. Adicionalmente se debe mantener informado al funcionario quejoso acerca de las actuaciones que haga la Entidad. Sería bueno que las organizaciones sindicales puedan hacer parte del comité de convivencia como invitados sin voz ni voto pero que puedan hacer parte para apoyar a los funcionarios que deciden presentar sus denuncias. Considera que el artículo 50 no puede ser tenido en cuenta como atendido con una capacitación.

SINTRASUPERSALUD apoya lo mencionado por SINSISPECAR SP respecto de la presencia de los sindicatos en el comité de convivencia, sin voz ni voto. Así se hace en varias entidades públicas.

La ADMINISTRACIÓN se mantiene en la propuesta realizada previamente.

SINSISPECAR SP solicita a la ADMINISTRACIÓN reevaluar su posición con el fin de poder mejorar las condiciones para abarcar las denuncias de acoso laboral.

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que el actual comité de convivencia está trabajando para mejorar las condiciones de atención de las denuncias. No puede referirse a situaciones del pasado. No obstante, manifiesta que las organizaciones sindicales pueden escribir al Comité y presentar las quejas respectivas, de igual forma presentar propuesta de modificación de la resolución respecto de los cronogramas o los términos.

SINSISPECAR SP manifiesta no estar de acuerdo con que las asociaciones sindicales deban solicitar los cambios de resolución del comité de convivencia, es de competencia de Talento Humano o la Secretaría General poner en conocimiento del Superintendente las necesidades de modificación de la Resolución.

Propuesta SINSISPECAR SP

ARTICULO 50. ACOSO LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud, realizará seguimiento ante el Comité de Convivencia Laboral, de las solicitudes que efectúen las organizaciones sindicales entre otras, con relación a la modificación de la actual Resolución que rige al interior de la SNS.

Parágrafo: La Superintendencia Nacional de Salud, programará capacitaciones o jornadas de sensibilización sobre acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006 y la resolución 652 del 2012 expedida por el ministerio de trabajo, para todo el personal de la entidad incluyendo especialmente al cuerpo directivo las cuales deberán ser de carácter obligatorio.

Una vez revisada y ajustada por las partes la propuesta presentada, se **APRUEBA** el artículo por unanimidad.

“ARTICULO 51. CAPACITACIÓN. La Superintendencia Nacional de Salud, garantizará que el Plan Institucional de Capacitación - PIC de cada vigencia, contenga capacitaciones tipo diplomados con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas, en temas relacionados directamente con la misión institucional o las funciones de cada área.

PARÁGRAFO. En aras de garantizar el acceso de la totalidad de los funcionarios, la Dirección de Talento Humano verificara la participación de los funcionarios en la vigencia anterior por cada dependencia, para que la asignación de los cupos se realice de manera equitativa. La programación se realizará al principio de cada año y se ejecutarán durante toda la vigencia, sin que medie la aprobación del jefe de cada área.

La ADMINISTRACIÓN presenta una propuesta.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que el espíritu de este artículo es para garantizar la calidad y accesibilidad a los diplomados y capacitaciones para evitar que se deje de capacitar funcionarios, se dupliquen las capacitaciones en los mismos funcionarios.

De igual forma se debe garantizar que los funcionarios puedan acceder abiertamente a las capacitaciones y que no dependa la decisión de los coordinadores o los jefes.

La ADMINISTRACIÓN presenta una contrapropuesta una vez escuchados los argumentos.

ARTICULO 51. CAPACITACIÓN. La Superintendencia Nacional de Salud, garantizará que el Plan Institucional de Capacitación-PIC de cada vigencia, contenga capacitaciones tipo diplomados, en temas relacionados directamente con la misión institucional o las funciones de cada área.

PARÁGRAFO. En aras de garantizar el acceso de la totalidad de los funcionarios, la Dirección de Talento Humano verificará la participación de los funcionarios en la vigencia anterior por cada dependencia, para que la asignación de los cupos se realice

de manera equitativa y rotativa.

Una vez revisada y ajustada por las partes la propuesta presentada, se **APRUEBA** el artículo por unanimidad.

ARTICULO 52. RUBROS DE LA CAPACITACION: La Superintendencia Nacional de Salud realizará un seguimiento especial y medirá la trazabilidad e impacto de los rubros destinados a la CAPACITACIÓN FORMAL, de los empleados públicos, con el propósito de fortalecerlos; para ello, construirá una mesa de trabajo con delegados de las organizaciones sindicales.

Después de validar los argumentos esgrimidos por las partes el artículo se da por **NO ACORDADO** por estar contenido en el artículo 5.

ARTÍCULO 53. EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE LAS CAPACITACIONES: *la SNS, realizará una evaluación de impacto sobre los temas de las capacitaciones brindadas en la vigencia 2022 y la vigencia actual.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que las capacitaciones contenidas en el PIC no se ven reflejados los conocimientos, beneficios y avances técnicos que impactan directamente la misionalidad de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO. *Respetar tiempos fijados para las capacitaciones de los funcionarios, en el tiempo que dure la misma y por parte de los Directivos no se asignen funciones al que participe o sea seleccionado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Cuando la instrucción de no asistir a una capacitación sea por parte de un Directivo, esta no sea cobrada por parte de la Entidad al funcionario designado para tal fin.*

PARÁGRAFO TERCERO. *De acuerdo con la planeación de la Entidad en ejecución de PIC, este será divulgado a los jefes con antelación, con el fin de que los Directivos planeen que las funciones de la dependencia no se vean afectadas en la asistencia de los funcionarios designados y puedan participar al 100% y que la designación sea rotativa para los funcionarios que integran cada área.*

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que actualmente se hace la evaluación del impacto mediante encuesta con posterioridad de 3 meses de realizada la capacitación, hace la validación de cada uno de los párrafos manifestando estar de acuerdo.

ARTÍCULO 53. EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE LAS CAPACITACIONES: La SNS continuará evaluando el impacto sobre los temas de las capacitaciones brindadas en la vigencia 2022 y la vigencia actual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las capacitaciones contenidas en el PIC no se ven reflejados los conocimientos, beneficios y avances técnicos que impactan directamente la misionalidad de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respetar tiempos fijados para las capacitaciones de los funcionarios, en el tiempo que dure la misma y por parte de los Directivos no se asignen funciones al que participe o sea seleccionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la instrucción de no asistir a una capacitación sea por parte de un Directivo, esta no sea cobrada por parte de la Entidad al funcionario designado para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con la planeación de la Entidad en ejecución de PIC, este será divulgado a los jefes con antelación, con el fin de que los Directivos planeen que las funciones de la dependencia no se vean afectadas en la asistencia de los funcionarios designados y puedan participar al 100%.

En conclusión, una vez revisado y ajustado este artículo por las partes, fue **ACORDADO** por Unanimidad.

En este punto de la reunión se decide pasar al punto de proposiciones y varios, lo cual es aprobado por las partes.

6. SINSISPECAR SP solicita el uso de la palabra para poner en la mesa 2 temas. El primero es el relacionado con el término del permiso sindical. Informa que la mesa abierta Nacional ha ampliado nuevamente el término para poder abarcar completamente la negociación. Solicita que se haga una ampliación del permiso sindical por el tiempo necesario para poder abarcar la revisión de la totalidad del pliego, máxime que se deben reponer tres sesiones que no se pudieron llevar a cabo por situaciones ajenas a la mesa. Se pone en conocimiento la decisión del ministerio de trabajo de ampliar el término de negociación de la mesa nacional, posterior al permiso inicial de 20 días, la prórroga de 20 días y nuevamente ampliación de términos.

Segundo, se necesita permiso para las partes técnicas para poder consolidar las actas y que se genere el acuerdo definitivo con todos los acuerdos que se encuentran en cada acta, o si la administración designará a su secretario técnico para que haga el consolidado de acuerdos.

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que respecto del primer punto la posición ya está presentada en mesas anteriores, no es una decisión caprichosa pero se va a ceñir a lo que está reglado. Por lo tanto, no habrá ampliación del permiso sindical, máxime que la próxima semana hay sesión martes y miércoles en jornada completa. Propone que se haga lectura de las actas pendientes y que solo quede pendiente la del miércoles.

Con respecto a la segunda proposición se puede dar el permiso a los secretarios técnicos para que puedan adelantar las actas respectivas, pero por fuera de la mesa de negociación.

SINSISPECAR SP reitera la solicitud de analizar la posibilidad de ampliar el plazo para poder revisar la totalidad del articulado del pliego realizado por las agremiaciones sindicales.

SINTRASUPERSALUD manifestó que en 3 oportunidades la administración solicitó aplazar las sesiones por fuerza mayor, y de buena fe las agremiaciones accedieron, pero ese tiempo no se repuso y ahora es necesario que se tenga el tiempo para revisar la totalidad del pliego, teniendo en cuenta que es importante que la administración escuche todos los argumentos, debido a que representamos a los afiliados a los sindicatos.

SINSISPECAR SP manifiesta que las organizaciones accedieron a las solicitudes de la administración, debido a que se tenían 20 días hábiles para negociar pero la administración no podía sentarse a la mesa todos los días, por eso se aceptaron las

sesiones los días que la administración podía. En ese mismo sentido, se reitera que se analice la posibilidad de ampliar el permiso sindical con el fin de garantizar que se pueda abarcar la totalidad del pliego y no quede ningún artículo sin ser analizado.

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que se mantiene en su posición debido a que no hay sustento normativo para ampliar el tiempo del permiso sindical.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que ante la posición de la Administración se solicita que se continúe con la negociación el día de mañana para poder abarcar todo el pliego dentro del término de permiso sindical otorgado. Que en los días que falta se haga la negociación durante 8 horas en los días que quedan, es decir, que se haga la negociación mañana viernes, y el martes y miércoles de la próxima semana en jornada completa.

SINSISPECAR SP apoya la propuesta de SINTRASUPERSALUD para que se haga la negociación en las jornadas completas de los días que restan al permiso sindical.

SINTRASUPERSALUD da lectura a la instrucción del Viceministerio del trabajo en la cual se da ampliación al permiso sindical por 20 días hábiles adicionales para abarcar la totalidad de la negociación del pliego en mesa de negociación nacional.

La ADMINISTRACIÓN propone trabajar el próximo miércoles jornada completa con una hora de receso para el almuerzo para poder abarcar la totalidad del pliego. Una instrucción no puede estar por encima de la ley, por lo cual la lectura que se hiciera de la decisión del Viceministerio del Trabajo no está por encima de la Ley.

SINSISPECAR SP solicita que quede en el acta que las organizaciones sindicales están solicitándole a la ADMINISTRACIÓN que se abarque la negociación de la totalidad del pliego, proponiendo dos soluciones; 1) ampliar el término del permiso sindical hasta que se abarque la negociación de la totalidad del pliego, o 2) realizar negociación los días restantes de jornada completa, es decir jueves, viernes, martes y miércoles en jornada completa para que se garantice la totalidad de la negociación. Es importante que queden las propuestas en la mesa debido a que se estaría vulnerando la posibilidad de llevar a cabo la negociación por falta de voluntad de la ADMINISTRACIÓN.

La ADMINISTRACIÓN manifiesta la nueva propuesta de continuar con la negociación el día de hoy en la tarde a partir de las 2:00 pm, martes medio día desde las 8 am hasta las 12:00 y miércoles jornada completa con una hora de receso.

SINTRASUPERSALUD y SINSISPECAR SP solicitan a la administración que la jornada del martes sea la jornada completa, teniendo en cuenta que se van a leer las actas el día martes.

La ADMINISTRACIÓN propone que la lectura de las actas no se haga el día martes, si no que la lectura y aprobación de actas se haga por fuera del término de negociación sindical y el martes se pueda usar el tiempo para adelantar la negociación. Es decir que el tiempo para negociar sería el día de hoy en la tarde a partir de las 2:00 pm, martes medio día desde las 8 am hasta las 12:00 y miércoles jornada completa con una hora de receso para el almuerzo.

SINTRASUPERSALUD y SINSISPECAR SP manifiestan estar de acuerdo con esta propuesta. Solicitan que se otorgue el permiso sindical respectivo para que los miembros de la mesa estén presentes en una sesión de lectura de actas.

En este punto se suspende la sesión, a la cual se le dará continuidad a las 2:00 p.m.

Siendo las 2:00 p.m se da continuidad a la sesión, con la lectura de los artículos del pliego, comenzando por el artículo 54.

ARTÍCULO 54. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN DOBLE VÍA: *La Superintendencia Nacional de Salud, en el proceso de inducción y reinducción debe dar cumplimiento e incluir a todos los servidores de la entidad, igualmente se debe realizar un cronograma de los cursos presenciales o virtuales, formulados por la Dirección de Talento Humano, aunado a ello, esta actividad debe tener el seguimiento de la Oficina de Control Interno, quien realizará el correspondiente seguimiento, y para los contratistas, se realizarán actividades de uso y apropiación consistente en el uso adecuado, oportuno, pertinente y eficiente de productos, procesos y sistemas con el fin de facilitar la realización de las actividades, el desarrollo de los procesos y la productividad de los diferentes usuarios en sus respectivas áreas de las funciones misionales y cobertura de la entidad.*

Propuesta de la administración

ARTÍCULO 54. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN DOBLE VÍA: La Superintendencia Nacional de Salud, continuará realizando el proceso de inducción y reinducción incluyendo a todos los servidores de la entidad, igualmente se debe realizar un cronograma de los cursos presenciales o virtuales, formulados por la Dirección de Talento Humano, aunado a ello, esta actividad debe tener el seguimiento de la Oficina de Control Interno, quien realizará el correspondiente seguimiento, se realizarán actividades de uso y apropiación consistente en el uso adecuado, oportuno, pertinente y eficiente de productos, procesos y sistemas con el fin de facilitar la realización de las actividades, el desarrollo de los procesos y la productividad de los diferentes usuarios en sus respectivas áreas de las funciones misionales y cobertura de la entidad.

Una vez revisado y ajustado este artículo por las partes, fue **ACORDADO** por Unanimidad

ARTICULO 55. APOYO EDUCATIVO: La Superintendencia Nacional de Salud asignará los recursos necesarios para la educación superior en pregrado y posgrado de los funcionarios en provisionalidad, para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo.

Si bien es cierto que el art 2.2.10.5 del decreto 1083 de 2015, establece la educación formal en el plan de bienestar y de incentivos para los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento, la Superintendencia Nacional de Salud dispondrá los mecanismos para hacer extensivo el beneficio a los funcionarios en provisionalidad.

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que la normatividad tiene contemplado esto para los funcionarios de libre nombramiento después de un año de servicio en la Entidad y para los funcionarios de carrera, por esta razón no puede negociar algo por fuera de la Ley.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que es claro el alcance de la normatividad para todos, no obstante, la negociación es precisamente para generar beneficios más allá de

las obligaciones legales, en particular para este artículo se analizó que en la Entidad existen funcionarios nombrados en provisionalidad que podrían verse beneficiados y en la misma línea la Entidad.

La ADMINISTRACIÓN nuevamente reitera la posición teniendo en cuenta que no existen los recursos para poder ceder frente a esta solicitud.

Se somete a votación el artículo y se dan por aceptados los argumentos aducidos por la ADMINISTRACIÓN, por tal razón el artículo queda **NO ACORDADO**.

ARTÍCULO 56. CONVENIO ICETEX Y UNIVERSIDADES INTERNACIONALES: La Superintendencia Nacional de Salud gestionará acuerdos o convenios con el ICETEX y como mínimo un (1) Convenio con una universidad internacional, debidamente acreditada para programas de educación superior (pregrados y posgrados) apoyando a los servidores públicos de la entidad. Los acuerdos y/o convenios se gestionarán para que los beneficios incluyan a familiares de los servidores públicos de carrera administrativa y provisionales.

LA ADMINISTRACIÓN manifiesta que no puede negociar este artículo debido a que una parte está contenida en el artículo 5, y la parte relacionada con familiares de los funcionarios no es viable aceptarla por no contar con los recursos para ello, de igual forma con los funcionarios Provisionales tal como se manifestó en el artículo anterior.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que lo que se pide de la administración es una intermediación o negociación por parte de la Administración para obtener los mejores beneficios para los funcionarios, sin importar su tipo de vinculación y para los familiares de los mismos.

LA ADMINISTRACIÓN reitera que no puede negociar este artículo por los argumentos ya socializados.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que la causa de la negación por parte de la Administración no es de recibo de las agremiaciones sindicales, teniendo en cuenta que lo que se solicita es una gestión y no requiere disponibilidad presupuestal para ello.

Al revisar los argumentos esgrimidos por las partes, el artículo se da por **NO ACORDADO**.

ARTÍCULO 57. CONVENIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES: La Superintendencia Nacional de Salud realizará un convenio educativo con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, el cual debe contemplar programas donde las temáticas sean acordes a la misión, visión, objetivos institucionales, además que también tengan alcances para temáticas de la estructura del Estado (en todo lo relacionado con la administración pública), esto con fin que los servidores se preparen para el concurso de méritos que se encuentra en desarrollo en el cual está la Entidad. La SNS, realizará convenios con universidades e instituciones de educación superior, con el fin de brindar beneficios económicos, en cuanto a descuentos de estudios, becas, diplomados, cursos y demás.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración acordará dar beneficios económicos a los funcionarios que inicien estos estudios de educación formal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Buscará convenios con entidades educativas tanto en Bogotá como en las Regionales, con un beneficio mínimo de un 50% en matrículas.

PARÁGRAFO TERCERO. Realizar convenios con auxilios educativos para hijos, donde se incentiven los mejores puntajes ICFES.

PARÁGRAFO CUARTO. La Superintendencia Nacional de Salud buscará convenios con instituciones educativas y promoverá la inscripción de los funcionarios y familiares en programas de bilingüismo para fortalecer el uso de un segundo idioma.

PARÁGRAFO QUINTO. El programa que se logre con los convenios se realizará en jornada laboral, y la Dirección de Talento humano socializará a los directivos, con el fin de que ellos planeen las funciones de la dependencia y estas no se vean afectadas en la asistencia de los funcionarios postulados y puedan participar al 100%.

Propuesta de la administración

ARTÍCULO 57. CONVENIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES: La Superintendencia Nacional de Salud gestionará convenios educativos con diferentes universidades e instituciones de educación superior, con el fin de brindar beneficios económicos, en cuanto a descuentos de estudios, becas, diplomados, cursos y demás.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud continuará gestionando convenios con instituciones educativas y promoverá la inscripción de los funcionarios en programas de bilingüismo para fortalecer el uso de un segundo idioma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El programa que se logre con los convenios se realizará en jornada laboral en caso de ser posible, la Dirección de Talento humano socializará a los directivos, con el fin de que ellos planeen las funciones de la dependencia y estas no se vean afectadas por la asistencia de los funcionarios postulados y puedan participar al 100%, salvo situaciones por necesidad del servicio.

Una vez revisado y ajustado por las partes este artículo, fue **APROBADO** por Unanimidad.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. La Superintendencia Nacional de Salud continuará realizando la evaluación de cada uno de los puestos de trabajo a través de la ARL, con el fin de determinar el grado de riesgo mientras se labora en las instalaciones de la Entidad y Regionales.

SINSISPECAR SP manifiesta que existen situaciones que generan afectaciones en los puestos de trabajo, por ejemplo el aire acondicionado. Por lo cual este argumento va encaminado a revisar y analizar los puestos de trabajo.

SINTRASUPERSALUD manifiesta que existe hacinamiento en puestos de trabajo, que no se ha visto a la ARL realizando validación, revisión o evaluación a puestos de trabajo. Por lo que se solicita que se haga una verdadera revisión de los puestos de trabajo para analizar factores de riesgo.

SINSISPECAR SP informa que el control de temperaturas del aire acondicionado no funciona, si no se siente extremo frío se siente extremo calor. De igual forma el piso en el nivel noveno se está levantando, lo que genera un riesgo. De igual forma manifiesta

que no se han realizado revisiones de puesto de trabajo y se desconoce a qué puestos de trabajo se estarán realizando las evaluaciones.

La ADMINISTRACIÓN aduce que las evaluaciones de puestos de trabajo se realiza por dos circunstancias: 1) por instrucción u orden médica, es decir por solicitud del médico tratante del funcionario, o 2) por promoción y prevención, que obviamente no se hace a los 1102 puestos de trabajo, porque son demasiados puestos.

Propuesta realizada por la ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá la evaluación de los puestos de trabajo a través de la ARL teniendo en cuenta los programas de Vigilancia Epidemiológica establecidos en el Plan de trabajo anual del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con las condiciones de salud que por recomendación médica aporte el funcionario que sea expedido por el médico tratante de su Ente Asegurador.

Propuesta realizada por SINSISPECAR-SP

Parágrafo: La SNS socializará los canales dispuestos por la Dirección de Talento Humano a través de los cuales el servidor público puede informar algún posible riesgo en su puesto de trabajo.

SINTRASUPERSALUD aduce que las evaluaciones son importantes, pero también es importante que se analicen las recomendaciones que requiere cada funcionario. Se debe instruir al respecto a los funcionarios para que las recomendaciones sean debidamente conocidas por Talento Humano. Adicionalmente, se requiere que los jefes conozcan las necesidades y requerimientos para poder asistir a las citas que asigna seguridad y salud en el trabajo y el conocimiento de las recomendaciones que cada profesional recibe por parte de la ARL.

El artículo quedará compuesto por las propuestas realizadas por la ADMINISTRACIÓN y por SINSISPECAR SP.

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá la evaluación de los puestos de trabajo a través de la ARL teniendo en cuenta los programas de Vigilancia Epidemiológica establecidos en el Plan de trabajo anual del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con las condiciones de salud que por recomendación médica aporte el funcionario que sea expedido por el médico tratante de su Ente Asegurador.

Parágrafo: La SNS socializará los canales dispuestos por la Dirección de Talento Humano a través de los cuales el servidor público puede informar algún posible riesgo en su puesto de trabajo.

Una vez revisado y ajustado por las partes este artículo, fue **APROBADO** por Unanimidad.

ARTÍCULO 59. AUXILIOS EXEQUIALES: *La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a gestionar con Fondos, cooperativas o empresas exequiales la consecución de pólizas exequiales a costos más económicos para los empleados y contratistas de la*

Entidad, cuyo pago será asumido individualmente.

Una vez revisado y ajustado por las partes este artículo, fue **APROBADO** por Unanimidad así:

ARTÍCULO 59. AUXILIOS EXEQUIALES: La Superintendencia Nacional de Salud continuará gestionando con Fondos, cooperativas o empresas exequiales la consecución de pólizas exequiales a costos más económicos para los empleados de la Entidad, cuyo pago será asumido individualmente por descuento por nómina y los cuales serán socializados con los funcionarios.

Se da lectura al artículo 60

ARTÍCULO 60. LICENCIA POR LUTO: *La Superintendencia Nacional de Salud concederá al trabajador en caso de fallecimiento familiar en grado tercero o cuarto de consanguinidad, en segundo y tercero de afinidad y segundo civil o mascotas, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de vinculación laboral.*

LA ADMINISTRACIÓN manifiesta que la normatividad ya trae contemplados unos días por calamidad doméstica, los cuales se otorgan ante el fallecimiento de un familiar, por lo cual solicita a las organizaciones sindicales contextualizar el alcance de esta solicitud.

SINTRASUPERSALUD informa que hay situaciones que afectan claramente a un funcionario y que van más allá de la norma, tal es el caso de fallecimiento de los suegros o abuelos del cónyuge, es decir, familiares que no están contemplados en la ley pero que también generan afectación con su deceso; o también ante el fallecimiento de la mascota.

Propuesta por parte de la administración

ARTÍCULO 60. PERMISO POR FALLECIMIENTO:

La Superintendencia Nacional de Salud concederá al trabajador en caso de fallecimiento de un familiar en grado tercero o cuarto de consanguinidad, en segundo y tercero de afinidad y segundo civil o mascotas, un permiso remunerado por un (01) día hábil.

Parágrafo Primero. En el caso que el fallecimiento del familiar sea fuera de la ciudad, se otorgaran dos (2) días hábiles, con la debida presentación de los soportes del desplazamiento y el acta de defunción.

Parágrafo Segundo, Este permiso no podrá acumularse con el que se otorga hasta por tres (3) días como funcionario o calamidad doméstica.

SINTRASUPERSALUD recalca que las familias a veces están conformadas por familiares que no se encuentran en los grados mencionados en la Ley,

SINSISPECAR SP aduce que familiares como los tíos también son muy cercanos en muchas familias y la Ley no los tiene asignados. De la misma forma las mascotas se han convertido en miembros de la familia. En este sentido un (1) día no es suficiente para realizar todos los trámites que se requieren.

La ADMINISTRACIÓN manifiesta que este artículo no puede ser acumulado con los tres (3) días de permiso que tienen los funcionarios públicos o los cinco (5) días de la calamidad doméstica.

Propuesta de la ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 60. PERMISO POR FALLECIMIENTO: La Superintendencia Nacional de Salud concederá al trabajador en caso de fallecimiento de un familiar en grado tercero o cuarto de consanguinidad, en segundo y tercero de afinidad y segundo civil o mascotas, un permiso remunerado por un (01) día hábil.

Parágrafo primero. En el caso que el fallecimiento del familiar sea fuera de la ciudad se otorgarán dos (2) días hábiles, con la debida presentación de los soportes del desplazamiento y el acta de defunción.

Parágrafo segundo. Este permiso no podrá acumularse con el que se otorga hasta por tres días como funcionario o por calamidad doméstica

SINSISPECAR SP manifiesta no estar de acuerdo teniendo en cuenta que se perdería la posibilidad de acceder a los 3 días de permiso que tienen los funcionarios, y al acceder por este medio se estaría disminuyendo el tiempo a otorgar.

SINTRASUPERSALUD se une a la manifestación realizada por SINSISPECAR SP.

Se presenta propuesta por parte de las organizaciones sindicales:

ARTÍCULO 60. PERMISO POR FALLECIMIENTO:

La Superintendencia Nacional de Salud concederá al trabajador en caso de fallecimiento de un familiar en grado tercero o cuarto de consanguinidad, en segundo y tercero de afinidad y segundo civil o mascotas, un permiso remunerado por tres (3) días hábiles. Se adjuntarán los respectivos soportes de acta de defunción.

Parágrafo: Este permiso no podrá acumularse con el que se otorga hasta por tres (3) días como funcionario o por calamidad doméstica.

Una vez revisado y ajustado por las partes este artículo, fue **APROBADO** por Unanimidad.

6. Propositiones y varios

SINSISPECAR SP manifiesta que en la sesión de la mañana mencionó dos temas y uno fue abarcado en la mañana. Ahora va a presentar el segundo tema y está relacionado con la solicitud de teletrabajo. Existe el caso de aproximadamente 10 funcionarios de la Dirección de Innovación y Desarrollo que solicitaron a la Directora Elsa Patricia Lozano la aprobación de la solicitud de teletrabajo y solo firmó 3 o 4 y las demás ella las desestimó, es decir, dejó solicitudes sin firmar y no pudieron llegar a la sesión del comité de teletrabajo. Las que si firmó estaban relacionadas con temas de salud y tuvo en cuenta a un profesional que vive fuera de la ciudad pero desestimó otras dos en las mismas condiciones.

La ADMINISTRACIÓN informa que actualmente se está trabajando el manual para incluir una línea denominada Solicitudes no aprobadas, no para autorizarlas por parte de Talento Humano, pero si para gestionar y revisar con el Jefe la razón por la cual no se aprobó la solicitud.

Se solicita por parte de la ADMINISTRACIÓN que se aclare de donde sale la información de que el Comité de Teletrabajo si le concedió a unos y le negó a otros si no se han hecho notificaciones y la información tiene reserva y confidencialidad.

Se aclara por parte de SINSISPECAR SP que la negativa no fue por parte del Comité de Teletrabajo, sino por parte de la Directora de Innovación y Desarrollo (e).

La ADMINISTRACIÓN informa que para próximos comités las solicitudes no aprobadas por el Jefe podrán llegar a la Dirección de Talento Humano para que se proceda a hacer la revisión con el Jefe y se aclare la situación, con el fin de dar transparencia y objetividad.

SINSISPECAR SP manifiesta que ha tenido conocimiento que hay dos áreas en las que no se otorga la aprobación de solicitud de teletrabajo, a no ser, que sea por temas médicos. Estas áreas son Planeación y Tecnología.

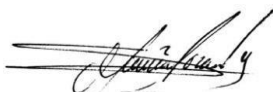
Agotado el orden del día y siendo las 5:06 pm, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (ADMINISTRACIÓN).

Las grabaciones de la presente mesa de negociación sindical hacen parte integral de la presente acta.

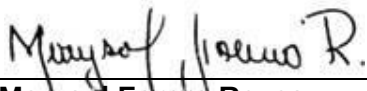
Link:

1. <https://supersalud.sharepoint.com/:v:/s/MESANEGOCIACIONESINDICAL2023/EcVZGo9OskNEpiPSbLu9474BrL-17WOMqCKFFarJUtm7Jg?e=eD29Rj>
2. https://supersalud-my.sharepoint.com/personal/carlos_rocha_supersalud_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcarlos%5Frocha%5Fsupersalud%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FMESA%20NEGOCIACION%2D20230518%5F080431%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%201%2Emp4&ga=1
3. https://supersalud.sharepoint.com/:v:/s/MESANEGOCIACIONESINDICAL2023/EmbEZvEftROtLDGIQeYiYUBt2yOOC8BX8oW_fUyoUlt-Q?e=5KLkl1

POR SINSISPECAR-SP



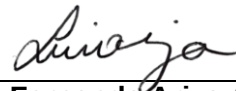
Sindy Meliza Lozada Suárez



Marysol Forero Reyes

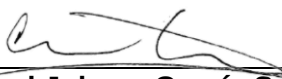


Marggy Nathalie Pinilla Carrero

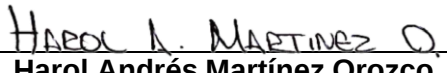


Luisa Fernanda Ariza Ardila

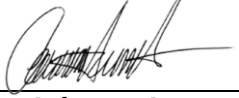
POR SINTRASUPERSALUD



Carol Johana García Salamanca



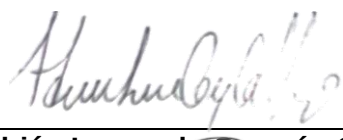
Harol Andrés Martínez Orozco



Carlos Andrés Rocha Rocha



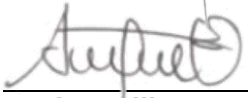
Jaime Antonio Zubieta Nieto



Adrián Leonardo Guzmán Gallego



Ligia Jazmine Arango Díaz



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO Firmado digitalmente por
ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:46:10
-05'00'

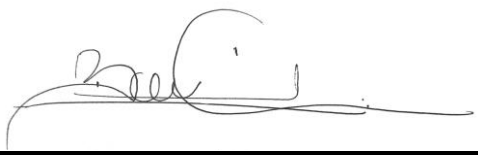
Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General



Martha Lucia Rico Santos
Directora Financiera

ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ Firmado digitalmente por
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO
MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 11:09:49 -05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano



Brisela Chaparro Araque
Apoyo Dirección Financiera.

ACTA No. 17

MESA DE NEGOCIACION SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) EL
SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES
PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP) Y SUPERSALUD

Fecha: 23 de mayo de 2023

Hora de Inicio: 8:30 a.m.

Hora de Finalización: 12:15 m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
(ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Martha Lucia Rico Santos - Directora Financiera.

Brisela Chaparro Araque, Apoyo Dirección Financiera

Liliana Sánchez Sosa, Asesora Despacho Superintendente (No es negociadora, es
apoyo de Secretaría General.)

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andrés Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzmán Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y
CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

Sindy Meliza Lozada Suárez.

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marysol Forero Reyes

Yessy Milena Bermeo Rodriguez

MODERADOR DE LA SESIÓN

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Se inicia la sesión, para lo cual, la moderadora Marggy Nathalie Pinilla Carrero, propone el orden del día, siendo revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Verificación del quorum.
2. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.
3. Propositiones y varios.

Durante la discusión de la aprobación del orden del día, las partes acordaron que las actas pendientes de lectura y aprobación serían revisadas, leídas y aprobadas una vez se culmine con la discusión del pliego de solicitudes y de ser necesario se otorgarían los permisos sindicales requeridos.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

El moderador de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes, con la única novedad por parte de SINSISPECAR-SP quien informa la no asistencia de Luisa Fernanda Ariza por encontrarse en cita médica pediátrica.

2. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.

Se continúa la discusión del pliego de solicitudes dando lectura al artículo 61:

“ARTÍCULO 61. IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RIESGO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y AMBIENTAL: La Superintendencia Nacional de Salud diseñará, implementará y ejecutará un programa de riesgo físico y ambiental que identifique, evalúe, prevenga e intervenga en la solución de riesgos físicos, psicológico y ambientales que pongan en peligro la salud de sus trabajadores.”

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración señala que en estos momentos se cuenta con la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos, se tienen los programas de vigilancia epidemiológica a partir de las cuales se hace la identificación de todos los riesgos y peligros, se hace intervención, control y seguimiento porque es de norma, también, en cuanto lo ambiental estamos en el sistema de gestión bajo la norma 14001 de 2015, es decir que por temas normativos de seguridad y salud en el trabajo este punto ya se viene adelantando, por lo que no hay propuesta.

Jaime Antonio Zubieta, vocero de Sintrasupersalud, indica que esto es un tema de seguridad y salud en el trabajo que no tiene nada que ver con la 14001, el tema es de riesgos en los puestos de trabajo, en el ambiente laboral, los riesgos laborales están identificados en la estructura y condiciones ambientales, ruido, polvo y luz y seguridad en el puesto de trabajo, riesgos ergonómicos etc.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, indica que el punto incluye el tema ambiental y la norma 14001 hace referencia al tema ambiental, dando lectura al articulado, señalando que por eso se hace referencia a la 14001.

Jaime Antonio Zubieta, vocero de Sintrasupersalud, indica que los factores que afectan a los funcionarios al interior son, entre otros los ambientales como el ruido, el polvo, la luz y la temperatura. Este último es un problema que estamos sufriendo en la entidad

que no ha sido posible controlarlo, estos riesgos ambientales en seguridad y salud en el trabajo, los cuales son distintos a los identificados en el marco de la 14001, llama la atención a la entidad para que le ponga atención a estos riesgos ambientales en seguridad y salud en el trabajo.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, indica que se hizo mención de todos los aspectos que hoy como norma nos rigen desde seguridad y salud en el trabajo y se está haciendo todo lo que se debe hacer, actualización de la matriz, vigilancia epidemiológica, por lo que no se tienen aspectos adicionales que decir a los ya dichos anteriormente.

Jazmine Arango, vocera de Sintrasupersalud, señala que adicional a lo ya dicho, que independiente de que las normas nos rijan o nos obliguen la realidad es que la solicitud de los trabajadores en el pliego es porque ellos sienten que estos programas no se implementan, podemos hacer matrices o un montón de cosas pero en la entidad estamos muy quedados, los puestos de trabajo pequeños con nuestros compañeros encima, cada vez que alguien habla todo el mundo escucha, en algunas ocasiones jefes han salido y pedido que no hable o se rían, los espacios son tan reducidos que unos estamos encima de otros, las normas nos obligan a lo mínimo, esto es una solicitud de la asamblea por que el ruido, el ambiente es bastante difícil, se debe tener en cuenta a los funcionarios, no solo salir a mostrar que ya se tiene un poco de cosas echas.

Carol Garcia, vocera de Sintrasupersalud, expresa que es importante señalar que la administración desarrolla algunas acciones relacionadas con mejoramiento de algunas condiciones laborales, no obstante, el propósito del artículo es contar con un programa, es decir, que no se realicen acciones sueltas, si no en verdad manejar como un programa de riesgo, que se realice un monitoreo, se evalúen los riesgos y se gestionen, no se desconocen las acciones pero si se considera que debe estructurarse mediante un programa que armonice esas situaciones que, si se ponen en el pliego, es porque los funcionarios consideran que hay oportunidades de mejora.

Marggy Pinilla, vocera de Sinsispecar – SP, expresa a la administración que nos hemos sentidos escuchados y una vez más quisiéramos que no dejaran de tener en el foco, que la situación del clima laboral y del ambiente laboral requiere una intervención, la entidad necesita una verdadera gestión del cambio, este artículo es un llamado para que la administración no deje de lado todo lo que ha podido recoger en todas estas sesiones frente a estas situaciones y se dé un paso más allá en el análisis, en la gestión y en el trabajo, que quede materializado y visible todo lo que esta administración ha hecho.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, señala que tal como está redactado la administración debe seguir manteniéndose en la posición de que ya se hace, pregunta si se tiene otra propuesta de redacción.

Carol Garcia, vocera de Sintrasupersalud, indica que la solicitud está dirigida en un programa como tal, entiende que la administración como programa específico no lo tiene y tampoco plantea una propuesta enfocada en su realización y simplemente se mantiene en que ya se hacen actividades relacionadas se interpreta que no ven la necesidad de tener el programa solicitado, por lo que se considera que en este punto no hay acuerdo.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, manifiesta que es todo lo contrario a lo dicho por Carol, no se hacen actividades independientes que no apuntan a nada, es todo lo contrario, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es un sistema donde hay unos programas específicos que ya se han mencionado como es la vigilancia epidemiológica, matriz de riesgos, , no se hacen cosas porque si, se realizan

de acuerdo con la norma, esto es totalmente normativo, se tiene un plan de trabajo, la ARL realiza seguimiento a ese plan de trabajo, se debe presentar los avances en la implementación del sistema al ministerio, nos hacen evaluación tenemos un porcentaje de cumplimiento, la redacción del artículo es como si no se tuviera y lo que se está indicando es que se tiene, no hay que pedir que se "... diseñara, implementara y ejecutara un programa ..." porque ya lo hay.

Jazmine Arango, vocera de Sintrasupersalud, expresa ya existen todos esos programas, se cumple con la norma, lo revisa el ministerio, pero la realidad es que lo que se ve día a día es lo contrario, o por lo menos así lo perciben los funcionarios, la implementación de la ley debe dar frutos, pero las personas siguen en la misma situación, solicita la presentación del programa no necesariamente tiene que ser en esta mesa de negociación, puede hacerse llegar en la semana, para poder identificar el por qué si hay tanto cumplimiento de la norma o tanto programa los funcionarios tiene la sensación, que no se quede todo en el papel, si no que ese papel deje una huella en los seres humanos, que tenga consecuencias visibles o sentibles por en quienes recaen todas esas acciones, la ley no puede quedarse solo en el papel.

Marysol Forero, vocera de Sinsispecar – SP, teniendo en cuenta todos los argumentos expuestos solicita modificar la redacción del párrafo en el sentido de que "la Superintendencia Nacional de Salud hará seguimiento", ya que como lo dijo la Dra. Alejandra que el programa si lo tiene, entonces que se realice seguimiento para poder identificar estos riesgos físicos y ambientales que se proponen en el articulado.

Las organizaciones sindicales proponen la siguiente redacción del artículo:

"ARTÍCULO 61. IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RIESGO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y AMBIENTAL: *La Superintendencia Nacional de Salud hará seguimiento y socializará los resultados del programa de riesgo físico y ambiental que identifique, evalúe, prevenga e intervenga en la solución de riesgos físicos, psicológico y ambientales que pongan en peligro la salud de sus trabajadores."*

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, solicita que, para manejar la misma terminología que se usa en la entidad, sugiere cambiar "los resultados del programa de riesgo físico y ambiental", eso se llama componente de seguridad y salud en el trabajo, en el cual está todo lo que se menciona ahí.

"ARTÍCULO 61. IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RIESGO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y AMBIENTAL: *La Superintendencia Nacional de Salud hará seguimiento al componente de seguridad y salud en el trabajo que identifique, evalúe, prevenga e intervenga en la solución de riesgos físicos, psicológico y ambientales que pongan en peligro la salud de sus trabajadores y socializará los resultados."*

Jazmine Arango, vocera de Sintrasupersalud, expresa que la supersalud tiene que hacerle seguimiento, como se está dejando no se dice nada nuevo y tampoco recoge el sentido del artículo anterior rezaba que es un mandato de la asamblea, decir que seguirá haciendo es dejar lo que dice la administración, pero la realidad es que los funcionarios sienten una cosa diferente.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración manifiesta que de acuerdo con lo dicho no se acordaría el artículo. Sin embargo, se hace una observación y es que conforme al plan de trabajo que se tiene en el componente de seguridad y salud en el trabajo se hacen evaluaciones trimestrales y se presenta el informe anualmente a la alta dirección como dice la norma.

Una vez debatidos todos los argumentos dados por las partes no se acuerda lo solicitado en el artículo 61 del pliego.

Se continúa la discusión del pliego de solicitudes dando lectura al artículo 62:

“ARTICULO 62. PROTECCIÓN A LA SALUD FÍSICA Y/O MENTAL, DE LOS FUNCIONARIOS/AS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: *La Superintendencia Nacional de Salud garantizará a sus servidores/as su reubicación laboral en funciones y espacios de menor carga laboral, acordes a su condición de salud física y/o mental, cuando éstas se vean afectadas, o disminuidas por enfermedad crónica, terminal, o transitoria, previa presentación de concepto médico o dictamen expedido o avalado por la correspondiente EPS o entidad certificadora.*

PARÁGRAFO: *La Superintendencia Nacional de Salud contratará una entidad que se encargará de dar oportunamente las recomendaciones laborales en estas circunstancias.”*

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, presenta a las organizaciones sindicales la siguiente contrapropuesta:

“ARTICULO 62. PROTECCIÓN A LA SALUD FÍSICA Y/O MENTAL, DE LOS FUNCIONARIOS/AS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: *La Superintendencia Nacional de Salud continuara garantizando a sus servidores/as que desde el componente de salud y seguridad en el trabajo dará estricto cumplimiento a las recomendaciones expedidas por el médico tratante o dictamen expedido o avalado por la correspondiente EPS o ARL respecto de su reubicación laboral y/o disminución de carga laboral o cualquier otra recomendación que emita la orden médica.”*

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración manifiesta que en el párrafo lo que se dice que la SNS contratará una entidad que se encargará de dar oportunamente las recomendaciones laborales en esas circunstancias, no que contratara personal idóneo especializado, por eso la respuesta es que ya se tiene una entidad que se encarga de hacer todo lo que tiene que ver con los servicios médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de retiro, exámenes post-incapacidad, validación de las recomendaciones médicas que trae el funcionario, etc.

Jazmine Arango, vocera de Sintrasupersalud, indica que en la propuesta no dice nada de lo que se estaba pidiendo, solo dice que lo continuaran haciendo como lo vienen haciendo hasta ahora y la realidad es que no lo están haciendo, si van a continuar haciéndolo como lo vienen haciendo estamos mal, expone su caso personal el cual, pese a tener recomendaciones médicas la situación sigue siendo la misma, puede que en el papel este todo clarito pero la realidad es diferente, seguir las recomendaciones médicas es obligación, este artículo no aporta mucho diciendo que continuaran.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, manifiesta estar de acuerdo en que este artículo no aporta mucho porque se vienen manejando y se están haciendo. Se debe hacer una diferenciación que es lo de origen común y de origen profesional, porque son distintos. Los de origen común, si bien como entidad debemos respetar y acatar las recomendaciones, es un manejo diferente al que se da por origen laboral que es manejado por la ARL, la cual designa unas entidades y prestadores diferentes. En conclusión, se está de acuerdo en que este artículo no sería resultado de la negociación sindical porque realmente lo que se propone es continuar porque así lo debemos plantear

Carol Garcia, vocera de Sintrasupersalud, manifiesta que sí, la entidad desarrolla unas acciones, pero las características de las acciones tienen oportunidad de mejora, uno en el efecto que tiene la realización de los exámenes médicos, se hacen y que pasa con eso, lo otro cuando por la dinámica de la contratación pública no se hacen los contratos oportunamente, se presentó en otra reunión con el Dr. Polo y la Dra. Alejandra, de funcionarios que salen de la Entidad y no se les hace oportunamente el examen de egreso, estas son simplemente unas oportunidades de mejora que se consideran importante tenerlas en cuenta.

Marggy Pinilla, vocera de Sinsispecar – SP, hace un llamado a la administración indicando que el sentido de pertenencia es también en doble vía, con las pequeñas acciones que se logren también se logra fortalecer el sentido de pertenencia no solo de los funcionarios hacia la entidad sino también demostrar que también hay un sentido de pertenencia de la entidad hacia los funcionarios, en la propuesta solo se dice que ya se hace, expone su experiencia personal frente al examen médico el cual considera es un paño de agua tibia y solo es un cumplimiento de una obligación por cumplir pero que realmente no hace nada, la propuesta no responde a la necesidad que se plasma en la solicitud respecto de lo que los funcionarios necesitamos.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, solicita que se proceda a votar por el artículo.

Debatidos los argumentos de las partes y ante la posición de la administración el artículo 62 se da por no acordado.

Se continúa la discusión del pliego de solicitudes dando lectura al artículo 63:

“ARTICULO 63. CONVENIO MEDICINA PREPAGADA O PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA DE SALUD: La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá convenios de pólizas colectivas de planes de Medicina Prepagada, SAP y/o planes complementarios, a fin de acceder a descuentos que garanticen el acceso a los servicios de salud a los funcionarios y su grupo familiar.”

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, indica que para este caso la administración considera que se tiene conflicto de intereses al suscribir un convenio con alguna medicina prepagada ya que ellos son objeto de vigilancia por parte de esta entidad, lo que sería es que de manera particular cada funcionario lo solicite y se hace por descuento de nómina.

Jazmine Arango, vocera de Sintrasupersalud, manifiesta no entender cuál es el conflicto de intereses ya que los planes son voluntarios y el dinero que manejan no es del estado, es de los usuarios particulares que lo pagan de su propio bolsillo, vigilamos que cumplan los requisitos y vigilamos que cumplan lo que prometen en el contrato y en caso de un desacuerdo se puede solicitar el cumplimiento del contrato en la justicia ordinaria, la superintendencia también tiene la obligación de vigilar las EPS independiente de que todos pertenezcamos a una EPS.

Carol Garcia, vocera de Sintrasupersalud, expresa que se tienen claro cuál es el alcance de las funciones y nuestros vigilados, pero no por eso somos colombianos diferentes que no tienen el acceso a las mismas entidades, la superintendencia tiene contratado a la ARL positiva y positiva es vigilada de la superintendencia, por lo que no se ve cual sería el conflicto de intereses, es como decir que la superintendencia financiera tendría conflicto de intereses por tener la nómina en la cuenta de un banco.

Marggy Pinilla, vocera de Sinsispecar – SP, expone que la superintendencia financiera también hacen acuerdos con las entidades financieras para obtener los mejores resultados en el manejo de sus dineros, pero también se hacen convenios para obtener mejores tasas o beneficios en los funcionarios y no por eso hay un conflicto de intereses por que en ningún momento se está pidiendo que la entidad deje de hacer algo para beneficiar a los funcionarios y lo que ofrece la administración de hacer un descuento por nomina es algo que ya se viene haciendo.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, indica que lo que se dijo al inicio de la intervención lo que se dijo es que no se va a suscribir directamente como entidad con una medicina prepagada para tener beneficios de descuentos, pero también se dijo que estamos abiertos, aquí se podría hacer la feria que ustedes mencionaban en una oportunidad anterior, no hay necesidad de tener un acuerdo entre la entidad y la prepagada.

Eliecer Polo, en nombre de la administración, solicita se someta a votación el artículo si no hay más proposiciones al respecto.

Jazmine Arango, vocera de Sintrasupersalud, solicita a la administración dejar establecidas las razones por las cuales no se puede llegar a ese convenio, en principio se dijo que había un conflicto de intereses, pero aquí ya se estableció que el conflicto no existe.

Eliecer Polo, en nombre de la administración, manifiesta tener claro que hay un conflicto de intereses y no se va a entrar a discutir ese tema porque es un tema jurídico. Lo que si se propuso sustitutivamente es que se haga de manera individual, que el funcionario escoja y se hacen los descuentos por nómina.

Jazmine Arango, vocera de Sintrasupersalud, insiste en no haber conflicto de intereses y solicita saber por qué jurídicamente existe un conflicto de intereses.

Eliecer Polo, en nombre de la administración, indica que podría encuadrarse en el artículo 11 de la Ley 1437, conflicto de intereses y el artículo 44 del régimen disciplinario y el trámite de eso lo trae el artículo 12 la misma ley 1437, nosotros no podemos suscribir un convenio con un vigilado nuestro, bajo esta postura es que sobre este artículo no hay acuerdo.

Marggy Pinilla, vocera de Sinsispecar – SP, solicita que quede en acta los argumentos dados y que el artículo no se acuerda por renuencia de la administración.

Eliecer Polo, en nombre de la administración, manifiesta que no hay renuencia, simplemente hay un argumento de tipo jurídico por el cual no se aprueba este articulado, no es que no se quiera, sino que debido a consideraciones jurídicas, no accedemos a aprobar este artículo .

Adrian Guzman, en nombre de Sintrasupersalud, insiste en la posición de los compañeros, por más que se quiera expresar de que existe un impedimento desde el orden jurídico sigue existiendo un argumento vacío, se pierde de vista que los conflictos de intereses son personales no institucionales, no hay un conflicto de interés de la superintendencia nacional de salud si no de quienes la representen, insiste en que cae en un vacío jurídico el argumento y lo que esconde es una negativa a negociar el asunto.

Debatidos los argumentos de las partes y ante la posición de la administración el artículo 63 se da por no acordado.

Se continúa la discusión del pliego de solicitudes dando lectura al artículo 64:

“ARTICULO 64. DOTACION: *La Superintendencia Nacional de Salud, garantizará la adquisición y entrega de dotación de alta calidad, previa evaluación de los funcionarios que tienen derecho a esta prestación.”*

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, expresa que eso se hace por que se tiene una obligación legal, se tienen unas personas que están revisando la adecuada ejecución del contrato, no hay mucho que decir porque eso se hace por una obligación que se tiene.

Carol Garcia, vocera de Sintrasupersalud, indica que si está en el pliego es porque hay una oportunidad de mejora, lo que se sabe frente a la dotación es lo que han expresado los funcionarios que tienen derecho a la dotación, es que hay un serio problema frente a la calidad y la opción de escoger, algunos proveedores indican por ejemplo no tener talla 41 si no 42 o solo tener color azul o negro, los funcionarios han sentido que lo que se les está entregando no cumple con los criterios de calidad y que el seguimiento que hace la superintendencia no es el mejor, hace la invitación a que la entidad revise como se está haciendo el seguimiento o ejecución de ese contrato, porque hay quejas y si hay quejas hay que revisarlo.

Sulma Cabanilla, vocera de Sintrasupersalud, manifiesta que una de las preocupaciones de los funcionarios es que ese tipo de contratos se realiza por subasta inversa y lo que busca la subasta inversa es el menor precio a unas características de los productos y eso mismo genera que los productos que se entregan no cumplan con la calidad que se espera, hace uno o dos años hubo bastante quejas por la dotación por que reclamaban la dotación y usaban los zapatos una o dos veces y se dañaban, es como mirar que cuando se realicen esos estudios previos se garantice la calidad y que tengan bastante variedad.

Alejandra Navarro Martínez, en nombre de la administración, aclara que anteriormente se estaba obligado al acuerdo marco de precios, para este año quedo solamente para uniformes y como nosotros no usamos uniformes para este año se va a usar la modalidad de bonos.

Debatidos los argumentos de las partes el artículo 64 se da por no acordado.

Se continúa la discusión del pliego de solicitudes dando lectura al artículo 65:

“ARTÍCULO 65. REVISIÓN DE CARGOS: *La Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de darle la oportunidad a los funcionarios que se encuentran vinculados mediante la modalidad de provisionalidad, estandarizará una metodología para las invitaciones internas, referente a los cuestionarios, pruebas que se apliquen, número de preguntas, tiempo para el desarrollo de las pruebas y ejes temáticos; proceso que realizará la entidad con apoyo de la Caja de Compensación Familiar y socializado con las organizaciones sindicales, para garantizar la transparencia e imparcialidad del mismo. En todo caso la administración tendrá la facultad nominadora, sugiere dejar el 50% de vacantes para la invitación interna y 50% al personal externo. Las organizaciones sindicales harán seguimiento a la transparencia de la vinculación.”*

Eliecer Polo, en nombre de la administración, manifiesta que normativamente es una situación que goza de la discrecionalidad de la administración para efecto de regular lo que allí se plasma, por lo que no hay propuestas al respecto.

Marysol Forero, en representación de Sinsispecar – SP, expresa que hay una similitud con otro artículo anterior y solicita revisar que artículo era similar para poder entrar en la discusión.

Eliecer Polo, en representación de la administración, trae a colación lo que indica el decreto 1072 de 2015, parágrafo primero del artículo primero que dice lo siguiente “las competencias de dirección, administración y fiscalización del estado se encuentran excluidas de la negociación sindical” por lo que no es viable que en el marco de la negociación se trance la facultad de nominación que corresponde a la superintendencia nacional de salud, en este artículo es que se apoya la administración para no tener una propuesta al respecto.

Carol Garcia, vocera de Sintrasupersalud, indica que el artículo similar es la mejora del artículo 3 del acuerdo colectivo del 25 de noviembre de 2020 (artículo 13) que hace referencia al proceso de encargo en la Superintendencia Nacional de Salud, en ese sentido se considera que como guarda relación y por fortuna se llegó a un acuerdo.

Alejandra Navarro Martinez, en representación de la administración, manifiesta que teniendo en cuenta lo acordado en el artículo 13 el artículo que está en discusión quedaría como no acordado por parte de la administración.

Adrian Guzman, vocero de Sintrasupersalud, manifiesta que, aunque son similares los artículos lo que busca esta nueva solicitud es establecer un margen de proporcionalidad para garantizar la ejecución de este artículo bajo el entendido que la superintendencia debe conservar su capacidad discrecional al momento de nominar los provisionales, por lo que este nuevo texto no es reiterativo sino complementario.

Marysol Forero, vocera de Sinsispecar-SP, menciona que como la administración en el artículo 13 este artículo es para que de forma equitativa e imparcial poder decidir sobre las solicitudes de los funcionarios, por eso se menciona que a través de un procedimiento se dé prioridad a las solicitudes, si se presentan dos funcionarios para el mismo cargo que se entre a diferencial no porque sea amigo de la administración, sino que de forma equitativa se seleccione el funcionario.

Jazmine Arango, vocera de Sintrasupersalud, expresa tener claro que los nombramientos son facultad nominadora, lo que se plasma en este artículo es que la administración mire a los provisionales que llevan mucho tiempo en la entidad y que tienen conocimientos, son muchos los provisionales que se sienten estancados, a menos que se hagan amigos del jefe, no tiene forma de ascender, no se está diciendo a quien se debe nombrar, es incentivo hacer que los provisionales tengan un mejor cargo.

Eliecer Polo, en representación de la administración, indica que, escuchados los conceptos, se considera que hay suficiente opinión sobre el artículo propuesto, la administración manifestó su expresión sobre el mismo y nos mantenemos allí basados en la discrecionalidad que tiene la administración, ya se tiene un acuerdo parecido que es el artículo 13, culmina manifestando no tener propuesta sobre este artículo.

Debatidos los argumentos de las partes el artículo 64 se da por no acordado.

Se continúa la discusión del pliego de solicitudes dando lectura al artículo 66:

“ARTÍCULO 66. DESIGNACIÓN DE LOS COORDINACIONES: La Superintendencia Nacional de Salud, establecerá una regulación interna para la designación de los Coordinadores de Grupos de Trabajo, ya que en la Ley dicha figura se acepta para

cargos que no sean de nivel directivo o asesor, además de realizar las actividades propias de su cargo, asumir las actividades propias de apoyo administrativo, por ello la ley establece el reconocimiento adicional del 20%. También se debe regular su selección, porque en la Entidad la figura se maneja como personal de confianza y ese no es el objetivo de esta figura en la Ley. (Art. 115 0 de la Ley 489 de 1998, Art. 8 0 del Decreto 2489 de 2006, Decreto 1374 de 2010, Concepto 2030 de 2010 del Consejo de Estado, Concepto 254591 de 2019 DAFP)."

Eliecer Polo, en representación de la administración, indica que los coordinadores de esta entidad, aunque sean empleados que son del nivel profesional, se tiene que ellos en su determinación dependen del director del área sin perjuicio de la capacidad que debe tener el servidor, por lo que se debe tener una autonomía y discrecionalidad del director del grupo para escoger ese coordinador porque es entendible que debe ser de confianza, por lo cual no se comparte el establecer una regulación interna para efectos de su escogencia.

Ligia Jazmine, en representación de Sintrasupersalud, expresa que la figura del coordinador esta reglamentada y definida por la ley, son personas que son capaces de liderar un grupo, no solo van a realizar sus funciones, sino que van a realizar unas más por lo que se les paga un 20% más, lo que pasa en la Supersalud es que el coordinador se convierte en un subdirector y que realiza funciones que no tienen nada que ver con su propio cargo, se tienen coordinadores que se convierten en jefes y sus funciones no pueden ser delegadas como está pasando actualmente, los puestos de confianza son otros distintos, el coordinador no es un directivo, no puede ser nombrado por amiguismo o por lealtad o porque me cae bien, las condiciones de un coordinador son diferentes y su trabajo está reglamentado, lo que se busca es que la designación se haga más justa, solicita revisar este punto porque es uno de los puntos más complicados en el ambiente laboral en este momento.

Marysol Forero, vocera de Sinsispecar-SP, indica que efectivamente adicional a lo que menciona Jazmine, aquí se debe tener en cuenta es que los directivos llegan, entra el primero que es el que cepilla más, que entra a la nueva administración, se pone a disposición del jefe directo, al jefe directo le cayó bien, el tipo analiza y dice si este me funciona, pero no tiene en cuenta los antecedentes de esa persona que viene y lo cepilla, le habla mal del grupo y le dice que con sus facultades lo ayudara a salir adelante en esa dependencia, luego lo nombra y ahí es donde se ven reflejados los acosos laborales porque el director que llega no mira los antecedentes y los antecedentes es que está loca, que la superintendencia por las cargas laborales la volvió loca pero eso sí, no le dice eso al jefe directo que está loca si no que se ofrece como la mejor funcionaria para ejercer la coordinación y ahí empiezan los conflictos por que no sabe manejar los grupos, es grosera, delega las funciones, realmente aquí no se ve la imparcialidad tanto de sus funciones como del 20% adicional, acá se había planteado hacer las denuncias respectivas disciplinarias, es decir que la oficina de control disciplinario entrará a investigar, y lo íbamos hacer, pero se cambió de administración, pero si vamos a motivar las investigaciones disciplinarias tanto para el jefe directo como el designado en la coordinación por que efectivamente el que se elige como coordinador solamente dirige el grupo, hágame bien, reparta y el no asume ninguna función y la ley es clara, el funcionario que acepta una coordinación tiene que realizar sus funciones adicionalmente las contempladas como coordinador para ganarse ese 20%, si el coordinador no realiza las funciones propias del cargo hay que denunciar, porque se está pagando un sueldo por no ejercer sus funciones, más un reconocimiento para que solamente dirija pero no apoya, por eso también se solicita que se evalúen.

Carol Garcia, vocera de Sintrasupersalud, expresa que el tema de las coordinaciones es complejo también porque la misma administración le ha abierto la puerta a los

directivos para que cada uno interprete las funciones de los coordinadores como les parece, no hay unos lineamientos claros de lo que tiene que hacer un coordinador, la norma lo menciona pero cada quien lo interpreta como le parece, se ven coordinaciones muy buenas, porque además de hacer sus funciones tiene funciones adicionales y realmente son un apoyo para el grupo, hay coordinadores que llevan mucho tiempo y que han tenido muchos problemas con los compañeros de trabajo y uno se pregunta porque duran tanto, es importante que la entidad lo revise, nuestro propósito es construir, sabemos que a esta administración le interesa mejorar lo que es susceptible de mejora y cuenta con nosotros para aportar en esa construcción y si se presentó este artículo es porque consideramos que puede ser una herramienta útil para mejorar los procesos, incluso podría aportar en la mejora del clima laboral.

Jaime Zubieta, vocero de Sintrasupersalud, hace un llamado a la administración en cuanto a este tema de las coordinaciones, esto me hace recordar el tema de las monarquías del absolutismo, de las dictaduras, de la autocracia, esto se está manejando en las coordinaciones, sean convertidos en autócratas, en que sus decisiones, sus comentarios, sus conceptos, sus acciones rayan en el maltrato, en el irrespeto, en la coacción de sus compañeros, es importante escuchar todos los conceptos, este tema es bajar la concentración de poder.

Alejandra Navarro Martínez, en representación de la administración, manifiesta querer aclarar algo que en varias intervenciones escucho y es que los coordinadores no tienen funciones, las funciones están en la resolución de creación del grupo y la resolución donde se designa el coordinador están claramente las funciones.

Marysol Forero, vocera de Sinsispecar-SP, realiza una réplica a la intervención realizada por Alejandra Navarro, indica tener claro que hay una designación de funciones del coordinador aparte de las funciones que por manual ese servidor desempeña, no es que no se tenga claro que el coordinador no tenga funciones, si no que el funcionario solo ejerce las funciones de coordinador y no realiza las funciones de su cargo.

Ligia Jazmine, en representación de Sintrasupersalud, reafirma lo que dijo Marysol, todos tenemos funciones legales y reglamentarias incluido el coordinador, pero es que no cumplen ni las que son del cargo ni las que son de coordinador, porque hay casos donde el coordinador delega las mismas funciones que son de coordinador.

Eliecer Polo, en representación de la administración, manifiesta que la administración se ratifica en lo dicho, no se tiene propuesta sobre este artículo por lo expuesto.

Carol García, en representación de Sintrasupersalud, teniendo en cuenta que el tiempo se excedió, sugiere concluir en este punto la reunión y retomar mañana nuevamente este artículo, invita a la administración a reflexionar sobre los argumentos expuestos.

3. Propositiones y varios

Sin proposiciones y varios

Agotado el orden del día y siendo las 12:15 pm, se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Link:

<https://supersalud.sharepoint.com/sites/MESANEGOCIACIONESINDICAL2023/Docume>

ntos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FMESANEGOCIACIONES%2FDICAL2023%2FDocumentos%20compartidos%2FGRABACIONES&viewid=38bfa13b%2Dd326%2D479f%2D9290%2D9fa9822c3055

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

POR SINSISPECAR-SP



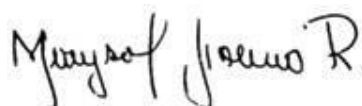
Sindy Meliza Lozada Suárez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

Yessi Milena Bermeo Rodríguez

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marggy Nathalie Pinilla Carrero



Marysol Forero Reyes

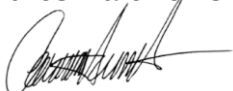
POR SINTRASUPERSALUD



Carol Johana García Salamanca

HAROL A. MARTINEZ O.

Harol Andrés Martínez Orozco



Carlos Andrés Rocha Rocha



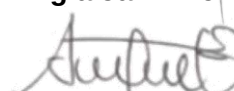
Jaime Antonio Zubieta Nieto



Adrián Leonardo Guzmán Gallego



Ligia Jazmine Arango Díaz



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**ELIECER ENRIQUE
POLO CASTRO**

Firmado digitalmente por ELIECER
ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:46:32 -05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General

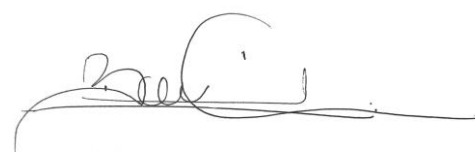


Martha Lucía Rico Santos
Directora Financiera

**ALEJANDRA MARCELA
NAVARRO MARTINEZ**

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO
MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 11:11:02 -05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano



Brisela Chaparro Araque
Apoyo Dirección Financiera.

ACTA No. 18

MESA DE NEGOCIACION SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD) ,EL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP) Y LA SUPERSALUD

Fecha: 24 de mayo de 2023

Hora de Inicio: 8:30 a.m.

Hora de Finalización: 4:47 p.m.

Plataforma Virtual TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud.

ASISTENTES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

Eliecer Polo Castro - Secretario General.

Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.

Martha Lucia Rico Santos - Directora Financiera.

Brisela Chaparro Araque, Apoyo Dirección Financiera

Liliana Sánchez Sosa, Asesora Despacho Superintendente (No es negociadora, es apoyo de Secretaría General.)

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

Ligia Jazmine Arango Díaz

Carlos Andres Rocha Rocha

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco

Adrián Leonardo Guzman Gallego.

Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez
- Marggy Nathalie Pinilla Carrero
- Luisa Fernanda Ariza Ardila
- Yessy Milena Bermeo Rodriguez.

Se inicia la sesión, para lo cual el moderador de la mesa Jaime Zubieta Nieto, propone el orden del día el cual es revisado y aprobado por los voceros de SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración, quedando así:

1. Verificación del quorum.
2. Continuación de la negociación articulado del pliego de solicitudes.
3. Lectura de las actas aprobadas por los relatores.
4. Propositiones y varios.

Desarrollo de la sesión:

1. Verificación del Quórum.

El moderador de la mesa procede a realizar la verificación y llamado a lista de cada uno de los asistentes, confirmando que cada uno de los negociadores de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP, SINTRASUPERSALUD y la administración se encuentran presentes.

2. Continuación de la negociación del articulado del pliego de solicitudes.

Se da continuación al artículo 66 del pliego de negociación, la administración solicita un término de 5 minutos para presentar la propuesta, lo cual es aprobado por las partes.

La administración remite la propuesta al artículo así:

Artículo 66. Designación de Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo. La Superintendencia Nacional de Salud elaborará un manual o capítulo de manual dentro del proceso estratégico de gestión del talento humano que disponga las actividades para seleccionar y designar los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Entidad. Dentro de las políticas de operación, se definirá la batería de medición de competencias para el ejercicio de la Coordinación, así como se reiterará el alcance, funciones y responsabilidades de los coordinadores de la Entidad. Igualmente, se realizará una campaña de socialización entre funcionarios, coordinadores y directivos del alcance y rol de quienes ejercen las jefaturas de los grupos internos de trabajo

El moderador da la palabra a las organizaciones sindicales para que se pronuncien sobre la propuesta presentada por la administración. A lo cual, solicitan un término de 5 minutos para analizar la propuesta.

Se reanuda la negociación, el moderador da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que una vez analizada la propuesta presentada y menciona que en términos generales la misma se acoge al espíritu de lo solicitado, no obstante, se tienen dos ajustes que se deberían realizar, el primero es definir en cuanto tiempo se va a elaborar el manual, proponiendo un término de dos meses. Y el segundo punto, es la frase “jefatura de los grupos internos de trabajo”, que puede llegar a crear confusión, por lo que se sugiere que se modifique y que quede “un coordinador de los grupos internos de trabajo”, teniendo en cuenta que dentro de los grupos internos no hay un jefe sino un coordinador.

El moderador da la palabra a la administración, quien a través de Alejandra Navarro manifiesta estar de acuerdo con los cambios propuestos de dejar un plazo de dos meses para elaborar el manual y cambiar la palabra jefatura por el de coordinador.

Se realizan los ajustes al artículo, el cual es leído y aprobado por las partes, de la siguiente forma:

Artículo 66. Designación de Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo. La Superintendencia Nacional de Salud, en un término de dos meses a partir de la firma del presente acuerdo, elaborará un manual o capítulo de manual dentro del proceso estratégico de gestión del talento humano, que disponga las actividades para seleccionar y designar los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Entidad. Dentro de las políticas de operación, se definirá la batería de medición de competencias para el ejercicio de la Coordinación, así como se reiterará el alcance, funciones y responsabilidades de los coordinadores de la Entidad. Igualmente, se realizará una campaña de socialización entre funcionarios, coordinadores y directivos del alcance y rol de quienes ejercen la coordinación de los grupos internos de trabajo.

La relatoría da lectura al artículo 67 del pliego de solicitudes, así:

“ARTICULO 67. EVALUACIÓN DE LAS COORDINACIONES: La Superintendencia Nacional de Salud establecerá un sistema de evaluación semestral de los servidores que asumen las funciones de Coordinar un grupo interno de trabajo. PARAGRAFO PRIMERO. La evaluación será realizada por los funcionarios de cada grupo interno de trabajo, con base en criterios funcionales y comportamentales, para lo cual el Sindicato participará en la elaboración del instrumento de medición con la Dirección de Talento Humano. PARAGRAFO SEGUNDO: Se establecerá un mecanismo de evaluación para los coordinadores de forma semestral, con unos incentivos para el primer mejor calificado se le otorgarán dos (2) días, para el segundo mejor calificado un (1) día, y para el tercer mejor calificado un (1) día. La Dirección de Talento Humano establecerá un procedimiento para tal fin.”

Una vez leído el artículo, la administración a través de Alejandra Navarro manifiesta que la evaluación de los coordinadores se hace hoy en día y dentro de la concertación de objetivos se dejan uno o dos objetivos que aplican a su gestión de coordinador. Por eso para la administración no hay cabida a este artículo, debido a que hoy en día se hace esta evaluación.

El moderador da la palabra a Marysol Forero de SINSISPECAR SP quien manifiesta que este artículo va enfocado a los subordinados que maneja el coordinador, es decir por eso se pide la evaluación de los servidores públicos que están bajo la supervisión o subordinación de ese coordinador. Porque efectivamente el jefe evalúa al coordinador, pero no tiene en cuenta el criterio de los funcionarios que están bajo esa subordinación. Por ende, el enfoque de este artículo es permitirles a esos servidores que evalúen a ese coordinador, debido a que el jefe desconoce como el coordinador realiza o trata a sus subordinados. Y esta evaluación debe ser tomada en cuenta por el jefe al momento de realizar su evaluación.

Posteriormente, se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que aunado a lo ya dicho, este artículo va encaminado que en la estructura laboral de los coordinadores, se permita la participación de los funcionarios que trabajan con él, ya que en la mayoría de los casos los coordinadores se convierten en una barrera con los jefes, adicional que se presentan casos en que quieren mantener su coordinación a costa de tratar mal a su grupo de trabajo, cargas laborales de manera inequitativa, no hay una medición real en este sentido, creando un mal ambiente laboral en la entidad. Hay coordinadores buenos que tienen una parte muy humana, trabajan de sol a sombra con su grupo, pero hay otros coordinadores excelentes cumpliendo su horario de trabajo de 8 a 5 y muy a las 5 se van sin importar que paso atrás, mientras

los demás trabajadores si continúan en extensas jornadas laborales, no pueden acceder a los jefes porque ellos solo lo hacen a través del coordinador y el lleva la información que le gusta. Cuando el coordinador se siente parte del grupo de trabajo, se da cuenta que es un compañero más que está liderando y que es un líder positivo que lleva a su grupo adelante no hay ningún problema y es la primera persona que no va a tener objeción con que lo califiquen. Estamos frente a una situación y es que los coordinadores han delegado sus funciones en otros funcionarios del grupo, cuando el no tiene el poder de delegación y además no tiene la potestad legal de cambiar las funciones legales y reglamentarias de las personas que tiene a su disposición. Cuando el coordinador se dé cuenta que su gestión va a ser calificada por las personas que maneja como líder, no va a haber objeción. Además, es una herramienta que le sirve a los jefes y a talento humano para verificar que es lo que está pasando. Muchas personas sienten temor, porque cuando las personas en una reunión se levantan y dicen al coordinador usted está abusando, usted no puede hacer esto; son castigadas por ese coordinador con más cargas laborales, situaciones difíciles o le dicen al jefe esta persona es un problema y el jefe no va a escuchar más allá del coordinador. Entonces es importante que los coordinadores sean calificados, así como los demás funcionarios son calificados por el coordinador ante los jefes cuando entra y habla con él, y por los jefes cuando hacen las calificaciones semestrales y no tenemos temor a ello. Por lo tanto, los coordinadores no deben temer. Así mismo, el coordinador se está volviendo una rueda suelta, una jefatura más, un cargo burocrático más. Con ese sentido es que va dirigido el artículo y la idea es aportar. Porque, cuando el grupo es bueno y la coordinación también, el trabajo fluye, así sea el trabajo más complicado que se presente.

El moderador da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que este artículo es complementario del anterior, y con la propuesta realizada por la administración, en parte se estaría resolviendo en general el artículo. La primera parte del artículo 67 hace referencia a las evaluaciones de las coordinaciones, la propuesta de la entidad en el artículo anterior es que se va a definir la batería de medición de competencias para el ejercicio de la coordinación, por lo que tendría cierta relación con la evaluación; que sería lo adicional, que se incluya en la evaluación el componente 360, como lo percibe su grupo de trabajo, con lo que aportaría al mejoramiento del grupo. Otro punto que no se ha abordado es el reconocimiento a los coordinadores que hacen muy bien su trabajo. Porque si bien, se tiene un incentivo económico, que este momento sea buen o mal coordinador se lo están dando. La diferencia en este artículo es el incentivo por hacerlo bien, como por ejemplo un descanso. Invita a la administración, tal como se ha hecho en los anteriores artículos a construir un texto teniendo en cuenta los antecedentes expuestos.

Se da la palabra a la administración a Alejandra Navarro quien manifiesta que, en el artículo anterior cuando se habla de la batería para los coordinadores, es para la selección de los candidatos, para saber cuál es el que tiene las competencias técnicas y comportamentales para desempeñar el cargo, y que esto es diferente respecto de la medición del desempeño porque en este caso ya está ejerciendo como coordinador. Respecto de la evaluación 360 es cuando se da la oportunidad que el subordinado califique a su jefe, entre otras cosas. En este momento, no es viable porque no se podría hacer solamente para coordinadores, se tendría que cambiar todo el sistema de medición de desempeño de la entidad, porque debería hacerse a todos los niveles ocupacionales. Entonces la evaluación de coordinadores está contemplada en este momento, tal como se dijo anteriormente, por el jefe inmediato y en la concertación de objetivos están contemplado la evaluación como coordinador.

El moderador da la palabra a Marysol Forero de SINSISPECAR SP quien manifiesta que se tiene claro el tema de la evaluación de desempeño, no se pretende cambiar

nada, sino que se realice una encuesta semestral para evaluar al coordinador. Esta encuesta no haría parte de la evaluación de desempeño 360 que manifiesta la administración, sino que esa encuesta se tendrá en cuenta para el desempeño del coordinador y que sean sus propios subordinados quienes califiquen al coordinador a través de esa encuesta y, esa encuesta se utilizará para la calificación de desempeño que realiza el jefe inmediato. En la encuesta la medición será determinar si efectivamente el coordinador tiene otras características como son las de líder, ser humano, si efectivamente ha sido imparcial y equitativo, etc. Por ende, se puede modificar el artículo que no sea evaluación sino de una encuesta y que sirva para definir si el coordinador continúa o no. La idea de medir al coordinador es evitar los acosos laborales, prevenir extralimitación, designación o reparto de cargas que superan a ciertos funcionarios, etc.

Se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD quien confirma lo dicho anteriormente por Marysol, en el sentido que se entiende claramente lo que dice el artículo anterior sobre la medición para saber quién es el mejor candidato para las coordinaciones, lo cual es perfecto, porque el que gana es el talento humano y la entidad. Pero además de eso, se sabe que existen las evaluaciones para los coordinadores establecidas por la ley, lo que se quiere es que se permita a las personas participar en una evaluación que no va a hacer realizadas solamente por el sindicato sino también por talento humano, porque no se puede volver una forma de hacerle bullying al coordinador, pero si es la manera más directa y correcta de que los jefes de los coordinadores conozcan el sentir de las personas que están manejando la coordinación. Muchas veces son conocidas estas situaciones, por quejas que se presentan ante la dirección de talento humano o ante disciplinario o la Procuraduría. Y considera que es mejor que todo se solucione dentro de la entidad. Porque, el ambiente laboral que se ve en muchas áreas de la SNS se está dando no por los jefes, porque hay jefes que son muy queridos y personas muy humanas, pero desafortunadamente el coordinador no tiene las calidades para ser líder de ese grupo, siente que es el que manda que trata con si estuviera en un régimen dictatorial, por decirlo de alguna manera, diciendo yo hago que esta vaina funcione pasando por encima de la gente, porque el jefe ve solamente al coordinador. En tutelas el coordinador delega sus funciones; la doctora que es la subdirectora o la directora sabe eso? Sabrá que el cambio funciones de servidores públicos de ese grupo para que le hagan el trabajo que el debe hacer por coordinación. Por ejemplo, hoy me llegó un correo del coordinador de tutelas diciéndome que cuando nos entregue el reparto, le notifiquemos que llegaron tutelas directas para saber el que hacer. Esa es una función del coordinador, el es el que hace el reparto y debe verificar si hay tutelas directas, si se le pasa a un funcionario ahí que se hace, porque el funcionario tiene 20 tutelas. Entonces, es eso que el jefe sepa lo que su coordinador está haciendo a través de las personas que el maneja, y si lo hace bien no va a tener miedo, porque será una calificación objetiva. Es tratar de llegar al jefe, a través de estas calificaciones de los trabajadores para que vea si el coordinador le funciona o tiene algún problema, va encaminado a eso a que los funcionarios puedan calificar al coordinador o en caso de que fuéramos coordinadores que nos califiquen.

Interviene la administración a través de Alejandra Navarro quien manifiesta que el artículo dice una evaluación, sin embargo, en las intervenciones realizadas señalaron otra herramienta como es una encuesta. Considera que lo que le da objetividad a la evaluación es que se realiza sobre evidencias, cuando un jefe califica a un subalterno lo realiza sobre las evidencias. Una encuesta es muy subjetiva, pudiéndose presentar como se manifestó en la intervención anterior un bullying para los coordinadores. En consecuencia, consideramos que la encuesta no es formal, no se hace sobre evidencias sino sobre percepciones que son subjetivas. Por lo cual, si se va a hacer una medición se debe hacer a través de una evaluación bajo evidencias como se tiene actualmente. Se puede a futuro implementar la evaluación 360 que da herramientas y elementos muy

valiosos, pero en este momento no podemos comprometernos a hacerla y menos en un corto tiempo.

El moderador da la palabra a Marysol Forero de SINSISPECAR SP quien aclara a la administración que la encuesta si da medición y llega estadísticamente a establecer si la labor del coordinador ha sido buena, mala o pésima. La encuesta puede ser cerrada para que no se presentara bullying al coordinador y con una pregunta de si o no. Y esa sería una medición para que así los jefes directos se den cuenta y tenga conocimiento del desempeño del coordinador.

Interviene Jaime Zubieta de SINTRASUPERSALUD quien confirma lo dicho en la intervención anterior, respecto que las encuestas si son una herramienta de medición e identifica conceptos, del entorno, como se desarrolla un ambiente, etc. En ese orden de ideas la evaluación del coordinador por parte de los subordinados nos lleva a que el coordinador sepa que debe tener un relacionamiento con los subalternos de manera que tal respete sus actividades, el derecho de opinión de los funcionarios que el coordina. Mejorando el relacionamiento y el clima laboral. Mas detalle de esta intervención podrá ser consultada en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

Se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta quiere concluir lo que ha venido diciendo que con la vara que midas serás medido. seguir permitiendo que los coordinadores queden impunes ante su actuar y su manera de dirigir los grupos de trabajo dentro de la entidad, es una situación difícil y puede generar conflictos mayores. Yo sé que los coordinadores son evaluados, lo tengo clarísimo, yo pregunto, cuando los jefes evalúan al coordinador de tutelas que le evalúan si ellos no contestan tutelas, las instrucciones que da a los funcionarios como ejes de defensa de las tutelas que contestamos los demás, pues no creo, porque el jamás opina de como contestar una tutela. Porque, si hoy se le pusiera a contestar una tutela de una entidad que esta intervenida y que está tutelando masivamente, el ultimo que sabe es el. La experiencia por la que hemos pasado desde Manexca y 10 años atrás es la que ha primado en esa situación. Incluso los modelos de tutelas los puedo recitar porque desde 2012 cuando yo llegue a la entidad esos fueron los que se armaron, muy poco han avanzado a partir de ese momento. Por eso yo digo, que se evalúa a esa persona la calidad humana? Yo a esa persona le he presentado dos quejas ante mi jefe por maltrato y antes de salir a la negociación sindical, presente una queja escrita a la Directora y la Subdirectora, que a la fecha nunca se me ha contestado, yo vuelvo y escribo y nada. El sigue dando instrucciones y mandando, una persona que se ha burlado de mi condición de mujer, y ha durado desde 2019 en ese cargo. Entonces, que es lo que se evalúa a los coordinadores al momento de hacerlo efectivo. Cuando me han evaluado él ha entrado y yo no me he opuesto, porque, es una persona que tiene un grado inferior al mío no debería ni opinar, el sí tiene un conflicto de interés cuando me califica. La calificación de los coordinadores no refleja la realidad de lo que se está viviendo en el área, por eso es importante que participemos todos. Esto es en todas las áreas, pero cada uno habla de donde le toca. El pliego está conformado por necesidades personales de cada asociado, pero en general que buscan el bienestar de todos los que trabajamos en la entidad.

Se da la palabra a la administración quien a través de la Alejandra Navarro manifiesta que, se ha tratado de no referirnos a casos particulares y puntales, porque entendemos que la mesa de negociación es más integral y general. Pero particularmente, con lo dicho por Ligia Jazmine Arango que había remitido un correo a la directora y subdirectora, pero como el Dr. Eliecer está en la mesa y está encargado de la oficina jurídica, entonces por favor remitir el correo a él, para que tenga conocimiento.

La administración reitera que no aprueba el artículo por los argumentos ya dados como son: que actualmente ya se evalúa a los coordinadores y la forma en que se realiza, que en este momento no es posible comprometerse a implementar la evaluación 360, respecto de la encuesta es una herramienta que puede llegar a ser muy subjetiva.

El moderador da la palabra a Marggy Pinilla de SINSISPECAR SP quien manifiesta que es importante señalar que la administración ha dicho que en este momento no están dadas las condiciones para poder hacer la evaluación 360, no obstante, que es una herramienta que puede ser muy positiva para la entidad y dar transparencia para la gestión de los Coordinadores. Solicita que estos argumentos de la administración hagan parte del acta.

El moderador solicita a la administración que reitere su posición frente a este artículo, frente a lo cual Alejandra Navarro manifiesta que no está aprobado el artículo 67. Se coloca a consideración de las partes. SINSISPECAR SP manifiesta que de acuerdo con los argumentos expuestos por la administración no hay nada más que argumentar, solicitando que los argumentos queden en el acta y queda no aprobado. SINTRASUPERSALUD menciona que de acuerdo con los argumentos expuestos por la administración respecto de que por ahora no poder implementar la evaluación 360, quedaría no aprobado, sin embargo, solicita que quede en el acta que la administración lo puede considerar viable a futuro.

Artículo 67 no aprobado.

La relatoría da lectura al artículo 68 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTICULO 68. CARGAS LABORALES: La asignación de carga laboral debe ser correspondiente al perfil y las funciones definidas en el Manual de Funciones y con la capacidad laboral de los funcionarios, teniendo en cuenta reuniones y demás actividades del orden institucional desarrolladas. Las contingencias se entenderán fortuitas y no permanentes, caso en el cual se deberán tomar las decisiones administrativas de apoyo a que haya lugar.

La administración solicita se dé una ampliación al alcance del artículo, porque se quiere interpretar correctamente, debido a que no está muy claro.

Se da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que, frente a las cargas laborales actualmente consideramos que no están distribuidas equitativamente, entonces muchas veces se ha discutido que no hay una coherencia entre el grado y la responsabilidad, las mismas tareas y volumen de un profesional 24 es la de un universitario, no hay un equilibrio en eso. A veces no están relacionadas a las funciones, sino que se asignan a la necesidad del servicio. Los jefes a veces no tienen en cuenta las situaciones adicionales que se presentan al momento de la evaluación objetiva. Como por ejemplo los informes de auditoria debe entregarse en un tiempo, pero no se tiene en cuenta que cuando el funcionario sale de comisión se le asignan cargas laborales adicionales, otro ejemplo las PQRD del SuperArgo no se tiene una correcta distribución. Se manifiestan más ejemplos sobre las cargas laborales de los funcionarios actualmente. Igualmente, manifiesta que los jefes tienen mal visto que los funcionarios cumplan su horario para salir, el horario se entiende solo para llegar, si se va a las cinco de la tarde es mal porque no tiene compromiso, el bueno es el que se queda hasta las diez de la noche. Entonces si más de una persona tiene que estarse quedando más del horario laboral y ni si quiera así alcanza a cumplir, es porque algo está pasando. Además, hay áreas donde no se han suplido todos los cargos de funcionarios que se pensionan o se van, esas funciones alguien las debe estar haciendo. No se está gestionando correctamente que se tenga la planta completa. Respecto de

las contingencias no se está respetando el horario, ni la desconexión laboral; los jefes les escriben después del horario, fines de semanas. El artículo está enfocado en que se hagan una evaluación objetiva de las cargas laborales y si falta gente que se supla, se deben tomar decisiones para que no sea el funcionario el riesgo de asumir esa carga adicional, porque ante un posible proceso disciplinario el funcionario es el que tiene la carga de la prueba para demostrar que no está obligado a lo imposible. Y si están todos los cargos entonces se debe revisar la distribución de cargas.

Se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que complementando lo dicho anteriormente, desde hace años se ha solicitado que se facilite un estudio de cargas laborales que la administración anterior dijo que tenía. El año pasado enviaron un cuadro que no dice nada, dice cuáles son las funciones de cada área. Lo que enviaron es una medición, pero en la realidad es una medición injusta de lo que se debe hacer como trabajo, pero la carga que se debe tener, aun no se ha visto o no se conoce todavía. La idea es que, teniendo en cuenta que cada funcionario maneja un tema, cuanto se demora en su ejecución. Por ejemplo, una tutela puede demorar 15 minutos es sencilla, pero hay otras que no, porque no dependen del grupo de tutelas sino del área de protección al usuario o cuando son directas dependen de la respuesta que, de otra área, etc. La idea es que haya un real estudio de cargas laborales, para que los empleados tengan la carga laboral que se puede desarrollar en el horario de trabajo. Reitera lo dicho por Carol respecto del horario de trabajo que debe cumplirse es una obligación legal, la administración es muy estricta en la entrada. La jornada laboral se está extendiendo en el tiempo, y no se tiene derecho a horas extras, el contrato que se tiene con la entidad estatal es por determinado tiempo laboral, que pasa nos quedamos trabajando fuera de la jornada y se hace por la responsabilidad que lleva a cabo, pero se vuelve el diario vivir de todos. Mientras que en la parte privada ya hay normas que están disminuyendo una hora, porque en beneficio de los trabajadores es mejor así. Señala que con un estudio real de cargas se sabría cuántos funcionarios se necesitan en cada área, se acaba de pasar una reorganización y se siente en las áreas que falta personal, entonces pareciera que la reorganización hubiera fallado, porque era el momento de decir se necesitan tantos funcionarios para poder para combatir la demanda que se tiene, pero resulta que estamos quedándonos cortos. El artículo va encaminado a que haya una asignación de cargas de acuerdo con el perfil y que sus funciones, que están en el manual, sea las que haga el personal. Además de eso, la entidad ha pasado por hacer reuniones cada rato para decir todo lo que sabemos que debemos hacer, las reuniones que son obligatorias mensuales se realizan y son necesarias, pero a veces hay coordinadores que hacen 4 reuniones en una semana, para decir exactamente lo mismo o nada concreto, eso quita tiempo. En mi caso una hora de reunión son cuatro tutelas que no conteste, que debo compensar después de las 5 de la tarde. Que las contingencias sean eventuales y que no se vuelvan el diario vivir. Esto para que haya una mejor salud mental, física y de todo tipo en cada uno de los funcionarios.

Se da la palabra a la administración donde Alejandra Navarro manifiesta que escuchándolos y revisando el artículo se observa que este tiene dos partes, la primera y la lee textual, “la asignación de carga laboral debe ser correspondiente al perfil y las funciones definidas en el Manual de Funciones” y se le agregaría la concertación de objetivos, esto ya se viene haciendo y está establecido actualmente en la Superintendencia Nacional de Salud. En la segunda parte se habla de casos particulares, puntuales, situaciones que se dan en el día a día por las necesidades del servicio. Falta algo muy importante y es el estudio de cargas laborales, si bien manifestaban que es un cuadro que no da más información, pero es que el estudio de cargas está establecido así, es decir da unos datos duros, dice el número de personas que se necesitan para una actividad, lo que se debe hacer es la interpretación y puesta en marcha de ese estudio. Entonces en este artículo la primera parte ya se está

haciendo y la segunda parte es como del día a día, es un artículo que este mezclado y no es claro para la administración que es lo que se debe hacer, porque como se dijo en la primera parte, así como se establecen las cargas y las funciones de las personas, con el manual, con el perfil, etc.

Se da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que en teoría debe hacerse así, pero hay áreas que no saben esto. Entonces para aclarar el artículo podría quedar que la administración dé directrices socialice, fortalezca la información hacia los directivos de cómo deben hacer la distribución de las cargas laborales, que se den los lineamientos para que la asignación de la carga sea justa o equitativa, porque en el día eso no pasa, como ejemplo a un profesional lo colocan hacer funciones de asesor, no hay coherencia con eso. El tema de la concertación de objetivos termina siendo como algo de trámite y no lo que en verdad organiza el trabajo para los funcionarios en consonancia con las competencias y los compromisos que ha asumido el área. Del tema de las contingencias, se tienen unos jefes que programan reuniones sin tener en cuenta el horario de trabajo. Y lo otro es la medición de las cargas laborales para tener claridad de lo que se debe hacer.

Se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD quien pregunta a la Dra. Alejandra Navarro, quien revisa o hace seguimiento al cumplimiento de la distribución de cargas, porque con este artículo se tiene la percepción de que no se cumple. Porque considero que no hay un real estudio de cargas laborales en cada grupo o área. Que pasa cuando la carga laboral desborda, que las contingencias son permanentes. Frente a estas situaciones ante quien se puede uno dirigir, porque el problema que se puede generar un incumplimiento en las funciones y procesos disciplinarios. Da ejemplos, como que no se alcance con el tiempo que se tiene a terminar lo que hay para el día, que algo importante no se haya podido ver debido al exceso de carga laboral y que genere alguna consecuencia. Y hay viene lo que dijo alguna vez el grupo de control disciplinario cuando disciplinaron a una compañera que ya no trabaja en la entidad, una persona con bastante conocimiento en salud, pero el jefe del momento no le caía bien, le repartía de dos grupos, y ella tenía que resolver cincuenta cosas de segunda instancia y también de lo otro. Como no alcanzaba sacaba solo de un grupo y lo demás se fue rezagando. Por eso, le abrieron investigación disciplinaria y se sacó la sentencia de la Corte que dice que nadie está obligado a lo imposible. Quien perdió ahí, la administración Entonces, hasta donde la administración vigila eso, que la carga de trabajo se pueda sacar a tiempo.

Se da la palabra a la administración a través de Alejandra Navarro quien manifiesta que se puede dividir el artículo, en la primera parte se puede colocar que se fortalecerá es decir, que la asignación de la carga laboral sea ajustada al perfil, al manual a la concertación de objetivos, y en la otra parte dice que hay mecanismos para cuando un funcionario siente que hay una sobrecarga laboral o que le están asignando funciones que no le corresponden, debe hacer el conducto regular con el jefe inmediato, con el director, sino hay eco en esas instancias puede escalarlo a Talento Humano o incluso remitirla al comité de convivencia laboral, debido a que una de las líneas de acoso es que un jefe asigne funciones que no corresponden al perfil, al manual de funciones, entonces existen herramientas para que el funcionario alce la mano y se puede estudiar el caso.

La administración solicita cinco minutos para presentar la propuesta. Lo cual es aprobado por las partes.

Se reanuda la sesión y la administración presenta la siguiente propuesta al artículo:

ARTICULO 68. ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES Y CARGAS LABORALES. *La Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá que la asignación de responsabilidades y actividades a realizar por el funcionario, estén ajustadas al nivel de su empleo, las funciones definidas en el Manual de Funciones y las responsabilidades del área. La asignación de funciones adicionales podrá hacerse cuando las necesidades del servicio lo requieran. PARAGRAFO: La superintendencia nacional de salud realizara el estudio de cargas laborales de acuerdo a la periodicidad establecida en la norma y ejecutara las acciones ante los entes competentes para su materialización siempre y cuando la disponibilidad presupuestal y jurídica lo permita.*

Se da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que, respecto de la propuesta presentada por la administración, la mayoría responde con el espíritu del artículo presentado, y lee lo que estaría acorde: *La Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá que la asignación de responsabilidades y actividades a realizar por el funcionario, estén ajustadas al nivel de su empleo, las funciones definidas en el Manual de Funciones y las responsabilidades del área.*

Sin embargo, esta parte: *La asignación de funciones adicionales podrá hacerse cuando las necesidades del servicio lo requieran.* Porque como se ha manifestado sobre las necesidades del servicio es un concepto etéreo y se interpreta como le parece, es la necesidad del jefe. Por lo que se considera que esa parte puede ser mal interpretada y no debería dejarse.

En cuanto al párrafo, la parte de siempre y cuando la disponibilidad presupuestal y jurídica lo permita, puede ser confuso y no es claro, porque si se hace un estudio de cargas laborales en el marco de la norma, que tiene un propósito y no se ejecutan las acciones, queda como un papel más y no es lo que pretende un estudio de cargas, sino que se tomen las acciones que corresponda. Se estaría de acuerdo con el artículo y parágrafo parcialmente

Se da la palabra a la administración a través de Alejandra Navarro quien manifiesta que, frente a *La asignación de funciones adicionales podrá hacerse cuando las necesidades del servicio lo requieran.* Se considera importante dejarla, porque dentro del manual de funciones dice todas las demás asignadas por su jefe de área, pero se quiere dejar consignada en el artículo porque ustedes mencionaban funciones adicionales que no están estipuladas en el manual como tal y otras que no son competencia del funcionario. Entonces si puede haber una adición de funciones que no estén contempladas en el manual, pero que estén alineadas al perfil. Respecto del parágrafo, en el estudio de cargas es una responsabilidad de la entidad, pero el resultado debe surtir un trámite adicional ante una entidad que no es competencia de la Superintendencia, que puede ser función pública quien revisa la viabilidad y lo que determine puede generar que se tenga una disponibilidad presupuestal, como por ejemplo que se cree una planta temporal o diferentes acciones que no dependen de la decisión de la entidad

El moderador da la palabra a Marysol Forero de SINSISPECAR SP quien manifiesta que teniendo en cuenta las últimas líneas del artículo propuesto, esa asignación adicional es muy objetivo del jefe, si se vería reflejado una carga adicional que no está contemplado dentro de las funciones del servidor. Como se va a generar una carga adicional cuando se trazan unos objetivos tanto los de carrera como los provisionales y que deben cumplir con esas cargas y los objetivos señalados en su evaluación de desempeño. Entonces esta asignación de funciones adicionales, esta demás. Y de acuerdo con el parágrafo, si bien es cierto se realizan las cargas laborales, las entidades empiezan a contratar a un experto o el apoyo con otras entidades cuando van a modificar o reestructurar una entidad, de resto no se ve este trabajo. Actualmente, se ve la urgencia del estudio minucioso de las cargas laborales,

contratar una persona o entidad que sepa del levantamiento de cargas. Y se deben realizar teniendo en cuenta los argumentos expuestos en este artículo 68.

Se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que, sobre la asignación de funciones adicionales, esto es que este sumando funciones a las que ya se tienen. Si bien en el manual de funciones en la parte final dice y las demás funciones relacionadas con el cargo, y no es adicionando más funciones. Da un ejemplo de esta situación, yo estoy encargada de contestar las tutelas, realizar el informe de las tutelas, pero resulta que llega un derecho de petición al grupo de tutelas, y me lo pueden asignar por “el demás funciones que tenga que ver con mi cargo” me faculta para contestar el derecho de petición que atañe al grupo de tutelas. En ese caso si debo hacer actividades adicionales para contestar el derecho de petición, lo más lógico es que no me vayan a repartir 15 tutelas del día sino unas 5 o no me reparten nada, y dedíquese al derecho de petición. Esa es una correcta distribución de cargas laborales. Y señala que cuando se dice y demás funciones que son inherentes al cargo, no al grupo o a lo que el jefe piense. No se puede poner funciones que no tienen que ver. Por eso la adición de funciones no aplica. La contingencia se ha vuelto el diario vivir en la entidad, la necesidad del servicio hace que se tengan que contestar 20 tutelas que en 8 horas no se contestan, por eso se trabaja más del horario laboral, más si no se tiene derecho a las horas extras. Y frente al parágrafo, se señala que el estudio de cargas es necesario para que la entidad funcione, otro ejemplo, para el grupo de tutelas necesito 60 personas porque se me ocurrió, pero llegan 120 tutelas diarias, son de a dos tutelas por persona también se pierde tiempo y sería una pérdida para la entidad, en cambio si solo hay 10 personas, pero llegan 600 tutelas al día no alcanzarían esas 10 personas a contestar las tutelas del día y tiene que extenderse la jornada del día. Esto es una necesidad de servicio, para que todos los funcionarios sepan cuanto deben hacer en el día. Y sirve para hacer seguimiento por parte de los jefes, porque como puede saber un jefe si yo hago bien mi trabajo o no, no solamente que acierte en mis teorías jurídicas, sino que lo que me den yo lo pueda sacar dentro de la jornada que está establecida, con los descansos que la ley obliga. Se necesita un estudio serio para una mejora laboral, más teniendo en cuenta la reforma a la salud, que trae más retos para los funcionarios de la Supersalud que estoy segura estamos dispuestos a asumirlos, pero se necesita el respaldo de los directivos.

La administración envía por el chat una modificación a la propuesta inicialmente realizada. **ARTICULO 68. ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES Y CARGAS**

LABORALES. *La Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá que la asignación de responsabilidades y actividades a realizar por el funcionario, estén ajustadas al nivel de su empleo, las funciones definidas en el Manual de Funciones y las responsabilidades del área. Se podrán asignar las demás funciones por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño conforme a las necesidades del servicio.*

PARAGRAFO: *La superintendencia nacional de salud realizara el estudio de cargas laborales de acuerdo con la periodicidad establecida en la norma y ejecutara las acciones ante los entes competentes para su materialización siempre y cuando la disponibilidad presupuestal y jurídica lo permita.*

La administración señalo que la modificación que se realizó fue de acuerdo con lo señalado en el manual de funciones de la Superintendencia.

Las organizaciones sindicales piden cinco minutos para revisar la última propuesta enviada por la administración, lo cual es aprobado por las partes.

Se reanuda la sesión, y se da la palabra a la Marysol Forero de SINSISPECAR SP quien manifiesta que una vez analizada la propuesta se insiste en que los dos renglones que se adicionaron “Se podrán asignar las demás funciones por el jefe

inmediato de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño conforme a las necesidades del servicio.”, solicitan muy respetuosamente que, primero en el artículo en la primera parte se menciona el manual de funciones.(lee la primera parte del artículo) Por esa razón los dos renglones estarían demás, teniendo en cuenta que inicialmente ya enuncia que las funciones que estén en el manual de funciones y como bien se sabe en cada cargo en su último numeral dice y las demás funciones. Por ende, consideramos que estos dos renglones están demás y que se puede generar para malas interpretaciones.

Respecto del párrafo, se considera que dejar “siempre y cuando la disponibilidad presupuestal y jurídica lo permita,” que tal como se mencionó en los ejemplos dados por Ligia Jazmine Arango y los argumentos dados por las organizaciones sindicales, se considera que el estudio por norma hay que realizarlo, lo que dará una estabilidad laboral cada dependencia, teniendo en cuenta que hay varias áreas que tienen una sobre carga laboral y que se tiene que hacer el respectivo estudio de cargas laborales para saber cuánta gente necesita para el buen funcionamiento de la entidad. Por lo que el estudio no puede estar atado a un presupuesto, puesto que se deben realizar sin tener en cuenta la disponibilidad presupuestal. Por lo expuesto se considera que se deben eliminar estos últimos renglones.

Se da la palabra a la administración a través de Alejandra Navarro quien manifiesta que los últimos renglones del artículo se tomaron en cuenta las manifestaciones que ustedes realizaron respecto de la asignación de funciones diferentes por las que fueron contratados, entonces dejando esto, se busca garantizar que las funciones que se otorguen al funcionario estén de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño. Se considera que dejar esto en el artículo se está garantizando y dejando claro que la asignación de las funciones es conforme a la naturaleza del empleo y el área de desempeño. Por esta razón, se considera no eliminarlo. En cuanto al párrafo, dice que, si bien se tiene la obligación de realizar el estudio de cargas, también se debe tener en cuenta el alcance que tiene la entidad, porque se debe surtir un proceso adicional, no se puede realizar el estudio y dejarlo sin cierre ni el alcance. Por ejemplo, si el estudio da como resultado contratar más personas, para hacerlo se debe contar con el presupuesto y debe hacerse un proceso adicional. Sería irresponsable en no dejarlo tan específico porque puede generar una expectativa que como entidad no podemos y no tenemos el alcance cumplir y se debe surtir todo el proceso.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP, Marysol Forero quien manifiesta que según los argumentos expresados por la Dra. Alejandra se tendría en cuenta el tema del presupuesto y podría dejar el párrafo con el presupuesto, pero se insiste en eliminar los dos renglones de la primera parte del artículo, reitera que allí se manifiesta que estén ajustadas al nivel de su empleo, las funciones definidas en el manual de funciones, está clarísimo que hay contemplaron las funciones del manual y las responsabilidades del área. Se vuelve a exponer que esta demás estos dos renglones. Muy respetuosamente solicitan la supresión de estos dos renglones y dejar el artículo hasta “las responsabilidades del área.” Insistiendo que lo otro está demás

Se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que, es claro que cuando se coloca en el artículo “se podrán asignar las demás funciones”, se copia de lo que está establecido en el manual, es para reafianzar que no es cualquier función la que se debe asignar. Lo que a las organizaciones sindicales causa reserva, es que quede o haya una mala interpretación por algunos jefes. Porque como ya se dijo actualmente hay una mala interpretación de esto. Por eso decimos que con que se coloque las que están contenidas en el manual de

funciones, no se debe adicionar ese otro texto, para que no se presenten malas interpretaciones. Porque en la práctica como se ha manifestado, se han descargado un montón de cosas a personas que no tienen que estarlas haciendo, esa es la realidad que se está viviendo hoy. Ej. Si llega un derecho de petición relacionado con tutelas tengo que asumirlo, hay que tener en cuenta, si soy un grado 22 por concurso y encargada en un grado 24, lo más lógico es que las tutelas más complicadas me las asignen, pero en la práctica eso no ocurre. Por eso, se ve como se interpreta de mal la norma por parte de los directivos, porque les parece mejor no pasarme esas tutelas a mí que nunca la he embarrado y, sin embargo, no soy la persona que recibe las tutelas más difíciles, entonces me parece injusto si soy el grado más alto del grupo. Se deben tener en cuenta los grados para la asignación de cargas. Entonces, ya sabemos que las que estén en el manual y las demás que se establezcan de acuerdo con el cargo que uno ostenta, por eso decimos quitarlo, porque si ya está mal interpretado en el manual, de pronto sentimos que se va a mal interpretar más si se deja en el acuerdo. El acuerdo no puede darnos en la cabeza a los trabajadores, la idea es que sea que nos beneficie y nos haga ser mejores en lo que hacemos. Respecto de la disponibilidad presupuestal, se entiende, pero siente que la reorganización fue algo realizado de afán, y que la realidad es que la entidad como responsabilidad debe tener dentro de sus funciones no tiene el personal suficiente para realizarlo. Por eso, se podrían reforzar procesos en otras áreas para disminuir las cargas en otras, como por ejemplo en tutelas. Entonces sino hay la disponibilidad presupuestal para aterrizar el estudio de cargas laborales, que va a pasar, seguir asumiendo esa carga extra que nos tiene agobiados en varias áreas. Mas detalle de esta intervención podrá ser consultada en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

Se da la palabra a la administración a través de Alejandra Navarro quien manifiesta que, respecto al parágrafo lo que se plantea es hasta donde la administración puede llegar, y en el artículo se está haciendo es la separación de lo que este contenido en el manual de funciones como funciones principales del cargo y diciendo que las otras funciones asignadas deben ser de acuerdo con la naturaleza del empleo. Esta es una propuesta de toda la mesa de negociación que representa a la administración y no se tiene una propuesta diferente a la ya dada

Se da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que teniendo en cuenta que la administración indica que no hay otra contrapropuesta respecto de eliminar los dos renglones que solicito las organizaciones sindicales, consideramos que no habría acuerdo frente a este artículo.

SINSISPECAR SP a través de Marysol Forero manifiesta que ante la respuesta negativa de la administración de no suprimir los dos renglones contenidos en el artículo 68, no habría acuerdo frente a este artículo.

Por parte de la administración Alejandra Navarro manifiesta que no hay acuerdo en este artículo, solicitando que quede consignado en el acta que frente a la propuesta inicial que se hizo, se hubiera podido no acordar, sin embargo, se hicieron varias propuestas y modificaciones pretendiendo mejorar el artículo.

El moderador solicita que quede en el acta las propuestas presentadas por la administración, los argumentos de las solicitudes y objeciones presentadas por las organizaciones sindicales.

La relatoría da lectura al artículo 69 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 69. MANUAL DE FUNCIONES: La Superintendencia Nacional de Salud

garantizará que dentro del manual de funciones se encuentren los núcleos básicos del conocimiento de todos los servidores públicos que integran la planta global de personal de la Entidad, cumpliendo así con el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y Decreto 498 de 2020. PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a garantizar la continuidad de la actualización realizada, la socialización y publicación de los cambios generados al manual de funciones con el acompañamiento de las organizaciones sindicales.

Se da la palabra Marysol Forero de SINSISPECAR SP quien considera importante dar a conocer a esta administración el gran problema que se suscita con este manual de funciones expedido gracias a un rediseño que se hizo en el 2021, quien en su momento se le manifestó a la administración que en el manual excluyeron a una funcionaria de todo el manual, en este caso y que no es un secreto es el caso de Sindy Meliza Lozada Suarez. En ese momento la administración la posesionó de acuerdo con los requisitos que ella cumplía para un cargo superior que era el de profesional especializado en la oficina de tecnologías, en ese momento se hicieron la modificación al manual de funciones creando el núcleo básico de conocimiento de matemáticas, entre otras. Entre Meliza y el grupo de talento humano habían seleccionado tres o cuatro personas, el grupo de talento humano certifico que la que consideraba que cumplía con los requisitos para ostentar ese cargo en la Oficina de Tecnología era Meliza y así se surtió la posesión. Con el tiempo una funcionaria, Olga Lucia Morales, investigo la hoja de vida de Meliza en el 2018 y se dio cuenta que la administración no había tenido en cuenta el núcleo básico de conocimiento de Meliza de acuerdo con su profesión que es licenciatura en matemáticas, su núcleo básico es educación y no matemáticas. Se solicito un concepto al Ministerio de Educación y dijo que puede considerarse afines. Adicionalmente, una vez revisado el SNIES, se considera que la universidad de Antioquia, de Choco entre otras, tiene el núcleo básico de conocimiento matemáticas estadística y afines a la carrera de licenciatura de matemáticas. Por lo que, por medio de oficios se solicitó a la administración que se incluyera el núcleo básico del conocimiento de esta funcionaria y la administración en esa época decía que Meliza estaba mal nombrada, cuando no era así, sino una omisión exclusiva de la entidad al no ajustar el núcleo básico de conocimiento de la funcionaria Meliza y por el contrario la suprimió de todo el manual de funciones actualmente vigente en este momento. Suprimió su carrera del manual de funciones.

Hay que detenernos en el Decreto 1083 de 2015 en su parágrafo 1 y 4 del artículo 2.2.2.4.9. señala que les corresponde a las entidades verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo núcleo básico del conocimiento señalado en el manual de funciones, teniendo en cuenta la naturaleza de funciones del empleo y el área de desempeño. Aquí se quiere enfatizar que, ni el Superintendente de esa época, ni la Secretaría General, ni el grupo de Talento Humano en esa época hoy Dirección de Talento Humano, les correspondía por competencia exclusiva legal ajustar, identificar y hacer la debida modificación al manual de funciones, incluyendo la profesión de la servidora pública Sindy Meliza Lozada. Es una responsabilidad legal y exclusiva de la entidad, no le corresponde a Meliza ni a jurídica, le corresponde es al Superintendente, a Secretaría General y Talento Humano realizar esas modificaciones al manual y es una condición que no puede repercutir en la funcionaria, más aún dejándola excluida del manual de funciones. En su momento se solicitó en las observaciones que hicieron a ese manual de funciones que la incluyeran, pero no lo hicieron. Sindy Meliza se mantiene vinculada a la Superintendencia, mientras no se surtan las investigaciones disciplinarias ni la demanda ante el Contencioso que presentó en su momento la Superintendencia Nacional de Salud. En la demanda presentada por la SNS no se

observa ni se identifica porque solicitaron ante el Consejo la Nulidad de ese acto administrativo. Ahora bien, las investigaciones disciplinarias andan en curso y se va a esperar como fallan, porque aquí se mantiene y es una conducta de tracto sucesivo, que la omisión de la entidad por parte de estos tres directivos no han hecho la debida modificación del manual de funciones y será de tracto sucesivo en el tiempo y tendremos que denunciar ante la Procuraduría para que se investigue, hasta que se haga la debida modificación e inclusión de ese núcleo básico de conocimiento de la servidora pública de la Superintendencia Nacional de Salud y que es la única que está excluida del manual de funciones. Ahora bien, al negarse esta posibilidad de su disciplina académica de Meliza Lozada, que es educación, se le está negando la participación a un posible concurso que haga la SNS, porque la entidad como va a hacer un cargue de la OPEC, diciendo a Función Pública que lo autorice, cuando una servidora que lleva más de 10 años en la Superintendencia no está en el manual de funciones. Como va a permitir un acceso al mérito cuando una funcionaria está excluida de todo el manual. También se le está negando la posibilidad de acceder a un cargo superior.

Manifiesta que se quería poner de presente la situación que se está presentando actualmente y que lleva muchos años, desde que la señora Olga Morales saco a la luz este caso, porque ella quería el cargo de Meliza por ser de carrera, que Meliza siendo una licenciada en matemáticas como estaba en la oficina de tecnologías y que era ella la que debía acceder a ese cargo y no Sindy Meliza. Aquí se ve una discriminación en la profesión de la funcionaria al interior de la administración. Una obstrucción a que se presente al concurso de méritos y a poder acceder a un cargo superior, porque en ninguna dependencia está el núcleo básico del conocimiento de ella y mucho menos su profesión. Por esto, quería poner en conocimiento a la administración de esta situación y que se hagan los ajustes correspondientes al manual de funciones, al ser de su competencia. Para que Sindy pueda acceder a un cargo superior, toda vez que lleva más de 10 años en el mismo cargo, para que ella tenga la total igualdad frente a los demás funcionarios de la SNS para acceder un cargo superior y que sea contemplado en varias dependencias. En ese momento habían 4 dependencias que tenía más de 151 cargos que contenían el núcleo básico de Meliza que era educación, pero como era de niveles superiores la administración anterior no dejo, porque era un grado superior, sin importar que la funcionaria fuera una persona con calificaciones excelentes, comprometida, trabajadora, con buenas calificaciones.

Con lo anterior, se solicita a la administración que analice este tema y si consideran que hay que seguir con el proceso ante lo contencioso, pues se sigue. Pero se manifiesta que en la demanda de nulidad del acto administrativo que presento la SNS no se visualiza ni se contempla del porque quieren la nulidad de ese acto administrativo. Igualmente, nos encargaremos disciplinariamente, sino arreglan esa dificultad de inclusión de ese cargo dentro del manual de funciones, seguiremos haciendo las respectivas denuncias ante la Procuraduría para que se siga investigando la omisión de los tres directivos frente al ajuste del manual de funciones. Lo que se quiere es evitar y seguir denunciando para que se siga investigando ante procuraduría las conductas de estos tres directivos. Pero en esta nueva administración, sino se hacen los ajustes al manual nos veremos en la necesidad de realizar las respectivas denuncias disciplinarias. Mas detalle de esta intervención podrá ser consultada en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

Se da la palabra a la administración a través del Dr. Eliecer Polo quien manifiesta que, respecto de la situación planteada se tiene una demanda interpuesta por la administración, hay unos procesos en curso, el manual de funciones de la entidad agotó y fue revisado por la Función Pública, tiene su aval, esta ajustado al decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017. Lo que se plantea es que se debe esperar que dicen las autoridades sobre los procesos que tiene sobre este tema y la demanda que se

instauró. Porque hacer ajustes y tramites sobre una situación que está en curso, no es prudente. Entonces se espera el pronunciamiento tanto del contencioso como de las demás autoridades que están analizando este tema. Por lo que se considera que sobre este artículo no hay propuesta.

Se da la palabra Marysol Forero de SINSISPECAR SP quien manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos de la administración, esperaremos las decisiones ante el contencioso, pero ya conociendo la manifestado por parte de esta nueva dirección, por parte de SINSISPECAR SP procederemos a instaurar ante los tres directivos las diferentes denuncias por omisión a sus funciones en no modificar y contemplar a esta servidora pública en el manual de funciones. Reiterando, porque se le está negando la posibilidad de acceder a un concurso y aun cargo superior. Procediendo de manera inmediata a realizar las respectivas denuncias por omisión a sus funciones ante Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, manifiesta a la administración que el manual de funciones es algo reglado, el Decreto 1083 contempla que debe integrar toda la planta global, el Decreto 648 de 2017 menciona en el artículo 2.2.5.1.11, por el cual se modifica el decreto 1083 de 2015 reglamentario único sector de la función pública, indica que modificación o aclaración del nombramiento, la autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos. Esto es de Ley la modificación al manual de funciones y que se contemple todos los núcleos básicos del conocimiento de todos los empleados que hacen parte integral de la planta global es por ley. Entonces, como la Superintendencia no va a aprobar algo que es por ley, es una directriz del Decreto 1083 de 2015 y el 648 de 2017. No aprobado porque, con que fundamentos si esto es por ley, no se entiende.

Se da la palabra a la administración a través del Dr. Eliecer Polo quien manifiesta que ya se sentó una postura sobre este tema y ya se dijo al respecto, manteniéndose en lo dicho en la intervención anterior.

Se da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que, según lo expuesto, entiende que no hay un ánimo de acordar este articulo por parte de la administración y en consecuencia quedaría no aprobado.

Se da la palabra Marysol Forero de SINSISPECAR SP quien manifiesta si la administración niega que un artículo que es por ley y, no da su aprobación, entonces solicita que todos los argumentos expuestos en este articulo queden contemplados en el acta y por ende no hay nada más que negociar, cuando la administración se niega a negociar un artículo que es de ley.

Articulo No aprobado.

La relatoría da lectura al artículo 70 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 70. TRASLADOS Y REUBICACIONES: La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a revisar el procedimiento de reubicaciones y/o traslados del personal con la participación de las organizaciones sindicales. Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud estudiará las reubicaciones y/o traslados de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio, salud u otras condiciones, a solicitud del funcionario y/o jefe inmediato.
--

Se da la palabra a la administración a través de Alejandra Navarro quien manifiesta que no se está de acuerdo en la primera parte respecto de la participación de las

organizaciones sindicales, toda vez que, como se ha manifestado en articulo anteriores esto es discrecional del nominador. En la segunda parte donde dice: *estudiará las reubicaciones y/o traslados de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio, salud u otras condiciones, a solicitud del funcionario y/o jefe inmediato*. En este momento se tienen en cuenta las circunstancias establecidas en el artículo.

Se da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que el artículo se presentó porque no se sabe cuál es el procedimiento establecido para esto. En el caso de reubicaciones y traslados, el funcionario es el que tiene que hacer la gestión donde puede reubicarse, en esos casos es el funcionario quien quiere hacer el cambio. Entonces es muy difícil realizar en estos casos. En cuanto al traslado, se tiene la inquietud porque se había dicho que los traslados estaban suspendidos, pero se da que para unos casos si y para otros no. No hay una homogeneidad. Dando ejemplos de cómo opera actualmente el tema de los traslados. Mas detalle de esta intervención podrá ser consultada en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

Se da la palabra a la administración a través de Alejandra Navarro quien manifiesta que efectivamente en un momento estuvieron parados los traslados por el tema del concurso, sin embargo, en algunos casos particulares se hizo reunión con la Comisión donde se le pidió realizar unas reubicaciones y unas modificaciones por las necesidades del servicio y van incluidas algunas solicitudes de funcionarios. Este es un tema de tratar que todo coincida, que el que se quiere ir lo reciban en otra parte, de las necesidades de la delegada o el director, no es fácil, pero es un tema que siempre va a tener mucho que hablar por parte del funcionario. Se reitera lo manifestado anteriormente respecto del artículo.

Se pide un tiempo de cinco minutos para organizar una propuesta para presentar, teniendo en cuenta lo manifestado por la administración. El cual se aprueba.

Se reanuda la sesión, y las organizaciones sindicales presentan la siguiente propuesta:

ARTÍCULO 70. TRASLADOS Y REUBICACIONES: La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a revisar el procedimiento de reubicaciones y/o traslados del personal.

Adicionalmente, la Superintendencia Nacional de Salud continuará estudiando las reubicaciones y/o traslados de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio, salud u otras condiciones, a solicitud del funcionario y/o jefe inmediato.

Leída la propuesta, el moderador pone en consideración de la administración, SINTRASUPERSALUD y SINSISPECAR SP quienes aprueban por unanimidad.

La relatoría da lectura al artículo 71 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 71. DE LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONCURSO: Frente a un concurso de méritos se garantizará la aplicación del derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa y la protección de los derechos de aquellos funcionarios que se encuentran frente a una situación de estabilidad laboral reforzada en los términos establecidos en la Ley, en especial el parágrafo 2 del Artículo del Decreto 648 de 2017.
--

La Superintendencia Nacional de Salud socializará con las organizaciones sindicales

previo al reporte, los cargos que se reportarán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Se da la palabra a la administración quien solicita cinco minutos para revisar el artículo, tiempo que es aprobado por las partes.

Se reanuda la sesión, e interviene por parte de la administración el Secretario General quien manifiesta que, sobre este tema, el asunto de carrera administrativa tiene una regulación determinada en la norma y la jurisprudencia. Por lo que en su momento se va a respetar el retén social, aquellas situaciones específicas de protección respecto de los concursos y por supuesto van a ser tenidas en cuenta. Frente a la socialización la entidad ya realizó el reporte correspondiente a la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre este tema, por lo cual la socialización no sería pertinente porque ya se informó a la Comisión y además se reportó los ascensos. Entonces la administración señala respeto total en el tema de concurso, teniendo en cuenta las normas que lo contemplan, sobre retén social lo que dice la jurisprudencia. Y el reporte a la Comisión ya se hizo.

Se da la palabra a Carol García de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que frente al tema del concurso hay mucha incertidumbre, por eso se presentaba el artículo. Porque no se tiene mucha claridad en el concurso respecto de los ascensos. Lo que se quiere saber es si se hace simultáneamente los concursos de ascenso y el concurso abierto. Y cuáles son los cargos que se van a presentar para ascenso. Y se socialice en que va el concurso.

Se da la palabra Marysol Forero de SINSISPECAR SP quien explica que en este momento existen las dos modalidades, tanto para ascenso y de méritos, donde se exige un porcentaje que pueda acceder al ascenso del actual cargo que desempeña. Y la de mérito, una vez conocida por la administración la situación de la funcionaria Sindy Meliza, se considera que la administración debe poner en conocimiento a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a Función Pública del cargue del OPEC respecto de la situación administrativa de Sindy Meliza, porque reitera que le están negando a la funcionaria la opción de presentarse a un concurso de méritos abierto. Y Función Pública y la Comisión no tienen conocimiento de esta situación administración y considera que debe ponerse en conocimiento, y de acuerdo con lo que ellos manifiesten a la administración realizar el cargo de la OPEC.

Se da la palabra a la administración interviniendo el Secretario General quien reitera que el tema de carrera administrativa es reglado, la jurisprudencia a regulado el tema del retén social. Por lo que este asunto se debe ceñir a lo expuesto en la norma. Respecto de los ascensos, los empleos donde estén encargados los funcionarios de carrera serán convocados y eso se hizo. En cuanto al tema del concurso, actualmente está una etapa de planeación. Se reitera que la administración se registrará por lo que la Comisión señale al respecto y lo que las normas señalen.

Intervienen las organizaciones sindicales, manifestando que la finalidad del artículo es que en para futuros concursos se de a conocer a los funcionarios, porque en el 2019 no se tuvo conocimiento del concurso, entonces es importante que las organizaciones sindicales tengan conocimiento cuando se van a realizar futuros concursos.

Frente a este tema la administración considera que en como en este momento ya se realizó la socialización del artículo se debe suprimir el inciso del artículo y que las organizaciones sindicales en futuras negociaciones pueden volver a presentar esta solicitud, pero en este momento como ya surtió se reportó a la Comisión, esta socialización no aplicaría.

La administración está de acuerdo con lo señalado en el artículo, suprimiendo la segunda parte, quedando así:

ARTÍCULO 71. DE LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONCURSO: *Frente a un concurso de méritos se garantizará la aplicación del derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa y la protección de los derechos de aquellos funcionarios que se encuentran frente a una situación de estabilidad laboral reforzada en los términos establecidos en la Ley, en especial el parágrafo 2 del Artículo del Decreto 648 de 2017.*

Se da lectura al artículo y se aprueba por parte de la administración, SINSISPECAR SP y SINTRASUPERSALUD.

La relatoría da lectura al artículo 72 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 72. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LA MEJORA Y DESIGNACIÓN DE CARGOS: La Superintendencia Nacional de Salud diseñará e implementará un procedimiento con mecanismos para la vinculación de Contratistas de Prestación de Servicios y provisionales. A su vez garantizará la publicación en la página Web de la Entidad las necesidades de personal para la contratación y las vacantes existentes en cualquiera de sus modalidades (contratistas, provisionales, carrera). PARÁGRAFO: La Oficina de Control Interno presentará un informe detallado sobre las gestiones y darán cuentas trimestrales sobre el cumplimiento del presente artículo.
--

Se da la palabra a la administración, quien, a través del Eliecer Polo, manifiesta que los procedimientos y vinculaciones en materia contractual no hacen parte de las materias de negociación, dado que no hacen parte de las condiciones de empleo.

En cuanto al procedimiento de vinculación de provisionales, se reitera los argumentos expuestos en el artículo 65. Frente a la publicación de vacantes, no existe el concepto de vacante en materia de contratación de servicios, así como tampoco existen las vacantes provisionales, dado que eso es una forma de vinculación. Sólo existen las vacantes definitivas y temporales de la planta global de empleos. Por lo que no habría propuesta frente a este artículo.

Reitera la administración que este artículo no es objeto de negociación, se mezclan a los contratistas por prestación de servicios y ellos no son beneficiarios del acuerdo colectivo y en cuanto a las vacantes ya se ha ilustrado anteriormente. Por estos motivos no hay acuerdo frente a este artículo.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que de acuerdo con la directiva presidencial realizó unos lineamientos sobre la planta de contratación, entonces lo que se solicitaba es que a través de otro mecanismo que no sea el Secoop II, se relacionara el listado de los contratistas, ya que con el rediseño se suponía que la contratación iba a disminuir, y se tiene información por parte de los afiliados que en diferentes dependencias se están contratando por medio de esta modalidad, y contratos que superan los salarios de las personas de planta. Por otra parte, conocer sobre la vinculación del personal de carrera y provisionales, es decir de la planta global, es un derecho y debe ser publicado en la página institucional. Entonces, teniendo en cuenta lo mencionado en este artículo y las funciones de control interno, se considera viable que lo de ley se cumpla y la dependencia correspondiente cargue las vacantes correspondientes.

Se da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que este articulo está enfocado en que en teoría ya no debería haber esa contratación, debido al rediseño. Se entiende que hay unos perfiles complejos y que por eso siguen manteniendo esta forma de contratación. Se sabe que se está realizando una publicación de las vacantes, pero no si se está haciendo en todas las áreas o solo en algunas

Se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que este articulo lo que busca es que las organizaciones sindicales puedan acceder con anticipación a la publicación de las necesidades del servicio en el sentido de contratación estatales y provisionales, porque en algunas áreas se presentan que hay contratistas que no tienen claro sus obligaciones contractuales, o que hacen funciones misionales. Entonces es tener conocimiento de la mano con la administración una visión anticipada de las contrataciones que se van a hacer con este tema.

Se da la palabra a la administración, quien, a través del Eliecer Polo, manifiesta que actualmente se está dando aplicación a una directriz del decreto 444 de 2023, de austeridad del gasto que dice que para contratar se debe ceñir estrictamente a la necesidad que haya en el momento y que deben ser realizada en los estudios previos en la etapa precontractual. Respecto de las necesidades, ellas están contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios, que esta publicado. Así como en el Secoop y si ha bien lo tienen pueden realizar la solicitud directamente a la entidad. La contratación actual es baja, más o menos 20 o 25, solamente lo estrictamente necesario y justificado, por ello lo planteados en este artículo la administración lo vienen realizando de acuerdo con lo señalado en la ley y en la directriz presidencial. Por lo que no se presenta propuesta respecto de este artículo.

El moderador coloca a consideración de las organizaciones sindicales lo manifestado por la administración respecto de no acuerdo de este artículo. Por parte de SINTRASUPERSALUD quedaría como no aprobado este artículo. SINSISPECAR SP manifiesta que de acuerdo con los argumentos expuestos por la administración este articulo quedaría como no aprobado.

La relatoría da lectura al artículo 73 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 73. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL: La Superintendencia Nacional de Salud creará un procedimiento de invitación interna para los funcionarios en Provisionalidad, teniendo en cuenta el Manual de Funciones, experiencia y conocimiento, con el fin de ostentar un cargo superior al que desempeña en la actualidad, que permita realizar una selección objetiva en igualdad de condiciones entre los empleados públicos provisionales de la entidad que soliciten participar y que cumplan con los requisitos de ley
--

Se da la palabra a la administración, quien, a través del Eliecer Polo manifiesta que este tema ya se ha debatido en artículos anteriores, y que como ya se dijo ya esto tienen ilustración normativa y jurisprudencialmente, que actualmente se vienen cumpliendo por parte de la entidad.

Se da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que efectivamente el tema de este articulo ya fue negociado en otro artículo y donde hubo acuerdo, por ende, consideraría que por ya haberse abordado anteriormente quedaría como no aprobado.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que el contenido de este artículo ya se había negociado en un artículo similar, por parte de SINSISPECAR no quedaría aprobado.

Las partes aprueban no acordar lo artículo por los argumentos expuestos

La relatoría da lectura al artículo 74 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 74. DIVULGACIÓN DE LAS NUEVAS VINCULACIONES DE PERSONAL: La Superintendencia Nacional de Salud remitirá de manera mensual la base de datos de las nuevas vinculaciones de personal para socializar la existencia de los sindicatos y sus objetivos.

Se da la palabra a la administración, quien, a través del Eliecer Polo manifiesta que la entidad viene dando cumplimiento con la publicidad de este tema. Los nombramientos son publicados. En el caso del nivel directivo por ejemplo surte un proceso previo ante la función pública y la presidencia de la república, los actos una vez de nombramiento una vez se realizan se publican por un término de 10 días para que presenten las observaciones del caso.

Se da la palabra a Ligia Jazmine Arango de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que este artículo va encaminado a que los sindicatos tengan conocimiento de los funcionarios que han sido vinculados y poder hacer un acercamiento a ellos.

Se da la palabra a la administración, quien, a través del Eliecer Polo manifiesta que por favor se revise el artículo 9 del presente acuerdo donde se había acordado algo similar frente a la publicación en la página web.

Se da la palabra a Carol Garcia de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que se tiene la duda es frente a las nuevas vinculaciones. Y con la publicación en la página web no se sabe la oportunidad con que se realice el cargue.

Se da la palabra a Adrián Guzman de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que antes de iniciar la etapa de negociación la intranet de la entidad, que era donde se consultaban los actos administrativos de la vinculación de los nuevos funcionarios, no funcionaba. Entonces esta la duda ahora donde se puede consultar o donde las están publicando.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que en el artículo 9 si estaría incurso el contenido de este artículo, por lo que solicita se de lectura al mismo, para definir si efectivamente es correcta la interpretación que se menciona.

Se da la palabra a la administración, Eliecer Polo manifiesta que teniendo claro lo anterior, se coloque a consideración y votación este artículo.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que teniendo en cuenta que el propósito de este artículo es conocer las nuevas vinculaciones del personal, está contenida en el número 1 del artículo 9. Entonces se tienen como no aprobado.

Se da la palabra a SINTRASUPERSALUD, Carol Garcia manifiesta que teniendo en cuenta que este artículo ya fue acordado anteriormente, se tiene como no aprobado este artículo.

Adrián Guzman de SINTRASUPERSALUD manifiesta que la administración no ha dado respuesta a su inquietud frente a donde se ha publicado los actos de nombramiento, mientras la intranet no está en funcionamiento.

Se da la palabra a la administración, donde Alejandra Navarro manifiesta que en el mes de mayo SINTRASUPERSALUD presento un requerimiento sobre el tema, y se le dio la ruta de acceso, entonces no se sabe si no los compartieron.

Zulma Cabanilla, manifiesta que no tiene conocimiento de la respuesta, porque al correo de SINTRASUPERSALUD no ha llegado.

La administración manifiesta que va a hacer la consulta respecto a donde se envió la respuesta y lo informara próximamente,

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero solicita a la administración que comparta esa información a las dos organizaciones sindicales. A lo cual se responde que así se hará antes de terminar la mesa de negociación.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente se da como no acordado el presente acuerdo.

La relatoría da lectura al artículo 75 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 75. LINEAMIENTOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: solicitamos como lo expresa la Directiva Presidencial No. 01 del 17 de Enero de 2022, queantes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales ,o deapoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica,tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, tales como, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.(<https://colombiacompra.gov.co/secop/secop>), y el Portal Anticorrupción de Colombia PACO <https://portal.paco.gov.co/> Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y ser coherentes con la Ley No. 2195 del 18 de enero de 2022, y hacerla cumplir, para lo cual la Oficina de Control Interno dentro de sus funciones le hará seguimiento al cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada.

Se da la palabra a la administración, quien, a través del Eliecer Polo manifiesta que al inicio del año se expidieron directivas presidenciales sobre el tema de contratación, no obstante, estas circulares quedaron en desuso con el Decreto 444 de 2023, donde el Gobierno supero la confusión que había en esas circulares, respecto de vinculación de contratistas con otras entidades. El Decreto señalo que estrictamente la entidad se debía ceñir en lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32 y que se debía plasmar en los estudios previos la necesidad y la duración contratar. Por lo tanto, actualmente los requisitos que se exigen son la justificación de la necesidad y la duración, que debe estar en los estudios previos. Conforme con los argumentos expuestos, la administración no tiene propuesta, ya que es bien es sabido que en la negociación sindical, no son beneficiarios y no se puede entrar a discutir situaciones que tengan que ver con los contratistas.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que a través de la Asamblea Nacional son puntos importantes que se deben tratar, porque genera inconformismo debido a esa modalidad de contratación, porque se observa que los contratistas ganan más dinero, no cumplen un horario laboral, y tienen más contratos

con otras entidades públicas, lo que con lleva a no cumplir con sus obligaciones. Solicita a la administración que menciones cual es la ley que derogo las anteriores directivas presidenciales para revisarlas.

La administración a través del Secretario General quien manifiesta que es entendible que cuando las organizaciones sindicales hicieron la asamblea donde aprobaron el pliego, estaba vigente la citada circular porque es del mes de enero. Si nos vamos al Decreto 444 de 2023 hay una parte donde que trae las exigencias para contratar por prestación de servicios de apoyo a la gestión, allí están los requisitos que se exigen a las entidades para contratar, que es las que están plasmadas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, las circulares no pueden derogar una ley por estricto orden jerarquico, por ende, las disposiciones que en este momento se tienen dentro del contrato de prestación de servicios como son Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, donde señalan los requisitos de justificación de la necesidad de la contratación en los estudios previos y la duración. Por otra parte, se tienen los beneficios de los acuerdos colectivos señalados en el Decreto 160 y es que los contratistas no son beneficiarios de los acuerdos colectivos, solamente son beneficiarios los servidores públicos excluidos el nivel directivo. Por eso hacemos referencia a que este articulo no puede ser acordado.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero da lectura al artículo 3 del Decreto 444 de 2023, sobre la contratación de personal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Una vez lo termina señala que realmente si exige que los contratistas que sean vinculados a las entidades no repitan las funciones que realizan los de planta o que alguno de planta no pueda realizar estas funciones. Dice a la administración que si se contempló la Ley 80 en ese tipo de vinculación hay que tener en cuenta que el contratista no debe repetir esas funciones. Por lo cual, se considera que si se debe realizar el ejercicio que cuando se contrate una persona de prestación de servicio realice otras obligaciones y con conocimientos excepcionales para que puedan ganar mas que de un funcionario de planta.

La administración a través del Secretario General quien manifiesta que la entidad viene cumpliendo estrictamente con el Decreto que se está señalando, se expide un certificado de insuficiencia o carencia del recurso humano para efectos de contratar, por lo cual se satisface ese requisito. Sin actuar en pro de los contratistas, se debe tener en cuenta que hay contratistas que tienen honorarios bajos y que el contratista asume el pago de su seguridad social y no tiene derecho a prestaciones, diferencia con los funcionarios públicos. Ya se tiene el detalle de cuantos contratistas por prestación de servicios profesionales en este momento en la SNS, son 18 contratistas. Se esta contratando lo estrictamente necesario, cumpliendo con la austeridad del gasto y por el rediseño. Alejandra Navarro complementa lo dicho, señalando que se tenían antes 300 contratistas y hoy solo hay 18.

El moderador coloca en consideración de las partes la no aprobación del articulo 75 teniendo en cuenta lo enunciado por la administración, dando la palabra a SINSISPECAR SP quien por medio de Marysol Forero señala que teniendo en cuenta los argumentos expresados se da como no aprobado, y solicita que los argumentos queden en el acta.

Se da la palabra a SINTRASUPERSALUD quien a través de Carol Garcia manifiesta que el artículo quedaría no aprobado.

Queda no aprobado este artículo por las partes.

La relatoría da lectura al artículo 76 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 76. EMPLEOS SIN EXPERIENCIA: La Superintendencia Nacional de Salud, dará estricto cumplimiento al Artículo 196 de la Ley 1955 de 2019. "GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS". con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos conjóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud tendrá en cuenta de manera inicial a los familiares en cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, de los funcionarios vinculados a la entidad, garantizando que no se incurra en un caso de nepotismo al ser uno jerárquico del otro.

La administración a través de Eliecer Polo quien manifiesta que La Entidad cumple con el requisito de la norma, así: 86 profesionales universitarios de los grados 2 a 8, en tanto que cuando la persona tiene especialización no le pide experiencia 48 profesionales universitarios grado 1 que no piden experiencia 7 auxiliares que no piden experiencia, 3 operarios que no piden experiencia. En total 144 empleos sobre una planta de 1285 cargos, es decir el 11,2%. Es decir, se rebasa el 10% que exige la norma, entonces este artículo se viene cumpliendo en la entidad.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que, teniendo en cuenta el porcentaje mencionado por la administración, solo se tiene una pregunta, este porcentaje es sobre la planta global, pero en el último año cuantos han sido vinculados teniendo en cuenta esta ley. Si tiene la estadística por favor socializarla en este momento, para establecer si en este momento la Superintendencia está cumpliendo.

La administración a través de Eliecer Polo quien manifiesta que ese dato se tiene y puede quedar plasmado en el acta y verificado. Por ende, se reitera que la entidad está cumpliendo con la normativa. Y respecto del parágrafo primero, la norma no contempla esa situación, por lo que no se tiene propuesta sobre ello. La Entidad debe cumplir con esa normativa, ya que es imperativa. El que no cumpla con esa norma es sancionable. La propuesta de la administración es aprobar el artículo colocando que se está dando cumplimiento y eliminar el parágrafo.

El moderador coloca en consideración de las organizaciones sindicales la propuesta de la administración de eliminar el parágrafo del artículo 75 y modificar el artículo colocado que la entidad está dando cumplimiento. Dando la palabra a SINSISPECAR SP quien por medio de Marysol Forero señala que teniendo en cuenta los argumentos expresados por la administración no habría problema en modificar el artículo con las palabras que menciona la administración y suprimiendo el parágrafo.

Se da la palabra a SINTRASUPERSALUD quien a través de Carol Garcia manifiesta estar de acuerdo con la otra organización sindical, en ajustar el artículo y eliminar el parágrafo.

Teniendo en cuenta lo manifestado se ajusta la propuesta del artículo 76, se procede a su lectura y aprobación por unanimidad de las partes, quedando aprobado así:

ARTÍCULO 76. EMPLEOS SIN EXPERIENCIA: La Superintendencia Nacional de Salud, continuará dando estricto cumplimiento al Artículo 196 de la Ley 1955 de 2019. "GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN

DEL PAÍS". con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado.

La relatoría da lectura al artículo 77 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 77. EVALUACIÓN A LAS ÁREAS REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: La Superintendencia Nacional de Salud - Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación en el marco del seguimiento y monitoreo a los procesos de la Entidad, realizará de manera preventiva, el seguimiento a los procesos misionales, bajo la metodología y herramientas que considere, con el fin de generar alertas frente al cumplimiento de los respectivos indicadores de gestión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación programarán reuniones trimestrales con las organizaciones sindicales con el fin de socializar el proyecto de evaluación sobre el cumplimiento de los indicadores por parte de las dependencias misionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo con los hallazgos y/o no conformidades encontradas la entidad se compromete a subsanar las mismas en el menor tiempo posible en pro de dar cumplimiento a los indicadores establecidos para cada proceso, las evidencias de cumplimiento parcial o total serán socializados ante las organizaciones sindicales.

Se da la palabra a la administración a través de Eliecer Polo quien manifiesta que, no hace parte de las condiciones de empleo la situación plasmada en el artículo, por lo cual no es una materia de la negociación sindical. Tampoco se puede asumir compromisos que afecten a la Oficina de Control Interno. Se recuerda que la Oficina de Control Interno vigila procesos y procedimientos de la Entidad, ella no hace parte del proceso porque ella debe a posteriori verificar y constatar los mismos. Habría un conflicto. Ellos deben actuar con independencias. Por lo tanto, en cuanto al artículo y los párrafos 1 y 2 no serían viables por los argumentos expuestos, por ende, no se tiene propuesta.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que, si bien la Oficina de Control Interno hace un seguimiento tanto a los procesos de las áreas de la Superintendencia, luego se reúnen en comité, envían las observaciones y del resultado y las acciones que deben realizar por los hallazgos, control interno remite los informes finales donde se les dice como deben mitigar ese riesgo. Lo que se quiere con este artículo, es que como divulga control interno a las áreas que intervienen en esos procesos, también lo divulgue a las organizaciones sindicales. Adicionalmente, esos hallazgos e indicadores, deben previamente informar. Entonces, se pregunta a la administración si ve viable compartir el informe que Control Interno remite a cada una de las dependencias, para así ayudar desde las organizaciones sindicales a la gestión de Control Interno. Mas detalle de esta intervención podrá ser consultada en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

La administración a través de Eliecer Polo manifiesta que el Control Interno de la Entidad cumple con una función que es la de realizar alertas. Actualmente se vienen cumpliendo con los estándares que establecen las disposiciones, de tal forma que como ya se vienen realizando, no se tiene propuesta o algo adicional, porque se debe es cumplir con la norma y efectivamente Control Interno viene cumpliendo con su rol, con independencia, en los comités que participa lo hace con voz, pero no tiene voto por esas

circunstancias. Porque ellos entran a verificar por medio de las auditorias esos procesos. Lo anterior, para recordar que las reglas que establecen de control interno son de gestión. Por lo mismo, no se presenta propuesta.

Se da la palabra a SINTRASUPERSALUD quien a través de Ligia Jazmine Arango manifiesta que, lo que dice la administración que las situaciones que son de ley y que deben verificarse por la entidad, no son objeto del pliego de negociaciones porque no recae directamente sobre la situación de los trabajadores y del talento humano. Es decir, que todo lo que se hace se genera un producto y lo que se muestra. Cuando Control Interno realiza una auditoria y se generan unos hallazgos esto es más de la parte administrativa que directamente con la situación laboral de los funcionarios y por eso no se negociaría. Mas detalle de esta intervención podrá ser consultada en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero pregunta a la administración que si la dependencia no realiza a tiempo las observaciones que hace control interno para evitar hallazgos, y por ende, el proceso llevo a un hallazgo de Contraloría. En esos casos, se pregunta como la Superintendencia como actúa. Porque, se ha preguntado a Control Interno si denuncia estos casos y ellos dicen que no es de su competencia. Entonces quien tiene la facultad de denunciar esta en cabeza del Superintendente. Por eso la duda de que se está haciendo en los casos en que el jefe no brinda una respuesta oportuna y se genera un hallazgo. Por eso, en este artículo se colocaron a los sindicatos para que realizaran las denuncias correspondientes contra los directivos que actuaron de manera negligente o no tuvieron en cuenta las observaciones de control interno

La administración a través de Eliecer Polo quien manifiesta que las oficinas de Control Interno cuando ejercen la auditoria y encuentran hallazgos, se contemplan unos planes de mejoramientos que deben sujetarse las dependencias, los hallazgos pueden ser administrativos, disciplinarios o penales, los dos últimos deben denunciarse. La norma es clara, el servidor público que tenga conocimiento de un hecho irregular o delictuoso, una falta disciplinaria, debe denunciarlo, no es solo Control Interno sino cualquier funcionario. De acuerdo con estos argumentos se da respuesta a la pregunta y se solicita pasar a la votación del articulado.

Por problemas técnicos se cambia al moderador, quien en adelante será Ligia Jazmine Arango, quien coloca a consideración de las organizaciones sindicales la no aprobación del articulo teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la administración.

Se da la palabra a la administración a través de Eliecer Polo quien manifiesta que no se tiene propuesta frente a este artículo, por lo cual se entiende no aprobado.

SINSISPECAR SP a través de Marysol Forero manifiesta que una vez escuchados los argumentos de la administración da como no acordado este artículo.

SINTRASUPERSALUD quien a través de Carol Garcia manifiesta que el artículo quedaría no aprobado.

Artículo no acordado por unanimidad de las partes.

La relatoría da lectura al artículo 78 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 78. MEJORAS LOCATIVAS: La Superintendencia Nacional de Salud, Con el fin de tener un mejor entorno de trabajo, se compromete a mantener todos los espacios y áreas de trabajo en condiciones óptimas, (Pisos, Puertas, Accesos, Escaleras, Temperaturas).

La administración a través de Eliecer Polo manifiesta que considera que este artículo se había tratado antes, por lo que solicita verificar en el pliego. Igualmente, señala que los espacios para trabajar deben ser adecuados y óptimos para el desempeño de las labores. Y si existe alguna dificultad sobre eso, se debe hacer saber para que a través de la Dirección Administrativa – Recursos Físicos corrija la situación.

Se da la palabra a Carol Garcia de parte de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que este artículo está relacionado con el que enunciaba sobre la revisión de los puestos de trabajo, donde se hizo una amplia discusión de cómo se debía fortalecer el tema de la tarjeta cuéntame, etc. Entonces, se va a verificar el acuerdo al que se llegó en ese artículo para poder establecer si se debe dar una mayor argumentación en este artículo.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que efectivamente el contenido de este artículo es similar a otro que ya se había discutido, entonces se podría dar como no aprobado por contenerse en otros artículos ya negociados.

Se dan unos minutos para revisar el pliego de negociación y verificar lo manifestado.

Se reanuda la sesión, dando lectura al artículo 58 de Pliego así: Artículo 58. Evaluación de los puestos de trabajo. La Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá la evaluación de los puestos de trabajo a través de la ARL teniendo en cuenta los programas de Vigilancia Epidemiológica establecidos en el Plan de trabajo anual del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con las condiciones de salud que por recomendación médica aporte el funcionario que sea expedido por el médico tratante de su Ente Asegurador. Parágrafo. La SNS socializará los canales dispuestos por la Dirección de Talento Humano a través de los cuales el servidor público puede informar algún posible riesgo en su puesto de trabajo.

Se da la palabra a Carol Garcia de parte de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que el artículo 58 está relacionado con el que estamos debatiendo, por cuanto los parámetros de la Superintendencia a partir de la identificación de los riesgos, se procede a la gestión correspondiente y los ajustes necesarios. Por lo cual ya estaría incluido las mejoras locativas y por tanto, en nuestro concepto quedaría no aprobado por estar contenido en otro artículo.

SINSISPECAR SP a través de Marysol Forero manifiesta que el contenido de este artículo se encuentra contenido en el artículo 58 del pliego de negociación. Por lo cual quedaría no aprobado.

La administración a través de Eliecer Polo manifiesta que este artículo es no aprobado por las circunstancias que las organizaciones sindicales han manifestado, al encontrarse contenido en otro artículo ya debatido y negociado anteriormente.

Artículo no acordado por unanimidad de las partes, por estar contenido en el artículo 58 del pliego de negociación.

La relatoría da lectura al artículo 79 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTICULO 79. ESPACIO DE COMUNICACIÓN SINDICAL: La Superintendencia Nacional de Salud, dispondrá de un espacio físico o virtual dentro de la Intranet o medios oficiales en la entidad, para los Sindicatos, con el fin de ejercer la acción sindical y esta sea un mecanismo de comunicación para las organizaciones sindicales con sus afiliados y funcionarios

La administración a través de Alejandra Navarro manifiesta que considera que este artículo se había tratado antes, por lo que solicita verificar en el pliego.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que efectivamente el contenido de este artículo se había debatido en un artículo anterior, por lo cual no habría lugar a exponer unos argumentos o un debate, toda vez que se trató en un artículo anterior.

Se dan unos minutos para revisar el pliego de negociación y verificar lo manifestado.

Se da la palabra a Carol Garcia de parte de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que el contenido de este artículo fue debatido en el artículo 7 relacionado con link de la intranet para el sindicato que, si se acordó y lo otro, el espacio físico que se pedía y que no fue aprobado, pero ya debatido. Por lo cual, se está de acuerdo con lo que plantea SINSISPECAR SP en relación con no aprobarse y que quede en el acta.

La administración a través de Alejandra Navarro manifiesta que este artículo es no aprobado por encontrarse contenido en otro artículo ya debatido y negociado anteriormente.

Artículo no acordado por unanimidad de las partes, por estar contenido y debatido en el artículo 7 del pliego de negociación.

La relatoría da lectura al artículo 80 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTICULO 80. PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EN LOS COMITES DE LA SNS: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la participación a las organizaciones sindicales en los comités (Comité de Convivencia, Equipo líder de evaluación, Comité de teletrabajo, Comisión de Personal y los demás comités que sean creados y que sean de interés de los funcionarios) con voz, pero sin voto.

La administración a través de Eliecer Polo manifiesta que los comités tienen una regulación normativa y en su mayoría tienen representante de los empleados, en algunos casos inclusive por elección, por lo tanto, no se considera pertinente que haya vinculaciones diferentes a las señaladas en la normativa y reglamentos. Por lo que la propuesta es no aprobar este artículo bajo las circunstancias expuestas.

La moderadora da la palabra a SINSISPECAR SP a través de Marysol Forero quien manifiesta que, en artículos anteriores se hablaba que había entidades que invitaban a los sindicatos para participar en estos comités. Porque se tiene claro que la creación de estos comités es por norma, pero esto no dificulta o se estaría en contra de esta, si se invitaran a los sindicatos a los comités. Se da ejemplo de la SIC donde en el comité de convivencia de esa entidad se hacían invitación a los sindicatos. Por ende, se solicita que se inviten a los sindicatos con voz y no con voto. Y con esto no se iría en contra de ninguna reglamentación normativa donde taxativamente no se prohíbe una invitación a los sindicatos.

Se da la palabra a Carol Garcia de parte de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que tal como lo manifestaba Marysol, la idea es no es ir más allá de la norma o modificación de los comités. Lo único que se quiere es escuchar para poder ejercer las funciones con los afiliados sin ir más allá de lo que establece la norma.

La moderadora da la palabra a la administración a través de Eliecer Polo quien manifiesta que reitera la postura que los empleados tienen representantes en casi todos los comités, y ya tienen una vocería. Por ende, como quiera que eso ya tienen unos integrantes, no se ve pertinente a personas adicionales, por tal circunstancia se mantiene la postura de no acordar este artículo.

La moderadora da la palabra a SINSISPECAR SP a través de Marysol Forero quien manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos de la administración en no tenernos en cuenta ni de invitarnos a estos comités, por parte de SINSISPECAR SP no hay más argumentos que solicitar a la administración y por consiguiente dar como no aprobado este artículo.

Se da la palabra a Carol Garcia de parte de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta se tendría como aprobado este artículo, teniendo en cuenta que la administración no hizo ninguna propuesta que se pudiera negociar.

Artículo no acordado por unanimidad de las partes.

La relatoría da lectura al artículo 81 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 81. VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del depósito en el Ministerio de Trabajo, quedando pactado que las condiciones que en él se establezcan, solo podrán ser modificadas en virtud de un nuevo acuerdo colectivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Los audios grabados en el marco de la presente mesa de negociación sindical, hacen parte integral de las actas. Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe y refrenda con las firmas de los asistentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegados por parte de las comisiones de seguimiento del presente acuerdo colectivo se reunirán cada tres (3) semanas con máximo dos representantes por cada organización sindical.
--

Se da la palabra a la administración quien a través de Eliecer Polo manifiesta que se aprueba el artículo y los párrafos 1 y 2.

La moderadora da la palabra a SINSISPECAR SP a través de Marysol Forero quien manifiesta que se aprueba el artículo. Se da la palabra a Carol Garcia de parte de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta se aprueba el artículo.

Artículo aprobado por unanimidad de las partes.

La relatoría da lectura al artículo 82 del pliego, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 82. PUBLICIDAD: Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, la Superintendencia Nacional de Salud elevará por acto administrativo el presente acuerdo. Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información. PARÁGRAFO: En el evento que por parte de la Administración y de las organizaciones sindicales no se llegase a un acuerdo que conlleve la suscripción

del Acuerdo, la Superintendencia Nacional de Salud se compromete a publicar el contenido de las actas a todos los servidores públicos de la entidad.

La moderadora da la palabra a la administración a través de Eliecer Polo quien manifiesta que, respecto de la publicidad de elevarlo por acto administrativo es con un término establecido por el Decreto 160 de 2014, entonces se debería adicionar el tiempo que se establece a la administración para emitir el acto administrativo. Frente al párrafo se considera que no aplica porque en este momento se está llegando a un acuerdo, entonces se propone eliminar el párrafo.

La moderadora da la palabra a SINSISPECAR SP a través de Marysol Forero quien manifiesta que teniendo en cuenta la propuesta dada por la administración, no se ve inconveniente en eliminar el párrafo, porque se va a llegar a un acuerdo del pliego de negociación y futura firma del acuerdo.

Se da la palabra a Carol Garcia de parte de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que está de acuerdo con SINSISPECAR SP, en mantener el artículo en los términos ya registrados y eliminar el párrafo.

Una vez realizados los ajustes enunciados, se procede a dar lectura y aprobación por unanimidad de las partes, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 82. PUBLICIDAD: Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, la Superintendencia Nacional de Salud elevará por acto administrativo el presente acuerdo teniendo en cuenta el termino establecido en el Decreto 160 de 2014. Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

Se aprueba el articulo por las partes.

La moderadora da la palabra a la administración quien a través de Alejandra Navarro manifiesta que tal como había quedado como compromiso de enviar el link para acceder a las resoluciones, se envía por el chat. Igualmente, se pidió que enviaran los soportes del envío de la respuesta a la solicitud de SINTRASUPERSALUD, de acuerdo con SuperArgo dice que fue el 17 de mayo de 2023. Sin embargo, pedí que se volviera a enviar el día de hoy.

Se da la palabra a Carol Garcia de parte de SINTRASUPERSALUD quien manifiesta que efectivamente ya se ve en el chat el link de acceso enviado, y frente a la comunicación que se envió por parte de la administración a SINTRASUPERSALUD se informa que no fue enviado a la dirección actualizada del SINTRASUPERSALUD y que en efecto ya fue enviado, entonces se considera recibido a partir de hoy.

Se continua con el orden del día, teniendo en cuenta que ya se terminó la negociación de los artículos del pliego.

La moderadora coloca en consideración de las partes que de lectura a las actas que se tienen listas y dejar un tiempo para proposiciones y varios.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta estar de acuerdo, que se señale quienes son las personas que van a hacer el seguimiento al

acuerdo, los permisos a los relatores para poder unificar todo el articulado de las actas y poder firmar rápido el Acuerdo.

SINTRASUPERSALUD a través de Carol Garcia señala estar de acuerdo con las lecturas de las actas y que se presente proposiciones y varios en un término de 15 minutos.

La administración a través de Eliecer Polo manifiesta que, respecto a sé de la lectura de las actas que estén listas, de las proposiciones y varios se debe ceñir a temas de la negociación, si es un tema particular la administración está abierta a que en días venideros se atenderá a los líderes sindicales para tratar los temas y despejar inquietudes que tengan. Las actas que están pendientes se dan un tiempo a los relatores de dos días, jueves y viernes, para que el lunes nos podamos reunir para decidir la aprobación. En cuanto a las personas que van a hacer seguimiento, que las organizaciones sindicales definan las personas que van a hacer esa actividad, en la administración ya se tienen las personas.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que por correo electrónico informará las personas que integran el comité de seguimiento del cumplimiento del acuerdo.

Alejandra Navarro de la administración solicita que por favor se realicen por parte de las organizaciones sindicales el trámite de los permisos para los relatores jueves y viernes de esta semana. Eliecer Polo solicita el compromiso por parte de los relatores para tener listas las actas, para poder dar cumplimiento al cronograma, y si ven que no es posible en este tiempo que lo manifiesten.

Se da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero da la palabra a Luisa Fernanda quien en la que realiza la secretaria técnica, quien señala que se debe tener en cuenta que el acta número 16 está en elaboración al igual que el acta 17 y la del día de hoy. Adicional que las actas una vez se elaboran deben ser revisadas con las grabaciones. Por lo cual, si es muy corto el tiempo que se está dando y que serían mínimo tres días.

La moderadora da la palabra a la administración respecto de modificar el tiempo del permiso sindical de los relatores y que fueran tres días y no dos como se había planteado inicialmente. Y definir el día de la próxima reunión.

Toma la palabra Eliecer Polo de la administración manifestando estar de acuerdo con conceder un día más de permiso sindical (jueves, viernes y lunes). Y el martes a las 8:30 de mañana realizar la reunión para leer y aprobar las actas, permiso de medio día para todos los negociadores.

La moderadora da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que Luisa se encargará de la elaboración de las actas y Marggy revisaría las otras actas que envíen las partes y ayudar a la creación del acta. Por lo cual, solicita que se dé permiso para Marggy para que apoye a Luisa.

Se da la palabra a SINTRASUPERSALUD a través de Carol Garcia quien manifiesta estar de acuerdo con la propuesta realizada por las partes.

La moderadora da la palabra a la administración quien a través de Eliecer Polo manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de las organizaciones sindicales y sugiere que las solicitudes de los permisos se realicen de manera inmediata.

Mas detalle de las intervenciones podrá ser consultada en la grabación que hace parte integral de la presente acta.

La moderadora señala que una vez acordado el tema de los permisos sindicales y como se va a dar culminación a la negociación con el acuerdo, se procede a dar lectura de las actas 13,14 y 15.

3. Lectura de Actas 13, 14 y 15.

3.1. Por parte de la SINSISPECAR SP se da lectura al acta No. 13 del 8 de mayo de 2023, la cual una vez leída y puesta en consideración de las partes, es aprobada.

La moderadora, pone en consideración la propuesta a las partes, lo cual es aprobado por SINSISPECAR -SP, SINTRASUPERSALUD y la administración.

3.2. Por parte de la SINTRASUPERSALUD se da lectura al acta No. 14 del 11 de mayo de 2023, la cual una vez leída y puesta en consideración de las partes, es aprobada.

3.3. Respecto de la lectura del acta No 15 del 16 de mayo de 2023 que correspondía su elaboración a la administración, manifiestan las organizaciones sindicales que no se ha terminado de revisar por parte de los relatores. Por lo cual se aprueba su lectura para la próxima sesión.

La moderadora da la palabra a las partes para que aprueben la lectura en la próxima sesión. La administración, SINTRASUPERSALUD y SINSISPECAR SP manifiestan la aprobación de este tema.

4. Propositiones y varios

Manifiesta la administración a través de Alejandra Navarro quien indica que tal como lo señalo anteriormente el Secretario General, si es un tema que tiene relación con la negociación sindical se agotara.

La moderadora da la palabra a SINTRASUPERSALUD quien a través de Carol Garcia manifiesta que la situación que se iba a tratar, si bien trata sobre algo que se negoció en el pliego, hace referencia a un caso puntual y se considera que es un caso para tratar directamente con la administración.

La moderadora da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta ya se enviaron las solicitudes de permiso sindical. Y no se ha acordado cuando se finalizan las lecturas de las actas el día martes, en qué momento los relatores se van a reunir para integrar las actas, o por el contrario la administración tiene dispuesta una persona que va a integrar las actas para la firma final del acuerdo.

La moderadora da la palabra a la administración quien a través de Eliecer Polo manifiesta que después del día martes que se revisen las actas, se puede dar el día siguiente el permiso a los relatores para que compilen las actas, para efectos de tener el acuerdo colectivo y hacer el acto administrativo de adopción y envío al Ministerio de Trabajo. Por ende, se puede dar el permiso para el día miércoles.

La moderadora da la palabra a SINTRASUPERSALUD quien a través de Carol Garcia manifiesta que es importante que en el acta quede señalado quienes son las personas que van a integrar la comisión de seguimiento al acuerdo.

La moderadora da la palabra a SINSISPECAR SP quien a través de Marysol Forero manifiesta que los delegados que se van a designar para el seguimiento del acuerdo son: Sindy Meliza Lozada y Marggy Pinilla.

La moderadora da la palabra a SINTRASUPERSALUD quien a través de Carol García quien manifiesta que los delegados que se van a designar para el seguimiento del acuerdo son: Harol Martínez Orozco y Carol García Salamanca.

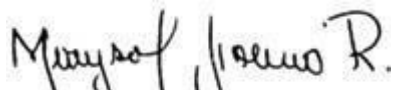
La moderadora da la palabra a la administración quien a través de Alejandra Navarro manifiesta que los delegados que se van a designar para el seguimiento del acuerdo son: Eliecer Polo en su calidad de Secretario General y Alejandra Navarro en calidad de Directora de Talento Humano.

Agotado el orden del día y siendo las 4:47 p.m., se realiza el cierre de la mesa de negociación sindical entre SINTRASUPERSALUD, SINSISPECAR-SP y la Superintendencia Nacional de Salud (Administración).

La grabación de la presente mesa de negociación sindical hace parte integral de la presente acta.

Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe por los asistentes en el marco de la presente negociación sindical.

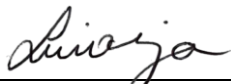
POR SINSISPECAR-SP



Marysol Forero Reyes

Marggy Nathalie Pinilla Carrero

Marggy Nathalie Pinilla Carrero



Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR SINTRASUPERSALUD



Carol Johana García Salamanca

HAROL A. MARTINEZ O.

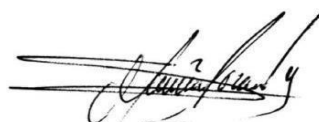
Harol Andrés Martínez Orozco



Carlos Andrés Rocha Rocha



Jaime Antonio Zubieta Nieto



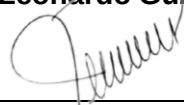
Sindy Meliza Lozada Suárez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez

Yessy Milena Bermeo Rodríguez



Adrián Leonardo Guzmán Gallego



Ligia Jazmine Arango Díaz



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO

Firmado digitalmente por
ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO
Fecha: 2023.06.21 14:46:55
-05'00'

Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General

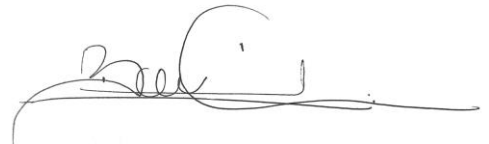


Martha Lucia Rico Santos
Directora Financiera

ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ

Firmado digitalmente por
ALEJANDRA MARCELA NAVARRO
MARTINEZ
Fecha: 2023.06.21 11:11:42 -05'00'

Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano



Brisela Chaparro Araque
Apoyo Dirección Financiera.

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 08 de junio de 2023

FECHA DE INICIO: 08 de marzo de 2023

FECHA DE FINALIZACIÓN: 24 de mayo de 2023

HORA INICIO:

HORA TERMINACIÓN:

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (ADMINISTRACIÓN)

NEGOCIADORES.

- Eliecer Polo Castro - Secretario General.
- Alejandra Navarro Martinez – Directora de Talento Humano.
- Martha Lucia Rico Santos - Directora Financiera.
- Brisela Chaparro Araque, Apoyo Dirección Financiera
- Liliana Sánchez Sosa, Asesora Despacho Superintendente (No es negociadora, es apoyo de Secretaría General.)

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SINTRASUPERSALUD)

NEGOCIADORES

- Ligia Jazmine Arango Díaz
- Carlos Andres Rocha Rocha
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda
- Carol Johana García Salamanca
- Harol Andrés Martínez Orozco
- Adrián Leonardo Guzman Gallego.
- Jaime Antonio Zubieta Nieto

ASISTENTES POR PARTE DEL SINDICATO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y DE SERVIDORES PÚBLICOS (SINSISPECAR-SP)

NEGOCIADORES

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez
- Marggy Nathalie Pinilla Carrero
- Luisa Fernanda Ariza Ardila
- Yessy Milena Bermeo Rodriguez.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FUNDAMENTO LEGAL:

El presente documento contiene los acuerdos y desacuerdos en desarrollo de la negociación del Pliego Unificado de Solicitudes presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Salud (SINTRASUPERSALUD) y el Sindicato del Sistema Penitenciario y Carcelario y de Servidores Públicos (SINSISPECAR-SP) ante la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de lo establecido en el Decreto 160 de 5 de febrero de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentario de la Ley 411 de 1997 que aprobó el Convenio 151 de la OIT, especialmente las reglas términos y etapas de la negociación, dispuestas en los artículos 8º, 10º y 11 ibíd.

A continuación, se relacionan las solicitudes negociadas y no negociadas citando los artículos presentados en el pliego unificado que hace parte de la presente acta:

Según actas 1 a 18, correspondientes a sesiones del periodo comprendido entre 13 de marzo y 24 de mayo de 2023, fueron discutidos los siguientes artículos, para los cuales a continuación se indica si fueron acordados o no:

ARTÍCULO 1

- **Texto original del pliego:**

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD socializará con los funcionarios y directivos los acuerdos que actualmente se encuentran vigentes, relacionados en la siguiente tabla:

ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015	ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE ABRIL DE 2017	ACUERDO COLECTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	ACUERDO COLECTIVO DEL 31 DE MAYO DE 2022
Artículo Primero: "Socialización y divulgación de los acuerdos. La Superintendencia Nacional de Salud publicará en la página web de la entidad las actas de la etapa de negociación colectiva y el presente Acuerdo Colectivos conforme fueron formalizados por las partes" Artículo Segundo "Eliminación de la tercerización y/o nómina paralela. Acordado en el	Acuerdo 1 La administración publicará en Intranet durante una semana por tres meses consecutivos (mayo, junio y julio) una vez agotado el proceso de negociación, un banner en el que se invite a los funcionarios de la Superintendencia a contribuir de manera voluntaria por una sola vez, mediante autorización expresa y por escrito con un aporte del 0,5% de su asignación básica mensual con destino a Sintrasupersalud, en razón de los beneficios obtenidos en la negociación Acuerdo 2 de ley no se relaciona. Acuerdo 3.	Artículo Primero y Artículo Segundo de ley no se relacionan Artículo Tercero PROCESOS DE ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. La Superintendencia Nacional de Salud continuará aplicando las disposiciones normativas sobre la provisión de empleos definidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.	Artículo primero, segundo, tercero y artículo quinto, de ley no se relacionan Artículo Cuarto CAMPAÑAS SOBRE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL: La Superintendencia Nacional de Salud prestará todos los medios tecnológicos para que las organizaciones sindicales SINTRASUPERSALUD y SINSISPECAR-SP desarrollen durante la vigencia del presente acuerdo campañas de comunicación interna sobre el derecho de asociación sindical y sus componentes." Artículo Sexto

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015	ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE ABRIL DE 2017	ACUERDO COLECTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	ACUERDO COLECTIVO DEL 31 DE MAYO DE 2022
entendido que con la ampliación de la planta este tema se va acabando. Los contratistas podrán ser vinculados en planta, previo el cumplimiento de los requisitos de ley". Artículo Tercero Permisos: La Superintendencia Nacional de Salud revisará la posibilidad de incluir en el Plan de Bienestar de la Entidad el otorgamiento de un (1) día de descanso remunerado por el día de cumpleaños de nacimiento del servidor público y en caso de que dicha fecha coincida con un día no laboral el día de descanso se trasladará al día hábil siguiente. Artículo Cuarto: Educación. La Superintendencia Nacional de Salud revisará la posibilidad de suscribir convenios con entidades públicas como el SENA, ESAP, etc. para capacitación a los servidores de la entidad. El tema se ajustará conforme al Plan de Bienestar de la Superintendencia, aclarando que sólo se puede asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado, para beneficio de servidores públicos. Artículo Quinto Horario laboral y flexible. La Superintendencia Nacional de Salud fijará un horario flexible para que los funcionarios puedan elegir entre dos jornadas laborales.	1) Crear un Link en la Intranet para el sindicato. 2) Gestionar la capacitación en temas relacionados con la actividad sindical a los Directivos por parte del DAFP y que no genere erogación alguna. 3) Incluir en la inducción y reinducción en su modalidad virtual, un contenido relacionado con la actividad sindical que será acordado entre las partes. 4) Asignar un espacio a través de carteleros en las 6 regionales y en la sede principal en los pisos 6 y 7, previo diligenciamiento del protocolo de responsabilidad y seguridad de la información que indique la OTI y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. 5) Se gestionará con la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información la creación de una lista de distribución para las organizaciones sindicales Acuerdo 4 La administración permitirá el uso de las salas de reunión por demanda, previa programación, dependiendo la disponibilidad de las mismas." Acuerdo 5 La administración suministrará un espacio físico y seguro a la organización sindical, para que pueda guardar sus elementos.	Para el efecto, la Superintendencia Nacional de Salud publicará de forma bimestral las vacantes definitivas y temporales existentes en la Entidad, así como la precisión de aquellos empleos que se encuentran en trámite de provisión por parte de la Entidad. La publicación se hará a través de los medios electrónicos institucionales que se encuentren disponibles, dando prelación a la intranet. En caso de que la intranet no se encuentre disponible, la publicación se hará por medio de correo electrónico a través de las listas masivas de correo. PARÁGRAFO PRIMERO. La Superintendencia Nacional de Salud continuará dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en relación a que para la procedencia de la realización de un contrato de prestación de servicios, se deberá verificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la planta global para el cubrimiento de la necesidad del servicio. PARÁGRAFO SEGUNDO. La Superintendencia Nacional de Salud realizará de forma progresiva los estudios de carrera de empleos actualmente vacantes a fin de proceder a su provisión según las disposiciones legales. PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se comprometen a identificar las situaciones que puedan constituir incumplimientos de las normas de provisión, las cuales se pondrán en conocimiento por cada una de las autoridades competentes".	TRASLADOS Y/O REUBICACIONES. La Superintendencia Nacional de Salud continuará efectuando las solicitudes de traslados y/o reubicaciones de los funcionarios con base en las necesidades institucionales, la situación personal del individuo o de arraigo familiar, procurando un buen ambiente laboral." Artículo Séptimo COBERTURA ANTE LA ARL. Cuando se requiera la permanencia de un funcionario fuera de su horario laboral por necesidades del servicio, se deberá reportar por parte del Superintendente Nacional de Salud, los Superintendentes Delegados, Secretaría General, Jefes de Oficina Asesora, Directores, Subdirectores, según corresponda, a la Dirección de Talento Humano, por el mecanismo de comunicación que establezca la entidad, la actividad, los productos y resultados que se están desarrollando con fines de cobertura ante la ARL." Artículo Octavo PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios de la Entidad a esta modalidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación –TIC. La entidad publicará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del trabajo en casa indicando que el trabajo en casa se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales y que se otorga hasta

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015	ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE ABRIL DE 2017	ACUERDO COLECTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	ACUERDO COLECTIVO DEL 31 DE MAYO DE 2022
<i>Dichas jornadas serán fijadas conforme los resultados que produzca la encuesta realizada por la Entidad para la implementación de las Jomados laborales. En particular se tendrá en cuenta el horario laboral para madres y padres con hijos menores de edad y personal con restricciones médicas o algún tipo de discapacidad.</i>	Acuerdo 6 1. La administración realizará la publicación en la intranet de la entidad de las Vacantes en un link que contendrá dos pestañas, una que contenga las vacantes y otra que contenga los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo. 2. Las vacantes serán publicadas 4 veces al año en las siguientes fechas: 28 de febrero, 30 de mayo, 30 de agosto y 30 de noviembre. Esto sin perjuicio de la publicación que viene realizando la administración del plan anual de vacantes en cumplimiento de la ley. 3. Los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo se publicarán en orden cronológico de expedición. 4. En la parte considerativa de los actos administrativos de encargo se incluirá el cuadro que contiene el estudio comparativo de las hojas de vida de los funcionarios de carrera que fueron considerados para el encargo. 5. En la parte considerativa de los actos administrativos de nombramiento	Artículo Cuarto GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. La Superintendencia Nacional de Salud continuará creando los grupos internos de trabajo con base en un estudio técnico de necesidades y las formalidades legales del caso. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con la dinámica de la permanencia de los funcionarios, si estos grupos quedaron sin el número legal establecido que los conforma, se deberá evaluar de manera prioritaria, la necesidad de cubrimiento de la vacante o continuidad del grupo, una vez la situación sea puesta en conocimiento del Grupo de Talento Humano. PARÁGRAFO SEGUNDO. En aras de propender por la mejora continua de la gestión, la Superintendencia Nacional de Salud generará una política orientada a precisar los lineamientos generales, equidad en funciones y número de personas a cargo, responsabilidades, atribuciones, derechos, deberes y acciones de seguimiento de los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo. La política se integrará dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y en el formato de solicitud de creación de Grupos Internos de Trabajo en el formato definido para tal fin." Artículo Quinto TRASLADOS Y/O REUBICACIONES. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá un instructivo o guía respecto de los lineamientos constitucionales, normativos y procedimentales que se deberán seguir para atender las solicitudes de reubicación, traslado o permuta de los empleados públicos en	por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad." Artículo Noveno DESCONEXIÓN LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud en aplicación de la Ley 2191 del 6 de enero de 2022, hasta tanto la misma sea regulada y adicionada al Decreto 1083 de 2015, efectuará campañas digitales de información sobre el alcance y beneficios de la ley para todos los funcionarios de la Entidad." Artículo Décimo CONVENIOS CON RESTAURANTES: La Superintendencia Nacional de Salud adelantará las acciones correspondientes con el fin de validar la viabilidad de disponer de convenios con restaurantes del edificio sede principal de la Entidad, a fin de contar con descuentos en los precios de alimentación para los funcionarios. De las acciones adelantadas se presentará un informe a las organizaciones sindicales." Artículo Décimo Primero:

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015	ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE ABRIL DE 2017	ACUERDO COLECTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	ACUERDO COLECTIVO DEL 31 DE MAYO DE 2022
	provisional se incluirá la manifestación de la administración de que no existen funcionarios de carrera con derecho a ser encargados. Acuerdo 7 Se realizará la expedición de una reglamentación que contenga las tarifas del desplazamiento terrestre para los gastos de viaje Acuerdo 8 Se concederá de manera exclusiva un día de las novenas a las organización sindical Acuerdo 9 En las actividades de balance y entrega de resultados la entidad otorgará el espacio para que los conductores y el personal de Talento Humano disfruten de la misma, salvo el conductor del Señor Superintendente Nacional de Salud por razones de seguridad." Acuerdo 10. La Superintendencia desarrollará una capacitación sobre negociación sindical a los afiliados de la organización, la cual será incluida dentro del plan de capacitación institucional de la presente vigencia, teniendo en cuenta la ficha técnica presentada por el sindicato, y con el número de participantes que los disponibilidades presupuestales permitan. Acuerdo 11 Se otorgará un canal para la gestión de peticiones que en materia de prestación de servicios de salud tengan los funcionarios de la Superintendencia, siempre teniendo en cuenta la razonabilidad de las solicitudes presentadas en cada caso.	servicio activo de la Entidad, sea por solicitud del funcionario o de las áreas. Artículo Sexto TRANSPORTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD "La Superintendencia Nacional de Salud suministrará el transporte para el desplazamiento de los funcionarios hacia las diferentes entidades por motivo de visitas, reuniones institucionales o cualquier otra actividad de carácter laboral que requiera movilidad de funcionarios dentro de la ciudad de Bogotá o en los municipios cercanos (conurbados) y/o regionales. En todo caso y conforme con los principios de planeación y economía, el suministro de transporte para el desplazamiento de los funcionarios, se regirá conforme la circular interna No 10 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud, mediante regulación interna, creará el concepto de municipios conurbados, regionales o metropolitanos, así como la distancia desde donde debe otorgarse una comisión de servicios y el correspondiente reconocimiento y pago de gastos de transporte y viáticos cuando los empleados se deben desplazar fuera del municipio donde se encuentra ubicada la sede de la entidad. Artículo Séptimo CUMPLIMIENTO DEL HORARIO LEGAL. La Superintendencia Nacional de Salud continuará con la aplicación de los horarios actualmente establecidos en sus distintas modalidades. A efectos de fortalecer la adecuada prestación del servicio y la promoción del	APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: Siempre y cuando la entidad cuente con la viabilidad y apropiación presupuestal se otorgará medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo." Artículo Décimo Segundo USO DE PARQUEADERO: La Superintendencia Nacional de Salud, socializará mediante una pieza de comunicación a los diferentes áreas de la Entidad, el lineamiento, de ser viable, de asignar el cupo de parqueadero dispuesto para la dependencia a los funcionarios discapacitados que presten sus servicios en el área." Artículo Décimo Tercero DEL MATRIMONIO: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará tres (3) días hábiles de permiso remunerado a los servidores públicos que contraigan matrimonio. El disfrute de estos será a partir del siguiente día hábil de la fecha de celebración del matrimonio. Para su disfrute, se deberá informar al Jefe Directo y radicar la solicitud ante la Dirección de Talento Humano con cinco (5) días hábiles de antelación a su inicio. Este permiso estará dirigido exclusivamente a los matrimonios religiosos reconocidos por el Estado, los matrimonios civiles y las uniones civiles entre personas del mismo sexo."

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015	ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE ABRIL DE 2017	ACUERDO COLECTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	ACUERDO COLECTIVO DEL 31 DE MAYO DE 2022
		<i>bienestar de los funcionarios, se expedirá un Instructivo o circular a fin de seguir los lineamientos dados por el Ministerio del Trabajo mediante Circular 64 de 2020, así como las normas aplicables en materia de función pública.</i> PARÁGRAFO. El instructivo o circular incluirá los mecanismos de reporte, a la Coordinación de Talento Humano, de aquellas situaciones en que por necesidades del servicio se requiera la prestación del servicio en horarios adicionales al habitual. Artículo Octavo RECONOCIMIENTO POR ATENCION AL PÚBLICO. La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá medio día de descanso adicional por semestre a los dos días establecidos por ley, a los servidores que permanentemente atiendan público en los Centros de Atención al Ciudadano, sedes Regionales y a los pertenecientes al Grupo SIS, como política de Seguridad y Salud en el Trabajo. PARÁGRAFO. Los días de permiso antes relacionados, tanto el medio día que se concede por el presente acuerdo, como aquellos provenientes de la ley, no podrán disfrutarse seguidos ni acumularse con otros días de descanso, compensaciones o festivos, previa planeación y garantizando la continuidad de la prestación del servicio del área. Artículo Noveno PARTICIPACIÓN OLIMPIADAS INTERNAS, SECTOR SALUD, FUNCIÓN PÚBLICA Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS.	Artículo Décimo Cuarto DE LA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud incluirá un temario sobre el derecho de asociación sindical en el programa de inducción de la Entidad dentro de la presentación a cargo de la Dirección de Talento Humano, el cual estará disponible para todos los funcionarios de la entidad para su conocimiento y evaluación. PARÁGRAFO: La Superintendencia Nacional de Salud proporcionará a las organizaciones sindicales un enlace en la intranet con el fin de publicar noticias y temas sindicales." Artículo Décimo Quinto PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN: <i>La Superintendencia Nacional de Salud incluirá dentro del Plan de Bienestar, una vez cada semestre y como parte de alguna de las actividades previstas, acciones de integración de los funcionarios orientadas al desarrollo de habilidades artísticas y culturales."</i> Décimo Sexto CAJA DE COMPENSACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud diseñará y aplicará una herramienta técnica de medición del nivel de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación en el nivel central y las regionales, cuyos resultados serán socializados a los funcionarios de forma semestral.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE FEBRERO DE 2015	ACUERDO COLECTIVO DEL 20 DE ABRIL DE 2017	ACUERDO COLECTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020	ACUERDO COLECTIVO DEL 31 DE MAYO DE 2022
		La Superintendencia Nacional de Salud concederá un día de permiso remunerado a los empleados públicos, que ocupen única y exclusivamente el primer lugar en las categorías deportivas.	

Resultado de la negociación: No negociado

ARTÍCULO 2

- **Texto original del pliego:**

Los acuerdos relacionados en la tabla anterior se entenderán incorporados al nuevo acuerdo, excepto respecto de aquello, que en mejora de los beneficios laborales, se modifique en esta negociación.

- **Resultado de la negociación:** No negociado

ARTICULO 3

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo primero del Acuerdo Colectivo del 20 de febrero de 2015

"Socialización y divulgación de los acuerdos. La Superintendencia Nacional de Salud publicará en la página web de la entidad las actas de la etapa de negociación colectiva y el presente Acuerdo Colectivos conforme fueron formalizados por las partes"

el cual quedará así:

Socialización y divulgación de los acuerdos. La Superintendencia Nacional de Salud publicará en la página web y la intranet, las actas de negociación de los acuerdos colectivos suscritos conforme sean formalizados por las partes.

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 4

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo tercero del Acuerdo Colectivo del 20 de febrero de 2015

"Permisos: La Superintendencia Nacional de Salud revisará la posibilidad de incluir en el Plan de Bienestar de la Entidad el otorgamiento de un (1) día de descanso remunerado por el día de cumpleaños de nacimiento del servidor público y en caso de que dicha fecha coincida con un día no laboral el día de descanso se trasladara al día hábil siguiente".

el cual quedará así:

Día de cumpleaños: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará un (1) día de descanso remunerado por el día de cumpleaños del funcionario público, el cual podrá ser disfrutado por el funcionario el día que él decida, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de cumpleaños.

- **Texto del artículo modificado:**

DÍA DE CUMPLEAÑOS: la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD otorgará un día de descanso remunerado por día de cumpleaños del funcionario público el cual podrá ser disfrutado por el funcionario el día que él decida dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de cumpleaños

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 5

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo cuarto del Acuerdo Colectivo del 20 de febrero de 2015.

"Educación. La Superintendencia Nacional de Salud revisará la posibilidad de suscribir convenios con entidades públicas como el SENA, ESAP, etc. para capacitación a los servidores de la entidad.

El tema se ajustará conforme al Plan de Bienestar de la Superintendencia, aclarando que sólo se puede asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado, para beneficio de servidores públicos."

el cual quedará así:

Educación. La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá convenios con entidades públicas como el SENA, ESAP, Universidad Nacional, Universidad Distrital, Universidad Nacional Abierta y A Distancia y las demás que existan en el territorio nacional, con el fin de facilitar el acceso a la educación formal en todos los niveles (técnico, tecnológico, profesional y posgrados) y capacitación para el fortalecimiento de las competencias y capacidades técnicas a los servidores públicos de la entidad."

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Texto del artículo modificado:**

EDUCACION. La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD gestionará y suscribirá convenios con entidades públicas como el SENA, ESAP, Universidad Nacional, Universidad Distrital, Universidad Nacional Abierta y a Distancia y las demás que existen en el territorio nacional, con el fin de facilitar el acceso a la educación formal en todos los niveles, técnico, tecnológico, profesional y posgrados y capacitación para el fortalecimiento de las competencias y capacidades técnicas a los servidores públicos de la entidad, aclarando que solo se pueden asumir costos por dicho concepto según el presupuesto asignado.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 6

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo quinto del Acuerdo Colectivo del 20 de febrero de 2015.

"Horario laboral y flexible. La Superintendencia Nacional de Salud fijará un horario flexible para que los funcionarios puedan elegir entre dos jornadas laborales. Dichas jornadas serán fijadas conforme los resultados que produzca la encuesta realizada por la Entidad para la implementación de las Jornadas laborales. En particular se tendrá en cuenta el horario laboral para madres y padres con hijos menores de edad y personal con restricciones médicas o algún tipo de discapacidad".

el cual quedará así:

Horario laboral y flexible. La Superintendencia Nacional de Salud fijará **horarios flexibles para que los funcionarios puedan elegir entre tres diferentes jornadas laborales así: 7 am a 4 pm, 8 am a 5 pm y 9 am a 6 pm**, independiente de la modalidad. Dichas jornadas serán fijadas conforme a los resultados de las encuestas aplicadas por la Entidad y necesidades expresadas por los funcionarios y las necesidades del servicio.

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de Salud fijara horarios flexibles para que los funcionarios puedan elegir entre, al menos 3 diferentes jornadas laborales, independientemente de la modalidad, así:

De 7:00 a.m. a 4:00 p.m., de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. Dichas jornadas serán fijadas conforme a los resultados de las encuestas aplicadas por la entidad, las necesidades expresadas por los funcionarios y las necesidades del servicio.

La negación de la solicitud se hará por acto administrativo motivado susceptible de recursos.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Parágrafo. La administración reglamentará el trámite mediante Circular Interna en un término de 30 días.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 7

- **Texto original del pliego:**

Modificar el acuerdo 3 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017:

- 1) *Crear un Link en la Intranet para el sindicato.*
- 2) *Gestionar la capacitación en temas relacionados con la actividad sindical a los Directivos por parte del DAFP y que no genere erogación alguna.*
- 3) *Incluir en la inducción y reinducción en su modalidad virtual, un contenido relacionado con la actividad sindical que será acordado entre las partes.*
- 4) *Asignar un espacio a través de carteleros en las 6 regionales y en la sede principal en los pisos 6 y 7, previo diligenciamiento del protocolo de responsabilidad y seguridad de la información que indique la OTI y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.*
- 5) *Se gestionará con la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información la creación de una lista de distribución para las organizaciones sindicales.*

el cual quedará así

La Superintendencia Nacional de Salud:

1. Creará un sitio **visible** en la intranet para que **los sindicatos para que publiquen información de acuerdo con los parámetros establecidos por la Entidad.**
2. **Capacitará a los directivos de la Entidad, en derechos de asociación sindical, persecución sindical y demás temas relacionados con la actividad en respeto de la actividad sindical, dichas capacitaciones deberán ser certificadas por una Institución de Educación Superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.**
3. Incluirá en la inducción y reinducción en su modalidad **presencial** y virtual, contenido relacionado con la actividad sindical que será acordado entre las partes.

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- 4. Asignar un espacio en el Superboletín y/o pieza comunicativa que sea generada por la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional para entrega de noticias al interior de la Entidad.**
- 5. Se gestionará con la Subdirección de Tecnologías de la Información y la Oficina Asesora de Comunicaciones la creación de una lista de distribución para las organizaciones sindicales**

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de Salud:

1. Creará un sitio visible en la intranet para que los sindicatos publiquen información de acuerdo con los parámetros establecidos por la Entidad.
2. Capacitará a los directivos de la Entidad, en derechos de asociación sindical, persecución sindical y demás temas relacionados con la actividad en respecto de la actividad sindical, dichas capacitaciones deberán ser certificadas por una Institución de Educación Superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Incluirá en la inducción y reinducción en su modalidad presencial y virtual, contenido relacionado con la actividad sindical que será acordado entre las partes.
4. Asignar un espacio en el Superboletín y/o pieza comunicativa que sea generada por la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional para entrega de noticias al interior de la Entidad.
5. Se gestionará con la Subdirección de Tecnologías de la información y la Oficina Asesora de Comunicaciones la creación de una lista de distribución para las organizaciones sindicales.

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 8

- **Texto original del pliego:**

Modificar el acuerdo 5 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017.

"La administración suministrará un archivador con llave a las organización sindical, para que pueda guardar sus elementos."

el cual quedará así:

La administración suministrará **un espacio físico y seguro** a las organizaciones sindicales, para que puedan guardar sus elementos.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 9

- **Texto original del pliego:**

Modificar el acuerdo 6 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017:

1. *"La administración realizará la publicación en la intranet de la entidad de las Vacantes en un link que contendrá dos pestañas, una que contenga las vacantes y otra que contenga los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo.*
2. *Las vacantes serán publicadas 4 veces al año en las siguientes fechas: 28 de febrero, 30 de mayo, 30 de agosto y 30 de noviembre. Esto sin perjuicio de la publicación que viene realizando la administración del plan anual de vacantes en cumplimiento de la ley.*
3. *Los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo se publicarán en orden cronológico de expedición.*
4. *En la parte considerativa de los actos administrativos de encargo se incluirá el cuadro que contiene el estudio comparativo de las hojas de vida de los funcionarios de carrera que fueron considerados para el encargo.*
5. *En la parte considerativa de los actos administrativos de nombramiento provisional se incluirá la manifestación de la administración de que no existen funcionarios de carrera con derecho a ser encargados".*

el cual quedará así:

La Superintendencia Nacional de Salud:

1. Realizará la publicación **visible** en la intranet de la entidad de las vacantes en un link que contendrá dos pestañas, una que contenga las vacantes y otra que contenga los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo.
2. **La publicación de las vacantes se hará de manera bimestral** .Esto sin perjuicio de la publicación que viene realizando la administración del plan anual de vacantes en cumplimiento de la ley.
3. Los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo se **publicarán en una pestaña exclusiva** y en orden cronológico.
4. **Incluirá en la parte considerativa de los actos administrativos de encargo el cuadro que contiene el estudio comparativo de las hojas de vida de los funcionarios de carrera que fueron considerados para el encargo, en el que se relacione el cargo de carrera administrativa, formación académica,**

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

experiencia y el resultado del análisis que conllevo al otorgamiento del encargo.

5. En la parte considerativa de los actos administrativos de nombramiento provisionales se incluirá la manifestación de la administración de que no existen funcionarios de carrera con derecho a ser encargados, **especificando el motivo del no cumplimiento con el perfil por parte de los funcionarios de carrera.**

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de Salud:

1. Realizará la publicación visible en la intranet de la entidad de las vacantes en un link que contendrá dos pestañas, una que contenga las vacantes y otra que contenga los actos administrativos de nombramientos provisionales y de encargo.
2. La publicación de las vacantes se hará de manera bimestral. Esto sin perjuicio de la publicación que viene realizando la administración del plan anual de vacantes en cumplimiento de la ley.
3. Los actos administrativos de nombramientos y provisionales y de encargo se publicarán en una pestaña exclusiva y en orden cronológico.
4. Incluirá en la parte considerativa de los actos administrativos de encargo el cuadro que contiene el estudio comparativo de las hojas de vida de los funcionarios de carrera que fueron considerados para el encargo, en el que se relacione el cargo de carrera administrativa, formación académica, experiencia y el resultado del análisis que conllevó al otorgamiento del encargo.
5. En la parte considerativa de los actos administrativos de nombramiento y provisionales se incluirá la manifestación de la administración de que no existen funcionarios de carrera con derecho a ser encargados, especificando el motivo del no cumplimiento con el perfil por parte de los funcionarios de carrera.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 10

- **Texto original del pliego:**

Modificar el acuerdo 8 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017.

"Se concederá de manera exclusiva un día de las novenas a las organización sindical"

el cual quedará así:

Las organizaciones sindicales serán incluidas para participar en conjunto con las demás áreas, en la programación de las novenas navideñas que organice la entidad.

- **Texto del artículo modificado:**

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Las organizaciones sindicales serán incluidas para participar en conjunto con las demás áreas, en la programación de las novenas navideñas que organice la entidad.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 11

- **Texto original del pliego:**

Modificar el acuerdo 10 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017.

"La Superintendencia desarrollará una capacitación sobre negociación sindical a los afiliados de la organización, la cual será incluida dentro del plan de capacitación institucional de la presente vigencia, teniendo en cuenta la ficha técnica presentada por el sindicato, y con el número de participantes que las disponibilidades presupuestales permitan."

el cual quedara así:

La Superintendencia Nacional de Salud desarrollará capacitación sobre negociación sindical a los afiliados de las organizaciones, la cual será incluida dentro del plan de capacitación institucional **en cada vigencia**, teniendo en cuenta la ficha técnica presentada por los sindicatos y con el número de participantes que las disponibilidades presupuestales permitan.

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de Salud desarrollará capacitación sobre negociación sindical a los afiliados de las organizaciones, la cual será incluida dentro del plan de capacitación institucional en cada vigencia, teniendo en cuenta la ficha técnica presentada por los sindicatos y con el número de participantes que las disponibilidades presupuestales permitan.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 12

- **Texto original del pliego:**

Modificar el acuerdo 11 del Acuerdo Colectivo del 20 de abril de 2017.

"Se otorgará un canal para la gestión de peticiones que en materia de prestación de servicios de salud tengan los funcionarios de la Superintendencia, siempre teniendo en cuenta la razonabilidad de las solicitudes presentadas en cada caso."

el cual quedará así:

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Se otorgará un canal para la gestión de peticiones que, en materia de prestación de servicios de salud, tengan los funcionarios de la Superintendencia, **el cual será socializado y difundido al interior de la Superintendencia Nacional de Salud por la Dirección de Talento Humano y/o la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional, para conocimiento y uso de los funcionarios de manera bimestral.**

- **Texto del artículo modificado:**

Se otorgará un canal para la gestión de peticiones que en materia de prestación de servicios de salud, tengan los funcionarios de la Superintendencia, el cual será socializado y difundido al interior de la Superintendencia Nacional de Salud por la Dirección de Talento Humano y/o la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional, para conocimiento y uso de los funcionarios de manera bimensual.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 13

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 3 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020.

"PROCESOS DE ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. La Superintendencia Nacional de Salud continuará aplicando las disposiciones normativas sobre la provisión de empleos definidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo I de la Ley 1960 de 2019.

Para el efecto, la Superintendencia Nacional de Salud publicará de forma bimestral las vacantes definitivas y temporales existentes en la Entidad, así como la precisión de aquellos empleos que se encuentran en trámite de provisión por parte de la Entidad. La publicación se hará a través de los medios electrónicos institucionales que se encuentren disponibles, dando prelación a la intranet. En caso de que la intranet no se encuentre disponible, la publicación se hará por medio de correo electrónico a través de las listas masivas de correo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Superintendencia Nacional de Salud continuará dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decretó 1068 de 2015, en relación a que para la procedencia de la realización de un contrato de prestación de servicios, se deberá verificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la planta global para el cubrimiento de la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Superintendencia Nacional de Salud realizará de forma progresiva los estudios de carrera de empleos actualmente vacantes a fin de proceder a su provisión según las disposiciones legales.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se comprometen a identificar las situaciones que puedan constituir incumplimientos de las normas de provisión, las cuales se pondrán en conocimiento por cada una de las autoridades competentes".

El cual quedara así:

PROCESOS DE ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. La Superintendencia Nacional de Salud publicará de forma **bimestral** las vacantes definitivas y temporales existentes en la Entidad, así como la precisión de aquellos empleos que se encuentran en trámite de provisión por parte de la Entidad. La publicación se hará a través de los medios electrónicos institucionales que se encuentren disponibles, dando prelación a la intranet. En caso de que la intranet no se encuentre disponible, la publicación se hará por medio de correo electrónico a través de las listas masivas de correo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Superintendencia Nacional de Salud **garantizará que para otorgamiento de encargos se cumplirá con la normatividad establecida Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, o aquellas que en el futuro la modifiquen, aclaren o sustituyan priorizando para este efecto se oferten primero las vacantes definitivas y posteriormente oferten las vacancias temporales.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Superintendencia Nacional de Salud continuará dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en relación a que para la procedencia de la **realización de contratos** de prestación de servicios, se deberá verificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la planta global para el cubrimiento de la necesidad del servicio, **estos contratos no podrán realizarse para desarrollar funciones misionales y permanentes.**

PARÁGRAFO TERCERO. La Superintendencia Nacional de Salud realizará de forma progresiva los estudios de carrera de empleos vacantes a fin de proceder a su provisión, **sín que retenga la provisión de los cargos so pretexto de "no existir en la planta servidores que no se lo merezcan" o que "no se requiere cubrir la vacante". según las disposiciones legales, en caso de no existir funcionarios de carrera, se tendrán en cuenta los provisionales que cumplan con el perfil e idoneidad requerida del empleo a proveer.**

- **Texto del artículo modificado:**

Modificar el artículo 3 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020.

"PROCESOS DE ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. La Superintendencia Nacional de Salud continuará aplicando las disposiciones normativas sobre la provisión de empleos definidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Para el efecto, la Superintendencia Nacional de Salud publicará de forma bimestral las vacantes definitivas y temporales existentes en la Entidad, así como la precisión de aquellos empleos que se encuentran en trámite de provisión por parte de la Entidad. La publicación se hará a través de los medios electrónicos institucionales que se encuentren disponibles, dando prelación a la intranet. En caso de que la intranet no se encuentre disponible, la publicación se hará por medio de correo electrónico a través de las listas masivas de correo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Superintendencia Nacional de Salud continuará dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decretó 1068 de 2015, en relación a que para la procedencia de la realización de un contrato de prestación de servicios, se deberá verificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la planta global para el cubrimiento de la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Superintendencia Nacional de Salud realizará de forma progresiva los estudios de carrera de empleos actualmente vacantes a fin de proceder a su provisión según las disposiciones legales.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se comprometen a identificar las situaciones que puedan constituir incumplimientos de las normas de provisión, las cuales se pondrán en conocimiento por cada una de las autoridades competentes”.

El cual quedara así:

PROCESOS DE ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. La Superintendencia Nacional de Salud publicará de forma bimestral las vacantes definitivas y temporales existentes en la Entidad, así como la precisión de aquellos empleos que se encuentran en trámite de provisión por parte de la Entidad. La publicación se hará a través de los medios electrónicos institucionales que se encuentren disponibles, dando prelación a la intranet. En caso de que la intranet no se encuentre disponible, la publicación se hará por medio de correo electrónico a través de las listas masivas de correo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará que el otorgamiento de encargos se cumplirá con la normatividad establecida Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 o aquellas que en el futuro la modifiquen, aclaren o sustituyan priorizando para este efecto se oferten primero las vacantes definitivas y posteriormente oferten las vacaciones temporales”

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Superintendencia Nacional de Salud continuará dando aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decretó 1068 de 2015 en relación a que para la procedencia de la realización de contratos de prestación de servicios, se deberá verificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la planta global para el cubrimiento de la necesidad del servicio, estos contratos no podrán realizarse para desarrollar funciones misionales y permanentes.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

"PARÁGRAFO TERCERO. La Superintendencia Nacional de Salud revisara las solicitudes que presenten los funcionarios, en relación con un posible nombramiento a un grado superior, para cubrir las vacantes que se presenten, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia adquirida en la Entidad

"PARÁGRAFO CUARTO. Las partes se comprometen a identificar las situaciones que puedan constituir incumplimientos de las normas de provisión, las cuales se pondrán en conocimiento por cada una de las autoridades competentes, para lo cual se realizarán reuniones cada dos meses.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 14

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 5 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020:

"TRASLADOS Y/O REUBICACIONES. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá un instructivo o guía respecto de los lineamientos constitucionales, normativos y procedimentales que se deberán seguir para atender las solicitudes de reubicación, traslado o permuta de los empleados públicos en servicio activo de la Entidad, sea por solicitud del funcionario o de las áreas.

el cual quedará así:

La Superintendencia Nacional de Salud **en consenso con las organizaciones sindicales** expedirá un instructivo o guía respecto de los lineamientos constitucionales, normativos y procedimentales que se deberán seguir para atender las solicitudes de reubicación, traslado, comisión o permuta de los empleados públicos en servicio activo de la Entidad, sea por solicitud del funcionario o de las áreas.

El instructivo deberá tener en cuenta como criterio primordial las necesidades motivadas del servicio, así como el respeto de los criterios de interpretación constitucional, y los artículos 2. 2.5.4.2 a 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionados por el Decreto 648 de 2017."

- **Texto del artículo modificado:**

TRASLADOS Y/O REUBICACIONES La Superintendencia Nacional de Salud revisará las solicitudes de reubicación, traslado, comisión o permuta de los empleados públicos en servicio activo de la entidad, sea por solicitud del funcionario o de las áreas, cuya definición se realizará por acto motivado.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 15

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 6 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020 .

***“TRANSPORTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD** “La Superintendencia Nacional de Salud suministrará el transporte para el desplazamiento de los funcionarios hacia las diferentes entidades por motivo de visitas, reuniones institucionales o cualquier otra actividad de carácter laboral que requiera movilidad de funcionarios dentro de la ciudad de Bogotá o en los municipios cercanos (conurbados) y/o regionales. En todo caso y conforme con los principios de planeación y economía, el suministro de transporte para el desplazamiento de los funcionarios, se regirá conforme la circular interna No 10 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud, mediante regulación interna, creará el concepto de municipios conurbados, regionales o metropolitanos, así como la distancia desde donde debe otorgarse una comisión de servicios y el correspondiente reconocimiento y pago de gastos de transporte y viáticos cuando los empleados se deben desplazar fuera del municipio donde se encuentra ubicada la sede de la entidad.”

el cual quedará así:

TRANSPORTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. La Superintendencia Nacional de Salud suministrará el transporte para el desplazamiento de los funcionarios hacia las diferentes entidades por motivo de auditorías, visitas, reuniones institucionales o cualquier otra actividad de carácter laboral que requiera movilidad de funcionarios dentro de la ciudad de Bogotá y la ciudad donde se encuentre la sede regional, los municipios cercanos (conurbados). Para garantizar el suministro de transporte se dispondrán vales de taxi.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud, mediante regulación interna, creará el concepto de municipios conurbados, regionales o metropolitanos, así como la distancia desde donde debe otorgarse una comisión de servicios y el correspondiente reconocimiento y pago de gastos de transporte y viáticos cuando los empleados se deben desplazar fuera del municipio donde se encuentra ubicada la sede de la entidad, los cuales serán incrementados de acuerdo al IPC.

- **Texto del artículo modificado:**

TRANSPORTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. La Superintendencia Nacional de Salud suministrará el transporte para el desplazamiento de los funcionarios hacia las diferentes entidades por motivo de auditorías, visitas, reuniones institucionales o cualquier

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

otra actividad de carácter laboral que requiera movilidad de funcionarios dentro de la ciudad de Bogotá y la ciudad donde se encuentre la sede regional, los municipios cercanos (conurbados). Para garantizar el suministro de transporte se dispondrá de los vehículos con los que cuenta la entidad, los cuales deben ser programados con anterioridad en horario laboral. En caso de que no se cuente con la disponibilidad de vehículo de la entidad, se reconocerá el valor del transporte urbano disponible en la ciudad, solo en los casos en los que el funcionario incurra en un gasto adicional, al del su traslado ordinario a su lugar de trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud, mediante regulación interna, creará el concepto de municipios conurbados, regionales o metropolitanos, así como la distancia desde donde debe otorgarse una comisión de servicios y el correspondiente reconocimiento y pago de gastos de transporte y viáticos cuando los empleados se deben desplazar fuera del municipio donde se encuentra ubicada la sede de la entidad, los cuales serán incrementados de acuerdo al IPC.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 16

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 8 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020.

"RECONOCIMIENTO POR ATENCION AL PÚBLICO. La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá medio día de descanso adicional por semestre a los dos días establecidos por ley, a los servidores que permanentemente atiendan público en los Centros de Atención al Ciudadano, sedes Regionales y a los pertenecientes al Grupo SIS, como política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO. Los días de permiso antes relacionados, tanto el medio día que se concede por el presente acuerdo, como aquellos provenientes de la ley, no podrán disfrutarse seguidos ni acumularse con otros días de descanso, compensaciones o festivos, previa planeación y garantizando la continuidad de la prestación del servicio del área."

el cual quedara así:

"RECONOCIMIENTO POR ATENCION AL PUBLICO. La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá **un día de descanso por cada trimestre cumplido**, a los servidores que permanentemente atiendan público, como política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO. Los días de permiso antes relacionados, tanto el día que se concede por el presente acuerdo, como aquellos provenientes de la ley, **podrán disfrutarse seguidos o acumularse con otros días de descanso, compensaciones o festivos**, previa planeación y garantizando la continuidad de la prestación del servicio del área."

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 17

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 9 del Acuerdo Colectivo del 25 de noviembre de 2020.

"PARTICIPACIÓN OLIMPIADAS INTERNAS, SECTOR SALUD, FUNCIÓN PÚBLICA Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud concederá un día de permiso remunerado a los empleados públicos, que ocupen única y exclusivamente el primer lugar en las categorías deportivas".

el cual quedará así:

"PARTICIPACIÓN OLIMPIADAS INTERNAS, SECTOR SALUD, FUNCIÓN PÚBLICA Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud concederá un día de permiso remunerado a los empleados públicos, que ocupen un lugar en el pódium de las categorías deportivas."

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 18

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 6 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022:

"ARTÍCULO SEXTO. TRASLADOS Y/O REUBICACIONES. La Superintendencia Nacional de Salud continuará efectuando las solicitudes de traslados y/o reubicaciones de los funcionarios con base en las necesidades institucionales, la situación personal del individuo o de arraigo familiar, procurando un buen ambiente laboral."

El cual quedará así:

"La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los traslados y/o reubicaciones de los funcionarios basado en las necesidades institucionales, **necesidades expresadas por los funcionarios en sus solicitudes, arraigo familiar, procurando un buen ambiente y clima laboral, **aumentando los niveles de satisfacción, calidad de vida.**"**

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de Salud efectuará los traslados y/o reubicaciones de los funcionarios basado en las necesidades institucionales, **necesidades expresadas por los**

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

funcionarios en sus solicitudes, motivadas en arraigo familiar, procurando un buen ambiente y clima laboral, aumentando los niveles de satisfacción y calidad de vida.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 19

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 8 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022

“PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios de la Entidad a esta modalidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC.

La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del trabajo en casa indicando que el trabajo en casa se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.”

el cual quedará así:

“PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios de la Entidad a esta modalidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación – TIC.

La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del trabajo en casa indicando que el trabajo en casa se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales **(entre las cuales están las condiciones de salud del funcionario o de algún miembro de su núcleo familiar, dificultades en el desplazamiento, que vivan fuera de Bogotá, condición de seguridad del funcionario tales como día sin carro, bloqueos, disturbios, y las relacionadas con el cuidado temporal de hijos menores de edad o familiares con discapacidad o cuidador)** y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Superintendencia Nacional de Salud autorizará trabajo en casa cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Vacaciones escolares de mitad de año, fin de año y semana de receso, para las madres y padres que tengan a cargo menores de edad y que no participen en las vacaciones recreativas que la Entidad programe en esas fechas.
2. Para los días sin carro establecidos en cada una de las ciudades en la que tiene presencia la Supersalud.
3. Cuando se presente afectación del orden público y/o en la movilidad, se autorizará el trabajo en casa a todos los funcionarios

PARAGRAFO TERCERO: La Superintendencia Nacional de Salud se abstendrá de solicitar dictámenes médicos periódicos en los casos en que el trabajo en casa haya sido otorgado en razón a enfermedades crónicas.

PARAGRAFO CUARTO: La solicitud de trabajo en casa deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de 3 días calendario; en caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada."

• **Texto del artículo modificado:**

PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del mismo indicando que se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales (entre otras las condiciones de salud del funcionario o de algún miembro de su núcleo familiar primario, las relacionadas con el cuidado temporal de hijos menores de edad o familiares del núcleo familiar primario en situación de discapacidad o cuidadores) y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud presentará un informe técnico en el término de un mes a partir de la protocolización del presente acuerdo sindical, sobre la implementación y aplicación del trabajo en casa en la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: La solicitud de trabajo en casa en situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito que implique situaciones de salud del funcionario o su núcleo familiar primario deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de un (1) día calendario y en los otros casos se resolverá dentro de los cinco (5) días

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

calendario; en caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 20

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 11 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022.

"APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: Siempre y cuando la entidad cuente con la viabilidad y apropiación presupuestal se otorgará medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo."

El cual quedará así:

"APOYO EDUCATIVO PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS: La Superintendencia **realizará la apropiación presupuestal** para otorgar medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá por una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo."

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia adelantará la gestión para incluir en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia la proyección de los recursos requeridos, que de aprobarse por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estarán destinados a otorgar medio salario mínimo a los hijos de los funcionarios menores de 18 años o menores de 25 años que dependan económicamente del servidor público, para que accedan a programas de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior. En el evento de otorgarse este apoyo el mismo procederá para una única vez por cada vigencia fiscal y para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo y la dependencia económica.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 21

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 12 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022:

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

..“USO DE PARQUEADERO: La Superintendencia Nacional de Salud, socializará mediante una pieza de comunicación a las diferentes áreas de la Entidad, el lineamiento, de ser viable, de asignar el cupo de parqueadero dispuesto para la dependencia a los funcionarios discapacitados que presten sus servicios en el área.”

El cual quedara así:

USO DE PARQUEADERO. *La Superintendencia Nacional de Salud implementará los lineamientos para un uso eficiente y equitativo y con prioridad para los funcionarios con discapacidad que presten sus servicios en el área, de los parqueaderos con los que cuenta la Entidad en todas las sedes.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Superintendencia Nacional de Salud dispondrá de convenio con la Administración de la Sede, a fin de otorgar descuentos de más del 50% del valor del parqueadero, para favorecer a los funcionarios que no gozan de este beneficio.”*

- **Texto del artículo modificado:**

USO DE PARQUEADERO. La Superintendencia Nacional de Salud implementará los lineamientos para un uso eficiente y equitativo y con prioridad para los funcionarios con discapacidad que presten sus servicios en el área, de los parqueaderos con los que cuenta la Entidad en todas las sedes donde se cuente con disponibilidad de este recurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud gestionará dentro de los dos meses siguientes posterior a la firma del acuerdo sindical, convenios de parqueaderos, a fin de otorgar descuentos en el valor, para favorecer a los funcionarios que no gozan de este beneficio.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 22

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 14 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022,

“DE LA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud incluirá un temario sobre el derecho de asociación sindical en el programa de inducción de la Entidad dentro de la presentación a cargo de la Dirección de Talento Humano, el cual estará disponible para todos los funcionarios de la entidad para su conocimiento y evaluación.*

PARÁGRAFO: *La Superintendencia Nacional de Salud proporcionará a las organizaciones sindicales un enlace en la intranet con el fin de publicar noticias y temas sindicales.”*

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

el cual quedará así:

DE LA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud incluirá un temario sobre el derecho de asociación sindical en el programa de inducción y reinducción de la Entidad dentro de la presentación a cargo de la Dirección de Talento Humano en las modalidades en que estas se desarrollen (virtual, presencial, asincrónico), el cual estará disponible para todos los funcionarios de la entidad para su conocimiento y evaluación.*

PARÁGRAFO: *La Superintendencia Nacional de Salud proporcionará a las organizaciones sindicales un enlace en la intranet con el fin de publicar noticias y temas sindicales."*

- **Resultado de la negociación:** Artículo no aprobado

ARTICULO 23

- **Texto original del pliego:**

Modificar el artículo 16 del Acuerdo Colectivo del 31 de mayo de 2022:

CAJA DE COMPENSACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud diseñará y aplicará una herramienta técnica de medición del nivel de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación en el nivel central y las regionales, cuyos resultados serán socializados a los funcionarios de forma semestral.*

El cual quedará así:

CAJA DE COMPENSACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud diseñará y aplicará una encuesta de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación en el nivel central y las regionales, cuyos resultados serán socializados a los funcionarios de forma semestral; y serán insumo para el correspondiente seguimiento que hace la entidad al cumplimiento de las obligaciones de la caja de compensación para con sus afiliados y servirá para decidir el cambio de ser necesario.*

PARÁGRAFO: *La Superintendencia Nacional de Salud solicitará a las Cajas de Compensación en las Regionales realizar convenios con otras Cajas o Centros Vacacionales que funcionen en la región, a fin de que los funcionarios adscritos a éstas puedan gozar de todos los beneficios con los cuales deben contar y ofrecer las cajas de compensación familiar."*

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de salud diseñará y aplicará una encuesta de satisfacción de la prestación de servicios propios de la Caja de Compensación en el nivel central y las regionales, cuyos resultados serán socializados a los funcionarios de forma semestral; y

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

serán insumo para el correspondiente seguimiento que hace la entidad al cumplimiento de las obligaciones de la caja de compensación para con sus afiliados y servirá para decidir el cambio de ser necesario.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 24

- **Texto original del pliego:**

***Vigencias y Cumplimiento de Acuerdos Laborales Anteriores:** LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD garantizará que los compromisos adquiridos en las anteriores negociaciones colectivas fundamentadas en las normas que rigen los procesos de concertación y negociación colectiva de trabajo de los servidores públicos continuarán vigentes bajo el principio de no regresividad.*

La Superintendencia Nacional de Salud, pasado un (1) mes a la finalización de la negociación del presente pliego de solicitudes deberá presentar un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores y en el evento de existir puntos pendientes de realizar, dispondrá de dos (2) meses más para materializarlos, aplicando el principio de favorabilidad laboral, para tal fin se convocará a la Oficina de Control Interno para el respectivo seguimiento."

- **Texto del artículo modificado:**

Vigencias y Cumplimiento de Acuerdos Laborales Anteriores: LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD garantizará que los compromisos adquiridos en las anteriores negociaciones colectivas fundamentadas en las normas que rigen los procesos de concertación y negociación colectiva de trabajo de los servidores públicos continuarán vigentes bajo el principio de no regresividad.

La Superintendencia Nacional de Salud, tendrá un término de hasta dos (2) meses a la finalización de la negociación del presente pliego de solicitudes para presentar un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores y en el evento de existir puntos pendientes de realizar, dispondrá de tres (3) meses más para materializarlos, aplicando el principio de favorabilidad laboral.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 24.1

- **Texto original del pliego:**

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: *La Superintendencia Nacional de Salud dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y en consecuencia del Acuerdo que se suscriba como resultado de la negociación del presente pliego de solicitudes, expedirá los correspondientes actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales en los términos establecidos en el mencionado decreto.*

Así mismo, divulgará a través de los medios de comunicación de la Superintendencia Nacional de Salud, de forma que garantice la continuidad de lo acordado, con lo que se da cumplimiento a los Convenios 151 y 154 suscritos entre Colombia y la OIT y las disposiciones legales que regulan la negociación de los empleados públicos."

- **Texto del artículo modificado:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25

- **Texto original del pliego:**

GARANTÍAS ACORDADAS EN EL PROCESO: *Se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los Acuerdos Colectivos suscritos con anterioridad entre las organizaciones sindicales y la Administración, reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.*

Así mismo garantizará el Convenio 151 de 1978 y el Decreto 160 de 2014, en cuanto a las garantías del fuero sindical y de los permisos sindicales en los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, que desde la adopción y presentación del pliego sindical hasta el cierre de la negociación procede la aplicación de la especial protección legal o fuero sindical directo y circunstancial a los empleados públicos sindicalizados y designados para la negociación del pliego.

Parágrafo: *Se conformarán Comités integrado por las partes (Organizaciones Sindicales y Administración) para realizar mesas de seguimiento y aseguramiento al Acuerdo."*

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.1

- **Texto original del pliego:**

PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN: *Son partes del proceso de negociación del Pliego de Solicitudes el Empleador, Superintendente Nacional de Salud y sus delegados, de otro lado las organizaciones sindicales en representación de los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Salud.*

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Los beneficios del presente pliego se aplicarán a todos los Servidores Públicos de la Superintendencia Nacional de Salud.

Lo dispuesto en esta solicitud no afecta los derechos adquiridos de los servidores públicos que venían gozando en beneficios anteriores."

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.2

- **Texto original del pliego:**

CUMPLIMIENTO EN LA NEGOCIACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a cumplir con las normas legales sobre el derecho de negociación colectiva y en consecuencia, dará estricto cumplimiento a los compromisos surgidos de la presente negociación, que se expresan en el Acuerdo Laboral que se suscribe."*

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.3

- **Texto original del pliego:**

LOGÍSTICA MESA DE NEGOCIACIÓN: *La Superintendencia Nacional de Salud, dispondrá de las herramientas informáticas, técnicas y demás a fin de garantizar el funcionamiento y operatividad de la negociación colectiva propuesta.*

La Superintendencia Nacional de Salud, dispondrá de las herramientas tecnológicas, espacio, elementos logísticos, internet, papelería y demás a fin de garantizar el funcionamiento y operatividad de la negociación colectiva propuesta. En igual sentido apoyará las actividades de coordinación de los sindicatos que conforman esta mesa de trabajo, en concordancia con el Decreto 160 de 2014."

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.4

- **Texto original del pliego:**

GARANTIAS NECESARIAS PARA LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES: *La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento y desarrollo de*

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

la Constitución Nacional, Acuerdos de la OIT y normativa vigente, otorgará en forma irrestricta las garantías necesarias conforme a la ley, a la Comisión Negociadora para efectos de la discusión y aprobación del Pliego Unificado de Solicitudes, las garantías sindicales entre ellas: Conceder los respectivos permisos sindicales remunerados durante el tiempo que dure la negociación del pliego, así como a los negociadores principales y suplentes.

En los términos del Artículo 39 de la Carta Superior, la Ley 584 del 2.000, Decreto 2813 del 2000, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto 160 del 05 de febrero de 2014) y demás disposiciones en la materia, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, le dará estricto cumplimiento AL FUERO CIRCUNSTANCIAL establecido por la ley y concederá Permiso Sindical a los representantes de las organizaciones sindicales que hagan parte de la Negociación Colectiva, sin ninguna limitación y/o restricción."

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.5

- **Texto original del pliego:**

CLAUSULA DE NO REPRESALIAS. LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes, contra los miembros de la Junta Directiva de las organizaciones sindicales SINTRASUPERSALUD Y SINSISPECAR - SP o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma, en acatamiento a la normatividad vigente nacional e internacional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, respetara los Derechos de Asociación, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, y las normas sobre Libertad y Autonomía Sindical y sus ejes fundamentales, Asociación, Negociación y Huelga, establecidos en los Convenios y recomendaciones internacionales de la OIT.

El traslado injustificado y/o discrecional, desmejoramiento del puesto de trabajo, condiciones y lugar de trabajo, reubicación, despido que se imponga, contraviniendo esta norma, y/o modificación de los manuales de funciones, se considerará inexistente y, en consecuencia, procederá a restablecer plenamente los derechos al trabajador afectado."

- **Texto del artículo modificado:**

ARTICULO 25.5.- CLAUSULA DE NO REPRESALIAS. LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes, contra los miembros de la Junta Directiva de las organizaciones sindicales SINTRASUPERSALUD Y SINSISPECAR - SP o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma, en acatamiento a la normatividad vigente nacional e internacional.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Dentro del año siguiente a la suscripción del presente acuerdo, los funcionarios arriba mencionados, no se podrán trasladar, reubicar, ni desmejorar el puesto de trabajo; ni sufrir variación a sus condiciones y lugar de trabajo; en caso de que tal circunstancia ocurra la entidad se obliga a reestablecer plenamente los derechos al trabajador afectado.

Parágrafo: Esta garantía no aplicará si la situación administrativa se produce como consecuencia de la solicitud previa y expresa del funcionario y/o si representa mejoría de sus condiciones laborales.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.6

- **Texto original del pliego:**

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD Y PROGRESIVIDAD: *Para todos los efectos laborales siempre se tendrán en cuenta los Principios Constitucionales de Favorabilidad y No Regresividad: En virtud del Principio de No Regresividad en materia laboral, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD respetará los derechos adquiridos para los Empleados Públicos. Se tendrán en cuenta todas las Normas preexistentes, Acuerdos Colectivos anteriores, Actas de Acuerdos y Actos Administrativos adoptados por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD de conformidad con las Normas legales. Si alguna normatividad del Acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, parágrafo, literal y numeral de los Acuerdos anteriores."*

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.7

- **Texto original del pliego:**

PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN: *LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación sindical y cualquier práctica antisindical en relación con el presente pliego de solicitudes. Entre otros aspectos referidos a la violación de derechos, los Derechos de Carrera Administrativa, no obstante, la existencia del Decreto 1072 de 2015 (Ley 584 de 2000 y Decreto 2813 de 2000)."*

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.8

- **Texto original del pliego:**

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

ELABORACIÓN Y SUSCRIPCION DE ACTAS: *Las partes negociadoras, acuerdan que las sesiones de la negociación, sus decisiones serán consignadas en las actas que se levantarán de cada una, las cuales serán firmadas por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión, adjuntando el audio de cada una de las reuniones. Así mismo acuerdan que la elaboración de las actas parciales se realizará con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales y los representantes de la ENTIDAD.*

PARAGRAFO 1: *El Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas y firmadas en cada sesión y su modificación solo obedecerá a un Acuerdo entre las partes.*

PARAGRAFO 2: *Los audios grabados en el marco de la presente mesa de negociación sindical, hacen parte integral de las actas. Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe y refrenda con las firmas de los asistentes."*

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.9

- **Texto original del pliego:**

COMITE BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO Y DE LOS ANTERIORES: Se constituirá un Comité Bipartito que cuente con reglamento, composición y cronograma, el cual estará conformado por delegados con voz y voto de la administración de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y por las organizaciones sindicales, para efectivizar, operativizar y realizar el seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo colectivo y de los anteriores, donde en primera instancia se elaborará una **MATRIZ DE CUMPLIMIENTO** de los acuerdos punto por punto, con **CRONOGRAMA**, **FUNCIONARIO RESPONSABLE** y **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS**, este Comité tendrá la atribución de convocar y requerir al Funcionario responsable que hubiere incumplido, e igualmente al nominador.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 25.10

- **Texto original del pliego:**

DERECHO DE ASOCIACIÓN Y DIVULGACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud, implementará directrices, políticas y mecanismos para que se cumplan con los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical. Obligándose a no promover prácticas antisindicales y respetar el Derecho de Asociación y Negociación Sindical.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de Salud garantizará el derecho de asociación, los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes, para el desarrollo de la actividad sindical en beneficio de los asociados.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.11

- **Texto original del pliego:**

DERECHO DE REUNIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud, confundamento en el artículo 37 de la Constitución Política, garantizará el derecho de reunión a sus servidores públicos durante todo el desarrollo de la negociación colectiva, y se abstendrá de asumir represalias, correctivo o cualquier otra conducta intimidante en contrade quienes estén participando de la mesa de negociación y de quienes participen en los comités de seguimiento.

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.12

- **Texto original del pliego:**

SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES: La Superintendencia Nacional de Salud, suspenderá el reparto a la comisión negociadora y asesores (principales y suplentes) mientras dure el término de la negociación, no se les asignará nuevo reparto de trabajo a los miembros que conforman la comisión negociadora y asesora, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical de que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado esto último en las normas vigentes que regulan el tema, para tal fin, la Organización Sindical, a través de su secretariotécnico, informaran el listado correspondiente para que se emita de manera inmediata el acto administrativo que así lo ordene, desde el momento de la presentación de los pliegosde las organizaciones sindicales.

- **Resultado de la negociación:** Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 25.13

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Texto original del pliego:**

PUBLICIDAD: una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en los siguientes cinco (5) días, elevará por acto administrativo el presente acuerdo pactado.

Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo, a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet, el Boletín Interno y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

La socialización del presente acuerdo colectivo se realizará en las Sedes Regionales de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el desarrollo y cumplimiento de esta negociación, como su divulgación, respeto y acogida en cumplimiento a leyes y Convenios Internacionales, a través de los medios de comunicación (Periódico virtual, correo institucional, página web, pantallas socializadoras y boletines) de la entidad. De igual forma se realizará una jornada de divulgación de manera bipartita por medio de eventos y seminarios en cada una de las Dependencias del País, con el fin de socializar los Acuerdos Finales del proceso de Negociación entre la SNS y las Organizaciones Sindicales.

En todos los actos administrativos que se expidan como consecuencia de este acuerdo colectivo, se hará mención que es producto de esta negociación.

- **Texto del artículo modificado:**

PUBLICIDAD: una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en los cinco (5) días, elevará por acto administrativo el presente acuerdo pactado.

Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo, a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet, el Boletín Interno y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

La socialización del presente acuerdo colectivo se realizará en las Sedes Regionales de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el desarrollo y cumplimiento de esta negociación, como su divulgación, respeto y acogida en cumplimiento a leyes y Convenios Internacionales, a través de los medios de comunicación (Periódico virtual, correo institucional, página web, pantallas socializadoras y boletines) de la entidad.

En todos los actos administrativos que se expidan como consecuencia de este acuerdo colectivo, se hará mención que es producto de esta negociación.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 26

- **Texto original del pliego:**

PLAN DE BIENESTAR. La Superintendencia Nacional de Salud, socializará durante el primer bimestre del año, el cronograma de actividades de bienestar, especificando fechas y lugares a fin de garantizar la oportuna inscripción, la organización de las actividades laborales y asistencia de los funcionarios a las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará mayor cobertura en las actividades de bienestar dirigidas a los hijos de los funcionarios, se ampliará las actividades a menores de cinco (5) años (bajo supervisión de sus padres), teniendo en cuenta la actual planta de personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la celebración del día de la familia se tendrá en cuenta el número de integrantes que conforman el núcleo familiar de los funcionarios sin restricción de edad, así mismo, se garantizará que las personas que no cuenten con su núcleo familiar en la ciudad de residencia puedan asistir con otro familiar (hermanos, sobrinos, primos, tíos y/o abuelos).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no poder inscribirse y/o participar por situaciones administrativas, la Superintendencia Nacional de Salud hará entrega de un bono al funcionario.

PARÁGRAFO CUARTO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará que las actividades de bienestar dirigidas exclusivamente a los funcionarios sean realizadas en horario laboral y no los fines de semana; en caso tal de realizarse fuera del horario laboral, ese tiempo será retribuido por la entidad al funcionario, en el siguiente día hábil.

- **Texto del artículo modificado:**

PLAN DE BIENESTAR. La Superintendencia Nacional de Salud, publicará y socializará antes del 31 de enero de cada vigencia, el cronograma de actividades de bienestar, especificando fechas tentativas y lugares a fin de garantizar la oportuna inscripción, la organización de las actividades laborales y asistencia de los funcionarios a las mismas, aclarando que las fechas serán susceptibles de modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará mayor cobertura en las actividades de bienestar dirigidas a los hijos de los funcionarios menores

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

de cinco (5) años (bajo supervisión de sus padres), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Superintendencia Nacional de Salud realizará semestralmente el día de la familia, donde se tendrán en cuenta el cónyuge o compañero (a) permanente, los padres del empleado y los hijos del servidor, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Quienes no puedan asistir a la actividad programada, podrán disfrutar de un día libre en cada semestre para que comparta con su familia. La fecha de disfrute será acordada entre el funcionario y jefe de área sin afectar la prestación del servicio y será notificada a la Dirección de Talento Humano con el fin de llevar el control del disfrute del día de la familia de todos los funcionarios de la Entidad

PARÁGRAFO TERCERO: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará que las actividades del plan de bienestar social e incentivos de cada vigencia, dirigidas exclusivamente a los funcionarios sean realizadas en horario laboral a excepción de aquellas que por su naturaleza y/u objetivos propuestos no puedan realizarse en horario laboral.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 27

- **Texto original del pliego:**

PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud programará durante la vigencia, actividades de participación e integración de los servidores públicos, en concursos de poesía, cuentos, pintura, danza, canto, interpretación de instrumentos musicales, entre otras artes, incentivando la participación y premiando a los mejores talentos en el cierre de la semana cultural.

- **Texto del artículo modificado:**

PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud programará durante la vigencia, actividades de participación e integración de los servidores públicos resultado de la encuesta aplicada, incentivando la participación y premiando a los mejores talentos en el cierre de la semana cultural.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ARTICULO 28

- **Texto original del pliego:**

TIEMPO ACTIVIDADES RECREATIVAS: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a los servidores de la Entidad un (1) día anual, de la jornada laboral para que se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales o deportivas. Las actividades podrán realizarse fuera de la entidad (Servicio Nacional Aprendizaje SENA, las cajas de compensación familiar, centros culturales, de estudio y en general, de instituciones que presten el respectivo servicio), de tal forma que no se vea afectado el normal funcionamiento de la administración.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 29

- **Texto original del pliego:**

DÍAS DE DESCANSO REMUNERADO: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará los días de descanso para temporada de semana Santa y los días fin de año como estímulo al funcionario, remunerados y compensados virtualmente, incluido los días sábado independientemente del periodo de vacaciones. Se organizará una jornada de bienestar y una jornada de capacitación virtual para efecto de la compensación que se **socializará previamente con las organizaciones sindicales.**

PARÁGRAFO: Para efectos de la compensación, será reconocido el tiempo acumulado que el funcionario labore más allá de su horario legalmente establecido.

- **Texto del artículo modificado:**

DIAS DE DESCANSO COMPENSADOS: Con el fin de incentivar y promover la unión familiar, la consolidación de la integración de los empleados públicos con sus familias y favorecimiento de altos niveles de bienestar laboral y social, los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de salud podrán compensar tiempo laboral de acuerdo con los lineamientos o parámetros que establezca la entidad a través de circular interna, para disfrutar semana santa y una semana en fin de año.

La Dirección de Talento Humano de acuerdo con las fechas de cada anualidad, dispondrá con antelación de los turnos para el disfrute, los cuales podrán compensarse una hora adicional al horario laboral o los sábados de acuerdo con lo concertado con el jefe de cada área, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

No se podrán tener en cuenta para acceder:

- Los que no compensen la totalidad del tiempo.
- Los que disfruten de su periodo de vacaciones en ese tiempo o que empate el tiempo de finalización de vacaciones con la compensación.

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- Los que se acumule permiso remunerado o licencia no remunerada con la compensación.
- Quienes se retiren del servicio antes de acceder al disfrute o empate la fecha de su retiro.

Se tendrá en cuenta el tiempo que los servidores públicos que estén en comisión y las personas que accedan a diplomados, cursos o capacitaciones presenciales, ofertados por la Dirección de Talento Humano, incapacidad médica o calamidad probada.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 30

- **Texto original del pliego:**

ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO: Para la actividad de fin de año o entregade resultados que realice la Superintendencia Nacional de Salud, la administración propondrá tres (3) opciones que serán presentadas a los funcionarios para ser sometidas a votación.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 31

- **Texto original del pliego:**

DIA LIBRE POR EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a los funcionarios un día libre por calificación sobresaliente o excelente por cada periodo evaluado, que será disfrutado en el semestre siguiente.

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de Salud otorgará sus funcionarios un día libre remunerado, por calificación sobresaliente, excelente y/o satisfactorio según tipo de nombramiento o vinculación, por cada año evaluado; el cual será disfrutado en la vigencia siguiente al año evaluado, como se describe a continuación:

TIPO VINCULACION	NIVEL	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente	Mayor o igual al 90%
Nombramiento Provisional	Excelente	Mayor o igual al 90%

PARÁGRAFO: Para los funcionarios inscritos en carrera administrativa y provisionales se tendrá en cuenta el promedio de la sumatoria de las dos calificaciones del primer y segundo semestre de cada año.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ARTICULO 32

- **Texto original del pliego:**

INCENTIVO RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD: La **Superintendencia Nacional de Salud** realizará un reconocimiento no pecuniario por antigüedad dentro del programa de bienestar social e incentivos así:

Se garantizará la gestión de cupos anuales para asistir a uno de los centros vacacionales de la Caja de Compensación Familiar todo pago, fin de semana, con un acompañante como incentivo que reconoce la antigüedad por servicios prestados.

Para los funcionarios que cumplan entre 5 a 10 años de servicios a la entidad 20 cupos; para los funcionarios que cumplan entre de 10 a 15 años de servicios a la entidad 10 cupos y para los funcionarios que cumplan entre de 15 a 20 años de servicios a la entidad 5 cupos.

PARÁGRAFO PRIMERO. los cupos serán sorteados entre los funcionarios que cumplan las condiciones anteriormente descritas en presencia de las organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los funcionarios que no fueron beneficiarios del sorteo, se otorgarán pasadía en los centros vacacionales, entradas a parques temáticos, hoteles y demás lugares de esparcimiento.

- **Texto del artículo modificado:**

INCENTIVO RECONOCIMIENTO A LA ANTIGÜEDAD: La Superintendencia Nacional de Salud contemplará dentro del Plan de bienestar social e incentivos de cada vigencia, un reconocimiento anual no pecuniario a los funcionarios de la entidad por la permanencia y antigüedad en la entidad bajo la figura de quinquenios.

Adicionalmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se gestionará un incentivo o detalle que será sorteado entre los funcionarios objeto del reconocimiento.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 33

- **Texto original del pliego:**

OTORGAMIENTO DE PERMISOS: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la habilitación y uso del aplicativo de Ausentismo Laboral para la solicitud y otorgamiento de permisos en línea y en tiempo real, a fin de evitar el desgaste administrativo.

- **Texto del artículo modificado:**

OTORGAMIENTO DE PERMISOS: La Superintendencia Nacional de Salud dispondrá de un aplicativo, el cual será actualizado por la Subdirección de Tecnologías de la información, para que los funcionarios soliciten permisos por horas no superior a (1) un día, y se desarrollará gradualmente para solicitudes de los demás permisos tales como cumpleaños, permiso remunerado de uno (1) a tres (3) días y los demás que contemple la Ley 1083 de 2015.

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

PARAGRAFO: *Se exceptúan por la especialidad y análisis del caso, los permisos por calamidad y por bicicleta, los cuales serán aprobados por la Dirección de Talento Humano.*

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 34

- **Texto original del pliego:**

PERMISO REMUNERADO POR TIEMPO DE SERVICIO: La Superintendencia Nacional de Salud, concederá a cada uno de los servidores públicos, permiso remunerado por tiempo de servicio, cada vez que cumplan un (1) año de servicios en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la tabla a continuación:

NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS	BENEFICIO NÚMERO DÍAS
1-5	1
6-10	2
11-15	3
16-20	4
Mayor a 20	5

- **Texto del artículo modificado:**

RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIO: Superintendencia Nacional de Salud, concederá a cada uno de los servidores públicos, permiso remunerado por tiempo de servicio, cada vez que cumplan cinco (5) años de servicio en uno de los rangos y por el número de días que se señalan en la tabla a continuación:

NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS	BENEFICIO NÚMERO DÍAS
5	1
10	2
15	3
20	4
Mayor a 20	5

Parágrafo. El disfrute podrá realizarse dentro del año siguiente a la fecha en que se genera el derecho, el beneficio rige a partir de la firma del acuerdo, no tiene retroactividad.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 35

- **Texto original del pliego:**

PERMISO REMUNERADO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: La **Superintendencia Nacional de Salud**, concederá a los servidores públicos que se gradúan en las modalidades de pregrado y postgrado, un (1) día de descanso remunerado.

- **Texto del artículo modificado:**

PERMISO REMUNERADO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: La Superintendencia Nacional de Salud, concederá a los servidores públicos que se gradúan en las modalidades de pregrado y postgrado, un (1) día de descanso remunerado el día que se realice el grado, si no es día hábil podrá ser tomado al día siguiente hábil.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 36

- **Texto original del pliego:**

ALTERNANCIA LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud implementará la alternancia laboral, en la cual el funcionario tendrá un día presencial y otro de trabajo en casa, aportando así a la disminución de la huella de carbono, al medio ambiente y a la reducción de los gastos de funcionamiento.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 37

- **Texto original del pliego:**

TELETRABAJO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional garantizará el acceso permanente a las solicitudes, sin que estén supeditadas a la aprobación previa del jefe inmediato. La Dirección de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para su aprobación.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud de teletrabajo deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en un término de 1 mes; en caso de no obtener respuesta por parte de la entidad en este plazo, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada.

- **Texto del artículo modificado:**

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

TELETRABAJO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional garantizará el acceso y trámite a las solicitudes de esta modalidad de trabajo, de acuerdo con el manual de teletrabajo, implementado al interior de la entidad. El comité de teletrabajo verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para su aprobación.

PARAGRAFO PRIMERO: La solicitud de teletrabajo deberá ser tramitada por la Superintendencia Nacional de Salud en los tiempos establecidos en el manual de teletrabajo de la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de solicitudes no aprobadas por el jefe inmediato, estas serán revisadas por parte del Comité de Teletrabajo."

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 38

- **Texto original del pliego:**

TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA PARA MADRES Y PADRES DE HIJOS MENORES DE UN AÑO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional, garantizará que las madres y padres con hijos menores de 1 año, una vez cumplida su licencia de maternidad o paternidad, seguirán desarrollando sus funciones en la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo.

Texto del artículo modificado:

TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA PARA MADRES Y PADRES DE HIJOS MENORES DE UN AÑO: La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la política de teletrabajo expedido por el gobierno Nacional, garantizará que las madres que se encuentran en licencia de maternidad podrán acceder a la modalidad de Teletrabajo por un tiempo de 3 meses adicionales a los 4 meses de licencia de maternidad.

Para los padres se les otorgará el tiempo de teletrabajo por un tiempo de 3 meses adicionales una vez se termine el disfrute del beneficio de la ley maría de 8 días hábiles establecidos en el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo (licencia de paternidad.)

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de tener vacaciones, estas podrán ser disfrutadas antes o después del término de los 3 meses de teletrabajo otorgados por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este artículo no aplica para aquellos funcionarios de los empleos del nivel asistencial o técnico que apoyen de manera directa al superior jerárquico o que sus funciones deban ser desarrolladas de manera presencial, o de gestión archivística y/o documental, atención al usuario tanto interno como externo.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ARTICULO 39

- **Texto original del pliego:**

AUMENTO EN PRODUCTIVIDAD LABORAL: La Superintendencia **Nacional de Salud**, otorgará un día a la semana de trabajo en casa, incentivando y motivando a todos los funcionarios, teniendo en cuenta la productividad, eficiencia y calidad.

En cumplimiento de la Directiva presidencial 008 del 17 de septiembre de 2022, por medio del cual el artículo 2.4 indica la austeridad del gasto público tendiente a disminuir los gastos por arrendamiento, se implementará el trabajo remoto.

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a sus funcionarios un día a la semana de trabajo en casa, por calificación sobresaliente, excelente y/o satisfactorio según tipo de nombramiento o vinculación, por cada periodo evaluado, esta modalidad de trabajo será otorgada por el mismo periodo del tiempo evaluado previa concertación con el jefe inmediato, como se describe a continuación:

TIPO VINCULACION	NIVEL	PORCENTAJE
Inscritos en carrera administrativa	Sobresaliente	Mayor o igual al 90%
Nombramiento Provisional	Excelente	Mayor o igual al 90%

Parágrafo: El beneficio rige a partir del primer semestre de 2023 y una vez firmado el presente acuerdo colectivo, de acuerdo con las fechas establecidas por la CNSC, así:

Primer semestre: Corte de evaluación 30 de agosto. Disfrute a partir el 1 de septiembre al 31 de diciembre.

Segundo semestre: Corte de evaluación 28 de febrero. Disfrute a partir del 1 de marzo al 30 de junio.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 40

- **Texto original del pliego:**

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RUTAS DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud asumirá el costo, para proveer y garantizar las rutas de transporte necesarias en los diferentes puntos cardinales y en los diferentes horarios, para los funcionarios que laboren en la entidad, para su desplazamiento de su lugar de residencia al trabajo y viceversa, tal como está implementado en otras entidades del Estado Ministerio del Trabajo, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Subsidio Familiar, Superintendencia Financiera, FNA, ICBF, USPEC, INVIAS, por lo tanto, garantizará la apropiación de los recursos económicos cada año para la vigencia que corresponda, para la destinación de estos en bienestar de los funcionarios.

- **Texto del artículo modificado:**

RUTAS DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud realizará un estudio con todos los funcionarios con el fin de establecer el número de funcionarios que utilizarían el servicio de rutas de transporte, número de rutas necesarias y su costo, estudio que será realizado en el mes de enero de 2024 y su resultado será puesto en conocimiento de las organizaciones sindicales durante el mes de febrero de 2024.

Parágrafo: Como resultado del estudio realizado, la SNS adelantará las gestiones para determinar la viabilidad de incluir en el ante proyecto de presupuesto del año 2025 los recursos a destinar para este concepto.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 41

- **Texto original del pliego:**

SERVICIO DE RESTAURANTE CORPORATIVO: La Superintendencia **Nacional de Salud**, gestionará un convenio y/o alianza con la Caja de Compensación Familiar o con otra empresa, para realizar el montaje de una cafetería, restaurante y/o autoservicio, para el servicio de los funcionarios de la Entidad el cual como opción contará con variedad de productos sanos y descuentos para los funcionarios.

- **Texto del artículo modificado:**

SERVICIO DE RESTAURANTE CORPORATIVO: La Superintendencia Nacional de Salud, verificará con la Caja de Compensación Familiar y/o cualquier otro restaurante, la viabilidad del suministro de alimentación saludable a un precio asequible para los funcionarios, sea a domicilio o en la sede de estos al ser cercanos a la Entidad.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ARTICULO 42

- **Texto original del pliego:**

COMEDOR. Debido al incremento del personal en la Entidad con ocasión del Rediseño Institucional, la Superintendencia Nacional de Salud garantizará nuevos espacios exclusivos y suficientes para el servicio de cafetería y aptos para el consumo de alimentos.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 43

- **Texto original del pliego:**

La Superintendencia Nacional de Salud permitirá que la programación y/o modificación de las vacaciones se realice trimestralmente, de acuerdo con las necesidades de cada funcionario

- **Texto del artículo modificado:**

VACACIONES: La Superintendencia Nacional de Salud permitirá que la programación y/o modificación de las vacaciones se realice de manera acordada con el funcionario y el jefe de área, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y del funcionario.

PARÁGRAFO: La Superintendencia Nacional de Salud, mediante circular establecerá que las vacaciones que tengan que ser aplazadas o interrumpidas por necesidades del servicio, se debe informar o notificar al funcionario debidamente motivadas.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 44

- **Texto original del pliego:**

SEDE INSTITUCIONAL PROPIA. La Superintendencia Nacional de Salud adelantará las gestiones para la compra de la Sede propia e informará a los funcionarios las acciones adelantadas.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 45

- **Texto original del pliego:**

DEL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE: La Superintendencia Nacional de Salud fomentará programas especiales para la recreación y el deporte y destinará el presupuesto para financiar y promover la representación de los deportistas

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

servidores públicos que participen, en eventos nacionales e internacionales con el cubrimiento de los gastos que ello ocasione. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Superintendencia Nacional de Salud proporcionará pendones, pancartas etc, acorde con los programas de recreación y el deporte para que estén en almacenamiento y custodia por parte de la Dirección de Talento Humano, con el fin de ser dispuestos para las actividades donde la Entidad participe. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Superintendencia Nacional de Salud gestionará a través de la Dirección de Talento Humano ante la caja de compensación familiar una camisa o camiseta de presentación con el logo de la entidad para actividades de bienestar para los servidores públicos de la entidad.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 46

- **Texto original del pliego:**

PROGRAMACIÓN OLIMPIADAS INTERNAS: La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a realizar las olimpiadas internas durante el transcurso del año antes del último trimestre, las cuales se realizarán en horario laboral. Lo anterior con el fin de garantizar la participación de la mayoría de los servidores.

PARÁGRAFO. Las actividades relacionadas con las olimpiadas internas no deberán ser programadas en el horario destinado para el almuerzo, y la Dirección de Talento Humano deberá informar a cada uno de los jefes de las respectivas áreas sobre la fecha y hora de participación de los servidores en las diferentes disciplinas.

- **Texto del artículo modificado:**

PROGRAMACIÓN JUEGOS DE INTEGRACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a darle continuidad a realizar los juegos de integración durante el transcurso del año antes del último trimestre, las cuales se realizarán en horario laboral. Lo anterior con el fin de garantizar la participación de la mayoría de los servidores.

PARÁGRAFO. Las actividades relacionadas con los juegos de integración no deberán ser programadas en el horario destinado para el almuerzo, y la Dirección de Talento Humano deberá informar a cada uno de los jefes de las respectivas áreas sobre la fecha y hora de participación de los servidores en las diferentes disciplinas.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 47

- **Texto original del pliego:**

CAJA DE COMPENSACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a realizar las acciones necesarias en cada una de las cajas de compensación familiar en las

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

que se encuentren funcionarios vinculados, con el fin de que estos sean tenidos en cuenta en las diferentes celebraciones, programas, pasadías y demás beneficios que se logren obtener; la SNS realizará socialización de manera presencial o virtual a cada uno de los funcionarios frente a los beneficios que se le otorgan al ser afiliados a las Cajas de Compensación Familiar.

La Superintendencia Nacional de Salud, se compromete a continuar revisando el comportamiento de la Caja de Compensación actual, con el propósito de evaluar los servicios y beneficios recibidos, y de acuerdo con los resultados promover una convocatoria para el cambio de caja de Compensación. Las organizaciones sindicales realizaran seguimiento al cumplimiento de los beneficios otorgados por medio de sus delegados.

- **Texto del artículo modificado:**

CAJA DE COMPENSACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a continuar con las acciones necesarias en cada una de las cajas de compensación familiar en las que se encuentren funcionarios vinculados, con el fin de validar que estas cumplan con las obligaciones para con sus afiliados; la SNS realizará socialización de manera presencial o virtual a cada uno de los funcionarios frente a los beneficios que se le otorga al ser afiliados a las Cajas de Compensación Familiar.

Parágrafo: La Superintendencia Nacional de Salud, se compromete a continuar revisando el comportamiento de la Caja de Compensación actual, a través de una encuesta de satisfacción anual, con el propósito de evaluar los servicios contratados y beneficios recibidos, y de acuerdo con los resultados se tomarán las acciones que correspondan. Las Organizaciones sindicales realizaran seguimiento al cumplimiento de los beneficios otorgados por medio de sus delegados.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 48

- **Texto original del pliego:**

EVALUACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud realizará anualmente dentro del segundo trimestre una feria con las Cajas de Compensación, donde expondrán el portafolio de servicios y beneficios. Posteriormente la SNS realizará una encuesta de satisfacción con los funcionarios que permita evaluar la pertinencia del cambio o no de la Caja de Compensación, la cual será socializada por los medios de comunicación o cualquier otro medio que tiene la entidad y a las Organizaciones Sindicales.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 49

- **Texto original del pliego:**

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

BIENESTAR EN LA CAJA DE COMPENSACIÓN: La Superintendencia Nacional de Salud, gestionará la suscripción de convenios con las cajas de compensación familiar (a nivel Bogotá y Regional), donde estén afiliados los servidores de la Entidad, con el fin de que todos los servidores y sus familias obtengan el 50% de descuento en las tarifas de ingresos y recreación a nivel nacional en todos los centros vacacionales o de recreación que tengan las cajas de compensación para que los servidores puedan mejorar la calidad de vida y el bienestar de los mismos y sus familias.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 50

- **Texto original del pliego:**

ACOSO LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud, evaluará el impacto del estado actual de la implementación de la Ley 1010 de 2006 y la resolución 652 del 2012 expedida por el ministerio de trabajo, con participación de las organizaciones sindicales partícipes del presente acuerdo y realizará los ajustes necesarios incorporando tiempos y/o cronograma en las resoluciones en un lapso de dos (2) meses, dando cumplimiento a la ley para los servidores públicos; de igual forma la entidad programará capacitaciones o jornadas de sensibilización para todo el personal de la entidad incluyendo especialmente al cuerpo directivo las cuales deberán ser de carácter obligatorio.

- **Texto del artículo modificado:**

ACOSO LABORAL: La Superintendencia Nacional de Salud, realizara seguimiento ante el Comité de Convivencia Laboral, de las solicitudes que efectúen las organizaciones sindicales entre otras, con relación a la modificación de la actual Resolución que rige al interior de la SNS.

Parágrafo: La Superintendencia Nacional de Salud, programará capacitaciones o jornadas de sensibilización sobre acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006 y la resolución 652 del 2012 expedida por el ministerio de trabajo, para todo el personal de la entidad incluyendo especialmente al cuerpo directivo las cuales deberán ser de carácter obligatorio.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 51

- **Texto original del pliego:**

CAPACITACIÓN. La Superintendencia Nacional de Salud, garantizará que el Plan Institucional de Capacitación - PIC de cada vigencia, contenga capacitaciones tipo

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

diplomados con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas, en temas relacionados directamente con la misión institucional o las funciones de cada área.

PARÁGRAFO. En aras de garantizar el acceso de la totalidad de los funcionarios, la Dirección de Talento Humano verificara la participación de los funcionarios en la vigencia anterior por cada dependencia, para que la asignación de los cupos se realice de manera equitativa. La programación se realizará al principio de cada año y se ejecutarán durante toda la vigencia, sin que medie la aprobación del jefe de cada área.

- **Texto del artículo modificado:**

CAPACITACIÓN. La Superintendencia Nacional de Salud, garantizará que el Plan Institucional de Capacitación - PIC de cada vigencia, contenga capacitaciones tipo diplomados, en temas relacionados directamente con la misión institucional o las funciones de cada área.

PARÁGRAFO. En aras de garantizar el acceso de la totalidad de los funcionarios, la Dirección de Talento Humano verificara la participación de los funcionarios en la vigencia anterior por cada dependencia, para que la asignación de los cupos se realice de manera equitativa y rotativa.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 52

- **Texto original del pliego:**

RUBROS DE LA CAPACITACION: La **Superintendencia Nacional de Salud** realizará un seguimiento especial y medirá la trazabilidad e impacto de los rubros destinados a la **CAPACITACIÓN FORMAL**, de los empleados públicos, con el propósito de fortalecerlos; para ello, construirá una mesa de trabajo con delegados de las organizaciones sindicales.

- **Resultado de la negociación:** No acordado por estar contenido en el artículo 5

ARTICULO 53

- **Texto original del pliego:**

EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE LAS CAPACITACIONES: la SNS realizará una evaluación de impacto sobre los temas de las capacitaciones brindadas en la vigencia 2022 y la vigencia actual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las capacitaciones contenidas en el PIC no se ven reflejados los conocimientos, beneficios y avances técnicos que impactan directamente la misionalidad de la entidad.

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

PARÁGRAFO PRIMERO. Respetar tiempos fijados para las capacitaciones de los funcionarios, en el tiempo que dure la misma y por parte de los Directivos no se asignen funciones al que participe o sea seleccionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la instrucción de no asistir a una capacitación sea por parte de un Directivo, esta no sea cobrada por parte de la Entidad al funcionario designado para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con la planeación de la Entidad en ejecución de PIC, este será divulgado a los jefes con antelación, con el fin de que los Directivos planeen que las funciones de la dependencia no se vean afectadas en la asistencia de los funcionarios designados y puedan participar al 100% y que la designación sea rotativa para los funcionarios que integran cada área.

- **Texto del artículo modificado:**

EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE LAS CAPACITACIONES: la SNS continuara evaluando el impacto sobre los temas de las capacitaciones brindadas en la vigencia 2022 y la vigencia actual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las capacitaciones contenidas en el PIC no se ven reflejados los conocimientos, beneficios y avances técnicos que impactan directamente la misionalidad de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respetar tiempos fijados para las capacitaciones de los funcionarios, en el tiempo que dure la misma y por parte de los Directivos no se asignen funciones al que participe o sea seleccionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la instrucción de no asistir a una capacitación sea por parte de un Directivo, esta no sea cobrada por parte de la Entidad al funcionario designado para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con la planeación de la Entidad en ejecución de PIC, este será divulgado a los jefes con antelación, con el fin de que los Directivos planeen que las funciones de la dependencia no se vean afectadas en la asistencia de los funcionarios designados y puedan participar al 100%.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 54

- **Texto original del pliego:**

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN DOBLE VÍA: La Superintendencia Nacional de Salud, en el proceso de inducción y reinducción debe dar cumplimiento e incluir a todos los servidores de la entidad, igualmente se debe realizar un cronograma de los cursos presenciales o virtuales, formulados por la Dirección de Talento

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Humano, aunado a ello, esta actividad debe tener el seguimiento de la Oficina de Control Interno, quien realizará el correspondiente seguimiento, y para los contratistas, se realizarán actividades de uso y apropiación consistente en el uso adecuado, oportuno, pertinente y eficiente de productos, procesos y sistemas con el fin de facilitar la realización de las actividades, el desarrollo de los procesos y la productividad de los diferentes usuarios en sus respectivas áreas de las funciones misionales y cobertura de la entidad.

- **Texto del artículo modificado:**

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN DOBLE VÍA: La **Superintendencia Nacional de Salud**, continuará realizando el proceso de inducción y reinducción incluyendo a todos los servidores de la entidad, igualmente se debe realizar un cronograma de los cursos presenciales o virtuales, formulados por la Dirección de Talento Humano, aunado a ello, esta actividad debe tener el seguimiento de la Oficina de Control Interno, quien realizará el correspondiente seguimiento, se realizarán actividades de uso y apropiación consistente en el uso adecuado, oportuno, pertinente y eficiente de productos, procesos y sistemas con el fin de facilitar la realización de las actividades, el desarrollo de los procesos y la productividad de los diferentes usuarios en sus respectivas áreas de las funciones misionales y cobertura de la entidad.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 55

- **Texto original del pliego:**

APOYO EDUCATIVO: La Superintendencia Nacional de Salud asignará los recursos necesarios para la educación superior en pregrado y posgrado de los funcionarios en provisionalidad, para acceder al beneficio, en todo caso, se deberá acreditar la respectiva inscripción y/o matrícula al programa educativo.

Si bien es cierto que el art 2.2.10.5 del decreto 1083 de 2015, establece la educación formal en el plan de bienestar y de incentivos para los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento, la Superintendencia Nacional de Salud dispondrá los mecanismos para hacer extensivo el beneficio a los funcionarios en provisionalidad.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 56

- **Texto original del pliego:**

CONVENIO ICETEX Y UNIVERSIDADES INTERNACIONALES: La **Superintendencia Nacional de Salud** gestionará acuerdos o convenios con el ICETEX y como mínimo un (1) Convenio con una universidad internacional, debidamente acreditada para programas de educación superior (pregrados y posgrados) apoyando a los servidores públicos de la entidad. Los acuerdos y/o convenios se gestionarán para que los beneficios incluyan a familiares de los servidores públicos de carrera administrativa y provisionales.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 57

- **Texto original del pliego:**

CONVENIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES: La **Superintendencia Nacional de Salud** realizará un convenio educativo con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, el cual debe contemplar programas donde las temáticas sean acordes a la misión, visión, objetivos institucionales, además que también tengan alcances para temáticas de la estructura del Estado (en todo lo relacionado con la administración pública), esto con fin que los servidores se preparen para el concurso de méritos que se encuentra en desarrollo en el cual está la Entidad. La SNS, realizará convenios con universidades e instituciones de educación superior, con el fin de brindar beneficios económicos, en cuanto a descuentos de estudios, becas, diplomados, cursos y demás.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración acordará dar beneficios económicos a los funcionarios que inicien estos estudios de educación formal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Buscará convenios con entidades educativas tanto en Bogotá como en las Regionales, con un beneficio mínimo de un 50% en matrículas.

PARÁGRAFO TERCERO. Realizar convenios con auxilios educativos para hijos, donde se incentiven los mejores puntajes ICFES.

PARÁGRAFO CUARTO. La **Superintendencia Nacional de Salud** buscará convenios con instituciones educativas y promoverá la inscripción de los funcionarios y familiares en programas de bilingüismo para fortalecer el uso de un segundo idioma.

PARÁGRAFO QUINTO. El programa que se logre con los convenios se realizará en jornada laboral, y la Dirección de Talento humano socializará a los directivos, con el fin de que ellos planeen las funciones de la dependencia y estas no se vean afectadas en la asistencia de los funcionarios postulados y puedan participar al 100%.

- **Texto del artículo modificado:**

CONVENIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES: La **Superintendencia Nacional de Salud** gestionará convenios educativos con diferentes universidades e instituciones de educación superior, con el fin de brindar beneficios económicos, en cuanto a descuentos de estudios, becas, diplomados, cursos y demás.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud continuará gestionando convenios con instituciones educativas y promoverá la inscripción de los funcionarios en programas de bilingüismo para fortalecer el uso de un segundo idioma

PARÁGRAFO SEGUNDO: El programa que se logre con los convenios se realizará en jornada laboral en caso de ser posible, la Dirección de Talento humano socializará a los

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

directivos, con el fin de que ellos planeen las funciones de la dependencia y estas no se vean afectadas en la asistencia de los funcionarios postulados y puedan participar al 100%, **salvo situaciones por necesidad del servicio.**

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 58

- **Texto original del pliego:**

EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. La Superintendencia Nacional de Salud promoverá la evaluación de cada uno de los puestos de trabajo a través de la ARL, con el fin de determinar el grado de riesgo mientras se labora en las instalaciones de la Entidad y Regionales.

- **Texto del artículo modificado:**

EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. La Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá la evaluación de los puestos de trabajo a través de la ARL teniendo en cuenta los programas de Vigilancia Epidemiológica establecidos en el Plan de trabajo anual del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con las condiciones de salud que por recomendación médica aporte el funcionario que sea expedido por el médico tratante de su Ente Asegurador.

Parágrafo: La SNS socializará los canales dispuestos por la Dirección de Talento Humano a través de los cuales el servidor público puede informar algún posible riesgo en su puesto de trabajo.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 59

- **Texto original del pliego:**

AUXILIOS EXEQUIALES: La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a gestionar con Fondos, cooperativas o empresas exequiales la consecución de pólizas exequiales a costos más económicos para los empleados y contratistas de la Entidad, cuyo pago será asumido individualmente.

- **Texto del artículo modificado:**

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

AUXILIOS EXEQUIALES: La **Superintendencia Nacional de Salud** continuará gestionando con Fondos, cooperativas o empresas exequiales la consecución de pólizas exequiales a costos más económicos para los empleados de la Entidad, cuyo pago será asumido individualmente por descuento por nómina y los cuales serán socializados con los funcionarios.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 60

- **Texto original del pliego:**

LICENCIA POR LUTO: La Superintendencia Nacional de Salud concederá al trabajador en caso de fallecimiento familiar en grado tercero o cuarto de consanguinidad, en segundo y tercero de afinidad y segundo civil o mascotas, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de vinculación laboral.

- **Texto del artículo modificado:**

La Superintendencia Nacional de Salud concederá al trabajador en caso de fallecimiento de un familiar en grado tercero o cuarto de consanguinidad, en segundo y tercero de afinidad y segundo civil o mascotas, un permiso remunerado por tres (3) días hábiles. Se adjuntarán los respectivos soportes de acta de defunción.

Parágrafo: Este permiso no podrá acumularse con el que se otorga hasta por tres (3) días como funcionario o calamidad doméstica.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 61

- **Texto original del pliego:**

IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RIESGO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y AMBIENTAL: La **Superintendencia Nacional de Salud** diseñará, implementará y ejecutará un programa de riesgo físico y ambiental que identifique, evalúe, prevenga e intervenga en la solución de riesgos físicos, psicológico y ambientales que pongan en peligro la salud de sus trabajadores.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ARTICULO 62

- **Texto original del pliego:**

PROTECCIÓN A LA SALUD FÍSICA Y/O MENTAL, DE LOS FUNCIONARIOS/AS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará a sus servidores/as su reubicación laboral en funciones y espacios de menor carga laboral, acordes a su condición de salud física y/o mental, cuando éstas se vean afectadas, o disminuidas por enfermedad crónica, terminal, o transitoria, previa presentación de concepto médico o dictamen expedido o avalado por la correspondiente EPS o entidad certificadora.

- **Texto del artículo modificado:**

PROTECCIÓN A LA SALUD FÍSICA Y/O MENTAL, DE LOS FUNCIONARIOS/AS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD: La Superintendencia Nacional de Salud continuará garantizando a sus servidores/as que desde el Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo dará estricto cumplimiento a las recomendaciones expedidas por el médico tratante o dictamen expedido o avalado por la correspondiente EPS o ARL, respecto de su reubicación laboral y/o disminución de carga laboral, o cualquier otra recomendación que emita la orden médica.

El párrafo NO APLICA PORQUE LA ENTIDAD TIENE CONTRATADO IPS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES

- **Resultado de la negociación:** No Acordado

ARTICULO 63

- **Texto original del pliego:**

CONVENIO MEDICINA PREPAGADA O PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA DE SALUD: La Superintendencia Nacional de Salud suscribirá convenios de pólizas colectivas de planes de Medicina Prepagada, SAP y/o planes complementarios, a fin de acceder a descuentos que garanticen el acceso a los servicios de salud a los funcionarios y su grupo familiar.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 64

- **Texto original del pliego:**

DOTACION: La Superintendencia Nacional de Salud, garantizará la adquisición y entrega de dotación de alta calidad, previa evaluación de los funcionarios que tienen derecho a esta prestación.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Resultado de la negociación:** No acordado.

ARTICULO 65

- **Texto original del pliego:**

REVISIÓN DE CARGOS: La **Superintendencia Nacional de Salud**, con el fin de darle la oportunidad a los funcionarios que se encuentran vinculados mediante la modalidad de provisionalidad, estandarizará una metodología para las invitaciones internas, referente a los cuestionarios, pruebas que se apliquen, número de preguntas, tiempo para el desarrollo de las pruebas y ejes temáticos; proceso que realizará la entidad con apoyo de la Caja de Compensación Familiar y socializado con las organizaciones sindicales, para garantizar la transparencia e imparcialidad del mismo. En todo caso la administración tendrá la facultad nominadora, sugiere dejar el 50% de vacantes para la invitación interna y 50% al personal externo. Las organizaciones sindicales harán seguimiento a la transparencia de la vinculación.

- **Resultado de la negociación:** No acordado.

ARTICULO 66

- **Texto original del pliego:**

DESIGNACIÓN DE LOS COORDINACIONES: La **Superintendencia Nacional de Salud**, establecerá una regulación interna para la designación de los Coordinadores de Grupos de Trabajo, ya que en la Ley dicha figura se acepta para cargos que no sean de nivel directivo o asesor, además de realizar las actividades propias de su cargo, asumir las actividades propias de apoyo administrativo, por ello la ley establece el reconocimiento adicional del 20%. También se debe regular su selección, porque en la Entidad la figura se maneja como personal de confianza y ese no es el objetivo de esta figura en la Ley. (Art. 115 ° de la Ley 489 de 1998, Art. 8 ° del Decreto 2489 de 2006, Decreto 1374 de 2010, Concepto 2030 de 2010 del Consejo de Estado, Concepto 254591 de 2019 DAFP).

- **Texto del artículo modificado:**

Designación de Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo. La **Superintendencia Nacional de Salud**, en un término de dos meses a partir de la firma del presente acuerdo, elaborará un manual o capítulo de manual dentro del proceso estratégico de gestión del talento humano, que disponga las actividades para seleccionar y designar los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Entidad. Dentro de las políticas de operación, se definirá la batería de medición de competencias para el ejercicio de la Coordinación, así como se reiterará el alcance, funciones y responsabilidades de los coordinadores de la Entidad. Igualmente, se realizará una campaña de socialización entre

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

funcionarios, coordinadores y directivos del alcance y rol de quienes ejercen la coordinación de los grupos internos de trabajo.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 67

- **Texto original del pliego:**

EVALUACIÓN DE LAS COORDINACIONES: La Superintendencia Nacional de Salud establecerá un sistema de evaluación semestral de los servidores que asumen las funciones de Coordinar un grupo interno de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO. La evaluación será realizada por los funcionarios de cada grupo interno de trabajo, con base en criterios funcionales y comportamentales, para lo cual el Sindicato participará en la elaboración del instrumento de medición con la Dirección de Talento Humano.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se establecerá un mecanismo de evaluación para los coordinadores de forma semestral, con unos incentivos para el primer mejor calificado se le otorgarán dos (2) días, para el segundo mejor calificado un (1) día, y para el tercer mejor calificado un (1) día. La Dirección de Talento Humano establecerá un procedimiento para tal fin.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 68

- **Texto original del pliego:**

CARGAS LABORALES: La asignación de carga laboral debe ser correspondiente al perfil y las funciones definidas en el Manual de Funciones y con la capacidad laboral de los funcionarios, teniendo en cuenta reuniones y demás actividades del orden institucional desarrolladas. Las contingencias se entenderán fortuitas y no permanentes, caso en el cual se deberán tomar las decisiones administrativas de apoyo a que haya lugar.

- **Texto del artículo modificado:**

ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES Y CARGAS LABORALES. La Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá que la asignación de responsabilidades y actividades a realizar por el funcionario, estén ajustadas al nivel de su empleo, las funciones definidas en el Manual de Funciones y las responsabilidades del área. Se podrán

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

asignar las demás funciones por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño conforme a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO: La superintendencia nacional de salud realizara el estudio de cargas laborales de acuerdo a la periodicidad establecida en la norma y ejecutara las acciones ante los entes competentes para su materialización siempre y cuando la disponibilidad presupuestal y jurídica lo permita.

Resultado de la negociación: No acordado

ARTICULO 69

- **Texto original del pliego:**

ARTÍCULO 69. MANUAL DE FUNCIONES: La **Superintendencia Nacional de Salud** garantizará que dentro del manual de funciones se encuentren los núcleos básicos del conocimiento de todos los servidores públicos que integran la planta global de personal de la Entidad, cumpliendo así con el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y Decreto 498 de 2020.

PARÁGRAFO. La Superintendencia Nacional de Salud se compromete a garantizar la continuidad de la actualización realizada, la socialización y publicación de los cambios generados al manual de funciones con el acompañamiento de las organizaciones sindicales.

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 70

- **Texto original del pliego:**

TRASLADOS Y REUBICACIONES: La **Superintendencia Nacional de Salud** se compromete a revisar el procedimiento de reubicaciones y/o traslados del personal con participación de las organizaciones sindicales.

Adicionalmente, la **Superintendencia Nacional de Salud** estudiará las reubicaciones y/o traslados de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio, salud u otras condiciones, a solicitud del funcionario y/o jefe inmediato.

- **Texto del artículo modificado:**

TRASLADOS Y REUBICACIONES: La **Superintendencia Nacional de Salud** se compromete a revisar el procedimiento de reubicaciones y/o traslados del personal.

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Adicionalmente, la **Superintendencia Nacional de Salud** continuará estudiando las reubicaciones y/o traslados de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio, salud u otras condiciones, a solicitud del funcionario y/o jefe inmediato.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 71

- **Texto original del pliego:**

DE LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONCURSO: Frente a un concurso de méritos se garantizará la aplicación del derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa y la protección de los derechos de aquellos funcionarios que se encuentran frente a una situación de estabilidad laboral reforzada en los términos establecidos en la Ley; en especial el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

La **Superintendencia Nacional de Salud** socializará con las organizaciones sindicales previo al reporte, los cargos que se reportarán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- **Texto del artículo modificado:**

DE LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CONCURSO: Frente a un concurso de méritos se garantizará la aplicación del derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa y la protección de los derechos de aquellos funcionarios que se encuentran frente a una situación de estabilidad laboral reforzada en los términos establecidos en la Ley; en especial el parágrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 72

- **Texto original del pliego:**

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LA MEJORA Y DESIGNACIÓN DE CARGOS: La **Superintendencia Nacional de Salud** diseñará e implementará un procedimiento con mecanismos para la vinculación de Contratistas de Prestación de Servicios y provisionales. A su vez garantizará la publicación en la página Web de la Entidad las necesidades de personal para la contratación y las vacantes existentes en cualquiera de sus modalidades (contratistas, provisionales, carrera).

**ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

PARÁGRAFO: La Oficina de Control Interno presentará un informe detallado sobre las gestiones y darán cuentas trimestrales sobre el cumplimiento del presente artículo

- **Resultado de la negociación:** No acordado

ARTICULO 73

- **Texto original del pliego:**

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL: La Superintendencia Nacional de Salud, creará un procedimiento de invitación interna para los funcionarios en Provisionalidad, teniendo en cuenta el Manual de Funciones, experiencia y conocimiento, con el fin de ostentar un cargo superior al que desempeña en la actualidad, que permita realizar una selección objetiva en igualdad de condiciones entre los empleados públicos provisionales de la entidad que soliciten participar y que cumplan con los requisitos de ley

Resultado de la negociación: No acordado

ARTICULO 74

Texto original del pliego:

DIVULGACIÓN DE LAS NUEVAS VINCULACIONES DE PERSONAL: La Superintendencia Nacional de Salud remitirá de manera mensual la base de datos de las nuevas vinculaciones de personal para socializar la existencia de los sindicatos y sus objetivos.

Resultado de la negociación: No acordado

ARTICULO 75

- **Texto original del pliego:** LINEAMIENTOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

solicitamos como lo expresa la Directiva Presidencial No. 01 del 17 de Enero de 2022, que antes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales, o de apoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica, tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, tales como, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.(<https://colombiacompra.gov.co/secop/secop>), y el Portal Anticorrupción de

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Colombia PACO <https://portal.paco.gov.co/> Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y ser coherentes con la Ley No. 2195 del 18 de enero de 2022, y hacerla cumplir, para lo cual la Oficina de Control Interno dentro de sus funciones le hará seguimiento al cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada.

Resultado de la negociación: No acordado

ARTICULO 76

Texto original del pliego:

ARTÍCULO 76. EMPLEOS SIN EXPERIENCIA: La Superintendencia Nacional de Salud, dará estricto cumplimiento al Artículo 196 de la Ley 1955 de 2019. "GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS". con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Superintendencia Nacional de Salud tendrá en cuenta de manera inicial a los familiares en cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, de los funcionarios vinculados a la entidad, garantizando que no se incurra en un caso de nepotismo al ser uno jerárquico del otro.

- **Texto del artículo modificado:**

EMPLEOS SIN EXPERIENCIA: La Superintendencia Nacional de Salud, continuará dando estricto cumplimiento al Artículo 196 de la Ley 1955 de 2019. "GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS". con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

- **Resultado de la negociación:** Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 77

- **Texto original del pliego:**

EVALUACIÓN A LAS ÁREAS REALIZADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: La Superintendencia Nacional de Salud - Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación en el marco del seguimiento y monitoreo a los procesos de la Entidad, realizará de manera preventiva, el seguimiento a los procesos misionales, bajo la metodología y herramientas que considere, con el fin de generar alertas frente al cumplimiento de los respectivos indicadores de gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación programarán reuniones trimestrales con las organizaciones sindicales con el fin de socializar el proyecto de evaluación sobre el cumplimiento de los indicadores por parte de las dependencias misionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con los hallazgos y/o no conformidades encontradas la entidad se compromete a subsanar las mismas en el menor tiempo posible en pro de dar cumplimiento a los indicadores establecidos para cada proceso, las evidencias de cumplimiento parcial o total serán socializados ante las organizaciones sindicales.

Resultado de la negociación: No acordado

ARTICULO 78

Texto original del pliego:

MEJORAS LOCATIVAS: La Superintendencia Nacional de Salud, Con el fin de tener un mejor entorno de trabajo, se compromete a mantener todos los espacios y áreas de trabajo en condiciones óptimas, (Pisos, Puertas, Accesos, Escaleras, Temperaturas).

Resultado de la negociación: No acordado por estar contenido en el artículo 58

ARTICULO 79

Texto original del pliego:

ESPACIO DE COMUNICACIÓN SINDICAL: La Superintendencia Nacional de Salud, dispondrá de un espacio físico o virtual dentro de la Intranet o medios oficiales en la entidad, para los Sindicatos, con el fin de ejercer la acción sindical y esta sea un mecanismo de comunicación para las organizaciones sindicales con sus afiliados y funcionarios

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPÉCAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Resultado de la negociación: No aprobado por estar contenido en el artículo 7

ARTICULO 80

Texto original del pliego:

PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL EN LOS COMITES DE LA SNS: La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la participación a las organizaciones sindicales en los comités (Comité de Convivencia, Equipo líder de evaluación, Comité de teletrabajo, Comisión de Personal y los demás comités que sean creados y que sean de interés de los funcionarios) con voz, pero sin voto.

Resultado de la negociación: No acordado

ARTICULO 81

Texto original del pliego:

VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia de un (1) año contado a partir del depósito en el Ministerio de Trabajo, quedando pactado que las condiciones que en él se establezcan, solo podrán ser modificadas en virtud de un nuevo acuerdo colectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los audios grabados en el marco de la presente mesa de negociación sindical, hacen parte integral de las actas. Una vez aprobada y validada por las partes, se suscribe y refrenda con las firmas de los asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegados por parte de las comisiones de seguimiento del presente acuerdo colectivo se reunirán cada tres (3) semanas con máximo dos representantes por cada organización sindical

Resultado de la negociación: Artículo en texto original del acuerdo acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

ARTICULO 82

Texto original del pliego:

PUBLICIDAD: Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, la **Superintendencia Nacional de Salud** elevará por acto administrativo el presente acuerdo

Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

PARÁGRAFO: En el evento que por parte de la Administración y de las organizaciones sindicales no se llegase a un acuerdo que conlleve la suscripción del Acuerdo, la **Superintendencia Nacional de Salud** se compromete a publicar el contenido de las actas a todos los servidores públicos de la entidad.

Texto del artículo modificado:

PUBLICIDAD: Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, la **Superintendencia Nacional de Salud** elevará por acto administrativo el presente acuerdo, teniendo en cuenta el termino establecido en el Decreto 160 de 2014.

Así mismo, realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo a todos los servidores públicos de la entidad a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, la intranet y cualquier otro medio de comunicación que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información.

Resultado de la negociación: Texto del artículo modificado acordado por las Organizaciones Sindicales y la Supersalud.

Las organizaciones sindicales en sesión del 24 de mayo de 2023 informaron como miembros del comité de seguimiento e implementación de los acuerdos de la presente negociación a los siguientes asociados:

Por parte de **SINTRASUPERSALUD:**

- Carol Johana García Salamanca y Harol Andrés Martínez Orozco

Por parte de **SINSISPECAR-SP:**

- Sindy Meliza Lozada Suárez y Marggy Nathalie Pinilla Carrero

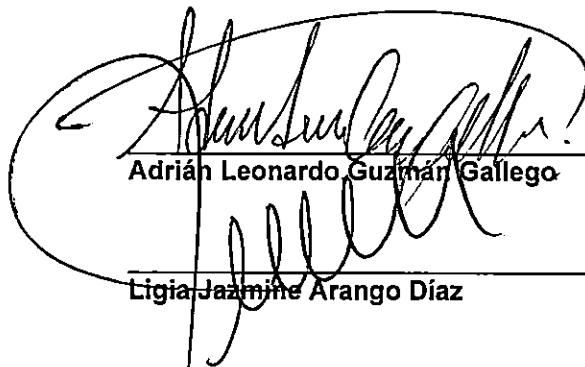
En constancia suscriben las partes.

POR SINTRASUPERSALUD.



Carol Johana García Salamanca

Harol Andrés Martínez Orozco



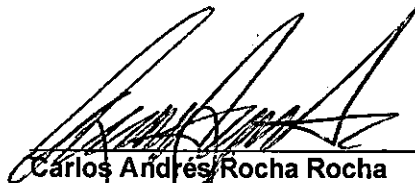
Adrián Leonardo Guzmán Gallego

Ligia Jazmine Arango Díaz

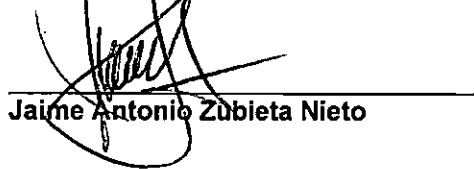
Q

ACTA FINAL MESA DE NEGOCIACION SINDICAL 2023
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR -SP

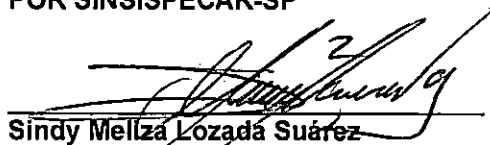
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

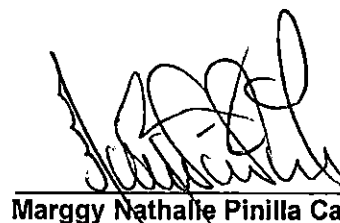

Carlos Andrés Rocha Rocha

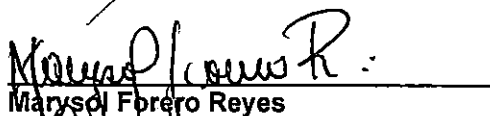

Sulma Liliana Cabanilla Ojeda


Jaime Antonio Zubieta Nieto

POR SINSISPECAR-SP


Sindy Meliza Lozada Suárez


Marggy Nathalie Pinilla Carrero


Marysol Frerero Reyes


Luisa Fernanda Ariza Ardila

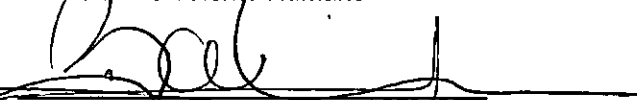

Kessy Milena Bermeo Rodríguez

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD


Eliecer Enrique Polo Castro
Secretario General


Alejandra Marcela Navarro Martínez
Directora de Talento Humano


Martha Lucia Rico Santos
Directora Financiera


Brisela Chaparro Araque
Apoyo Dirección Financiera.